

Sumario

Número 237 - Jueves, 10 de diciembre de 2020 - Año XLII

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Decreto 205/2020, de 1 de diciembre, por el que se crean las condecoraciones dirigidas al personal de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía y las distinciones honoríficas dirigidas a personas, colectivos y entidades públicas o privadas que colaboren con la misma y se regula su concesión.

14

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 2 de diciembre de 2020, del Instituto Andaluz de la Mujer, de ampliación de crédito para la línea de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social.

36

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 27 de noviembre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

38

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Resolución de 2 de diciembre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por resolución que se cita.

40



Andalucía

ORIGEN & DESTINO

Quinto Centenario de la Primera Vuelta al Mundo



CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 23 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación. 42

Resolución de 23 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación. 43

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Orden de 2 de diciembre de 2020, por la que se procede al nombramiento de la persona titular de la Secretaría de la Comisión Interdepartamental para la Igualdad de Mujeres y Hombres. 44

UNIVERSIDADES

Resolución de 3 de diciembre de 2020, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad. 45

Resolución de 2 de diciembre de 2020, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Catedrática de Universidad de la misma a doña María José Hernández Guerrero. 46

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias**CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Resolución de 5 de noviembre de 2020, de la Dirección General de la Oficina Judicial y Fiscal, por la que se otorgan destinos a los funcionarios del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia (turno promoción interna), que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden JUS/404/2019, de 21 de marzo, en el ámbito de Península y Baleares. 47

Resolución de 27 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Administración Local, por la que se da publicidad a las bases y convocatoria para la provisión del puesto de trabajo del Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga) denominado Vicesecretaría de clase 2.^a-16223, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, mediante el sistema de libre designación. 52

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 27 de noviembre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 55

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

- Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se efectúa convocatoria de procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas. 56
- Resolución de 30 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Formación del Profesorado e Innovación Educativa, por la que se convoca curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva establecido en el artículo 134.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. 101
- Resolución de 25 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, por la que se efectúa convocatoria pública para cubrir el puesto de Coordinador/a de Área que se relaciona del Equipo Técnico Provincial para la orientación educativa y profesional de Sevilla próximo a quedar vacante. 113

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

- Resolución de 30 de noviembre de 2020, de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, por la que se convoca la cobertura de puesto de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Coordinación Asistencial del Servicio Provincial de Málaga de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias. 115
- Resolución de 30 de noviembre de 2020, de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, por la que se convoca proceso de selección para la cobertura de un puesto de Dirección Provincial del 061 de Sevilla para la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias. 117

UNIVERSIDADES

- Resolución de 25 de noviembre de 2020, de la Universidad de Almería, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica de Gestión de Sistemas e Informática de esta Universidad, mediante el sistema de acceso libre. 119
- Resolución de 25 de noviembre de 2020, de la Universidad de Almería, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar Técnica de esta Universidad, mediante el sistema de acceso libre. 130
- Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la Universidad de Jaén, por la que se convoca concurso de acceso a plaza de Cuerpos Docentes Universitarios. 141

3. Otras disposiciones**CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

- Orden de 25 de noviembre de 2020, por la que se constituyen los Archivos Judiciales Territoriales de Cádiz, Granada, Huelva y Jaén de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en aplicación de lo dispuesto por el Real Decreto 937/2003, de 18 de julio, de Modernización de los Archivos Judiciales. 151

Orden de 4 de diciembre de 2020, por la que se modifica la Orden de 20 de mayo de 2020, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local. 153

Resolución de 3 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, por la que se conceden las Ayudas de Acción Social para el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, correspondiente a los gastos de 2018, modalidad de discapacidad, y se aprueba el listado definitivo de personas adjudicatarias y listado de personas no adjudicatarias. 157

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 2 de diciembre de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública el proyecto de orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para proyectos e infraestructuras, destinados al arraigo y promoción social de personas inmigrantes y sus familias, la gestión de la diversidad y el fomento de la cohesión social, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro y entidades locales, en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias. 159

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 3 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Ordenación de la Formación, por la que se ordena la remisión del correspondiente expediente administrativo y el emplazamiento de terceros interesados en el procedimiento ordinario 302/2020-negociado JJ que se sigue ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla. 161

Resolución de 27 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Plan de Igualdad de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente. 162

Resolución de 27 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se registra y publica el Acuerdo de la Comisión Negociadora del II Convenio colectivo de ámbito autonómico de Andalucía para el Sector de Aparcamientos y Garajes. 260

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 1 de diciembre de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 3.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el P.O. 263/2020 y se emplaza a los terceros interesados. 262

Resolución de 3 de diciembre de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el P.O. 237/2020 y se emplaza a los terceros interesados. 263

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Acuerdo de 7 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se abre un período de información pública sobre el proyecto que se cita, en el término municipal de Puente Genil (Córdoba). (PP. 2314/2020). 264

Acuerdo de 27 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por la que se abre un período de información pública sobre el proyecto que se cita, en el término municipal de Montemayor (Córdoba). (PP. 2572/2020). 266

**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Resolución de 2 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, por la que se dispone el cumplimiento y publicación en BOJA del fallo de la sentencia firme dictada el 17 de septiembre de 2020, por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, dentro del procedimiento ordinario núm. 117/2017. 268

UNIVERSIDADES

Resolución de 3 de diciembre de 2020, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se determina la estructura del Consejo de Dirección y Delegaciones del Rector, y se delega el ejercicio de competencias. 269

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 4 de septiembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Almería, dimanante de autos núm. 1636/2018. (PP. 2218/2020). 279

Edicto de 8 de octubre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Almería, dimanante de autos núm. 1817/2018. (PP. 2422/2020). 280

Edicto de 5 de octubre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiuno de Sevilla, dimanante de autos núm. 654/2015. (PP. 2897/2020). 281

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 22 de septiembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos y de Violencia sobre la Mujer de Berja, dimanante de autos núm. 716/2018. (PP. 2861/2020). 283

Edicto de 27 de mayo de 2020, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Cazalla de la Sierra, dimanante de autos núm. 279/2016. (PP. 2931/2020). 285

Edicto de 23 de septiembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Seis de Estepona, dimanante de autos núm. 226/2018. 287

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 30 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace publica la resolución de revocación de la cancelación de la agencia de viajes que se cita en el Registro de Turismo de Andalucía. 289

Anuncio de 30 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hacen públicas las cancelaciones de las agencias de viajes que se citan en el Registro de Turismo de Andalucía. 290

Anuncio de 2 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifica en procedimientos del Registro de Turismo de Andalucía, los actos administrativos a los titulares que se citan. 291

Anuncio de 2 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, Secretaría General, por el que se notifica acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita en materia de turismo. 292

Anuncio de 3 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifica acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita en materia de turismo. 293

Anuncio de 3 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifica acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita en materia de turismo. 294

Anuncio de 3 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifica acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita en materia de turismo. 295

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 1 de diciembre de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas. 296

Anuncio de 30 de noviembre de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de animales potencialmente peligrosos. 297

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 30 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social. 298

Anuncio de 30 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social. 299

Anuncio de 22 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla, por el que se publica el otorgamiento del permiso de investigación que se cita en la provincia de Sevilla. (PP. 2849/2020). 300

Anuncio de 27 de noviembre de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, referente a notificación de diversos actos administrativos de los expedientes que abajo se relacionan. 301

Anuncio de 3 de diciembre de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, por el que se hacen públicas las notificaciones de diversos actos administrativos en relación con la iniciativa Bono de Empleo Joven. 302

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 1 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, de respuesta a la queja presentada por la persona que se cita, en materia de Renta Mínima de Inserción Social. 303

Anuncio de 2 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita. 304

Anuncio de 2 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita. 305

Anuncio de 2 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Políticas Sociales y Conciliación en Cádiz, sobre acuerdo de inicio de expediente sancionador contra la persona que se cita por presunto uso indebido de tarjeta de aparcamiento para personas con movilidad reducida. 306

Anuncio de 26 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sobre el procedimiento de concesión de la tarjeta de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida. 307

- Anuncio de 27 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por el que se publica la notificación de los requerimientos en los procedimientos de reconocimiento de la discapacidad en los casos en que intentada la notificación no ha sido posible practicarla. 308
- Anuncio de 27 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sobre el procedimiento de reconocimiento de la discapacidad. 309
- Anuncio de 27 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sobre el procedimiento de concesión de la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad. 310
- Anuncio de 27 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sobre el procedimiento de reconocimiento de la discapacidad. 311

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

- Resolución de 25 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto que se cita, en el término municipal de Cabra (Córdoba). (PP. 2907/2020). 312
- Anuncio de 25 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 313
- Anuncio de 26 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, por el que se notifica el cambio de Instructor de procedimientos sancionadores en materia de medio ambiente. 321
- Anuncio de 1 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, de notificación en procedimientos administrativos relativos a solicitudes de ayudas a la Submedida 6.1 de Apoyo a la Creación de Empresas para los Jóvenes Agricultores. 322
- Anuncio de 3 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas trámites de audiencia relativos a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias. 323
- Anuncio de 3 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas acuerdo de inicio relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo. 324
- Anuncio de 3 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas resoluciones relativas a procedimientos administrativos sancionadores incoados en materia de sanidad animal. 325

- Anuncio de 3 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas propuesta de resolución de procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo. 326
- Anuncio de 3 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada acuerdo de inicio de oficio, de fecha 4 de noviembre de 2020, relativo a procedimiento por el que se declara la caducidad de la concesión administrativa que se cita. 327
- Anuncio de 3 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 328
- Anuncio de 3 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 329
- Anuncio de 3 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 330
- Anuncio de 1 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada acto administrativo relativo a determinado procedimiento sancionador incoado por infracción de la normativa vigente en materia de protección de los animales (Sanidad Animal) que se cita. 331
- Anuncio de 30 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se da publicidad al informe ambiental estratégico que se cita. 332
- Anuncio de 2 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se notifica a la persona interesada trámite de subsanación y mejora en procedimiento de aprobación de Plan de Gestión de Subproductos Ganaderos. 333
- Anuncio de 2 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se notifica a las personas interesadas resolución de inscripción/renovación del carné de usuario/a profesional de productos fitosanitarios. 334
- Anuncio de 3 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca. 335
- Anuncio de 3 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por la que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca. 336

Anuncio de 3 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca. 338

Anuncio de 3 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por la que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca. 339

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 3 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por la que se hace pública los requerimientos y resoluciones relativos a expedientes en materia de registro general sanitario de empresas alimentarias y alimentos. 341

Anuncio de 2 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por el que se comunica baja y cancelación de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de las industrias que se citan. 345

Anuncio de 2 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se notifican diversos requerimientos de documentación, para proseguir la tramitación de los expedientes que se relacionan, en el Registro de Parejas de Hecho, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 35, de 15 de febrero de 2005, por el que se regula el mencionado Registro de Parejas de Hecho. 346

Anuncio de 2 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se notifican resoluciones de desistimiento de los expedientes que se relacionan, en el Registro de Parejas de Hecho, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 35, de 15 de febrero de 2005, por el que se regula el mencionado Registro de Parejas de Hecho. 347

Anuncio de 30 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor. 349

Anuncio de 2 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública. 350

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 30 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, por el que se da publicidad a la resolución favorable de la misma fecha, relativa a la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual, convocadas por Orden de 29 de junio de 2020 (BOJA extraordinario núm. 42, de 1 de julio de 2020), y reguladas por Orden de 8 de junio de 2020 (BOJA extraordinario núm. 37, de 12 de junio de 2020). 351

- Anuncio de 1 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, de notificación de propuestas de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 356
- Anuncio de 1 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, de notificación de incoaciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 357
- Anuncio de 1 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, mediante el que se publica la notificación de la resolución de declaración de incumplimiento y archivo del expediente de subvención de rehabilitación de viviendas por incumplimiento de las condiciones de la Resolución de 10 de agosto de 2019 de concesión de subvenciones acogidas a la Orden de 14 de enero de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía. 358
- Anuncio de 2 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Córdoba, mediante el que se publica la notificación de requerimiento relativo a ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía. 359
- Anuncio de 2 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, de notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 360
- Anuncio de 30 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Granada, por el que se notifican diversos actos administrativos correspondientes a procedimientos de autorización de actuaciones o intervenciones que afectan a inmuebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural o su entorno. 362
- Anuncio de 2 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 363
- Anuncio de 2 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén, resolución modificatoria de resoluciones definitivas del procedimiento de concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva, para el alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre) y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre). 366

- Anuncio de 2 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo a expediente de expropiación forzosa. 371
- Anuncio de 23 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, por el que se comunica resolución modificatoria a la resolución dictada el 28 de junio de 2019, relativa a la convocatoria de ayudas para el alquiler de viviendas reguladas en la Orden de 29 de junio de 2016 (BOJA núm. 126, de 4 de julio). 372
- Anuncio de 30 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, por el que se da publicidad a la corrección de errores de Anuncio de 6 de octubre de 2020, de resolución de desistimiento de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes. 373
- Anuncio de 24 de noviembre de 2020, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de competencia sobre solicitud de concesión administrativa que se cita. 374
- Anuncio de 25 de noviembre de 2020, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, sobre el trámite de información pública del proyecto que se cita. 375

AYUNTAMIENTOS

- Acuerdo de 19 de noviembre de 2020, del Ayuntamiento de Sevilla, Junta de Gobierno, por el que se aprueban las Bases Generales y las modificaciones a las mismas que regirán la convocatoria de ciento tres plazas de la categoría de Peón del Ayuntamiento de Sevilla. (PP. 2843/2020). 376
- Anuncio de 19 de octubre de 2020, del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, de bases para la provisión en propiedad de dos plazas de Oficial de la Policía Local de este Ayuntamiento, por el sistema de acceso de promoción interna y procedimiento de selección de concurso-oposición. (PP. 2437/2020). 377
- Anuncio de 27 de noviembre de 2020, del Ayuntamiento de Cortes y Graena, sobre aprobación inicial de la Innovación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Cortes y Graena, para modificar el Título IV «Régimen del Suelo No Urbanizable» como consecuencia de la no inclusión en el Portal de la Transparencia. (PP. 2934/2020). 386
- Anuncio de 23 de noviembre de 2020, del Ayuntamiento de Fuengirola, de bases y convocatoria para la provisión de una plaza de Intendente del Cuerpo de Policía Local. (PP. 2878/2020). 387
- Anuncio de 27 de noviembre de 2020, del Ayuntamiento de Gines, por el que se da publicidad a la Resolución de la Alcaldía por la que se aprueban las bases para la provisión de tres plazas de Agentes de Policía Local. (PP. 2930/2020). 388

Anuncio del 11 de noviembre de 2020, del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, para la provisión en propiedad como funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Administrativo, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2019. (PP. 2740/2020). 389

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Anuncio de 30 de noviembre de 2020, de la Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A., por el que se hace pública la valoración definitiva de candidatos admitidos al puesto de Gestor/a Arquitecto/a. 390

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Decreto 205/2020, de 1 de diciembre, por el que se crean las condecoraciones dirigidas al personal de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía y las distinciones honoríficas dirigidas a personas, colectivos y entidades públicas o privadas que colaboren con la misma y se regula su concesión.

Mediante Orden de 31 de agosto de 1993, del Ministerio del Interior, se constituyó la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como en los artículos 37.1 y 47 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, que disponen que las Comunidades Autónomas en cuyos Estatutos de Autonomía esté previsto podrán crear Cuerpos de Policía y que, en el caso de no hacerlo, podrán ejercer las funciones de vigilancia y protección a que se refiere el artículo 148.1.22 de la Constitución y las que le atribuye la citada Ley Orgánica a través de Unidades del Cuerpo Nacional de Policía adscritas a dichas Comunidades Autónomas.

En relación con lo anterior, el Real Decreto 221/1991, de 22 de febrero, reguló la organización de las Unidades del Cuerpo Nacional de Policía adscritas a las Comunidades Autónomas y estableció las peculiaridades del régimen estatutario de su personal. En este marco, el 21 de diciembre de 1992 se firmó un Acuerdo Administrativo de Colaboración entre el Ministerio del Interior y la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia policial, para la adscripción de una Unidad del Cuerpo Nacional de Policía a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La competencia de la gestión funcional de esta Unidad corresponde a la Secretaría General competente en materia de interior de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, según el Real Decreto 221/1991, de 22 de febrero, y conforme al artículo 7.1.a) del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en el que se recoge que corresponde a la Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos, entre otras funciones, las derivadas de la adscripción de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A punto de cumplirse el vigesimoséptimo aniversario de la constitución de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por haberse manifestado en muchas actuaciones policiales la entrega, profesionalidad, valor y compromiso de sus integrantes, se considera necesario establecer un sistema de reconocimiento público a los méritos que pueda acreditar el personal de esta Unidad, tanto por razón de servicios o intervenciones extraordinarios como, también, por el tiempo de permanencia en dicha Unidad.

Resulta, por tanto, procedente la creación de una Orden al Mérito Policial como reconocimiento público a servicios meritorios de carácter extraordinario, que preste el personal de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, que hayan tenido lugar en beneficio de la seguridad pública, así como también al servicio continuado en esa Unidad, garantizando el ejercicio y el respeto de los derechos y libertades de la ciudadanía.

Al objeto de otorgar el reconocimiento a esta actividad realizada por el personal de la Unidad, cuando exceda con carácter extraordinario de su normal cumplimiento profesional, en beneficio de la libertad, seguridad y convivencia de la ciudadanía, o también por su constancia y dedicación al servicio dentro de la propia Unidad, se crean las condecoraciones y distinciones recogidas en este decreto.

Se establece, además, una Distinción Honorífica para aquellas personas, colectivos y entidades públicas o privadas, que colaboren con la misma que hayan realizado, en razón de su constancia o su relevancia, una labor de apoyo y colaboración con el personal de la Unidad, en el ejercicio de sus funciones, favoreciendo de esta manera la eficacia de las mismas y facilitando, asimismo, la prestación de un servicio público de mayor calidad.

El Parlamento de Andalucía, a través de la Proposición no de Ley 11-20/PNLP-000031, insta al Consejo de Gobierno para que formule la normativa correspondiente para la creación, concesión y entrega de unos premios, distinciones y condecoraciones a los integrantes de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía que se distingan notoriamente en el cumplimiento de sus funciones y de ciudadanos andaluces por actos de carácter excepcional y ejemplar sacrificio, así como también que proceda a la creación de la Distinción Honorífica de Andalucía, para personas físicas o jurídicas que hayan mostrado una labor especial en defensa de la seguridad pública o en apoyo de la función policial o reconocimiento de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Autónoma en Andalucía.

Se ha valorado la oportunidad de disponer en la disposición adicional única del texto, con clara vocación de permanencia, un reconocimiento expreso a las personas que integran la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía por su labor diaria y se ha determinado que el día 1 de diciembre de cada año natural sea declarado como «Día de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía», como símbolo permanente del trabajo y servicio público que realizan para salvaguardar los derechos y libertades de la ciudadanía andaluza. Esta fecha se considera un hito muy importante para la Junta de Andalucía, ya que fue el día 1 de diciembre, concretamente del año 1993, cuando comenzó a hacerse realidad la previsión de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía para Andalucía, sobre la adscripción de Unidades del Cuerpo Nacional de Policía, al comenzar a prestar servicios para la Administración Autonómica los cien primeros efectivos policiales.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente decreto se dicta de acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, pues esta norma se justifica por razones de interés general, dado que no existe ninguna distinción honorífica específica que pudiera reconocer el esfuerzo, la profesionalidad, abnegación, integridad y dedicación demostrada por este colectivo profesional, ni que reconociese debidamente la labor llevada a cabo por personas jurídicas y físicas relacionadas con las distintas singularidades y competencias de la misma, siendo este el instrumento más adecuado para alcanzar dichos objetivos. Por otro lado, cumple con el principio de proporcionalidad ya que contiene la regulación imprescindible para atender los objetivos planteados tras constatar que no se establece ningún tipo de carga administrativa u obligación ni a la ciudadanía ni a entidades públicas o privadas y garantiza el principio de seguridad jurídica pues el objetivo fundamental de este decreto es establecer un marco normativo armonizado actualizado y coherente con el ordenamiento jurídico autonómico y con respeto al ordenamiento nacional y de la Unión Europea, generando un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre sobre el objeto y finalidad del mismo, lo que facilita su aplicación.

Asimismo, y en relación con el principio de transparencia, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13.1.c) y d) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, también se ha dado la posibilidad a la ciudadanía y las diferentes entidades públicas y privadas de participar activamente en la elaboración del decreto, al haber sido sometido a trámite de audiencia e información pública. De igual forma, en relación con el principio de eficiencia, la aprobación y aplicación del presente decreto no supone ninguna carga administrativa añadida a la ciudadanía ni a las empresas.

Además, este decreto recoge en su formulación el objetivo principal de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, así como de la modificación operada en la misma a través de la Ley 9/2018, de 8 de octubre, que es la integración de la transversalidad en las actuaciones de los poderes públicos, previendo el fomento de la concesión equilibrada de distinciones honoríficas a mujeres y hombres en cada convocatoria, el uso no sexista del lenguaje en todos los soportes derivados de las actuaciones que conllevan estas distinciones, y la desagregación por sexos de la información referida a las condecoraciones y distinciones concedidas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21.3, 27.9 y 44.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 1 de diciembre de 2020,

DISPONGO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

Constituye el objeto de este decreto crear las condecoraciones dirigidas al personal de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía y las distinciones honoríficas dirigidas a personas, colectivos o entidades públicas o privadas que, colaboren con aquella y se regula su concesión.

Artículo 2. Creación de la Orden al Mérito Policial de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se crea la Orden al Mérito Policial de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, para reconocer a la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, las personas, colectivos o entidades, públicas o privadas, la prestación de servicios, acciones o méritos excepcionales relacionados con las distintas singularidades y competencias de la misma.

Artículo 3. Categorías de la Orden al Mérito Policial de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1. La Orden al Mérito Policial de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía consta de las siguientes categorías:

- Medalla al Mérito Policial.
- Cruz de Permanencia de 20 años de servicio en la Unidad.
- Cruz de Permanencia de 15 años de servicio en la Unidad.
- Cruz de Permanencia de 10 años de servicio en la Unidad.
- Distinción Honorífica a personas y entidades no integrantes de la Unidad.

2. Solamente se podrá conceder una condecoración o distinción dentro del mismo procedimiento de concesión.

Artículo 4. Ámbito subjetivo.

1. Se concederán las condecoraciones recogidas en los párrafos a), b), c) y d) del artículo 3.1 al personal funcionario de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La Distinción recogida en el artículo 3.1.e) se concederá a personas físicas, incluido el personal funcionario no perteneciente a la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía a personas, colectivos o entidades públicas o privadas que hayan ejercido o ejerzan una labor distinguida en favor de dicha Unidad

3. Excepcionalmente, se podrán conceder condecoraciones y distinciones honoríficas al personal funcionario de los restantes Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, cuando cumpla alguna de las condiciones exigidas para su concesión y se valoren de manera especial actuaciones particularmente relacionadas con las competencias de dicha Unidad. Solamente se podrá conceder una condecoración o distinción dentro del mismo procedimiento de concesión. Su procedimiento de concesión será el establecido en el capítulo III del presente decreto.

4. Se fomentará la concesión equilibrada de las distinciones a mujeres y hombres. Igualmente se garantizará una utilización no sexista del lenguaje en todos los soportes derivados de las actuaciones que conllevan la concesión y entrega de las distinciones, segregando por sexos la información referida a personas y generada por las mismas.

Artículo 5. Cualificación de las conductas valorables.

1. En la conducta que origine el expediente de concesión de cualquiera de las categorías previstas de la Orden al Mérito Policial de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía nunca habrá podido mediar menoscabo del honor, imprudencia, impericia o accidente.

2. No podrá proponerse la concesión de las condecoraciones establecidas en este decreto, ni concederse las mismas, cuando concurren alguno de los siguientes supuestos:

a) Se trate de personas que hayan sido condenadas por sentencia judicial firme, y mientras la sanción no haya sido cancelada del expediente personal, de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.

b) Se trate de personas que estén sujetas a procedimientos penales, en calidad de investigadas o procesadas, y conforme a las prescripciones determinadas en el procedimiento previsto en la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo.

c) Se trate de personas que se encuentren incurso en un expediente disciplinario por falta leve, grave o muy grave, hasta que no se resuelva de forma favorable a la persona expedientada o haya sido cancelada la sanción de su expediente.

CAPÍTULO II

Categorías de la Orden al Mérito Policial de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía

Artículo 6. Medalla al Mérito Policial.

1. La categoría de Medalla de la Orden al Mérito Policial de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía podrá ser concedida en los supuestos siguientes:

a) Intervenir en servicios en los que se haya mantenido una conducta que evidencie un sobresaliente y excepcional valor personal, abnegación y eficacia, con riesgo de la propia vida y derivándose de manera causal el fallecimiento, la gran invalidez o la incapacidad permanente absoluta para todo tipo de trabajo.

b) Participar en tres o más actos de servicio en los que concurren las circunstancias descritas en el párrafo anterior, aunque no se produzcan lesiones ni secuelas como las que en el mismo se contienen.

c) Realizar actos relativos a las competencias propias de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía y en los que se evidencie una relevante cualidad profesional o cívica.

d) Sobresalir con notoriedad en el cumplimiento de los deberes profesionales, constituyendo conducta ejemplar digna de ser resaltada como mérito extraordinario.

e) Realizar estudios profesionales o científicos que prestigien a la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) Realizar otros actos servicios o méritos excepcionales que hayan redundado en beneficio de la colectividad, no previstos en el presente artículo y que merezcan esta condecoración por implicar méritos de carácter extraordinario.

2. Con carácter excepcional, ante actos y situaciones de las enumeradas en el apartado 1, podrá iniciarse un procedimiento extraordinario de concesión a propuesta de la persona titular de la consejería competente en materia de interior, sin perjuicio del procedimiento establecido en el Capítulo III del presente decreto.

Artículo 7. Cruz de Permanencia.

La Cruz de Permanencia por la dedicación policial se entregará al personal que se encuentre prestando servicio o en segunda actividad con destino en la unidad o, por cualquier motivo, se encuentre prestando servicio fuera de la misma y que cumpla los años de servicio efectivo que en cada caso corresponda.

La Cruz de Permanencia consta de las siguientes categorías:

a) Cruz de Permanencia de 20 años de servicio en la Unidad. La categoría de dicha Cruz será concedida por permanencia en la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía durante 20 años.

b) Cruz de Permanencia de 15 años de servicio en la Unidad. La categoría de dicha Cruz será concedida por permanencia en la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía durante 15 años.

c) Cruz de Permanencia de 10 años de servicio en la Unidad. La categoría de dicha Cruz será concedida por permanencia en la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía durante 10 años.

Artículo 8. Distinción Honorífica.

Esta distinción, de manera ordinaria o excepcional, será concedida a personas, colectivos o entidades públicas o privadas que se hagan acreedoras de estas distinciones y desarrollen de manera puntual o continuada actos de relevante importancia relacionados con las competencias de la citada Unidad.

Artículo 9. Ámbito temporal.

1. Las condecoraciones y distinciones honoríficas incluidas las referidas en el apartado 4.3, se entregarán con carácter anual, sin que se puedan tener en cuenta otros hechos, méritos o circunstancias acaecidos fuera del año natural objeto de evaluación y anteriores al mismo, excepto cuando se trate de reconocer una trayectoria o permanencia en el servicio.

2. Para la concesión de la Cruz de Permanencia en cualquiera de sus categorías, se computarán los períodos continuados y discontinuos en la prestación del servicio pudiendo encontrarse en activo o en segunda actividad, o prestando servicio fuera de la misma.

CAPÍTULO III

Procedimiento de concesión

Artículo 10. Iniciación e instrucción del procedimiento.

1. El procedimiento se iniciará de oficio mediante acuerdo del órgano directivo competente en materia de interior. Iniciado el procedimiento, se requerirá a las Jefaturas Provinciales, por conducto de la persona que ejerza la Jefatura de la Unidad, para que elaboren la correspondiente propuesta referida a las distintas categorías que se establecen en el artículo 3.

2. Conforme al apartado anterior, las Jefaturas Provinciales remitirán a la persona titular de la Jefatura de la Unidad las propuestas correspondientes junto con la documentación que se establece en el artículo 11. Cumplido ese trámite, la persona responsable de la Unidad elaborará una propuesta razonada, y remitirá todo lo actuado al órgano directivo competente en materia de interior para la continuación del procedimiento.

3. El órgano directivo de la Consejería competente en materia de interior de la que dependa la unidad policial dictará la propuesta de resolución administrativa que corresponda, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que elevará a la persona titular de la Consejería.

4. El plazo máximo de duración del procedimiento de concesión será de seis meses, a los efectos establecidos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 11. Documentación.

1. Las propuestas de concesión deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Nombre, apellidos y datos profesionales de la persona o personas propuestas, o actividad social de la entidad y breve resumen de la trayectoria de la misma.

b) Descripción detallada del hecho o hechos en los que fundamenta la propuesta, así como cualquier otro documento que esté relacionado con aquellos que motivan la propuesta.

c) Si la condecoración o distinción se solicita a título póstumo, se acompañará relación de personas herederas de la persona a distinguir.

2. En la propuesta se deberá indicar la categoría para la que se solicita el ingreso en la Orden.

Artículo 12. Comisión Asesora de Valoración.

1. Se constituirá una Comisión Asesora de Valoración, que dependerá, funcional y orgánicamente, del centro directivo competente en materia de interior, que tendrá la función de informar todas las propuestas presentadas.

2. La Comisión Asesora de Valoración tendrá la siguiente composición:

a) La Presidencia, que será desempeñada por la persona titular de la Secretaría General competente en materia de interior.

b) Dos vocalías designadas por la persona titular de la Jefatura de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre el personal de la citada Unidad.

c) Dos vocalías designadas por la persona titular de la Secretaría General competente en materia de interior entre el personal de la Consejería con rango, al menos, de Jefe de Servicio.

d) La Secretaría, que será desempeñada por una persona funcionaria, con rango al menos de jefatura de servicio, adscrita a la Secretaría General competente en la materia, que actuará con voz pero sin voto.

3. Las conclusiones de la Comisión Asesora de Valoración no serán vinculantes y quedarán reflejadas en un acta, que será remitida a la persona titular de la Consejería competente en materia de interior a efectos de la resolución prevista en el artículo 14. Las conclusiones de la Comisión Asesora serán remitidas a las organizaciones sindicales presentes en el Consejo de Policía, para su conocimiento.

4. La Comisión Asesora de Valoración se regirá por las normas básicas en materia de órganos colegiados recogidas en la Sección 1.^a del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en la Subsección 1.^a de la Sección 3.^a del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. En la composición de esta Comisión deberá respetarse la representación equilibrada de mujeres y hombres en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y los artículos 18 y 19.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, incluyendo en el cómputo a aquellas personas que formen parte de los mismos en función del cargo específico que desempeñen. Este mismo criterio de representación se observará en la modificación o renovación de la Comisión. A tal efecto, quienes designen a las personas vocales y a la secretaría, facilitarán la composición de género que permita una representación equilibrada.

Artículo 13. Valoración de los actos de servicio.

1. No tendrán carácter acumulativo para la concesión de las condecoraciones y distinciones honoríficas reguladas en este decreto aquellos actos ya considerados con anterioridad para el otorgamiento de otras condecoraciones y distinciones honoríficas de esta misma Orden.

2. Los hechos ya conocidos y no estimados para la concesión de alguna de las condecoraciones y distinciones honoríficas de la Orden no podrán ser tomados en consideración en un nuevo procedimiento, a no ser que resulten acreditados hechos nuevos que puedan ser valorados como méritos.

Artículo 14. Resolución.

1. La persona titular de la Consejería competente en materia de interior, a la vista del acta realizada por la Comisión Asesora de Valoración y considerando la propuesta elevada por la persona titular del órgano directivo competente en materia de interior, resolverá de forma motivada sobre la concesión del ingreso en la Orden del Mérito Policial de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la categoría correspondiente. Transcurrido el plazo indicado en el artículo 10.4 sin que se dictase y notificase resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La concesión se efectuará por Orden que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se expedirá a nombre de las personas o entidades condecoradas o distinguidas con el título acreditativo correspondiente.

Artículo 15. Acto de entrega.

1. La entrega de estas condecoraciones y distinciones se desarrollará en un acto público presidido por la persona titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía, que podrá ser sustituida por la persona titular de la Consejería con competencias en la materia, con motivo de dar la máxima solemnidad a su concesión. En caso de ser concedida a un colectivo entidad pública o privada, se realizará a la persona representante de la misma.

2. Este acto público, de carácter anual, se celebrará preferentemente en la primera semana del mes de diciembre, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional única.

Artículo 16. Registro de condecoraciones y distinciones.

1. La Consejería competente en materia de interior llevará un registro de condecoraciones y distinciones, que será regulado mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de interior, donde figuren la fecha de la entrega, nombre y apellidos de las personas, documento nacional de identidad o carné profesional, destino y tipo de reconocimiento e identificación de los colectivos o entidades públicas o privadas. El registro deberá incluir el expediente que motivó su concesión.

2. En todo caso, se adoptarán las medidas que resulten necesarias para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos que figuren en el registro, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Artículo 17. Colaboración con el Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía.

1. Con objeto de impulsar la necesaria colaboración entre el Registro y el Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía, se establecerán los circuitos de información necesarios para la elaboración de las actividades estadísticas y cartográficas oficiales incluidas en los planes estadísticos y cartográficos de Andalucía y sus programas anuales. La información del Registro que se utilice en la confección de estadísticas oficiales quedará sometida a la preservación del secreto estadístico en los términos establecidos en los artículos 9 al 13 y 25 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La Unidad Estadística y Cartográfica de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior participará en el diseño y, en su caso, implantación de los ficheros del Registro, que recojan información administrativa susceptible de explotación estadística y cartográfica.

3. En relación con el eje transversal de género contenido en el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2013-2020, será preciso que en el registro de condecoraciones y distinciones se recoja la variable sexo de las mismas.

CAPÍTULO IV

Beneficios y derechos y pérdida de la pertenencia a la Orden

Artículo 18. Personas beneficiarias.

Las distinciones honoríficas reguladas en el presente decreto serán impuestas a las personas titulares de las mismas y, en caso de fallecimiento, a las personas que en cada caso resulten ser sus herederas.

Artículo 19. Uso y precedencia de las condecoraciones.

1. La concesión de las condecoraciones dará derecho a su exhibición en el uniforme de acuerdo con las normas reglamentarias de uniformidad.

2. No usándose uniforme, se podrá utilizar la Miniatura de solapa.

3. El orden de colocación sobre el uniforme de las condecoraciones y pasadores correspondientes a la Orden al Mérito Policial de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía será siempre a continuación de las concedidas en la Orden al Mérito Policial del Cuerpo Nacional de Policía, y del siguiente modo consecutivo: Medalla al Mérito Policial, Cruz de Permanencia de 20 años de Servicio, Cruz de Permanencia de 15 años de Servicio y Cruz de Permanencia de 10 años de Servicio.

4. Las condecoraciones y distinciones tienen carácter exclusivamente honorífico y no generan derecho a ningún devengo ni efecto económico.

Artículo 20. Otros honores y derechos.

1. El personal que ingrese en la Orden al Mérito Policial de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía podrá invocar como mérito su permanencia a la misma, a los efectos de concursos de méritos profesionales y según lo previsto en la normativa sectorial de general y especial aplicación.

2. Sin perjuicio de lo establecido en la normativa propia de cada Institución, las personas integrantes de la Orden al Mérito Policial deberán ocupar lugar o sitio preferente en los actos oficiales a que fueran convocadas, organizados por la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 21. Pérdida de la pertenencia a la Orden al Mérito Policial.

1. El personal perteneciente a la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía que, por sentencia o resolución administrativa firme, resulte separado del servicio o suspendido por tres o más años, será dado de baja en el registro de condecoraciones y distinciones y perderá los derechos y honores a que se refiere el artículo 20 del presente decreto.

A tal fin, la Jefatura de dicha Unidad se verá obligada a poner en conocimiento del órgano directivo competente en materia de interior competente los extremos de condena o sanción señalados en el párrafo anterior.

2. A estos efectos se instruirá un procedimiento iniciado de oficio por el órgano directivo competente en materia de interior, que se sustanciará de igual forma que el procedimiento de concesión, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recibiendo en audiencia a las personas afectadas y a la Jefatura de dicha Unidad. De la misma manera, se instruirá el mismo procedimiento en los casos en que sean integrantes de la Orden personas o entidades públicas o privadas no pertenecientes a la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuyas conductas negligentes o culposas desmerezcan de la naturaleza, sentido o alcance de la pertenencia a la misma.

3. La resolución que ponga fin al procedimiento agota la vía administrativa, pudiendo interponerse los recursos que correspondan de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

CAPÍTULO V

Diseño, características y dimensiones de las condecoraciones y Distinción Honorífica de las distintas Categorías de la Orden al Mérito Policial de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía

Artículo 22. Descripción de la Medalla al Mérito Policial.

La Medalla al Mérito Policial de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, estará constituida por una estrella de ocho puntas iguales sobre la que irá el Escudo de Andalucía con todos sus elementos, tal y como se describe en la Ley 3/1982, de 21 de diciembre, sobre el Himno y el Escudo de Andalucía, y se ajustará al modelo de los Anexos I y VIII del presente decreto, que contiene sus características y dimensiones.

Artículo 23. Descripción de las Cruces de Permanencia.

Las Cruces de Permanencia en la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, estarán compuestas por una cruz de cuatro brazos simétricos de ancho decreciente hacia el interior y apuntados en el centro y se ajustarán a los modelos de los Anexos II, III, IV y VIII del presente decreto, que contienen sus características y dimensiones.

Artículo 24. Diploma acreditativo.

Junto con la Medalla al Mérito Policial y con las Cruces de Permanencia en sus tres modalidades, se entregará un diploma acreditativo de la concesión, con arreglo a las características contenidas en los Anexos V, VI y VIII del presente decreto.

Artículo 25. Distinción Honorífica.

La Distinción Honorífica de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía estará constituida por una base rectangular de madera de nogal, barnizada en color oscuro, sobre la que irá adherida una placa metálica de color plateado de acabado brillante, que contendrá los motivos e inscripciones que se describen en los Anexos VII y VIII de este decreto.

Disposición adicional única. Día de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se determina la fecha del día 1 de diciembre de cada año natural como el «Día de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía», como reconocimiento a su trabajo, profesionalidad, sacrificio e integridad demostrada por este colectivo profesional en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en conmemoración de la incorporación de las cien primeras personas en la citada Unidad el día 1 de diciembre de 1993.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final primera. Desarrollo normativo.

1. Se habilita a la persona titular de la Consejería con competencia en materia de interior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente decreto.

2. El contenido y estructura del registro de condecoraciones y distinciones previsto en el artículo 16 será regulado en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de este decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de diciembre de 2020.

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

ELÍAS BENDODO BENASAYAG
Consejero de la Presidencia,
Administración Pública e Interior

ANEXO I

Medalla al Mérito Policial

Descripción.

En su anverso llevará en el centro el escudo de Andalucía, esmaltado en sus colores, de unos 20 milímetros de altura y proporción adecuada en su anchura. Acolada al mismo una estrella de ocho puntas simétricas de 12 milímetros (+/-1mm) en cada uno de sus lados, con unas medidas exteriores totales de 45 x 45 milímetros esmaltada en color verde de la bandera de la Comunidad (verde omeya) incluyendo destellos en color blanco de punta a punta y fileteado del mismo color blanco. Acabará la superficie exterior con otro fileteado en color dorado. En la punta superior lleva soldada una bola con anilla dorada para el pase de la cinta. El grosor de la estrella será de 2 milímetros al que se sumará el del escudo que será de un grosor similar.

En su reverso llevará la inscripción «AL MÉRITO POLICIAL».

Cinta.

La cinta, de la que se ha de llevar pendiente será de 30 milímetros de ancho, dividida en tres bandas iguales en sentido longitudinal, siendo la del centro de color blanco y las otras dos de color verde omeya. La cinta será de moaré formando aguas y su longitud será también de 30 milímetros sin incluir la hebilla.

Esta cinta irá unida a una hebilla de color dorado, con un máximo de 36 milímetros de longitud y de 12 milímetros de ancho que posibilite pasar la cinta por su interior, y con un alfiler imperdible como cierre en su parte posterior para que permita prenderla sobre el uniforme.

Pasador.

Está constituido por la cinta con los colores descritos, de 30 milímetros de longitud por 10 milímetros de ancho, montada sobre un armazón de metal dorado y enmarcada por dos barras laterales de dicho metal de dos milímetros de ancho y doce milímetros de largo cada una, llevando en su parte posterior dos pinchos con cierre (pins) para poder prenderla al uniforme. En el centro de la franja blanca y sobresaliendo de la misma llevará el escudo de Andalucía, esmaltado en colores, de 8 milímetros de altura y anchura en proporción.

Miniaturas.

Para su uso en la solapa, de tipo insignia, se llevará una reproducción de la medalla cuya medida de punta a punta de la estrella será de 20 milímetros. Llevará un sistema de sujeción que permita su empleo tanto sobre el ojal como sobre el tejido.

Para su uso en el uniforme de gran gala será una miniatura como la anteriormente descrita, prendida de una cinta con la distribución de colores pero con un ancho total de 10 milímetros.

ANEXO II**Cruz de Permanencia de 20 años****Descripción.**

En su anverso llevará en el centro el escudo de la Unidad de Policía, esmaltado en sus colores, con unas medidas de 17 milímetros de longitud y 14 milímetros de anchura, con su esquina superior derecha en curva, e insertado en un círculo dorado de unos 19 milímetros de diámetro. Acolada al mismo una cruz de cuatro brazos simétricos de ancho decreciente hacia el interior desde 16 milímetros a 11 milímetros (+/-1mm) y apuntados en el centro, con unas medidas exteriores totales de 40 x 40 milímetros. Cada brazo será esmaltado en color blanco con fileteado de 2 milímetros de ancho en color verde omeya con terminación exterior también fileteada en dorado de 2 milímetros de anchura.

El grosor de la cruz será de 2 milímetros al que se sumará el del escudo que será de un grosor similar.

En su reverso llevará la inscripción «XX AÑOS».

Cinta.

La cinta, de la que se ha de llevar pendiente será de 30 milímetros de ancho, dividida en tres bandas iguales en sentido longitudinal, siendo la del centro de color blanco y las otras dos de color verde omeya. Asimismo, el centro de la banda de color blanco estará surcada por otra franja de color verde omeya cuya anchura será el equivalente a una tercera parte, es decir, unos 3,33 milímetros. La cinta será de moaré formando aguas y su longitud será también de 30 milímetros sin incluir la hebilla.

Esta cinta irá unida a una hebilla de color dorado, con un máximo de 36 milímetros de longitud y de 12 milímetros de ancho que posibilite pasar la cinta por su interior, y con un alfiler imperdible como cierre en su parte posterior para que permita prenderla sobre el uniforme.

Pasador.

Está constituido por la cinta con los colores descritos, de 30 milímetros de longitud por 10 milímetros de ancho, montada sobre un armazón de metal dorado y enmarcada por dos barras laterales de dicho metal de dos milímetros de ancho y doce milímetros de largo cada una, llevando en su parte posterior dos pinchos con cierre (pins) para poder prenderla al uniforme. Como en la cinta, el centro de la franja blanca estará surcado por la franja verde omeya en las proporciones adecuadas.

Miniaturas.

Para su uso en la solapa, de tipo insignia, se llevará una reproducción de la cruz, de forma que los brazos que conforman la miniatura serán de 15 milímetros (+/-1) de longitud. Llevará un sistema de sujeción que permita su empleo tanto sobre el ojal como sobre el tejido.

Para su uso en el uniforme de gran gala será una miniatura como la anteriormente descrita, prendida de una cinta con la distribución de colores, pero con un ancho total de 10 milímetros.

ANEXO III**Cruz de Permanencia de 15 años****Descripción.**

En su anverso llevará en el centro el escudo de la Unidad de Policía, esmaltado en sus colores, con unas medidas de 17 milímetros de longitud y 14 milímetros de anchura, con su esquina superior derecha en curva, e insertado en un círculo plateado de unos 19 milímetros de diámetro. Acolada al mismo una cruz de cuatro brazos simétricos de ancho decreciente hacia el interior desde 16 milímetros a 11 milímetros (+/-1mm) y apuntados en el centro, con unas medidas exteriores totales de 40 x 40 milímetros. Cada brazo será esmaltado en color verde omeya con fileteado de 2 milímetros de ancho en color blanco con terminación exterior también fileteada en color plata de 2 milímetros de anchura.

El grosor de la cruz será de 2 milímetros al que se sumará el del escudo que será de un grosor similar.

En su reverso llevará la inscripción «XV AÑOS».

Cinta.

La cinta, de la que se ha de llevar pendiente será de 30 milímetros de ancho, dividida en tres bandas iguales en sentido longitudinal, siendo la del centro de color verde omeya y las otras dos de color blanco. La cinta será de moaré formando aguas y su longitud será también de 30 milímetros sin incluir la hebilla.

Esta cinta irá unida a una hebilla de color dorado, con un máximo de 36 milímetros de longitud y de 12 milímetros de ancho que posibilite pasar la cinta por su interior, y con un alfiler imperdible como cierre en su parte posterior para que permita prenderla sobre el uniforme.

Pasador.

Está constituido por la cinta con los colores descritos, de 30 milímetros de longitud por 10 milímetros de ancho, montada sobre un armazón de metal dorado y enmarcada por dos barras laterales de dicho metal de dos milímetros de ancho y doce milímetros de largo cada una, llevando en su parte posterior dos pinchos con cierre (pins) para poder prenderla al uniforme.

Miniaturas.

Para su uso en la solapa, de tipo insignia, se llevará una reproducción de la cruz, de forma que los brazos que conforman la miniatura serán de 15 milímetros (+/-1) de longitud. Llevará un sistema de sujeción que permita su empleo tanto sobre el ojal como sobre el tejido.

Para su uso en el uniforme de gran gala será una miniatura como la anteriormente descrita, prendida de una cinta con la distribución de colores, pero con un ancho total de 10 milímetros.

ANEXO IV

Cruz de Permanencia de 10 años

Descripción.

En su anverso llevará en el centro el escudo de la Unidad de Policía, esmaltado en sus colores, con unas medidas de 17 milímetros de longitud y 14 milímetros de anchura, con su esquina superior derecha en curva, e insertado en un círculo de bronce de unos 19 milímetros de diámetro. Acolada al mismo una cruz de cuatro brazos simétricos de ancho decreciente hacia el interior desde 16 milímetros a 11 milímetros (+/-1mm) y apuntados en el centro, con unas medidas exteriores totales de 40 x 40 milímetros. Cada brazo será esmaltado en color blanco con fileteado en bronce de 2 milímetros de anchura.

El grosor de la cruz será de 2 milímetros al que se sumará el del escudo que será de un grosor similar.

En su reverso llevará la inscripción «X AÑOS».

Cinta.

La cinta, de la que se ha de llevar pendiente será de 30 milímetros de ancho, dividida en tres bandas en sentido longitudinal, siendo la del centro de color verde omeya con una anchura de 5 milímetros y las otras dos de color blanco en las medidas restantes para cada una. La cinta será de moaré formando aguas y su longitud será también de 30 milímetros sin incluir la hebilla.

Esta cinta irá unida a una hebilla de color dorado, con un máximo de 36 milímetros de longitud y de 12 milímetros de ancho que posibilite pasar la cinta por su interior, y con un alfiler imperdible como cierre en su parte posterior para que permita prenderla sobre el uniforme.

Pasador.

Está constituido por la cinta con la anchura y los colores descritos, de 30 milímetros de longitud por 10 milímetros de ancho, montada sobre un armazón de metal dorado y enmarcada por dos barras laterales de dicho metal de dos milímetros de ancho y doce milímetros de largo cada una, llevando en su parte posterior dos pinchos con cierre (pins) para poder prenderla al uniforme.

Miniaturas.

Para su uso en la solapa, de tipo insignia, se llevará una reproducción de la cruz, de forma que los brazos que conforman la miniatura serán de 15 milímetros (+/-1) de longitud. Llevará un sistema de sujeción que permita su empleo tanto sobre el ojal como sobre el tejido.

Para su uso en el uniforme de gran gala será una miniatura como la anteriormente descrita, prendida de una cinta con la distribución de colores, pero con un ancho total de 10 milímetros.

ANEXO V

Diseño y características del diploma de la Medalla al Mérito Policial

Tamaño del papel A3 (297 x 420 milímetros), de orientación horizontal, 300 gramos de gramaje y brillo.

El diploma de la medalla al mérito policial irá ribeteado en todo su contorno por una doble cenefa de 2 milímetros de grosor, de color verde omeya, situada a 25 milímetros del borde del soporte material del documento. Fuera de esta cenefa, en el ángulo inferior

derecho llevará el número de registro del diploma. Dentro del contorno de la cenefa irá centrada la imagen de la medalla de ocho puntas, en color, de 80 milímetros de altura y debajo de ella las siguientes leyendas en el modelo de tipografía y tamaño que se considere:

JUNTA DE ANDALUCÍA

El Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior

De conformidad con el Decreto 205/2020, de 1 de diciembre, en atención a los méritos y circunstancias que concurren en

Cargo y nombre del funcionario

Medalla al Mérito Policial

Por ello, y con arreglo a la normativa mencionada, se expide el presente diploma que concede los honores, prerrogativas y uso de las insignias que le corresponden.

Fecha y firma.

ANEXO VI

Diseño y características del diploma de las Cruces de Permanencia

El diploma acreditativo de la concesión de las distintas cruces de permanencia irá ribeteado con doble cenefa de 2 milímetros de grosor, en dorado, plateado o color bronce, según corresponda a la modalidad de 20 años, 15 años o 10 años, respectivamente, situadas a 25 milímetros del borde del soporte material del documento. Fuera de esta cenefa, en el ángulo inferior derecho llevará el número de registro del diploma. Dentro del contorno de la cenefa irá centrada la imagen de la cruz de permanencia que corresponda, en color, de 80 milímetros de altura y debajo de ella las siguientes leyendas en el modelo de tipografía y tamaño que se considere:

JUNTA DE ANDALUCÍA

El Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior

De conformidad con el Decreto 205/2020, de 1 de diciembre, en atención a su permanencia en la Unidad de Policía durante un periodo de años de

Cargo y nombre del funcionario

Cruz de Permanencia

Por ello, y con arreglo a la normativa mencionada, se expide el presente diploma que concede los honores, prerrogativas y uso de las insignias que le corresponden.

Fecha, cargo de la autoridad que la concede, firma y nombre y apellidos de la misma.

ANEXO VII

Distinción Honorífica

La Distinción Honorífica de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía estará constituida por una base de madera de nogal, barnizada en color oscuro, con unas dimensiones de 400 milímetros de ancho y 250 milímetros de alto, sobre la que irá fijada una placa de metal plateado de acabado brillante de 370 milímetros de ancho y 220 milímetros de alto.

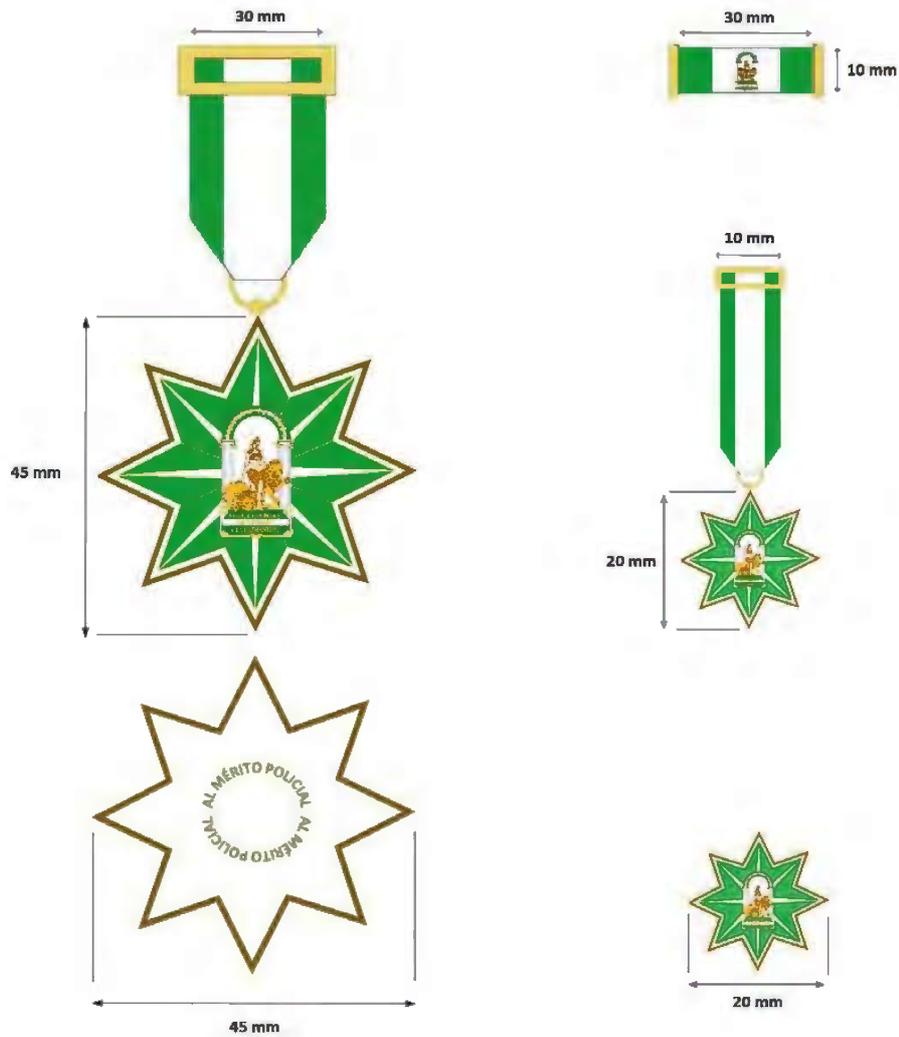
Sobre la placa de metal irá adherido en el extremo superior izquierdo el escudo oficial de la Junta de Andalucía esmaltado en sus colores. Bajo el mismo irá troquelada la leyenda "Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior. En el margen superior derecho de la placa irá adherido el escudo de la Unidad de Policía, también esmaltado en sus colores. Ambos símbolos metálicos adheridos tendrán una altura de 50 milímetros y la anchura proporcional a sus dimensiones.

Bajo ellos, centrado, irá grabado en el metal **DISTINCIÓN HONORÍFICA**. Bajo este texto, la leyenda «concedida en atención a los méritos contraídos por su colaboración y apoyo a la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía de la Comunidad Autónoma de Andalucía a:», y bajo aquélla el nombre del Organismo, Centro o Persona física o jurídica. Finalizará en otro renglón el lugar y la fecha de la concesión.

En su reverso contará con dos sistemas de fijación, uno para poder suspender la placa en vertical y otro para apoyarla sobre una superficie horizontal.

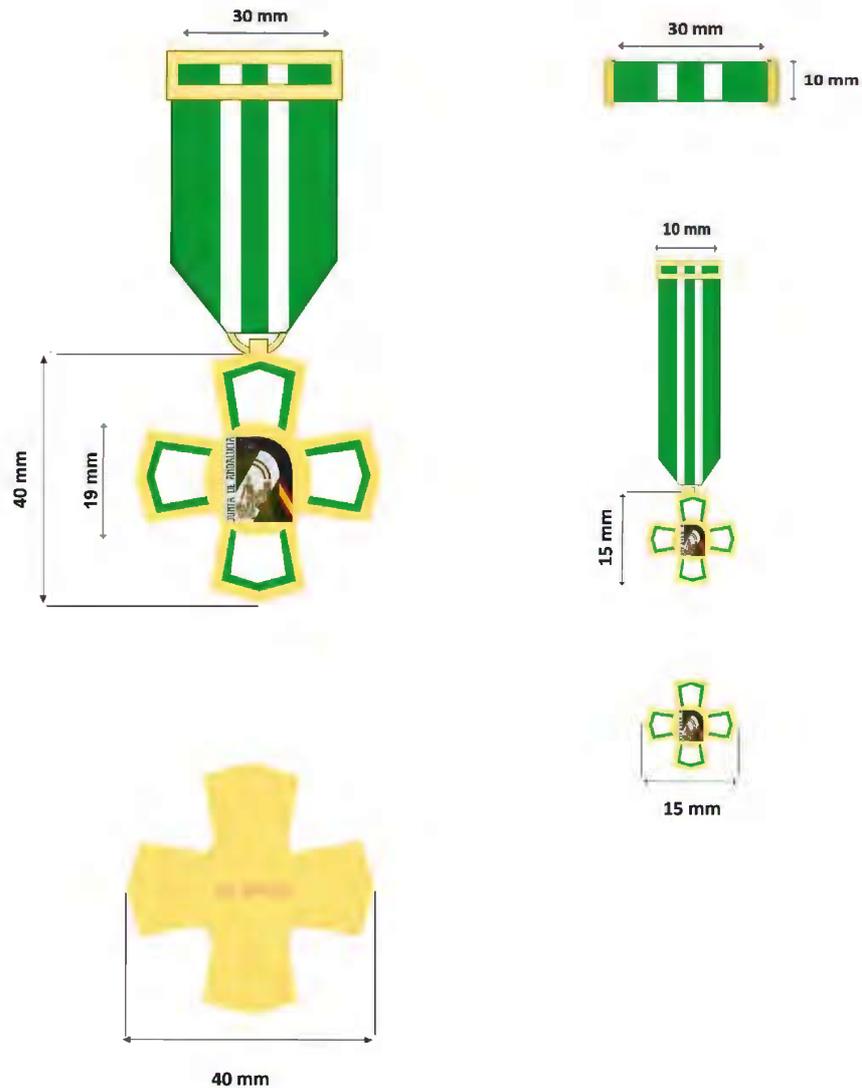
ANEXO VIII ILUSTRACIONES

MEDALLA AL MÉRITO POLICIAL (Condecoración, pasador, miniatura para solapa y gran gala)



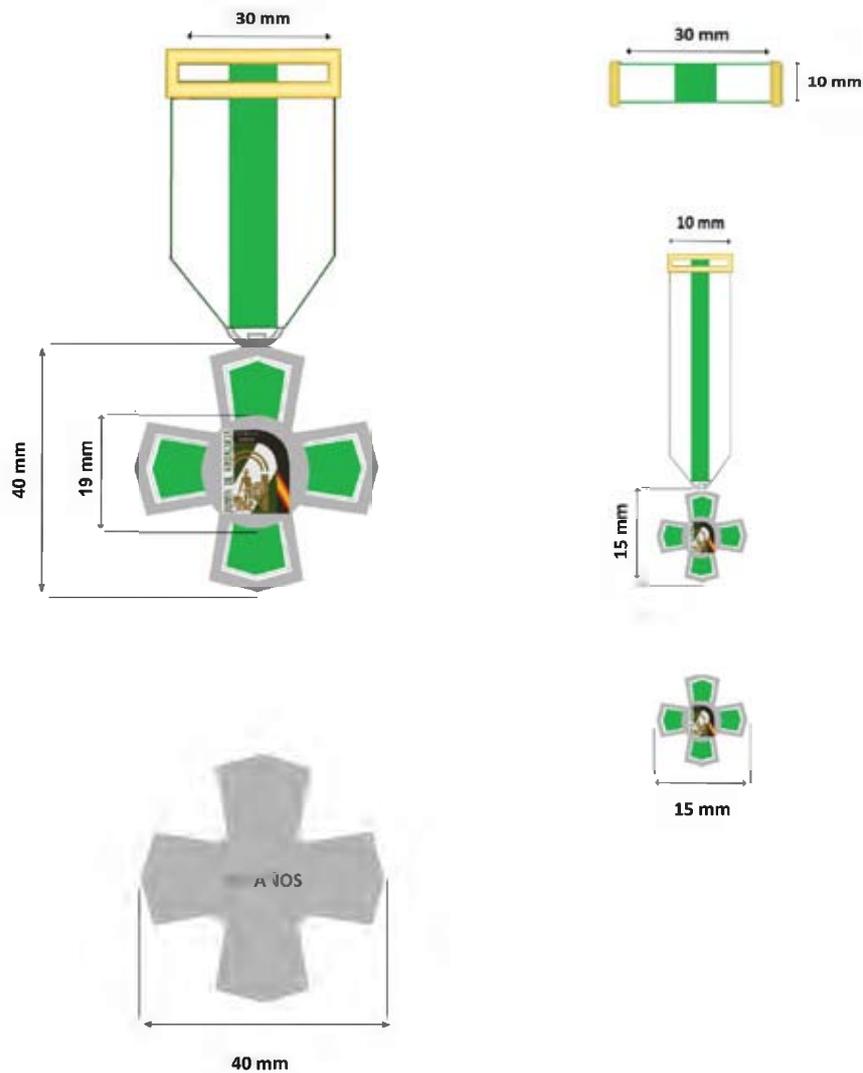
CRUZ DE PERMANENCIA ORO (20 AÑOS)
(Condecoración, pasador, miniatura para solapa y gran gala)

20 AÑOS



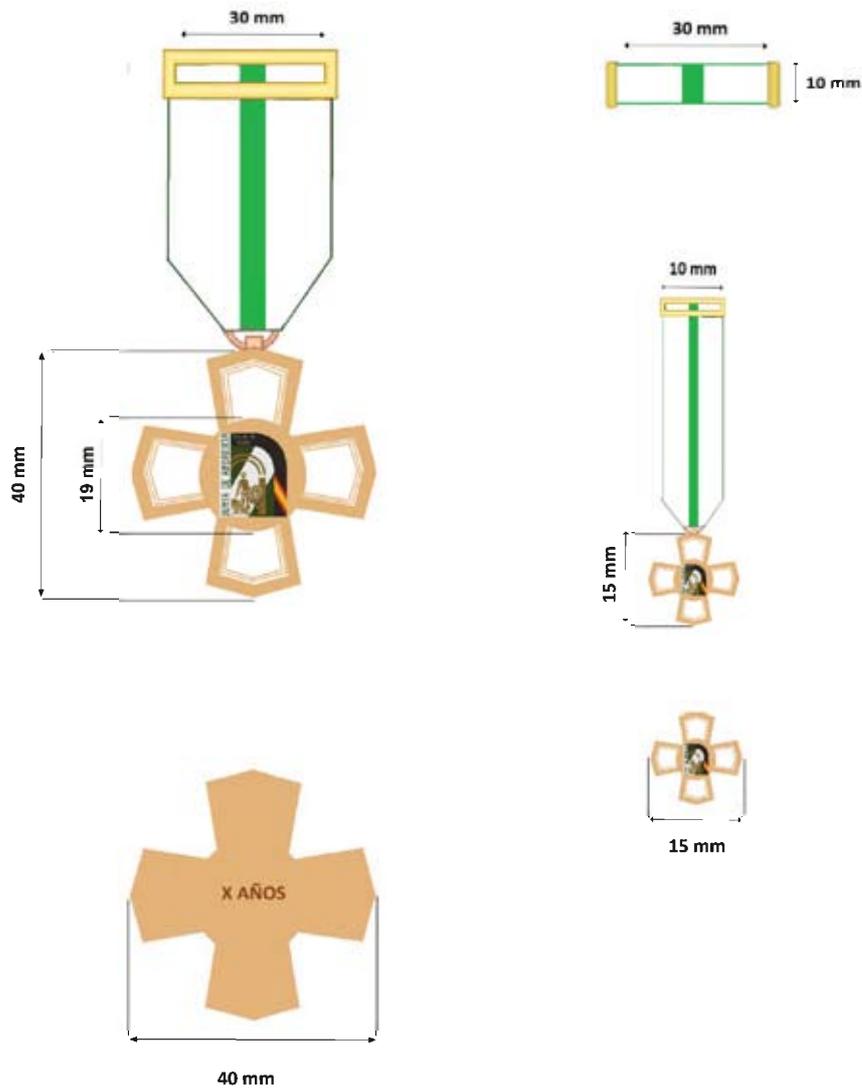
CRUZ DE PERMANENCIA PLATA (15 AÑOS) (Condecoración, pasador, miniatura para solapa y gran gala)

15 AÑOS



CRUZ DE PERMANENCIA BRONCE (10 AÑOS) (Condecoración, pasador, miniatura para solapa y gran gala)

10 AÑOS



DIPLOMA MEDALLA AL MÉRITO POLICIAL



JUNTA DE ANDALUCÍA

El Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior
en atención a los méritos y circunstancias que concurren en

don [Nombre y apellidos del funcionario]
[Cargo del funcionario]

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto XXXX se ha servido otorgarle

MEDALLA AL MÉRITO POLICIAL

Por ello y con arreglo a la normativa mencionada, se expide el presente diploma que concede los honores,
prerrogativas y uso de las insignias que le corresponden.

[Lugar y fecha]

[Firma de la autoridad que la concede]

[Nombre de la autoridad que la concede]

[Número de Registro]

DIPLOMA PERMANENCIA 20 AÑOS



JUNTA DE ANDALUCÍA

El Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior
De conformidad con el Decreto XXXXX, en atención a su permanencia en la Unidad de Policía
durante un periodo de 20 años, resuelve otorgar al

[Cargo del funcionario]

don [Nombre y apellidos del funcionario]

CRUZ DE PERMANENCIA

Por ello y con arreglo a la normativa mencionada, se expide el presente diploma que concede los honores,
prerrogativas y uso de las insignias que le corresponden.

[Lugar y fecha]

[Firma de la autoridad que la concede]

[Nombre de la autoridad que la concede]

[Número de Registro]

DIPLOMA PERMANENCIA 15 AÑOS



JUNTA DE ANDALUCÍA

El Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior
De conformidad con el Decreto XXXXX, en atención a su permanencia en la Unidad de Policía
durante un período de 15 años, resuelve otorgar al

[Cargo del funcionario]

don [Nombre y apellidos del funcionario]

CRUZ DE PERMANENCIA

Por ello y con arreglo a la normativa mencionada, se expide el presente diploma que concede los honores,
prerrogativas y uso de las insignias que le corresponden.

[Lugar y fecha]

[Firma de la autoridad que la concede]

[Nombre de la autoridad que la concede]

[Número de Registro]

DIPLOMA PERMANENCIA 10 AÑOS



JUNTA DE ANDALUCÍA

El Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior
De conformidad con el Decreto XXXXX, en atención a su permanencia en la Unidad de Policía
durante un período de 10 años, resuelve otorgar al

[Cargo del funcionario]

don [Nombre y apellidos del funcionario]

CRUZ DE PERMANENCIA

Por ello y con arreglo a la normativa mencionada, se expide el presente diploma que concede los honores,
prerrogativas y uso de las insignias que le corresponden.

[Lugar y fecha]

[Firma de la autoridad que la concede]

[Nombre de la autoridad que la concede]

[Número de Registro]

DISTINCIÓN HONORÍFICA



1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 2 de diciembre de 2020, del Instituto Andaluz de la Mujer, de ampliación de crédito para la línea de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social.

Con fecha el 1 de julio de 2016 se publicó en BOJA núm. 125 la Orden de 28 de junio de 2016 por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia competitiva, modificada posteriormente por la Orden de 8 de marzo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 50, de 13 de marzo de 2018).

Con fecha de 23 de abril de 2029 se publica Resolución de 11 de abril de 2019, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convoca para el ejercicio 2019 la línea de subvención en régimen de concurrencia competitiva, a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social (BOJA núm. 79, de 23.4.2019, estableciéndose la cuantía total máxima destina a la convocatoria de 2019 la cantidad de 2.000.000 de euros

El 27 de diciembre de 2019 se dicta resolución de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito del Instituto Andaluz de la Mujer para la línea de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en riesgo de exclusión social.

Con posterioridad a la publicación de la resolución anteriormente citada se ha advertido de manera sobrevenida error aritmético derivado de la baremación efectuada en relación al proyecto presentado por la entidad Hermanas Oblatas del Santísimo Redentor de Sevilla, con CIF R-4100259C, a la cual se asignó una puntuación de 33 puntos, cuando la puntuación correcta debió ser de 35 puntos. Por ende, el importe del proyecto a subsanar, resultado de la suma de las cantidades propuestas para cada actividad objeto del proyecto, es de 80.000 € (ochenta mil euros).

Con fecha 28 de septiembre de 2020, mediante acuerdo de rectificación de errores de la resolución de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito del Instituto Andaluz de la Mujer, para la línea de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en riesgo de exclusión social para el año 2019, de 27 de diciembre de 2019, se acuerda subsanar el error mediante la modificación del Anexo I de dicha resolución, en los siguientes términos: «debe incluirse como beneficiaria definitiva de la línea de subvención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social a la entidad Hermanas Oblatas del Santísimo Redentor».

PROVINCIA	ENTIDAD	EXPEDIENTE (SOLICITUD)	EXPEDIENTE	CIF	PUNTUACIÓN OBTENIDA	COSTE TOTAL PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	PORCENTAJE
SEVILLA	SEVILLA HERMANAS OBLATAS DEL SANTÍSIMO REDENTOR	IAM-201900028 400-TRA	AT52019SC0129	R4100259C	35	100.700,00 €	80.000,00 €	80.000,00 €	100 %

RESUELVO

Primero. Incrementar el crédito establecido en la Resolución de 11 de abril de 2019, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convoca para el ejercicio 2019 la línea de subvención en régimen de concurrencia competitiva, a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social, reguladas por Orden de 28 de junio de 2016 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 125, de 1 de julio de 2016), modificada posteriormente por la Orden de 8 de marzo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 50, de 13 de marzo de 2018), por un importe de 80.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 1331010000 G/32G/48002/00.

Segundo. Disponer la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su general conocimiento.

Sevilla, 2 de diciembre de 2020.- La Directora, Laura Fernández Rubio.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 27 de noviembre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 4 febrero de 2020 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 29, de 12 de febrero de 2020), y habiéndose observado el procedimiento debido, según lo establecido en el artículo 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, acuerda adjudicar el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Viceconsejería en fecha 23 de octubre de 2020 (BOJA núm. 211, de 30 de octubre de 2020), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el Anexo I.

A efectos de motivación se indica que la candidata elegida ha sido propuesta por el titular del centro directivo al que está adscrito el puesto y cumple todos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, según lo establecido respectivamente en los artículos 63.1 y 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de noviembre de 2020.- El Viceconsejero, Antonio Sanz Cabello.

ANEXO I

DNI: XXX0572XX.

Primer apellido: Garrido.

Segundo apellido: Granada.

Nombre: María Leticia.

CPT: Cód. 8213210.

Puesto de trabajo adjudicado: Of. Subvenciones.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

Centro directivo: Secretaría General Técnica.

Provincia: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Resolución de 2 de diciembre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, a propuesta del titular del centro directivo al que está adscrito el puesto y, en su caso, vistos los informes referidos en los artículos 63 y 64 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y en uso de la competencia conferida por el artículo 1.2.d) de la Orden de 9 de mayo de 2019, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería y en determinados órganos de sus Agencias Administrativas (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 91, de 15 de mayo), se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución de 19 de octubre de 2020, de esta Viceconsejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, y se nombra para el mismo a la funcionaria que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Reglamento General anteriormente citado, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el de la circunscripción donde aquel/aquella tenga su domicilio, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de diciembre de 2020.- El Consejero de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, P.D. (Orden de 9.5.2019, BOJA núm. 91, de 15.5.2019), la Viceconsejera, Lorena García de Izarra.

A N E X O

DNI: ***1537**.

Primer apellido: Osuna.

Segundo apellido: Arcángel.

Nombre: María Teresa

Código P.T.: 9286210.

Puesto de trabajo: Coord. Empresa Universidad.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.

Centro directivo: Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento.

Centro destino: Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 23 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 3.º, del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 12.1 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Nombrar por el procedimiento de «libre designación» a don Francisco Torres Moreno, para ocupar el puesto directivo de Subdirección de Enfermería del Hospital Universitario Virgen de la Victoria en Málaga, con efectividad de la fecha de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 23 de noviembre de 2020.- El Director Gerente, Miguel Ángel Guzmán Ruiz.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 23 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado. 3.º, del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 12.1 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

nombrar por el procedimiento de «libre designación» a don Ángel Andrés González Escobar, para ocupar el puesto directivo de Subdirección de Enfermería del Hospital Universitario Virgen de la Victoria en Málaga, con efectividad de la fecha de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 23 de noviembre de 2020.- El Director Gerente, Miguel Ángel Guzmán Ruiz.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Orden de 2 de diciembre de 2020, por la que se procede al nombramiento de la persona titular de la Secretaría de la Comisión Interdepartamental para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Con fecha 10 de septiembre de 2008 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el Decreto 437/2008, de 2 de septiembre, por el que se crea la Comisión Interdepartamental para la Igualdad de Mujeres y Hombres. En su artículo 4.1.d) establece, en referencia a la Secretaría de la Comisión, que sus funciones serán realizadas por un funcionario o funcionaria del Instituto Andaluz de la Mujer que desempeñe un puesto de Jefatura de Servicio, cuyo nombramiento se realizará por la persona que ostente la Presidencia de la Comisión, que actuará con voz pero sin voto.

No obstante, por motivos de organización administrativa, se estima oportuno que las funciones de la Secretaría de la Comisión recaigan en la persona titular de la Secretaría General del Instituto Andaluz de la Mujer, como órgano transversal del mismo.

En su virtud, a propuesta de la Directora de Instituto Andaluz de la Mujer, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Nombrar Secretaria de la Comisión Interdepartamental para la Igualdad de Mujeres y Hombres a doña Clara Crespo Carrasco, Secretaria General del Instituto Andaluz de la Mujer.

Sevilla, 2 de diciembre de 2020

ROCÍO RUIZ DOMÍNGUEZ
Consejera de Igualdad, Políticas Sociales
y Conciliación

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 3 de diciembre de 2020, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad.

Vistas las propuestas formuladas por las Comisiones nombradas para juzgar los concursos de acceso, convocados por Resolución de esta Universidad de fecha 7.10.2020 (Boletín Oficial del Estado de 15.10.2020), para la provisión de plazas de Profesor Titular de Universidad, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar los expedientes de los referidos concursos y, en su virtud, nombrar Profesor Titular de Universidad al profesor relacionado en el anexo adjunto.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 3 de diciembre de 2020.- La Rectora, María Pilar Aranda Ramírez.

A N E X O

NOMBRE	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO
Juan Carlos Suárez Yanes	Astronomía y Astrofísica	Física Teórica y del Cosmos

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 2 de diciembre de 2020, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Catedrática de Universidad de la misma a doña María José Hernández Guerrero.

En virtud del concurso convocado por Resolución de la Universidad de Málaga de 11 de septiembre de 2020 (BOE de 16 de septiembre de 2020), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por el Decreto 464/2019, de 14 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Málaga, ha resuelto nombrar Catedrático/a de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones vigentes, a:

Doña María José Hernández Guerrero, en el Área de Conocimiento de Traducción e Interpretación (Francés), adscrita al Departamento de Traducción e Interpretación (plaza 007CUN20).

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, Orgánica de Universidades, podrán interponer los interesados, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Sr. Rector Magfco. de esta Universidad, o recurso contencioso-administrativo contra la resolución, de conformidad con lo dispuesto en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Málaga, 2 de diciembre de 2020.- El Rector, José Ángel Narváez Bueno.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 5 de noviembre de 2020, de la Dirección General de la Oficina Judicial y Fiscal, por la que se otorgan destinos a los funcionarios del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia (turno promoción interna), que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden JUS/404/2019, de 21 de marzo, en el ámbito de Península y Baleares.

De conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia, ha resuelto adjudicar destinos en los órganos judiciales y fiscales que se relacionan en Anexo I a los funcionarios del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa (turno promoción interna), nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa por Orden de 5 de noviembre de 2020 teniendo en cuenta lo siguiente:

Primero. Los funcionarios del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, a los que se les otorga destino en esta Resolución, deberán tomar posesión de su cargo ante el responsable del Servicio de Personal de la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la provincia donde se encuentre el destino adjudicado, dentro del plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo establecido en el art. 29 del citado Real Decreto, y en el art. 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. Los funcionarios destinados en virtud de esta resolución y que opten por continuar en activo en el Cuerpo de Auxilio Judicial, no será necesario que se desplacen a tomar posesión al puesto de trabajo adjudicado, bastando con que dentro del plazo de toma de posesión señalado en el apartado primero, comuniquen en su caso, a la Delegación Territorial correspondiente o al órgano competente de las Comunidades Autónomas con traspasos recibidos, dicha opción, a los efectos de declaración de excedencia voluntaria prevista en el artículo 506.d) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. Copia de la Resolución por la que se le declara en situación de excedencia voluntaria será remitida al Registro Central de Personal de la Subdirección General de Medios Personales de la Administración de Justicia.

Con el fin de planificar la oferta de plazas de los aspirantes aprobados por el turno libre, aquellos aspirantes del turno de promoción interna que opten por continuar en activo en el Cuerpo de procedencia, deberán comunicar, mediante el formulario que se publica en la presente Orden como Anexo II, su intención de acogerse a dicha opción, a través del correo electrónico rrhh.oficinajudicial.ctrjal@juntadeandalucia.es en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de su nombramiento y adjudicación de destino en el Boletín Oficial del Estado.

Tercero. En caso de que los funcionarios optaren por ingresar en el Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y quisieran evitar un vacío en la continuidad de sus servicios en la Administración de Justicia, dada la necesidad de contar con el tiempo indispensable para efectuar la toma de posesión, podrán solicitar de la Delegación Territorial correspondiente a su destino como funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial, un permiso retribuido de un día si no hay cambio de localidad, o de dos en caso contrario,

salvo aquellos que hayan de desplazarse desde Canarias, Baleares, Ceuta o Melilla, en cuyo caso el permiso podrá ser de hasta tres días para posesionarse de su nuevo cargo. Estos días se consideran hábiles, y la toma de posesión en el nuevo destino se efectuará durante los días de permiso indicados.

En el caso de que el funcionario proceda del ámbito de competencia de otra Delegación Territorial o de Comunidades Autónomas que hayan recibido el traspaso de medios personales, deberá remitirse dicha documentación a estos órganos para que procedan a concederle de oficio la situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo de Auxilio Judicial y el cese automático con la misma fecha en que se produzca la toma de posesión en el Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa al objeto de evitar interrupción en la percepción de sus haberes.

En cualquier caso, una vez diligenciada la toma de posesión, el responsable del órgano judicial o fiscal de destino remitirá dos ejemplares del documento F1R a la Delegación Territorial correspondiente, para que por la misma se proceda a las oportunas variaciones en nómina, uno de los cuales será enviado por dicha Delegación al Registro Central de Personal de la Subdirección General de Medios personales al servicio de la Administración de Justicia; otro ejemplar será entregado al interesado y el cuarto para constancia en el órgano judicial.

Cuarto. Los funcionarios que opten por permanecer en el nuevo puesto del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, tendrán derecho, a partir de la toma de posesión, al permiso retribuido que establece la disposición adicional quinta del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, permiso del que se deducirán los días contemplados en el apartado tercero de esta resolución.

Quinto. Los funcionarios interinos que actualmente ocupen plazas, que han sido adjudicadas a los aspirantes aprobados, cesarán el mismo día en que se produzca la toma de posesión del titular.

Sexto. Los funcionarios del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, a los que se otorga destino en virtud de esta resolución, no obstante el haber sido destinados con carácter forzoso por el orden de calificación según sus preferencias, no podrán participar en concurso de traslados hasta que transcurran dos años desde la fecha de esta resolución. Para el cómputo de los dos años se estará a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 529.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Séptimo. Las plazas ofrecidas a los aspirantes mediante la Orden JUS/856/2020, de 14 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 18 de septiembre), no adjudicadas a los aspirantes de nuevo ingreso en el Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, turno de promoción interna, mantienen su condición de desiertas y reservadas para los aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa del turno libre.

Así mismo, aquellas plazas no ocupadas por los aspirantes del turno de promoción interna, al optar por quedarse en el Cuerpo de procedencia, se acumularán a las plazas indicadas en el párrafo anterior.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, en el plazo de un mes, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, según lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 5 de noviembre de 2020.- El Director General, Carlos Rodríguez Sierra.

ANEXO I						
CUERPO : TRAMITACION PROCESAL Y ADMINISTRATIVA, TURNO PROMOCION INTERNA						
Nº ORDEN	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	DESTINO ADJUDICADO	LOCALIDAD	PROVINCIA	FUNCION
1	***4882**	GARCIA RAMOS, M.ª ROSA	PENAL Nº 4 ALMERÍA	ALMERIA	ALMERIA	TRAMITACIÓN P.A.
2	***0301**	RUIZ ROMERO, JUAN BAUTISTA	A.P. SECCIÓN Nº 1	SEVILLA	SEVILLA	TRAMITACIÓN P.A.
3	***9420**	PEREZ ABRINES, DAVID MANUEL	SOCIAL Nº 9 DE SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	TRAMITACIÓN P.A.
4	***7139**	MARQUEZ CHARNECA, ISABEL MARIA	SOCIAL Nº 3 DE HUELVA	HUELVA	HUELVA	TRAMITACIÓN P.A.
5	***1199**	BATANERO DABRIO, MARIA	PRIM. INST. Nº 8 HUELVA	HUELVA	HUELVA	TRAMITACIÓN P.A.
6	***9198**	CASADO ROBLES, MARIA EVA	PRIM. INST. Nº 9 DE SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	TRAMITACIÓN P.A.
7	***2885**	GUERRERO LOPEZ, M.ª INMACULADA	PRIM. INST. Nº 2 MARBELLA	MARBELLA	MALAGA	TRAMITACIÓN P.A.
8	***4757**	RUIZ GARCIA, FRANCISCO JOSE	SOCIAL Nº 3 DE CÁDIZ	CÁDIZ	CÁDIZ	TRAMITACIÓN P.A.
9	***2416**	AGUILERA ESTRADA, FRANCISCO MANUEL	1ª INST. E INSTR. Nº 1 DE PEÑAR (vsm)	PEÑARROYA	CÓRDOBA	TRAMITACIÓN P.A.
10	***3512**	REDONDO SAENZ, ALEJANDRO	PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE CÁDIZ	CÁDIZ	CÁDIZ	TRAMITACIÓN P.A.
11	***6537**	MAÑANOS DE GUZMAN, M.ª BELEN	PRIM. INST. Nº 2 MARBELLA	MARBELLA	MALAGA	TRAMITACIÓN P.A.
12	***3393**	FLORES DURAN, MANUEL JESUS	SOCIAL Nº 9 DE SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	TRAMITACIÓN P.A.
13	***0025**	HERVAS BUENO, M.ª DEL CARMEN	PRIM. INST. Nº 2 MARBELLA	MARBELLA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN P.A.
14	***9643**	ORTEGA PACHECO, INMACULADA	1ª /I/ Nº 2 DE SAN ROQUE (vsm)	SAN ROQUE	CÁDIZ	TRAMITACIÓN P.A.
15	***6358**	BLANCO JIMÉNEZ, ANA MARIA	1ª INST. E INSTR. Nº 1 DE PEÑAR (vsm)	PEÑARROYA	CÓRDOBA	TRAMITACIÓN P.A.
16	***3551**	ALCAIDE MARTINEZ DE TEJADA, MARIANO	PENAL Nº 1 DE JEREZ DE LA F.	JEREZ DE LA FRA.	CÁDIZ	TRAMITACIÓN P.A.
17	***9286**	GUERNICA MARTIN, LAURA	1ª /I/ Nº 2 DE DOS HERMANAS (RC)	DOS HERMANAS	SEVILLA	TRAMITACIÓN P.A.
18	***9868**	LOPEZ DE LA TORRE, JOSE LUIS	SOCIAL Nº 2 DE HUELVA	HUELVA	HUELVA	TRAMITACIÓN P.A.
19	***3689**	SAGRISTA COBO, M.ª DE LAS MERCEDES	1ª /I/ Nº 3 DE VERA	VERA	ALMERIA	TRAMITACIÓN P.A.
20	***5887**	PRIETO MARQUEZ, OLIMPIA	PENAL Nº 15 DE SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	TRAMITACIÓN P.A.
21	***9596**	VELAZQUEZ PUERTO, INMACULADA	1ª /I/ Nº 3 SANLÚCAR LA MAYOR (vsm)	SANLÚCAR LA MAYOR	SEVILLA	TRAMITACIÓN P.A.
22	***8996**	MARTINEZ BURGOS, ELISA ISABEL	1ª /I/ Nº 1 SANLÚCAR LA MAYOR (RC)	SANLÚCAR LA MAYOR	SEVILLA	TRAMITACIÓN P.A.
23	***4009**	ROMERO PADIAL, M.ª JESUS	1ª /I/ Nº 1 DE ESTEPONA	ESTEPONA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN P.A.
24	***6012**	FERNANDEZ-TRUJILLO VIDAL, JOSE M.ª	A.P. SERV. APOYO CÁDIZ	CÁDIZ	CÁDIZ	TRAMITACIÓN P.A.
25	***9701**	TEJERO ARANDA, ADORACIÓN	PRIM. INST. Nº 3 ALMERÍA (RC)	ALMERIA	ALMERIA	TRAMITACIÓN P.A.
26	***6479**	GARCIA ALVAREZ, JUAN CARLOS	PRIM. INST. Nº 22 DE SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	TRAMITACIÓN P.A.
27	***2798**	JIMENEZ CABANILLAS, CRISTINA VICTORIA	A.P. SECCIÓN Nº 1	SEVILLA	SEVILLA	TRAMITACIÓN P.A.
28	***8423**	BUENO NAVARRO, MERCEDES	1ª /I/ Nº 4 DE DOS HERMANAS	DOS HERMANAS	SEVILLA	TRAMITACIÓN P.A.
29	***9656**	GUERRA MEGIA, INMACULADA	SOCIAL Nº 1 DE SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	TRAMITACIÓN P.A.
30	***3488**	HELLIN NUÑEZ, JUAN ANTONIO	1ª INST. E INSTR. Nº 2 PEÑARROYA (RC)	PEÑARROYA	CÓRDOBA	TRAMITACIÓN P.A.
31	***7670**	BULLON SARMIENTO, AGUAS SANTAS	1ª /I/ Nº 1 DE LEBRIJA (RC)	LEBRIJA	SEVILLA	TRAMITACIÓN P.A.
32	***6352**	CARRILLO ORTIZ, JOSÉ	1ª /I/ Nº 4 DE VERA	VERA	ALMERIA	TRAMITACIÓN P.A.
33	***6494**	QUESADA PULIDO, M.ª ESTHER	SOCIAL Nº 8 DE SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	TRAMITACIÓN P.A.
34	***6792**	PINTO TENORIO, JOSÉ ANTONIO	PRIM. INST. Nº 19 DE SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	TRAMITACIÓN P.A.

35	***9300**	CLIMENT MARTINEZ, JOSE MANUEL	PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE CÁDIZ	CÁDIZ	CÁDIZ	TRAMITACIÓN P.A.
36	***3334**	CHACON ALBACETE, SUSANA	1ª /I/ Nº 3 DE VERA	VERA	ALMERIA	TRAMITACIÓN P.A.
37	***2535**	GONZALEZ NIEVAS, VERÓNICA	1ª /I/ Nº 6 DE DOS HERMANAS	DOS HERMANAS	SEVILLA	TRAMITACIÓN P.A.
38	***9345**	DIAZ REYES, SUSANA	PRIM. INST. Nº 2 MARBELLA	MARBELLA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN P.A.
39	***5485**	BUENO NAVARRO, YOLANDA M.ª	1ª /I/ Nº 3 DE EL PUERTO STª Mª (RC)	EL PUERTO DE STA. M	CÁDIZ	TRAMITACIÓN P.A.
40	***0704**	MANCILLA EXPÓSITO, MONTSERRAT	1ª /I/ Nº 3 DE LORA DEL RÍO	LORA DEL RIO	SEVILLA	TRAMITACIÓN P.A.
41	***3255**	FARIÑAS FLORES, JUAN CARLOS	1ª /I/ Nº 3 DE EL PUERTO STª Mª (RC)	EL PUERTO DE STA. M	CÁDIZ	TRAMITACIÓN P.A.
42	***8996**	SOLER RAMOS, LEONARDA M.ª	1ª /I/ Nº 3 DE VERA	VERA	ALMERIA	TRAMITACIÓN P.A.
43	***7683**	GARCÍA MARTÍN, JOSE ANTONIO	PRIM. INST. Nº 4 MARBELLA (RC)	MARBELLA	MÁLAGA	TRAMITACIÓN P.A.
44	***7781**	PEREZ SALINAS, MODESTO	1ª /I/ Nº 2 DE BARBATE (vsm)	BARBATE	CÁDIZ	TRAMITACIÓN P.A.
45	***1427**	TUBIO VAZQUEZ, M.ª SOLEDAD	PRIM. INST. Nº 12 DE SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	TRAMITACIÓN P.A.
46	***8195**	RUIZ TORRES, TOMAS	1ª /I/ Nº 1 DE BERJA (RC)	BERJA	ALMERIA	TRAMITACIÓN P.A.
47	***3835**	RODRIGUEZ MORENO, M.ª ISABEL	1ª /I/ Nº 1 DE UTRERA	UTRERA	SEVILLA	TRAMITACIÓN P.A.
48	***1671**	OLMEDO GORDILLO, M.ª ISABEL	PRIM. INST. Nº 17 DE SEVILLA (fam)	SEVILLA	SEVILLA	TRAMITACIÓN P.A.
49	***6981**	MILAN JIMENEZ, ELENA	PRIM. INST. Nº 1 DE SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	TRAMITACIÓN P.A.
50	***6803**	ESCOBEDO SANCHEZ, MANUEL	SOCIAL Nº 3 DE HUELVA	HUELVA	HUELVA	TRAMITACIÓN P.A.
51	***4730**	JIMENEZ BRAZA, MOISES	MERCANTIL Nº 1 DE CÁDIZ	CÁDIZ	CÁDIZ	TRAMITACIÓN P.A.
52	***0427**	LUQUE TRUJILLO, M.ª DEL MAR	PRIM. INST. Nº 27 DE SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	TRAMITACIÓN P.A.

ANEXO II

D/D^a

Nif:

Funcionario/a del Cuerpo **Tramitación Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia.**

DECLARO

Que, según lo indicado en el Punto Segundo de la Orden de 28-10-2020, por la que se adjudica destino a los aspirantes aprobados en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia, turno promoción interna, convocadas por Orden JUS/404/2019, de 21 de marzo, tengo intención de optar por permanecer en el **Cuerpo de Auxilio Judicial de la Administración de Justicia.**

....., dede 2020.

Firma,

Forma de envío: Complimentar, firmar y escanear este Anexo II y enviarlo al correo electrónico rrhh.oficinajudicial.ctrjal@juntadeandalucia.es, indicando en el Asunto: Apellido1 Apellido2, Nombre ANEXO II

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 27 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Administración Local, por la que se da publicidad a las bases y convocatoria para la provisión del puesto de trabajo del Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga) denominado Vicesecretaría de clase 2.^a-16223, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, mediante el sistema de libre designación.

Expediente núm.: 0594/2020.

1. Entidad Local convocante.

Fuengirola (Málaga).

2. Denominación y características del Puesto de trabajo que se convoca.

Denominación: Vicesecretaría de clase 2.^a-16223.

Nivel de complemento de destino: 30.

Complemento específico: 40.098,94 euros anuales.

Sistema de provisión del puesto: PLD.

3. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

Lugar: Registro General del Ayuntamiento de Fuengirola.

Plazo: 15 días hábiles siguientes a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4. Resolución.

Vacante el puesto de trabajo cuya denominación y características se especifican en el punto 2, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por la Entidad Local referenciada en el punto 1 se han aprobado las bases de la convocatoria y se ha acordado asimismo su convocatoria mediante el sistema de libre designación.

Se ha instruido el preceptivo expediente, que ha sido tramitado de conformidad con lo previsto en el artículo 45 y siguientes del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se acuerda el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas en el artículo 46.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, y el artículo 14.1.f) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

RESUELVO

Primero. Dar publicidad a las bases y convocatoria para la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo cuyos datos se consignan en el punto 2, que se adjuntan como anexo a la presente resolución.

Segundo. Resuelto el concurso conforme a lo establecido en el artículo 46.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, se dará traslado de dicha resolución a esta Dirección General y al Ministerio competente, para su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

La formalización, en su caso, de la toma de posesión deberá ser comunicada a esta Dirección General en la forma y plazo previstos en el citado Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de noviembre de 2020.- El Director General, Joaquín José López-Sidro Gil.

A N E X O

A) Requisitos de los aspirantes.

1. Tener la condición de funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría, categoría de entrada.
2. No encontrarse incurso en ninguna de las situaciones que se recogen en los supuestos previstos en los apartados a), b) y c) del artículo 36.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

B) Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes para formar parte de la convocatoria se han de presentar dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Fuengirola o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la solicitud se expresará que el aspirante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y deberá ir acompañada de una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las situaciones recogidas en los apartados a), b) y c) del artículo 36.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

2. Los interesados dirigirán sus solicitudes a la señora Alcadesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fuengirola, acompañando curriculum vitae comprensivo de los títulos académicos, puestos desempeñados en la Administración Pública, experiencia profesional y servicios prestados, cursos de formación y cuantos otros méritos considere relevantes para acreditar su capacidad e idoneidad para el desempeño del puesto de trabajo convocado con su correspondiente documentación acreditativa.

Los méritos alegados deberán ser justificados y acompañados con la documentación acreditativa correspondiente.

En relación con la documentación aportada y a los efectos de la valoración de los méritos alegados se podrá recabar de quienes participen cuantas aclaraciones o documentación adicional se considere necesaria.

La presentación de la solicitud para participar en la provisión del puesto de trabajo al que se refieren las presentes bases, comportará la plena aceptación de las mismas.

C) Admisión de los aspirantes.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se dará publicidad a la lista de admitidos/as y excluidos/as en el apartado de empleo público de la sede electrónica www.fuengirola.org quedando abierto el plazo de diez días para la subsanación de posibles defectos.

D) Resolución de la convocatoria y nombramiento.

En el plazo máximo de un mes desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes la Alcaldía-Presidencia resolverá motivadamente el proceso de libre designación a favor del aspirante que considere más idóneo para el puesto de trabajo

en atención a la naturaleza de las funciones a desempeñar previa constatación de la concurrencia de los requisitos exigidos en la presente convocatoria y a la vista de la trayectoria profesional y los méritos acreditados por los aspirantes. A estos efectos podrá requerir cuantos informes considere oportunos.

La resolución se motivará con referencia al cumplimiento por parte de los candidatos de los requisitos y especificaciones exigidos en la presente convocatoria y a la vista de la trayectoria profesional y los méritos acreditados.

El puesto deberá ser adjudicado entre los candidatos que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria. En todo caso, deberá quedar acreditado en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento establecido.

La resolución de la convocatoria se dará cuenta al Pleno de la Corporación y traslado de la misma al órgano competente de la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Política Territorial y Función Pública, para su publicación en el Boletín Oficial del Estado, conforme exige el artículo 46.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

E) Toma de posesión.

El plazo para la toma de posesión en el nuevo destino será el establecido en el artículo 41 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

F) Normativa supletoria.

En todo aquello que no este previsto en las presentes bases será aplicable el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y demás disposiciones que resulten de aplicación.

G) Recursos.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe la interposición de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo competente, dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la misma fecha antes señalada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que pueda formularse cualquier otro recurso que se estime procedente.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 27 de noviembre de 2020, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 4 febrero de 2020 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 29, de 12 de febrero de 2020), y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, anuncia la provisión de puesto de trabajo de «libre designación», con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando hoja de acreditación de datos y/o «currículum vitae» en el que se hará constar el número de registro personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 27 de noviembre de 2020.- El Viceconsejero, Antonio Sanz Cabello.

ANEXO I

Núm. orden: 1.

Centro directivo y localidad: D.G. Emergencias y Protección Civil (Sevilla).

Denominación del puesto: Coord. Gestión Emergencias (código 7791610).

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Grupo: A1-A2.

Mod. Accs.: PLD.

Nivel C.D.: 26.

C. específico R.P.T.: XXXX-17.577,12 €.

Cuerpo: P-A12.

Área funcional/relacional: Seguridad.

Experiencia: 3.

Otras características: Jornada especial.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se efectúa convocatoria de procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula los elementos fundamentales que deben configurar el sistema de ingreso y acceso a la función pública docente, estableciendo en su disposición adicional decimosegunda como sistema de ingreso el de concurso-oposición.

El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, aprueba el reglamento de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.

El referido reglamento ha sido modificado por el Real Decreto 84/2018, de 23 de febrero, añadiéndole una Disposición transitoria tercera que establece los criterios a los que se ajustarán los procedimientos selectivos de ingreso que se realicen en ejecución de las ofertas públicas de empleo que, al amparo de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 19.1 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, sean aprobadas por las distintas administraciones educativas y publicadas en los respectivos «Diarios Oficiales» en los ejercicios de 2017 a 2019.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto-ley 31/2020, de 29 de septiembre, los procedimientos selectivos de ingreso que se realicen en ejecución de las ofertas públicas de empleo que, al amparo de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 19.1 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y del apartado 9 del artículo 19.1 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, sean aprobadas por las distintas Administraciones educativas y publicadas en los respectivos «Diarios Oficiales» en los ejercicios 2017 a 2021, teniendo en cuenta la ampliación prevista en el artículo 11 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, se ajustarán a los criterios establecidos en la disposición transitoria tercera del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, aprobado por Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, hasta la finalización de los procesos selectivos derivados de las ofertas públicas de empleo a que se refiere este artículo.

En el ámbito autonómico, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, en su artículo 15 establece la forma de selección del personal funcionario para el ingreso en los distintos cuerpos docentes.

En este sentido, el Decreto 302/2010, de 1 de junio, por el que se ordena la función pública docente y regula la selección del profesorado y la provisión de los puestos de trabajo docentes, en la Sección Primera del Capítulo II, establece el sistema de selección del personal funcionario de carrera, en especial en lo relativo a la fase de prácticas.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 612/2019 de 17 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2019 para acceso e ingreso al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, esta Consejería convoca procedimiento selectivo con arreglo a las siguientes

B A S E S

Base primera. Normas generales.

1.1. Plazas ofertadas.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir 64 plazas del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, con el desglose por especialidades y turnos que se indica a continuación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y al artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las personas con Discapacidad en Andalucía, se reserva un cupo no inferior al 10% de las vacantes para ser cubiertas entre personas que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas. Asimismo, en caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el turno de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 10%.

La siguiente tabla determina las especialidades del cuerpo convocado y número de plazas para cada uno de los turnos de ingreso.

CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS			
ESPECIALIDAD (CÓDIGO)	TURNO GENERAL	RESERVA DISCAPACIDAD	TOTAL PLAZAS
Baile Flamenco (018)	1		1
Canto (006)	3	1	4
Clarinete (008)	2		2
Composición e Instrumentación (010)	2		2
Danza Clásica (005)	1		1
Danza Contemporánea (109)	2		2
Fagot (030)	1		1
Flauta Travesera (032)	1		1
Guitarra (035)	2		2
Guitarra Flamenca (036)	3	1	4
Musicología (051)	2	1	3
Oboe (052)	1		1
Dirección de Coro (020)	1		1
Dirección de Orquesta (023)	1		1
Percusión (058)	2		2
Improvisación y Acompañamiento (061)	3	1	4
Repertorio con piano para voz (063)	2		2
Saxofón (066)	1		1
Trombón (072)	1		1
Trompa (074)	1		1
Trompeta (075)	2		2
Tuba (076)	1		1
Viola (077)	2		2
Violín (078)	2	1	3
Violonchelo (079)	2		2

CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS			
ESPECIALIDAD (CÓDIGO)	TURNO GENERAL	RESERVA DISCAPACIDAD	TOTAL PLAZAS
Flamencología (089)	1		1
Repertorio con piano para instrumentos (098)	12	2	14
Tecnología musical (100)	2		2
TOTAL CUERPO	57	7	64

1.2. Normativa aplicable.

Al presente procedimiento selectivo le será de aplicación:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales.
- Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de Andalucía.
- Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público.
- Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.
- Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad de Andalucía.
- Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.
- Real Decreto-ley 31/2020, de 29 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la educación no universitaria.
- Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.
- Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.
- Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (DELE), modificado por el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero.
- Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

- Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

- Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.

- Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

- Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

- Real Decreto 427/2013, de 14 de junio, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas vinculadas a las enseñanzas superiores de Música y de Danza.

- Real Decreto 84/2018, de 23 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.

- Decreto 204/1995 de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos.

- Decreto 299/2002, de 10 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público en la Administración de la Junta de Andalucía de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

- Decreto 302/2010, de 1 de junio, por el que se ordena la función pública docente y se regula la selección de profesorado y la provisión de los puestos de trabajo docente.

- Decreto 84/2018, de 2 de mayo, por el que se modifica el Decreto 302/2010, de 1 de junio, por el que se ordena la función pública docente y se regula la selección del profesorado y la provisión de los puestos de trabajo docente.

- Decreto 612/2019, de 17 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2019 para acceso e ingreso al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

- Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía. TC

- Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

- Orden ECD/1752/2015 de 25 de agosto, por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en el Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas en las especialidades vinculadas a las enseñanzas de música y danza.

- Orden de 19 de octubre de 2020, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de las enseñanzas artísticas superiores y se regula el sistema de reconocimiento y transferencia de créditos de estas enseñanzas.

- Orden de 10 de junio de 2020, por la que se regulan los procedimientos de provisión, con carácter provisional, de puestos de trabajo docentes, la movilidad por razón de violencia de género y víctimas de terrorismo, las bolsas de trabajo docentes, así como las bases aplicables al personal integrante de las mismas.

1.3. Lugar de realización de las pruebas.

Las pruebas correspondientes al procedimiento selectivo que se convoca se realizarán en las localidades que determine la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos mediante resolución.

1.4. Criterios de distribución del personal aspirante a los tribunales.

La persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos realizará la distribución del personal aspirante en proporción al número de tribunales, respetando, siempre que sea posible, la provincia que se haya consignado en el formulario de participación en el presente procedimiento selectivo.

Quienes participen por el turno de reserva de discapacidad serán asignados a un tribunal de la especialidad por la que participan en función del número de aspirantes, sin perjuicio de lo establecido con carácter general en el párrafo anterior.

1.5. Asignación de plazas a los tribunales.

En las especialidades en las que se constituya más de un tribunal, el número de plazas que se asigne a cada uno de ellos para los turnos general y de reserva de discapacidad será, para cada uno de los turnos, proporcional al número de aspirantes que hayan realizado todas las partes de la primera prueba en dichos tribunales y turnos. En caso de empate entre dos o más tribunales, se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios de desempate:

1. El mayor número de aspirantes que hayan asistido al acto de presentación.
2. El mayor número de aspirantes presentados a la segunda prueba.
3. El mayor número de aprobados de la fase de oposición.
4. El mayor número de aprobados en la primera prueba.

Para ello, los tribunales remitirán un certificado a la correspondiente comisión de selección haciendo constar el número de aspirantes que haya realizado todas las partes de la primera prueba, especificando quiénes lo han hecho por el turno general o por el de reserva para personas con discapacidad legal. Posteriormente, las citadas comisiones de selección comunicarán los datos a la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

Una vez recibidas las citadas certificaciones, la referida Dirección General dictará y publicará en el portal web de la Consejería de Educación y Deporte la resolución por la que se asignan provisionalmente el número de plazas que corresponda a cada tribunal.

En el supuesto de que algún tribunal del turno general no cubra todas las plazas, estas se asignarán definitivamente distribuyéndolas entre los demás tribunales de la misma especialidad y turno siguiendo el criterio establecido en el párrafo primero de este apartado.

En caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el turno de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 10%. El 90% restante se utilizará en el reparto de plazas por tribunal del turno general, siguiendo el mismo criterio de reparto recogido en el mencionado párrafo primero.

La Dirección General dictará y publicará en el portal web de la Consejería de Educación y Deporte, resolución definitiva de asignación de plazas a tribunales.

Contra dicha resolución, que no pone fin al procedimiento, no cabrá recurso alguno, pudiendo el personal interesado interponer el correspondiente recurso contra la orden por la que se publiquen las listas del personal seleccionado, tal y como se establece en la Base Décima.

Base segunda. Requisitos que ha de reunir el personal aspirante.

Para la admisión en el presente procedimiento selectivo se deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1. Requisitos generales para el ingreso en la función pública docente.

a) Nacionalidad. Deberá concurrir alguna de las siguientes circunstancias: Tener la nacionalidad española o la nacionalidad de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o ser nacional de algún Estado al que sea de aplicación el Reglamento (UE) 492/2011, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Unión y el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos

de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, modificado por el Real Decreto 1710/2011, de 18 de noviembre.

En aplicación del citado Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, también podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los familiares de un ciudadano de la Unión Europea o de otro Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, cuando le acompañen o se reúnan con él, según se relacionan:

- El cónyuge, siempre que no haya recaído el acuerdo o la declaración de nulidad del vínculo matrimonial o divorcio.

- La pareja con la que mantenga una unión análoga a la conyugal inscrita en un registro público establecido a esos efectos en un Estado miembro de la Unión Europea o en un Estado parte en el Espacio Económico Europeo, y siempre que no se haya cancelado dicha inscripción, lo que deberá ser suficientemente acreditado. Las situaciones de matrimonio e inscripción como pareja registrada se considerarán, en todo caso, incompatibles entre sí.

- Los descendientes directos y los de su cónyuge o pareja registrada siempre que no haya recaído el acuerdo o la declaración de nulidad del vínculo matrimonial, divorcio o se haya cancelado la inscripción registral de pareja, menores de veintiún años, mayores de dicha edad que vivan a su cargo, o incapacitados.

- Los ascendientes directos y los de su cónyuge o pareja registrada que vivan a su cargo, siempre que no haya recaído el acuerdo o la declaración de nulidad del vínculo matrimonial, divorcio o se haya cancelado la inscripción registral de pareja.

- Otros familiares, distintos de los relacionados en los apartados anteriores, de un ciudadano de la Unión Europea o de otro Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2 bis del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero.

El personal aspirante que no posea la nacionalidad española y su idioma oficial no sea el castellano deberá acreditar un conocimiento adecuado de este idioma, en la forma que establece el apartado 3.2.2.d) de esta convocatoria.

b) Tener cumplida la edad mínima de acceso a la función pública y no exceder de la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

c) Estar en posesión de alguna de las titulaciones que figuran en el apartado 2.2 o, en su defecto, el resguardo de expedición de las mismas.

En el caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación por el Estado español, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado; Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales, así como a determinados aspectos del ejercicio de la profesión de abogado y el Real Decreto 1171/2003, de 12 de septiembre, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/19/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2001, por la que se modifican directivas sobre reconocimiento profesional, y se modifican los correspondientes reales decretos de transposición.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del cuerpo y especialidad a los que se opta. No padecer enfermedad ni tener limitación física o psíquica que sea incompatible con la práctica de la docencia.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

f) No ser personal funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento como personal funcionario de carrera del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

2.2. Requisitos específicos.

a) Estar en posesión de la titulación de doctorado, licenciatura, arquitectura, ingeniería o título de grado correspondiente.

b) Estar en posesión de la documentación que acredite la formación y capacidad de tutela en las investigaciones propias de las enseñanzas artísticas a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 276/2007, que vendrá dada por el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones:

- Estar en posesión de la titulación de doctorado.
- Estar en posesión del reconocimiento de suficiencia investigadora o del certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados (D.E.A.).
- Estar en posesión de un título universitario oficial de Máster distinto del requerido para el ingreso en la función pública docente, para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos, que capacite para la práctica de la investigación educativa o de la investigación propia de las enseñanzas artísticas.

2.3. Requisitos y condiciones específicas para participar por el turno de reserva de discapacidad.

2.3.1. Quienes participen por el turno de reserva de discapacidad, además de reunir los requisitos generales y específicos establecidos en el apartado 2.1 y 2.2 de la presente base, deberán tener reconocida una discapacidad igual o superior al 33% o haberse declarado en situación de incapacidad permanente en grado total en una profesión distinta a la docente mediante resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

2.3.2. El procedimiento selectivo se realizará en condiciones de igualdad con el personal aspirante del turno general, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en el subapartado 3.1.3 de esta convocatoria y de acuerdo con lo establecido en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

No obstante, si durante la realización de la fase de oposición o durante la fase de prácticas se suscitara dudas respecto a la capacidad del personal aspirante para el desempeño de las funciones propias del cuerpo y especialidad a la que opta, el tribunal o la comisión calificadora de la fase de prácticas, según proceda, lo pondrá en conocimiento del órgano convocante, que solicitará los informes pertinentes al departamento que corresponda. En este supuesto y hasta que se emita, en su caso, resolución sobre la exclusión del procedimiento selectivo sobre la base del dictamen recibido, el personal aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el mismo.

2.3.3. Quienes concurren por este turno no podrán hacerlo por el turno general a la misma especialidad.

2.4. Plazo en que deben reunirse los requisitos del personal aspirante.

Todas las condiciones y requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

Base tercera. Solicitudes, documentación, derechos de examen, lugar y plazo de presentación.

3.1. Solicitudes.

En aplicación de lo establecido en la Disposición adicional quinta del Decreto 302/2010, de 1 de junio, quienes deseen participar en este procedimiento selectivo deberán cumplimentar el formulario web de participación (Anexo I), que facilitará la Administración educativa a través del portal web de la Consejería de Educación y Deporte, de acuerdo con las indicaciones e instrucciones que en el mismo se incluyen. La cumplimentación de la solicitud mediante este sistema generará un código identificador de solicitud (CIS) que dará validez y unicidad a esta.

3.1.1. El personal aspirante deberá consignar en el formulario el turno por el que participa, así como el nombre y código del cuerpo y especialidad y la provincia por la que desea concurrir, opción que con carácter general será respetada siempre que sea posible.

Asimismo, los participantes indicarán en el formulario de participación (Anexo I) la relación priorizada de destinos.

3.1.2. El personal aspirante que se oponga a la consulta de los datos de identidad a través de los sistemas de verificación de identidad, lo establecerá consignando el apartado correspondiente del formulario.

3.1.3. El personal aspirante que tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% por la Administración autonómica de Andalucía y se oponga a la consulta de datos de discapacidad a través de los sistemas de consulta proporcionados por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía al Sistema Integrado de Servicios Sociales, deberá señalarlo en el apartado correspondiente de la solicitud. Asimismo, si precisa adaptación lo señalará en el lugar indicado del formulario.

3.1.4. El personal aspirante que se oponga a la consulta de los datos de titulación a través de los sistemas de consulta de titulaciones universitarias y no universitarias de que dispone el Ministerio de Educación y Formación Profesional, deberá consignarlo en el apartado correspondiente del formulario.

3.1.5. El personal aspirante que tenga reconocida la condición de familia numerosa de categoría especial y general por la Administración autonómica de Andalucía y se oponga a la consulta de los datos a través de los sistemas de verificación de datos de familia numerosa, deberá consignarlo en el apartado correspondiente del formulario.

3.2. Documentación acreditativa.

3.2.1. Personal aspirante de nacionalidad española.

a) Fotocopia del documento nacional de identidad en vigor, si se opone a la consulta de los datos de identidad a través de los sistemas de verificación de identidad o no presenta la solicitud por registro telemático.

b) El personal aspirante que se oponga a la consulta de los datos de titulación a través de los sistemas de consulta de titulaciones universitarias y no universitarias del que dispone el Ministerio de Educación y Formación Profesional, deberá anexar copia del título alegado como requisito para el ingreso en el cuerpo docente por el que participa en el procedimiento selectivo (anverso y reverso) o, en su defecto, resguardo de expedición del título. En el caso de que dicha titulación se haya obtenido en el extranjero se deberá anexar, sin excepción, la correspondiente resolución de homologación del Estado Español.

c) Copia del documento que acredite la formación y capacidad de tutela en las investigaciones propias de las enseñanzas artísticas a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 276/2007 y el apartado 2.2.b) de la Base Segunda de la presente resolución. La entrega de esta documentación no podrá ser diferida, debiendo ser entregada, inexcusablemente, durante el plazo de presentación de solicitudes.

- d) El ejemplar para la Administración del documento 046, salvo que:
- acredite tener reconocida un grado de discapacidad igual o superior al 33% o declarada situación de incapacidad permanente en grado total en una profesión distinta a la docente.
 - acredite tener reconocida la condición de miembro de familia numerosa de la categoría especial y general.
 - presente la correspondiente autoliquidación y realicen el pago de su importe por medios electrónicos.

3.2.2. Personal aspirante que no posea la nacionalidad española.

Además de los documentos de los subapartados 3.2.1.b), 3.2.1.c) y 3.2.1.d) deberá acreditar:

a) El personal aspirante que resida en España, fotocopia del documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario o, en su defecto, la tarjeta temporal de residente comunitario o de personal trabajador comunitario fronterizo, en vigor, si se opone a la consulta de los datos de identidad a través de los sistemas de verificación de identidad.

b) El personal aspirante que sea nacional de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de la aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras y que no resida en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, lo acreditará anexando al formulario de participación (Anexo I) el documento nacional de identidad o pasaporte.

c) En aplicación del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, también podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los familiares de un ciudadano de la Unión Europea o de otro Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, cuando le acompañen o se reúnan con él alguno de los casos ya determinados en el apartado 2.1.

Los cónyuges de los españoles y de los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 9 del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sus descendientes y los descendientes de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de 21 años, mayores de dicha edad que vivan a su cargo o incapacitados, y otros, familiares que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2 bis del citado Real Decreto, presentarán una fotocopia del pasaporte o del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la tarjeta o la exención del visado y de dicha tarjeta, y, en caso contrario, los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco, así como una declaración jurada o promesa de la persona con la que existe este vínculo, de que no está separada de derecho de su cónyuge y, en su caso, de que el personal aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

d) Quienes no posean la nacionalidad española, su idioma oficial no sea el castellano y soliciten la exención de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán anexar a tal efecto alguno de los siguientes documentos:

- Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera.
- Documentación acreditativa de haber cursado los estudios conducentes a la obtención de un título oficial universitario en España.
- Certificado de Aptitud en Español para Extranjeros de la Escuela Oficial de Idiomas.
- Título de la licenciatura, o grado correspondiente, en Filología Hispánica o Románica.
- Certificación de haber obtenido la calificación de "apto" en pruebas de acreditación de conocimiento del castellano en convocatorias anteriores de alguna Administración educativa española.

No podrá declararse exento a quien no acredite las titulaciones o certificaciones a que se refiere el párrafo anterior, debiendo en consecuencia realizar la prueba a que se refiere el apartado 6.1. de esta convocatoria.

3.2.3. Personal aspirante cuyo grado de discapacidad sea igual o superior al 33%.

Quienes participen por el turno de reserva de discapacidad, en caso de haberse opuesto a la consulta a la que se refiere el subapartado 3.1.3, o en caso de no tener reconocida tal condición por la Administración autónoma de Andalucía, además de la documentación a que se refieren los subapartados 3.2.1 o 3.2.2, anexarán al formulario la certificación en vigor del órgano competente, estatal o autonómico, en la que conste que se tiene reconocida una discapacidad igual o superior al 33%, así como el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano competente en el que se acredite de forma fehaciente las causas permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocida.

En el caso del personal con incapacidad permanente en grado total, anexará la resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social por la que se le declara la incapacidad permanente en grado total en una profesión distinta a la docente.

En el supuesto de acogerse a las adaptaciones a que se refiere el apartado 3.1.3, deberá anexar además un escrito con la descripción de las adaptaciones que se solicitan. Estas adaptaciones se concederán o denegarán por resolución de la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, según se establece en el apartado 5.9.

3.2.4. El personal que alegue la condición de ser miembro de familia numerosa de la categoría especial y general, en caso de haberse opuesto a la consulta reflejada en el formulario de participación o en el caso de no tener reconocida tal condición por la Administración autónoma de Andalucía, además de la documentación a que se refieren los subapartados 3.2.1 o 3.2.2, anexará la documentación en vigor que acredite tal condición emitida por el órgano competente.

Toda la documentación referida anteriormente que acompañe a la solicitud de participación, en el supuesto de presentarse en los registros físicos de las Delegaciones Territoriales de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá llevar en la parte impresa de la citada documentación la leyenda "Es copia fiel del original" y ser firmado a continuación, incluyendo, en su caso, anverso y reverso. No se tendrán en cuenta los documentos en los que no figure dicha leyenda y no estén firmados. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

3.3. Derechos de examen.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, en redacción dada por la Disposición final undécima de la Ley 6/2014, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el año 2015, y en aplicación del artículo 40 y en la Disposición final décima de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, para poder participar en la presente convocatoria el personal aspirante deberá abonar una tasa por un importe de 54,43€.

Conforme a lo previsto en el artículo 78 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, y atendiendo a lo establecido en la Disposición final quinta de la Ley 3/2019, de 22 de julio, quienes presenten la correspondiente autoliquidación y realicen el pago de su importe por medios electrónicos tendrá derecho a una bonificación del 10% sobre el importe a ingresar, esto es, de 5,44 €, por lo que deberán abonar la cantidad de 48,99 €.

Asimismo, según lo establecido por la Disposición final décima de la Ley 6/2019 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020 que modifica el artículo 6 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, quedan exentos del pago de dicha tasa quienes acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33% o una incapacidad

permanente en grado total para una profesión distinta a la docente, así como los miembros de familias numerosas de la categoría especial y general que tengan reconocida tal condición.

La tasa deberá liquidarse utilizando el impreso oficial, Modelo 046, de autoliquidación de tasas, que se autocumplimentará a través del mismo formulario web de participación en el procedimiento selectivo disponible en el portal web de la Consejería de Educación y Deporte. Esta tasa podrá abonarse a través del sistema de pago telemático que facilita la plataforma de pago dependiente de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea o en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de dicha tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3.4.

Procederá la devolución de los derechos de examen como ingresos indebidos en los supuestos previstos en el artículo 21 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de Andalucía, siguiendo el procedimiento establecido por la normativa general tributaria de conformidad con lo previsto en el artículo 32.3 del Decreto 40/2017, de 7 de marzo, que regula la organización y el funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y la gestión recaudatoria. No procederá la devolución de los referidos ingresos al personal al que se excluya definitivamente del procedimiento por causas imputables al mismo.

3.4. Lugar y plazos de presentación de solicitudes.

3.4.1. Lugar de presentación.

Las solicitudes serán presentadas en el registro telemático de la Junta de Andalucía al que se accederá a través del portal web de la Consejería de Educación y Deporte.

Si se optase por la presentación de la solicitud ante un registro físico, una vez impresa y junto con la documentación que corresponda, se dirigirán a la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos y se presentarán en el registro de la Delegación Territorial con competencia en materia de educación de la provincia en la que se desee participar, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de su presentación ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud pueda ser fechada y sellada por el personal de correos. De no ser así, no podrá considerarse como presentada en esa fecha.

Asimismo, de conformidad con el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, podrán presentarse en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas, que las remitirán seguidamente al órgano convocante.

No podrá presentarse más de una solicitud, salvo que se opte a más de una especialidad, lo que no le garantiza al personal aspirante que pueda asistir al acto de presentación y a la realización de las pruebas de cada una de las especialidades solicitadas. En caso que se presenten varias solicitudes de participación por el mismo cuerpo y especialidad, solo se tendrá en consideración la última presentada, quedando invalidadas las anteriores.

3.4.2. Plazos de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación a que se refieren los apartados 3.2 y 3.3 será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El personal aspirante tiene la obligación de efectuar el pago de las tasas (Modelo 046) en el plazo de presentación de solicitudes. En caso de no realizar dicho pago en el mencionado plazo quedará decaído el derecho a su participación en el procedimiento selectivo.

La documentación justificativa de los méritos de la fase de concurso se entregará al tribunal correspondiente el día del acto de presentación.

Por otro lado, el personal aspirante que supere la primera prueba entregará la guía docente, a su correspondiente tribunal antes de las 19:00 horas del día siguiente al de la publicación de la calificación de la primera prueba, en los términos establecidos en la Base séptima.

Base cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1. Lista provisional del personal admitido y excluido.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional del personal admitido y excluido, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En dicha lista, que se expondrá en el portal web de la Consejería de Educación y Deporte, deberán constar apellidos y nombre del personal participante, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, número de aspirante, especialidad a la que concurre, turno por el que participa, así como, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma.

Asimismo, figurarán las personas que deban realizar la prueba de acreditación de conocimiento del castellano.

4.2. Alegaciones y subsanación de defectos.

Las personas que resulten excluidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional del personal admitido y excluido, para poder subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, así como para aportar la documentación omitida y, en su caso, corregir errores de sus datos personales. Igualmente, el personal admitido podrá subsanar errores en sus datos personales. El personal aspirante que dentro del plazo señalado no subsane la causa de exclusión o no alegue la omisión será definitivamente excluido de la participación en el proceso selectivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las alegaciones se dirigirán a la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos y se presentarán preferentemente por vía telemática, en el aplicativo dispuesto al efecto, para lo cual los aspirantes se identificarán con el código identificador de solicitud (CIS) que se les proporcionó cuando efectuaron su solicitud.

No se permitirá en esta fase del procedimiento la modificación de las opciones establecidas en el apartado 1 de la solicitud de participación (Anexo I).

4.3. Lista definitiva del personal admitido y excluido.

Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, las alegaciones presentadas se aceptarán o denegarán mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se declarará aprobada la lista definitiva del personal admitido y excluido, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con indicación del lugar y fecha de publicación de la referida lista.

4.4. Presunción de veracidad.

El hecho de figurar en la relación del personal admitido no presupone que se reconozca estar en posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento convocado mediante la presente orden. Cuando de la documentación presentada se desprenda que no se está en posesión de alguno de los requisitos, se decaerá en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

4.5. Recursos procedentes.

Contra la resolución definitiva, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Base quinta. Órganos de selección y comisiones de baremación.

5.1. Tribunales y comisiones de selección.

La selección del personal aspirante la realizarán los tribunales nombrados al efecto en la forma establecida en el apartado siguiente, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 6. 2. respecto al tribunal de valoración de la prueba previa de conocimiento del castellano. Los tribunales estarán coordinados por las correspondientes comisiones de selección.

5.2. Nombramiento.

El nombramiento de los tribunales, de las comisiones de selección y de las comisiones de baremación se efectuará mediante resolución de la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, haciéndose pública su composición en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5.3. Composición de los tribunales.

De acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley (en adelante reglamento de ingreso), los tribunales estarán compuestos por personal funcionario de carrera en activo del cuerpo al que se opta en un número impar de miembros no inferior a cinco. En caso de ser necesario podrá formar parte de los tribunales personal funcionario de carrera de igual o superior grupo de clasificación que el que corresponda al cuerpo al que optan los aspirantes.

En la designación de los tribunales se velará, en la medida en que ello sea posible, por el cumplimiento del principio de especialidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres en función del número de integrantes del cuerpo y la especialidad, salvo que razones fundadas y objetivas lo impidan.

Los tribunales estarán compuestos por un presidente o una presidenta, que designará la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, y por cuatro vocales elegidos mediante sorteo público entre el personal funcionario de carrera del cuerpo y especialidades convocadas. De conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 7 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, excepcionalmente y por causa justificada, se podrán solicitar de otras administraciones educativas la propuesta de personal funcionario de la especialidad o, en su caso, del cuerpo correspondiente para formar parte de estos tribunales o se podrán completar estos por funcionarios y funcionarias de otra especialidad o cuerpo de igual o superior grupo de clasificación pudiendo designarse en este caso asesores especialistas en los términos y con el alcance previsto en el artículo 8 del referido Real Decreto de ingreso. Igualmente, en aplicación de lo establecido en el apartado 7 del citado artículo 7, los vocales de los tribunales de aquellas especialidades en las que el número de titulares no permita la realización del mismo se designarán por la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

Actuará como responsable de la secretaría la persona que ocupe la vocalía con menor antigüedad en el correspondiente cuerpo o cuerpos, de entre los miembros del tribunal, salvo acuerdo del citado tribunal para su nombramiento.

Para cada tribunal se designará, por igual procedimiento, un presidente o presidenta suplente y hasta ocho vocales suplentes, que actuarán en el supuesto de que alguno de los miembros titulares no pudiera actuar, por causas debidamente justificadas.

La fecha y lugar de celebración de dicho sorteo se anunciará mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, que se publicará en el portal web de la Consejería de Educación y Deporte.

5.4. Composición de las comisiones de selección.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2 del Reglamento de ingreso, se podrán constituir, en función del número de tribunales, comisiones de selección para cada una o para varias especialidades de las convocadas. Dichas comisiones estarán compuestas por un presidente o una presidenta y cuatro vocales, todos ellos designados por la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

Actuará como responsable de la secretaría la persona que ocupe la vocalía con menor antigüedad en el cuerpo o cuerpos, de entre los miembros de la comisión, salvo acuerdo de la citada comisión para su nombramiento.

Para cada comisión de selección se designará, por igual procedimiento, una comisión suplente.

5.5. Participación, dispensa, abstención y recusación.

5.5.1. La participación en los órganos de selección tiene carácter obligatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

La inasistencia injustificada de los miembros de los órganos de selección a las distintas sesiones y actos del procedimiento, incluidos el de constitución y el de presentación, habiendo sido convocados por la presidencia o por la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, dará lugar a la responsabilidad que corresponda.

5.5.2. En virtud de lo establecido en el artículo 8.4 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, los miembros de los órganos de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la presidencia del órgano al que pertenezcan, y esta a la Consejería de Educación y Deporte, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el mismo cuerpo y especialidad, en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria, debiendo en este último caso acreditarlo fehacientemente. Todo ello sin perjuicio de que se pueda poner en conocimiento de la Consejería competente tal extremo, a los efectos procedentes.

La presidencia de los órganos de selección solicitará de sus miembros una declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el párrafo anterior, notificando a la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos las abstenciones que puedan producirse entre sus miembros. En los casos en que proceda la abstención y no se haga constar, dará lugar a la responsabilidad prevista en la normativa vigente.

Solo será admisible como causa de exención, además de las referidas en los apartados anteriores, la imposibilidad absoluta derivada de enfermedad, certificada debidamente por la asesoría médica de la Delegación Territorial con competencia en materia de educación, donde preste servicio el personal afectado. La presentación de la documentación justificativa se hará en el acto de constitución del tribunal.

5.5.3. En virtud de lo establecido en el artículo 8.5 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, el personal aspirante podrá recusar a los miembros de los órganos de selección en los casos y forma previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de

octubre, ante la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, que resolverá lo que proceda.

5.6. Constitución, suplencias y funciones de los órganos de selección.

Previa convocatoria de la presidencia, se constituirán los tribunales, las comisiones de selección y las comisiones de baremación, con asistencia de los titulares de la presidencia y la secretaria o, en su caso, de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de sus miembros. De igual forma se procederá cuando, una vez constituidos los citados órganos, concurren circunstancias excepcionales. En este mismo acto se procederá a la designación de la persona titular de la secretaria.

Los tribunales tomarán las decisiones oportunas para el correcto desarrollo del procedimiento selectivo en la sesión de constitución, con sujeción a lo previsto en esta convocatoria y a los criterios de actuación que marquen las respectivas comisiones de selección.

Para la constitución de los órganos de selección en el supuesto de ausencia por enfermedad, certificada por las asesorías médicas de las Delegaciones Territoriales con competencia en materia de educación donde preste servicio el personal afectado y, en general, cuando concurren circunstancias excepcionales debidamente justificadas, la suplencia de la presidencia de los órganos de selección será autorizada por la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

La presidencia autorizará la suplencia del resto de los miembros, debiendo recaer en los vocales suplentes, según el orden en el que figuran en la resolución de composición de tribunales y partiendo siempre del vocal suplente número 1.

No obstante, si en el momento de actuación de los órganos de selección, estos no hubieran podido constituirse por el procedimiento previsto, la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos adoptará las medidas necesarias para garantizar el derecho del personal aspirante a la participación en el procedimiento selectivo.

5.7. Funciones de los órganos de selección.

5.7.1. Comisiones de selección.

Corresponderá a la presidencia de la comisión de selección la elaboración de la parte A de la primera prueba, así como los criterios de calificación de la misma. No obstante, la Administración podrá, en caso de ser necesario, encargar la elaboración de la referida parte A de la primera prueba a cualquier otro miembro de los órganos de selección y/o a la figura de la asesoría técnica o personal especialista.

Son funciones de la comisión:

- a) La coordinación de los tribunales que les correspondan.
- b) La determinación de los criterios de actuación de los tribunales y la homogeneización de los mismos.
- c) La resolución de las dudas que pudieran surgir en aplicación de las normas que regulan este procedimiento, así como las actuaciones en los casos no previstos, con pleno sometimiento a la ley y al derecho.
- d) La agregación de las puntuaciones de la fase de concurso a las asignadas por los tribunales en la fase de oposición.
- e) La ordenación y la elaboración de la lista de quienes hayan superado ambas fases de oposición y concurso.
- f) La elaboración y publicación de la lista del personal seleccionado, así como la elevación de la misma al órgano convocante a la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.
- g) La elaboración de los criterios generales de evaluación y, en su caso, penalización que se publicarán en el portal web de la Consejería de Educación y Deporte antes del inicio de la primera prueba.
- h) La determinación de los criterios de calificación de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.

5.7.2. Tribunales.

Corresponde a los tribunales:

a) El desarrollo del procedimiento selectivo de acuerdo con lo dispuesto en la presente orden, impartir las instrucciones para el desarrollo del mismo y aclarar las dudas que se puedan plantear.

b) La calificación de las distintas partes de las pruebas de la fase de oposición.

c) La conformación del expediente administrativo mediante la cumplimentación de los modelos que se faciliten por la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

d) La actualización de los datos relativos al procedimiento selectivo, a efectos de su divulgación en el portal web de la Consejería de Educación y Deporte, mediante el uso de las aplicaciones informáticas que se pongan a su disposición.

e) La comprobación de la acreditación de la formación y capacidad de tutela en las investigaciones propias de las enseñanzas artísticas. Esta función recaerá por delegación en los órganos competentes de la Consejería de Educación y Deporte.

f) La valoración de los méritos de la fase de concurso. Esta última función la ejercerán las comisiones de baremación, por delegación de los tribunales, conforme se establece en el apartado 5.10.

g) Cuantas funciones figuran como propias de las comisiones de selección, cuando estas no se hayan conformado.

5.8. Asesores o asesoras especialistas.

Las comisiones de selección y tribunales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1 del Reglamento de ingreso y previa autorización de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, podrán disponer de asesores o asesoras especialistas que colaborarán, entre otros aspectos, en la realización de la parte A de la primera prueba con el correspondiente órgano de selección. Su nombramiento lo efectuará la referida Dirección General, a propuesta de los citados órganos. Dichos asesores y asesoras deberán firmar un compromiso de confidencialidad.

5.9. Igualdad de oportunidades.

Los tribunales adoptarán las medidas necesarias de forma que el personal aspirante que tenga reconocida una discapacidad igual o superior al 33% goce de similares oportunidades que el resto de aspirantes. En este sentido, si estas personas con discapacidad reconocida solicitan adaptaciones de tiempo y medios, se estará a lo establecido en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio.

La persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos dictará Resolución provisional que se publicará en el portal web de la Consejería de Educación y Deporte, concediendo o denegando las adaptaciones solicitadas y estableciendo un plazo a fin de que el personal interesado pueda efectuar las alegaciones y subsanaciones oportunas.

Estudiadas las alegaciones, se publicará la resolución definitiva. Contra esta resolución no procede recurso alguno, pudiendo el personal interesado interponer el correspondiente recurso contra la orden por la que se publiquen las listas de personal seleccionado, de conformidad con lo dispuesto en la Base décima.

5.10. Comisiones de baremación.

La baremación de los méritos será atribuida a comisiones de baremación que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.5 del Reglamento de ingreso realizarán, por delegación de los tribunales, las tareas materiales y puramente regladas de aplicación del baremo de méritos, establecido en el Anexo II, adjuntando a los mismos los resultados de su actuación.

Las comisiones de baremación estarán compuestas por personal funcionario de carrera en activo de los cuerpos docentes del subgrupo de clasificación A1, designado por la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

5.11. Indemnizaciones por razón del servicio.

Los miembros de los tribunales, de las comisiones de selección, de las comisiones de baremación y, en su caso, del tribunal de valoración del conocimiento del castellano, tendrán derecho a las indemnizaciones por razón del servicio previstas en la normativa vigente de la Junta de Andalucía.

Respecto del personal nombrado en una comisión de selección que también lo esté en un tribunal, solo se le abonará la correspondiente asignación general por las asistencias del tribunal al que pertenezca, junto con las indemnizaciones en concepto de comisión de servicio (gastos de manutención, alojamiento y locomoción) a los que tenga derecho por su servicio como miembro de tribunal y también como de la correspondiente comisión de selección.

Base sexta. Prueba de acreditación del conocimiento del castellano.

6.1. Prueba del conocimiento del castellano.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, el personal aspirante que no posea la nacionalidad española, que no tenga como idioma oficial el español y no esté exento de la realización de la prueba de conocimiento del castellano, en virtud de lo establecido en el subapartado 3.2.2, deberá acreditar dicho conocimiento mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que posee un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

El contenido de esta prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (DELE).

6.2. Tribunal de valoración.

La valoración de la citada prueba la realizará un tribunal nombrado mediante resolución de la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos que estará compuesto por un presidente o presidenta y cuatro vocales pertenecientes a los Cuerpos de Catedráticos o de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Lengua Castellana y Literatura.

Dicha resolución, que indicará el lugar, la fecha y hora fijados para la realización de la prueba, se publicará en el portal web de la Consejería de Educación y Deporte con, al menos, diez días de antelación a la fecha fijada para la realización de la prueba.

6.3. Valoración de la prueba.

El tribunal de valoración otorgará la calificación de «Apto» o «No Apto», quedando excluidas del procedimiento selectivo las personas calificadas como no aptas.

El citado tribunal hará pública la resolución por la que se aprueba la lista del personal aspirante con la calificación que ha obtenido en el portal web de la Consejería de Educación y Deporte y elevará la propuesta del personal declarado apto a la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos para su incorporación a los expedientes del citado personal.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Base séptima. Comienzo y desarrollo del procedimiento selectivo.

7.1. Comienzo.

El comienzo de las actuaciones del procedimiento selectivo, con indicación del lugar, fecha y hora del acto de presentación y de realización de la primera prueba, así como la adscripción de los aspirantes a los distintos tribunales, se dará a conocer mediante Resolución de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7.2. Acto de presentación y entrega de méritos.

El acto de presentación, de asistencia obligatoria para todo el personal participante en este procedimiento selectivo, tiene carácter personalísimo. No se admitirán acreditaciones ni poderes de representación. Las personas que no asistan decaerán en todos sus derechos y serán excluidas del procedimiento selectivo. Igualmente decaerán en sus derechos quienes se presenten ante un tribunal al que no estén adscritos.

En el citado acto los tribunales identificarán al personal aspirante, mediante la presentación del DNI o documento previsto en el apartado 3.2.2, impartirán las instrucciones precisas para el desarrollo de las fases de oposición y concurso, indicarán los plazos y lugares en que se desarrollará el procedimiento y cuantas cuestiones estimen oportunas.

El personal participante en el presente procedimiento entregará en este acto los méritos alegados en la fase de concurso, conforme a lo establecido en el subapartado 8.2.1.

7.3. Entrega de la programación didáctica (guía docente).

Tras la publicación de las calificaciones de la primera prueba, el personal aspirante que haya superado la misma, deberá entregar la guía docente en la sede de su respectivo tribunal. Esta entrega se podrá realizar desde el momento de la publicación de las referidas calificaciones de la primera prueba, solo en el caso de haberla superado hasta las 19:00 horas y durante el día siguiente en horario de 9:00 a 19:00 horas. Quienes no entreguen en el plazo establecido la citada guía docente no podrán realizar la segunda prueba, ni podrán, en consecuencia, continuar el procedimiento.

7.4. Convocatoria de las pruebas.

El personal aspirante será convocado para sus actuaciones ante los tribunales en único llamamiento, siendo motivo de exclusión del procedimiento selectivo la no comparecencia a cualquiera de ellas.

La citación se realizará para todo el personal aspirante convocado cuando la prueba deba realizarse en acto colectivo. En este caso, el personal convocado deberá presentarse ante el tribunal en la fecha y hora fijadas en la citación.

En el caso de pruebas que deban realizarse de forma individual, el personal convocado para cada día debe estar presente a la hora fijada por el tribunal como hora de inicio de las sesiones. Estos anuncios deberán hacerse públicos en las sedes de los tribunales, con al menos dos días de antelación al comienzo de las mismas y en el portal web de la Consejería de Educación y Deporte.

El orden de actuación será el alfabético, en sentido ascendente, es decir de la A a la Z, iniciándose por la persona cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo público previo al inicio de los procedimientos selectivos de conformidad con la resolución que dicte, al efecto, la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Los tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la referida letra del sorteo iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

En cualquier momento del procedimiento selectivo el personal aspirante podrá ser requerido por el tribunal para que acredite su identidad. Asimismo, si los tribunales tuviesen conocimiento de que alguna persona no posee los requisitos exigidos en la presente convocatoria, deberán levantar acta del incidente y comunicarlo a la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos que, previa audiencia a la persona interesada, dictará la resolución que proceda. Hasta tanto se emita la correspondiente resolución, podrá seguir participando cautelarmente en el procedimiento selectivo.

Base octava. Sistema de selección.

El sistema de selección para el ingreso en la función pública docente será el de concurso-oposición y constará de una fase de oposición, otra de concurso y una fase de prácticas.

Los temarios vigentes para el presente procedimiento selectivo son los aprobados por la Orden ECD/1752/2015, de 25 de agosto, por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos selectivos para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en el Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas (BOE número 206, de 28 de agosto de 2015).

8.1. Fase de oposición.

En la fase de oposición se tendrá en cuenta la posesión de los conocimientos específicos del cuerpo y especialidad a la que se opta, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio de la docencia.

La fase de oposición constará de dos pruebas que tendrán carácter eliminatorio. Cada una de las pruebas constará de dos partes.

La calificación de cada una de las partes de las pruebas de la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones de todos los miembros del tribunal, debiendo calcularse con aproximación de hasta diezmilésimas, para evitar en lo posible que se produzcan empates. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente anuladas la calificación máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

En los casos en que alguna persona impida garantizar que el procedimiento selectivo se realice conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad o se distorsione el normal desarrollo del mismo, el tribunal podrá determinar su expulsión, sin que le asista el derecho a la devolución de tasas.

Las comisiones de selección determinarán los criterios de calificación de cada uno de los ejercicios junto con las posibles invalidaciones o penalizaciones que hayan de aplicarse a los mismos. Todo ello se hará público en el portal web de la Consejería de Educación y Deporte con antelación suficiente al comienzo de las pruebas.

8.1.1. Primera prueba.

La primera prueba tendrá por objeto la demostración de los conocimientos específicos de la especialidad docente a la que se opta y constará de dos partes.

La celebración de las dos partes de la primera prueba se realizará en el lugar y fecha que se establezca por resolución de la Dirección General del Profesorado y Gestión de recursos Humanos.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10.1.h) del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, la Administración adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos de la primera prueba, sean corregidos y valorados de forma anónima. En consecuencia, se invalidará el ejercicio escrito que posea nombres, marcas o cualquier señal que pueda identificar al aspirante, así como aquel que resulte ilegible.

La primera prueba se valorará de 0 a 10 puntos, y se calculará realizando la media aritmética entre las valoraciones de las dos partes de la misma, siempre que cada una de las puntuaciones parciales sea igual o superior a 2,5 puntos. Para la superación de la prueba, el personal aspirante deberá alcanzar una puntuación igual o superior a 5 puntos.

Finalizadas las dos partes de la primera prueba, por resolución de cada tribunal se publicarán las calificaciones de la primera prueba en la sede del mismo y en el portal web de la Consejería de Educación y Deporte, debiendo remitirse una copia de las mismas a la correspondiente comisión de selección.

Contra dicha resolución, que no pone fin al procedimiento, no procede recurso alguno, pudiendo el personal interesado interponer el correspondiente recurso contra la orden por la que se publiquen las listas del personal seleccionado de conformidad con lo estipulado en la Base décima.

Parte A: Parte práctica.

Consistirá en la realización de uno o varios ejercicios prácticos que permita comprobar que el personal aspirante posee la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas correspondientes a la especialidad a la que opta. Esta parte se valorará de 0 a 10 puntos.

El Anexo III de la presente orden determina el contenido de dicho/s ejercicio/s para cada especialidad.

Parte B: Desarrollo de un tema.

Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante de entre los extraídos al azar por el tribunal de conformidad con la Disposición transitoria tercera del Real Decreto 276/2007. De conformidad con la referida Disposición transitoria tercera, el número de temas extraídos se ajustará a los siguientes criterios:

- En aquellas especialidades que tengan un número superior a 25 temas e inferior a 51, deberá elegirse entre cuatro temas.
- En aquellas especialidades que tengan número superior a 50 temas, deberá elegirse entre cinco temas.

La parte B tendrá una duración máxima de dos horas. Esta parte se valorará de 0 a 10 puntos.

Para la realización de la parte B se seguirán las siguientes instrucciones:

a) El tribunal entregará al personal aspirante un impreso para consignar los datos personales y dos sobres, uno grande y otro pequeño, además de los folios necesarios para el desarrollo del tema, que deberán numerarse por el opositor.

b) El personal aspirante cumplimentará dicho impreso, lo introducirá en el sobre pequeño que permanecerá abierto hasta su entrega al tribunal.

c) Finalizada la prueba, esta se introducirá en el sobre grande que se entregará abierto al tribunal junto con el sobre pequeño también abierto que contiene los datos personales en su interior. El tribunal pegará una etiqueta adhesiva en el primer folio del examen y otra en el documento de los datos personales del mismo opositor, cerrando los sobres a continuación.

d) Después de la finalización de la prueba, el tribunal guardará en otros sobres grandes los sobres pequeños que contienen los datos personales. Una vez corregida y calificada esta prueba, se procederá a la apertura de los mismos, para lo que se requerirá la presencia de testigos, levantándose acta de ello.

8.1.2. Segunda Prueba.

La segunda prueba tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio de la docencia y consistirá en la presentación y defensa de la guía docente (parte A) y en la preparación y exposición oral de una unidad didáctica (parte B). Cada una de las partes se calificará de 0 a 10 puntos.

Parte A: Presentación y defensa de la guía docente.

La guía docente se corresponderá con un curso escolar, de una asignatura de las enseñanzas superiores de música y artes escénicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre la que la especialidad por la que participa el aspirante tenga competencia docente, y se ajustará a lo establecido en la Disposición transitoria única de la Orden de 19 de octubre de 2020, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de las enseñanzas artísticas superiores y se regula el sistema de reconocimiento y transferencia de créditos de estas enseñanzas.

La guía docente deberá entregarse en la sede del tribunal, de acuerdo con lo establecido en el apartado 7.3., desde el momento de la publicación de las calificaciones de la primera prueba, solo en el caso de haberla superado, hasta las 19:00 horas y durante el día siguiente en horario de 9:00 a 19:00 horas, y su defensa se llevará a cabo ante el tribunal en el momento en que se convoque a tal efecto al personal aspirante, mediante citación en su sede de actuación. La defensa tendrá una duración máxima de 30 minutos.

Dicha guía docente deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener carácter personal y ser elaborada de forma individual por cada aspirante.

2. Tendrá una extensión máxima, sin incluir anexos, portada y contraportada, de 60 folios, en formato DIN-A4, escritos a una sola cara, interlineado sencillo, y con fuente de letra tipo Arial, Times New Roman o similar, de 12 puntos y sin comprimir.

3. Deberá contener un mínimo de 12 unidades didácticas desarrolladas, que deberán ir relacionadas y numeradas en un índice. Las unidades didácticas se corresponderán con contenidos susceptibles de ser impartidos en el aula durante al menos una sesión lectiva. Harán referencia a un curso de una asignatura cuya impartición esté asignada a la especialidad por la que el aspirante se presente al procedimiento selectivo

4. La portada incluirá los datos de identificación del personal aspirante, el cuerpo y la especialidad.

5. En el supuesto de presentación de anexos, estos en ningún caso contendrán el desarrollo de las unidades didácticas, sino información auxiliar de apoyo al desarrollo de las unidades presentadas (diagramas, figuras, fotos, cuadros, tablas, mapas, etc.).

El hecho de que la guía docente presentada no cumpla con alguno de los requisitos anteriormente citados supondrá la correspondiente penalización, de conformidad con los criterios a que se refiere el apartado 8.1.

Parte B: Preparación y exposición de una unidad didáctica:

Las unidades didácticas harán referencia a un curso de una asignatura cuya impartición esté asignada a la especialidad por la que el aspirante se presenta al procedimiento selectivo.

El personal aspirante elegirá una unidad de entre tres extraídas por sorteo de su propia guía docente o elaborada a partir del temario oficial de la especialidad, para la preparación y exposición oral ante el tribunal.

El citado personal dispondrá de una hora para su preparación, pudiendo utilizar el material que considere oportuno, sin posibilidad de conexión con el exterior, por lo que no se podrán utilizar ordenadores portátiles, teléfonos móviles o cualquier otro dispositivo informático o electrónico.

En la elaboración de la citada unidad deberán concretarse las competencias, los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, los contenidos, los criterios de evaluación y el cronograma de las actividades evaluables que van a plantear, así como las medidas de atención al alumnado con necesidades educativas especiales.

Para la exposición, el personal aspirante podrá utilizar el material auxiliar sin contenido curricular que considere oportuno y que deberá aportarse por cada aspirante, así como un guion o equivalente que no excederá de una cara de un folio y que deberá entregarse al tribunal al término de la exposición. El referido material auxiliar servirá para apoyar la exposición mediante la utilización de recursos didácticos no electrónicos ni susceptibles de reproducción electrónica (se admiten ilustraciones, diagramas, esquemas, mapas, etc.). En todo caso, los órganos de selección velarán por que dicho material auxiliar no implique una desigualdad de trato en el desarrollo de esta parte del procedimiento selectivo. El material auxiliar, así como el guion no será valorado en dicha prueba. La exposición de la unidad tendrá una duración máxima de 30 minutos.

El tribunal valorará en esta prueba la exposición clara, ordenada y coherente de los conocimientos del personal aspirante; la precisión terminológica, la riqueza léxica, la sintaxis fluida y sin incorrecciones, así como la debida corrección ortográfica en la escritura.

La calificación de esta segunda prueba será de 0 a 10 puntos, siendo el resultado de sumar las calificaciones de las dos partes de que consta, ponderadas del siguiente modo:

Parte A. Presentación y defensa de una guía docente. La calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando la obtenida en la parte A (de 0 a 10 puntos) por 0,3.

Parte B. Preparación y exposición oral de una unidad didáctica ante el tribunal. La calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando la obtenida en la parte B (de 0 a 10 puntos) por 0,7.

Dicha ponderación sólo se realizará en el supuesto de que cada una de las puntuaciones parciales sean iguales o mayores de 2,5 puntos. Para la superación de esta segunda prueba el personal aspirante deberá alcanzar una puntuación global ponderada igual o superior a 5 puntos.

8.1.3. Calificación final de la fase de oposición.

La calificación de la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las dos pruebas superadas, ambas valoradas de 0 a 10 puntos.

Por resolución de cada tribunal se publicarán en la sede del mismo y en el portal web de la Consejería de Educación y Deporte, las calificaciones de la fase de oposición, remitiendo una copia a la correspondiente comisión de selección.

Contra dicha resolución, que no pone fin al procedimiento, no procede recurso alguno, pudiendo el personal interesado interponer el correspondiente recurso contra la orden por la que se publiquen las listas del personal seleccionado.

Para poder acceder a la fase de concurso será necesario haber obtenido al menos 5 puntos en la fase de oposición habiendo superado ambas pruebas.

8.2. Fase de concurso.

La baremación de los méritos correspondientes a la fase de concurso será atribuida a comisiones de baremación que realizarán, por delegación de los tribunales, las tareas materiales y puramente regladas de aplicación del baremo de méritos, establecido en el Anexo II, adjuntando a los mismos los resultados de su actuación.

Solo se tendrán en cuenta los méritos perfeccionados hasta el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, siempre que fueran alegados y acreditados documentalmente en el acto de presentación, no tomándose en consideración los presentados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

El personal aspirante se responsabiliza expresamente de la veracidad de la documentación aportada, debiendo insertar en cada una de sus páginas la leyenda «Es copia fiel del original» y firmando a continuación en la parte impresa de la citada documentación. No se tendrán en cuenta los documentos en los que no figure dicha leyenda y no estén firmados. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, previa resolución correspondiente de la Dirección General de Personal y Gestión de Recursos Humanos, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

La Administración podrá requerir en cualquier momento del desarrollo del procedimiento la acreditación de la documentación que considere necesaria, sin que ello suponga, en ningún caso, efectos de subsanación.

No se podrá alcanzar una puntuación superior a 10 puntos por la valoración de los méritos en la fase de concurso.

8.2.1. Presentación de méritos.

El personal aspirante entregará los méritos de la fase de concurso ante su tribunal en el acto de presentación, adjuntando una relación de todos los méritos alegados y de la documentación acreditativa que se aporta, ordenados según los tres apartados que conforman el baremo del Anexo II en sobre cerrado en el que se hará constar nombre y apellidos, documento nacional de identidad, especialidad por la que participa y número del tribunal.

En todos los casos en los que se presenten documentos expedidos en un idioma distinto al español, éstos deberán ir acompañados de la correspondiente traducción oficial o jurada al español, salvo los certificados de idiomas a que se refiere el apartado 2.4.2 del baremo.

Apartado 1. Experiencia docente previa.

Se establece en el apartado 1 del Anexo II y se valorará con un máximo de 7 puntos, teniéndose en cuenta un máximo de 10 años.

A los efectos de este apartado, se tendrán en cuenta los 10 años de límite que resulten más favorables para cada participante.

Documentación justificativa que se ha de presentar, según el tipo de personal participante:

a) El personal aspirante que tenga inscrita en el sistema integrado de recursos humanos de la Consejería de Educación y Deporte experiencia docente previa en centros públicos dependiente de esta u otras administraciones educativas no aportará en el acto de presentación la documentación justificativa de dicha experiencia docente previa. En su lugar, la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos publicará mediante resolución, los listados del personal con experiencia docente previa en centros públicos, inscrita en la administración educativa andaluza. En dicha resolución se establecerá un plazo de alegaciones para la subsanación de errores u omisiones que, en todo caso, deberán ir acompañadas por hojas de servicio o certificaciones del tiempo de servicio prestados.

Resueltas las alegaciones, la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos dictará resolución definitiva por la que se aprobará la experiencia docente previa de este personal. Esta experiencia se valorará en los subapartados 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4 del baremo del Anexo II, sin que puedan tenerse en cuenta nuevos documentos ni presentarse alegaciones al baremo provisional en lo referente a estos subapartados por este tipo de servicios prestados, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recursos correspondientes contra la orden por la que se publique el personal seleccionado.

b) El personal participante no incluido en el apartado a) que tenga experiencia docente previa, en esta u otras administraciones educativas, aportará la documentación acreditativa, emitida por el órgano competente, en el acto de presentación junto con el resto de los méritos.

Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificaciones expedidas por los órganos competentes de los respectivos países, en las que deberá constar la duración exacta de los servicios, el carácter de centro (público o privado), así como la especialidad y el nivel educativo. Dichas certificaciones deberán, en su caso, estar traducidas oficialmente al español por un traductor jurado, y se presentarán con el resto de méritos en el acto de presentación.

La experiencia docente previa como profesor del Programa de profesores visitantes del Ministerio de Educación y Formación Profesional se computará como servicios docentes, siempre que se acredite mediante certificación del órgano competente en la que conste el tipo de centro, la especialidad, el nivel educativo y la duración exacta de los servicios prestados, y se presentará con el resto de méritos en el acto de presentación.

No se valorará la experiencia docente previa del personal que preste servicio en universidades públicas o privadas, en escuelas infantiles privadas o públicas (ciclo 0-3 años). Tampoco se valorará la experiencia como monitor, educador, auxiliar de conversación o como lector o en otras actividades realizadas en centros. La experiencia en escuelas municipales de música o escuelas municipales de danza sólo se tendrá en cuenta si se imparten enseñanzas regladas.

En el supuesto de la experiencia en centros docentes privados, habrá de presentarse documentación acreditativa del trabajo desarrollado mediante la certificación de la dirección del centro, con el visto bueno de la Inspección de Educación, en la que conste el nivel educativo y la duración exacta de los servicios, debiendo aportar la documentación acreditativa de dicho mérito en el acto de presentación, junto con el resto de los méritos.

El personal que participe por el turno general, pero que sea funcionario de carrera de otro cuerpo, deberá aportar la documentación acreditativa de dicha situación administrativa en el acto de presentación, junto con el resto de los méritos.

Apartado 2. Formación académica.

Se establece en el apartado 2 del Anexo II y se valorará con un máximo de 5 puntos.

Se valorará el expediente académico del título alegado, siempre que este se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general como requisito del cuerpo: Doctorado, Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura o Grado equivalente, para cuerpos docentes del subgrupo «A1».

Si no se presenta la certificación académica del título alegado, no se valorará.

Las certificaciones deberán reflejar expresamente la nota media del expediente académico. En el caso de que la certificación académica no incluya la nota media, la comisión baremadora hará el cálculo de la misma del expediente académico sumando las puntuaciones de todas las asignaturas, y dividiendo el resultado por el número de ellas.

En el caso de estar reflejadas en créditos, se sumarán los créditos superados, multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, de acuerdo con las siguientes equivalencias, y dividiendo por el número de créditos totales.

Para la obtención de la nota media del expediente académico, conforme a la Resolución de 22 de febrero de 2016, de la Dirección General de Universidades, en los casos en los que no figure la expresión numérica completa se aplicarán, de las siguientes equivalencias, la más favorable para el aspirante:

Notas en escala de 0 a 10		Notas en escala de 0 a 4	
Aprobado	6 puntos	Aprobado	1 punto
Notable	8 puntos	Notable	2 puntos
Sobresaliente	9,5 puntos	Sobresaliente	3 puntos
Matrícula de honor	10 puntos	Matrícula de honor	4 puntos

Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal «bien» se valorarán con 6 puntos y las materias «convalidadas» o con el valor «apto» se valorarán con 6 puntos en escala de 0 a 10 y con 1 en escala de 0 a 4. En el caso de las «convalidadas» en las que se aporte certificación en la que se acredite la calificación que dio origen a la convalidación, se considerará la calificación originaria. No se considerarán para la obtención de la nota media del expediente académico las calificaciones de materias complementarias, proyectos fin de carrera, tesinas o análogos.

En el caso de que la licenciatura se haya obtenido después de cursar una diplomatura, solo se utilizarán para el cálculo de la nota de dicho expediente las calificaciones del segundo ciclo de dicha licenciatura.

Para la valoración del expediente académico de un título obtenido en el extranjero se deberá presentar certificación expedida por la Administración educativa del país donde se obtuvo, con indicación de la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera, y con expresión, además, de la calificación máxima de acuerdo con el sistema académico correspondiente, con el objeto de determinar su equivalencia con la española. Dicho expediente académico deberá estar traducido oficialmente al español por un traductor jurado.

Los títulos de Máster de universidades extranjeras deberán estar homologados a un título de Master Oficial por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Los títulos propios de Máster se valorarán en el apartado 3.1 del baremo, como formación permanente, siempre que cumplan los requisitos establecidos.

Por el subapartado 2.3.1 del Anexo II, titulaciones de primer ciclo diferentes de la alegada como requisito para ingreso en el Cuerpo al que se opte, solo se valorarán los títulos o ciclos que vengán avalados por una certificación donde conste de forma expresa que se ha cursado y superado efectivamente al menos el 40% de los créditos o, en su defecto, de las asignaturas conducentes a la obtención de dichos títulos o ciclos, entendiéndose como no cursadas las materias o créditos convalidados.

Se valorarán de la misma forma las titulaciones del subapartado 2.3.2 del Anexo II. Asimismo, se valorará en este apartado el título de Grado. No obstante, no se valorará el título de Grado obtenido mediante la realización de un curso de adaptación orientado a quien posea una titulación universitaria (diplomatura o licenciatura) referida a las mismas enseñanzas.

No se considerarán como títulos distintos las diferentes especialidades o menciones que se asienten en una misma titulación.

Los títulos de Grado no presentados como requisitos de ingreso al cuerpo y superen el 40% de asignaturas cursadas y superadas se valorarán con dos puntos, uno en el subapartado 2.3.1 y otro en el 2.3.2.

Los títulos superiores de Música, Danza y Arte Dramático no presentados como requisito de ingreso al cuerpo y superen el 40% de asignaturas cursadas y superadas se valorarán con un punto en el subapartado 2.3.2.

En el subapartado 2.4, titulaciones de Enseñanzas de Régimen especial, solo se valorarán los certificados de aptitud de las Escuelas Oficiales de Idiomas y aquellos otros títulos declarados equivalentes por el Ministerio de Educación y Formación Profesional. No se valorarán los certificados de grado elemental o medio de las Escuelas Oficiales de Idiomas. En cuanto a la valoración de títulos de la Formación Profesional Específica habrá que documentar que se han realizado otros estudios para el acceso a la Universidad.

De conformidad con la normativa vigente por la que se reconoce la acreditación de los niveles de competencia lingüística en lenguas extranjeras, de acuerdo con el MECER, para el profesorado en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se valorarán como equivalentes a los previstos en el párrafo anterior los siguientes certificados:

FRANCÉS		
Nombre de la acreditación	Entidad	Nivel MCERL
Diplôme de Langue Française (DL)	Alliance Française	B2
Diplôme d'Études en Langue Française (DELF second degré o B2)	Alliance Française	B2
Diplôme Supérieur d'Études Françaises Modernes (DS)	Alliance Française	C1
Diplôme Approfondi de Langue Française DALF C1	Alliance Française	C1
Diplôme de Hautes Études Françaises (DHEF-Alliance Française)	Alliance Française	C2
Diplôme Approfondi de Langue Française DALF C2	Alliance Française	C2

INGLÉS		
Nombre de la acreditación	Entidad	Nivel MCERL
Aptis for teachers B2	Delegación Española de la Fundación British Council	B2
Aptis general B2	Delegación Española de la Fundación British Council	B2
First Certificate in English (FCE-University of Cambridge)	University of Cambridge	B2
Graded Examinations in Spoken English (GESE), grades 8, 9.(Trinity College)	Trinity College of London	B2
Integrated Skills in English examinations ISE II B2 (Trinity College)	Trinity College of London	B2
Nivel 1 de AIM AWARDS in ESOL International (B2)	Anglia Examinations Syndicate Limited	B2
Pearson Edexcel Level 1 certificate in ESOL International (PTE General Level 3)	Pearson Education, S.A.	B2
LanguageCert Level 1 Certificate in ESOL International (Listening, Reading, Writing) (Communicator B2) y LanguageCert Level 1 Certificate in ESOL International (Speaking) (Communicator B2).	LanguageCert	B2
TOEFL iBT (Test of English as a Foreign Language) puntuación 72-94.	Educational Testing Service	B2
TOEIC Listening and Reading Test (puntuación total entre 785-944) y además TOEIC Speaking & Writing Test (puntuación Speaking entre 160-179, puntuación Writing entre 150-179).	Capman Testing Solution S.L.	B2
IELTS (International English Language Testing System) puntuación de 5'5 a 6'5 puntos	Delegación Española de la Fundación British Council	B2
LINGUASKILL (puntuación entre 160-179)	Fundación U.C.L.E.S. (Cambridge Assessment English España y Portugal)	B2
LanguageCert Level 2 Certificate in ESOL International (Listening, Reading, Writing) (Expert C1) y además LanguageCert Level 2 Certificate in ESOL International (Speaking) (Expert C1).	LanguageCert	C1

INGLÉS		
Nombre de la acreditación	Entidad	Nivel MCERL
TOEFL iBT (Test of English a Foreign Language) puntuación 95-120	Educational Testing Service	C1
TOEIC Listening and Reading Test (puntuación total entre 945-990) y además TOEIC Speaking and Writing Test (puntuación Speaking entre 180-200, puntuación Writing entre 180-200).	Capman Testing Solution S.L.	C1
IELTS (International English Language Testing System) Puntuación de 7 a 8 puntos	Delegación Española de la Fundación British Council	C1
Aptis C	Delegación Española de la Fundación British Council	C1
Certificate in Advanced English (CAE- University of Cambridge)	University of Cambridge	C1
Graded Examinations in Spoken English (GESE), grades 10, 11 (Trinity College)	Trinity College of London	C1
Integrated Skills in English Examinations ISE III. C1 (Trinity College)	Trinity College of London	C1
Nivel 2 de AIM AWARDS en ESOL International (C1)	Anglia Examinations Syndicate Limited	C1
Pearson Edexcel Level 1 certificate in ESOL International (PTE General Level 4)	Pearson Education S.A.	C1
LINGUASKILL (puntuación igual o mayor a 180)	Fundación U.C.L.E.S. (Cambridge Assessment English España y Portugal)	C1
Certificate of Proficiency in English (CPE-Uiversity of Cambridge)	University of Cambridge	C2
Graded Examinations in Spoken English (GESE) grade12 (Trinity College)	Trinity College of London	C2
Integrated Skills in English examinations ISE IV C2 (Trinity College)	Trinity College of London	C2
LanguageCert Level 3 Certificate in ESOL International (Listening, Reading, Writing) (Mastery C2) y LanguageCert Level 3 Certificate in ESOL International (Speaking) (Mastery C2).	LanguageCert	C2
IELTS (International English Language Testing System) Puntuación de 8'5 a 9 puntos	Delegación Española de la Fundación British Council	C2

ALEMÁN		
Nombre de la acreditación	Entidad	Nivel MCERL
Goethe-Zertifikat B2	Goethe Institut	B2
Test DaF Nivel 3 y Test DaF Nivel 4 (TDN 3) y (TDN 4)	Goethe Institut	B2
Zentrale Mittelstufenprüfung (ZMP)	Goethe Institut	B2
Zertifikat Deutsch für den Beruf (ZdfB)	Goethe Institut	B2
Goethe-Zertifikat C1	Goethe Institut	C1
Prüfung Wirtschaftsdeutsch International (PWD)	Goethe Institut	C1
Test DaF Nivel 5 (TDN 5)	Goethe Institut	C1
Großes Deutsches Sprachdiplom (GDS)	Goethe Institut	C2
Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS)	Goethe Institut	C2
Zentrale Oberstufenprüfung(ZOP)	Goethe Institut	C2

Apartado 3. Otros méritos (máximo 2 puntos).

A los efectos del subapartado 3.1, formación permanente, se valorarán los cursos a partir de 30 horas (3 créditos), pudiéndose acumular los no inferiores a dos créditos (20 horas), siempre que cumplan los requisitos que se especifican en el Anexo II.

Los cursos de formación y perfeccionamiento del profesorado que se aleguen deberán haberse convocado u organizado por las Administraciones educativas, Universidades públicas o privadas competentes para expedir titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, los Centros del Profesorado y los Institutos de Ciencias de la Educación, así como los impartidos por entidades sin ánimo de lucro,

que hayan sido inscritos en el registro de Actividades de Formación Permanente de las distintas Administraciones educativas o, en su caso, debidamente homologados por estas Administraciones.

Las certificaciones de los cursos deberán reflejar inexcusablemente el número de horas o, en su caso, el número de créditos de que constan, entendiéndose que un crédito equivale a diez horas, y se acreditarán del modo indicado en el baremo. No se tendrán en cuenta los cursos en cuyos certificados no se indique expresamente el total de horas, aunque aparezcan en los mismos los días o meses en los que se hayan realizado.

Las certificaciones de los cursos organizados por las Universidades deberán estar expedidas por el Rectorado, Vicerrectorado, Decanato, Secretaría de las Facultades, Dirección de los Centros de Formación Permanente o Dirección de las Escuelas Universitarias. No son válidas las certificaciones firmadas por los Departamentos o por los ponentes de los mismos.

En ningún caso se valorarán aquellos cursos cuya finalidad sea la obtención de un título académico.

No se valorarán los cursos organizados por instituciones privadas o públicas sin competencias en Educación, aun cuando cuenten con el patrocinio o la colaboración de una Universidad.

Tampoco se valorarán los cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención de los títulos o certificaciones que habilitan para la adquisición de la formación pedagógica y didáctica, necesaria para el ejercicio de la docencia, a que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Solo se valorarán los cursos o títulos propios (Másteres, Experto Universitario...) relacionados con la especialidad a que se opta o con las enseñanzas transversales (Organización escolar, nuevas tecnologías aplicadas a la educación y la didáctica, psicopedagogía o sociología de la educación).

En el caso de los cursos de teleformación, además de reunir los requisitos generales, se deberá tener en cuenta el número de horas y días en que se hayan realizado. No se podrán valorar dichos cursos cuando el total de horas certificadas de uno o de varios cursos exceda de ocho al día.

Se valorarán los grupos de trabajo y seminarios permanentes debidamente certificados por los órganos competentes en materia de formación del profesorado de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía u otros órganos análogos de las comunidades autónomas o del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Igualmente, se valorarán los proyectos de investigación e innovación educativa, planes de mejora, proyectos especiales de centros y actividades análogas, convocadas por la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, los órganos correspondientes de otras Comunidades Autónomas o el Ministerio de Educación y Formación Profesional y publicados en los correspondientes diarios oficiales.

Se puntuarán a razón de 0,2000 puntos por cada participación y 0,5000 por cada coordinación.

Solo se puntuará la participación en los planes y proyectos que se hayan realizado en un curso académico completo.

8.2.2. Publicación provisional y definitiva de los méritos.

La puntuación provisional alcanzada por el personal aspirante en la fase de concurso se hará pública por resolución de la comisión de baremación en el portal web de la Consejería de Educación y Deporte.

Las alegaciones se dirigirán a la presidencia de la comisión de baremación y, dado el escaso tiempo disponible para resolverlas, se presentarán preferentemente teletramitadas en el aplicativo dispuesto al efecto, para lo cual los aspirantes se identificarán con el código que se les proporcionó cuando efectuaron su solicitud. Dichas alegaciones se presentarán en el plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Las alegaciones las estudiarán y resolverán las comisiones de baremación. El trámite de notificación de la resolución de estas alegaciones se entenderá efectuado con la publicación de la resolución por la que se eleven a definitivas las puntuaciones de la fase de concurso, que se efectuará en el portal web de la Consejería de Educación y Deporte.

Contra dicha resolución, que no pone fin al procedimiento, no cabrá recurso, pudiendo el personal interesado interponerlo contra la orden por la que se publiquen las listas del personal seleccionado.

Base novena. Superación del concurso-oposición.

9.1. Listas del personal seleccionado.

Concluidas las fases de oposición y de concurso, las comisiones de selección o, en su caso, los tribunales elevarán a la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos la propuesta del personal que ha superado el concurso-oposición.

La puntuación global del concurso-oposición resultará de la ponderación de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso, siendo de un 60% para la fase de oposición y de un 40% para la fase de concurso.

En ningún caso podrá declararse que ha superado el procedimiento selectivo un número de aspirantes mayor que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

9.2. Desempates.

En el caso de que al proceder a la ordenación del personal seleccionado se produjesen empates, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación en la fase de oposición.
2. Mayor puntuación en cada una de las partes de las pruebas de la oposición, por el orden en que se relacionan en el apartado 8.1.
3. Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos, por el orden en que aparecen en el Anexo II.
4. Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos, por el orden en el que aparecen en el mismo.
5. Una vez aplicados los criterios anteriores, si persistiera el empate, se desempatará alfabéticamente en sentido ascendente de la A a la Z, por la persona cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo público previo al inicio de los procedimientos selectivos de conformidad con la Resolución que dicte la Dirección General del Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior. Los tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la referida letra, desempatarán por la letra o letras siguientes.

9.3. Publicación de las listas del personal seleccionado.

Las listas del personal seleccionado de cada especialidad se publicarán por resolución de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos en el portal web de la Consejería de Educación y Deporte. Las citadas listas se ordenarán por la puntuación global obtenida por dicho personal, independientemente del turno por el que haya sido seleccionado.

En el caso de que al proceder a la confección de la lista única del personal seleccionado se produjesen empates, se estará a lo establecido en el apartado 9.2.

Contra dicha resolución, que no pone fin al procedimiento, no cabrá recurso, pudiendo el personal interesado interponerlo contra la orden por la que se publique, en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el personal seleccionado, tal y como se establece en la base décima.

9.4. Efectos de las renunciaciones.

Publicadas las listas del personal seleccionado, si alguien renunciara a figurar en las mismas, en ningún caso podrá considerarse seleccionada la persona que ocupe el lugar inmediato posterior al de la última que figure en la lista de su tribunal y especialidad.

En caso de que la renuncia se materialice ante el tribunal con anterioridad a que se publique la citada lista, la plaza será adjudicada al siguiente en orden de puntuación de la especialidad correspondiente.

9.5. Superación del procedimiento selectivo en más de una Administración educativa: deber de opción y renunciaciones.

Quienes superen el procedimiento selectivo en convocatorias de distintas Administraciones educativas deberán optar por una de ellas, renunciando a todos los derechos que pudieran corresponderles por su participación en las restantes, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas del personal seleccionado, mediante solicitud dirigida a la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos. De no realizar esta opción, la aceptación del primer nombramiento se entenderá como renuncia tácita, en los mismos términos, a las restantes.

La renuncia a los derechos derivados del procedimiento selectivo no supondrá modificación en las plazas asignadas al resto de aspirantes.

9.6. Devolución de la documentación.

La documentación presentada no se devolverá al personal participante y quedará en poder de la Administración convocante. No obstante, transcurridos seis meses a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la lista del personal seleccionado en este procedimiento se podrá solicitar la devolución de aquella documentación y publicaciones originales presentadas para la fase de concurso, salvo que dicha documentación esté vinculada a algún procedimiento abierto en la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en cuyo caso la devolución estará supeditada a la finalización de este procedimiento.

Base décima. Publicación del personal seleccionado en los procedimientos selectivos

Por orden de la Consejería de Educación y Deporte se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía las listas del personal seleccionado, conformadas de acuerdo con los criterios del apartado 9.3., y en la que se les nombrará provisionalmente a sus integrantes personal funcionario en prácticas.

Contra dicha orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación y Deporte, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Base decimoprimer. Petición y adjudicación de destinos

11.1. Petición de destinos.

El personal que participe en el presente procedimiento selectivo deberá cumplimentar el formulario web asociado al Anexo I, que se facilitará a través del portal web de la Consejería de Educación y Deporte, y conforme a las instrucciones que acompañan a la misma, para la adjudicación de un destino provisional para el curso 2021/2022, y presentarlo junto con la solicitud de participación en la presente convocatoria asociado al Anexo I (solicitud de participación en los procedimientos selectivos), en la forma y plazo establecidos en el apartado 3.4.

En el mencionado formulario deberán consignarse, por orden de preferencia, los centros o localidades en donde existen conservatorios superiores de música o danza,

así como las cinco provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía obligatoriamente, también por orden de preferencia, para obtener vacante en caso de resultar seleccionado en el presente procedimiento selectivo. Asimismo, deberá solicitarse obligatoriamente una provincia y, potestativamente, las cuatro restantes, para sustituciones.

El personal que haya sido seleccionado por el turno de discapacidad podrá solicitar la alteración del orden de prelación para su toma en consideración en la adjudicación de destinos, según la Disposición adicional primera de la Orden de 10 de junio de 2020. Deberá marcar el espacio reservado para ello y adjuntar el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano de calificación del grado de discapacidad.

Además, el personal funcionario interino con tiempo de servicio que forme parte de las bolsas de trabajo del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas de esta Comunidad Autónoma podrá acogerse a lo establecido en el artículo 15.2 de la Orden de 10 de junio de 2020 y solicitar por orden de preferencia, al menos, dos provincias de Andalucía para la obtención de vacantes, en el caso de no resultar seleccionado. De no consignar las referidas dos provincias, se incluirán de oficio las cinco provincias por orden alfabético. El personal que manifieste su voluntad de formar parte de las bolsas de trabajo y el personal funcionario interino que ya forme parte de ellas, deberá solicitar obligatoriamente, al menos, una provincia de Andalucía para sustituciones. De no consignarse provincia alguna para sustituciones, la Administración incluirá de oficio la primera provincia consignada para vacantes.

Asimismo, en aplicación de lo establecido en la disposición adicional séptima del Decreto 302/2010, de 1 de junio, el personal funcionario interino o, en su caso, aspirante a interinidad, que acredite una discapacidad igual o superior al 33%, estará exento de lo establecido en los artículos 15.2 y 15.3 de la Orden de 10 de junio de 2020. Para ello deberá marcar en el apartado correspondiente de la solicitud la petición de eliminación de las provincias consignadas, participando en la adjudicación de destinos provisionales con las peticiones de centros o localidades, que estén incluidas en la solicitud de participación.

El personal que haya participado por el turno de discapacidad y pase a formar parte de las bolsas de trabajo será ordenado teniendo en consideración lo establecido en el apartado 1 del artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. El personal que pase a formar parte de las bolsas de trabajo estará obligado a solicitar en los procedimientos de cobertura de sustituciones y vacantes sobrevenidas a los que sea convocado, por orden de preferencia, todas las plazas obligatorias que correspondan a la provincia o provincias consignadas.

Las peticiones vincularán al personal participante para la obtención, en su caso, de un destino provisional para el curso 2021/2022.

Al personal funcionario interino que a 31 de agosto de 2011 tuviera cumplidos 55 años, y al menos, cinco años de servicio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se le garantizará un puesto de trabajo, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria primera del Decreto 302/2010, de 1 de junio. Dicha garantía estará supeditada a que el mencionado personal haya solicitado las cinco provincias en donde se encuentran conservatorios superiores de música y danza para vacantes.

El personal funcionario interino con tiempo de servicio que forme parte de las bolsas de trabajo del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía en quien se dé la circunstancia de enfermedad grave propia que dificulte llevar a cabo su labor docente, de su cónyuge o pareja de hecho o de familiares convivientes en primer grado de consanguinidad, podrá ejercer la opción de solicitar la primera provincia de las consignadas para vacantes. Para ello, deberá presentar informe médico actualizado de un servicio hospitalario en el que se concrete la gravedad de la enfermedad y, además, en el caso del cónyuge o pareja de hecho, fotocopia del libro de familia, y en el supuesto de familiares convivientes en primer grado de consanguinidad,

además, un certificado de empadronamiento actualizado. De no indicarse expresamente en la solicitud tal extremo, no aportarse la documentación mencionada anteriormente o no estimarse dicha circunstancia, se tendrá por decaído dicho derecho. De estimarse tal circunstancia y no resultar adjudicatario de un destino provisional, pasará a ocupar el lugar que le corresponda en la bolsa de trabajo.

Asimismo, el personal funcionario interino que a 31 de agosto de 2011 tuviera cumplidos 55 años y al menos cinco años de servicio en la Comunidad Autónoma de Andalucía que se acoja a lo establecido en el párrafo anterior, decaerá en el derecho de estabilidad descrito.

El personal participante en el presente procedimiento selectivo deberá solicitar puestos de la especialidad por la que participa. Si, además, forma parte de alguna de las bolsas del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas de esta Comunidad Autónoma, deberá solicitar puestos de las especialidades de aquellas en las que tiene tiempo de servicio, sin perjuicio de la opción de pasar a la situación de inactividad o de optar por alguna de ellas, en virtud de lo establecido en los artículos 48.2 y 49 de la Orden de 10 de junio de 2020.

La relación de códigos de especialidades del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas se relacionan en el formulario (Anexo I) de participación en el presente procedimiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Orden de 10 de junio de 2020, el personal integrante de las bolsas de trabajo docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía que tras la finalización del presente procedimiento selectivo se encuentre incluido en más de una bolsa de trabajo, podrá optar por una de ellas. De ejercer la opción por una única bolsa, este personal dejará de formar parte, de forma definitiva, del resto de las bolsas.

11.2. Adjudicación de destino provisional.

11.2.1. Al personal que resulte seleccionado en el presente procedimiento selectivo se le adjudicará un destino provisional, preferentemente en la especialidad por la que lo haya superado, en función de las peticiones realizadas en el Anexo I, por lo que se le invalidarán las peticiones a puestos ordinarios que no se correspondan con dicha especialidad, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Orden de 10 de junio de 2020. En el caso de no presentar el citado anexo, la Administración educativa le incluirá de oficio las cinco provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en donde se encuentran conservatorios superiores de música y danza, por orden alfabético, y se le adjudicará un destino en cualquier centro de la Comunidad.

11.2.2. Respecto al personal participante que no resulte seleccionado, se estará a lo establecido en el Decreto 302/2010, de 1 de junio, y en la Orden de 10 de junio de 2020.

Base decimosegunda. Presentación de documentos del personal que resulte seleccionado.

12.1. Presentación de documentos.

En el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo, el referido personal deberá presentar en los registros de las Delegaciones Territoriales con competencias en materia de Educación o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI, o de la tarjeta de residencia o documento equivalente para quienes no posean la nacionalidad española, ambas en vigor, en el caso de haberse opuesto a la consulta de los datos de identidad a través de los sistemas de verificación de identidad.

b) Fotocopia compulsada del título alegado como requisito para el ingreso en el cuerpo docente por el que participa en el presente procedimiento selectivo (anverso y reverso) o, en su defecto, fotocopia compulsada de certificación del abono de los derechos de expedición del título. En el caso de que dicha titulación se haya obtenido en el extranjero se deberá aportar la correspondiente homologación del Estado español.

c) Fotocopia compulsada de la documentación que acredite la formación y capacidad de tutela en las investigaciones propias de las enseñanzas artísticas a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (anverso y reverso).

d) Declaración responsable de no estar en situación de separación del servicio por expediente disciplinario en cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas y de no hallarse cumpliendo pena de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas, y, en el caso de no poseer la nacionalidad española, de no sufrir sanción disciplinaria o condena penal que impida en su país de origen el acceso a la función pública, según modelo que figura como anexo.

e) Quienes hayan participado por el turno de reserva de discapacidad deberán presentar certificación expedida por el órgano competente, en la que conste que se reúnen las condiciones físicas y psíquicas compatibles para impartir docencia en el cuerpo docente y la especialidad por la que participa en el procedimiento selectivo.

f) El personal en quien concurran las circunstancias descritas en el apartado 14.3. deberá presentar la solicitud de aplazamiento para la realización de la fase de prácticas.

g) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, a que se refiere el apartado 5 del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, acreditativa de no haber sido condenado por sentencia firme o por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. Deberá aportarse solo en los casos en los que el aspirante no autorice a la Administración para recabar de oficio dicha circunstancia.

Los docentes cuya nacionalidad sea distinta de la española, deberán acreditar, además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales referidos al Estado español, la certificación negativa de condenas penales expedida por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, respecto de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales. En caso de que se presenten documentos expedidos en un idioma distinto al español, éstos deberán ir acompañados de la correspondiente traducción oficial o jurada al español.

A excepción de la documentación a que se refiere el apartado g), ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en estos apartados, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

12.2. Documentación de quienes tengan la condición de personal funcionario.

Quienes tengan la condición de personal funcionario de carrera docente, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, exceptuando la fotocopia compulsada del título exigido para ingreso en el cuerpo o certificación de haber abonado las tasas para su expedición, así como la fotocopia compulsada de la documentación que acredite la formación y capacidad de tutela en las investigaciones propias de las enseñanzas artísticas a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (anverso y reverso) que habrán de presentar en todo caso.

El citado personal deberá, además, adjuntar una fotocopia del DNI o, quien no posea la nacionalidad española, fotocopia de la tarjeta de residencia o documento equivalente, en el caso de que no haya dado el consentimiento expreso para la consulta de los datos de identidad a través de los sistemas de verificación de identidad.

12.3. Incumplimiento del deber de presentación de documentos y carencia de requisitos.

Quienes, dentro del plazo fijado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación a que se refiere esta base, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados funcionarios o funcionarias de carrera y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Base decimotercera. Nombramiento como personal funcionario en prácticas.

13.1. La persona titular de la Consejería de Educación y Deporte procederá a nombrar como personal funcionario en prácticas a quienes hayan sido seleccionados en el presente procedimiento selectivo. El citado personal deberá efectuar las prácticas en los destinos adjudicados al efecto, entendiéndose que renuncian al procedimiento selectivo quienes no se incorporen a sus destinos en los primeros cinco días hábiles del mes de septiembre de 2021, salvo que se les hubiere concedido un aplazamiento de la fase de prácticas. El profesorado que hubiera obtenido vacante informatizada durante el curso 2020/2021, tendrán la obligación de efectuar los exámenes en los primeros días del mes de septiembre de 2021.

13.2. A efectos retributivos, el personal que habiendo superado el procedimiento selectivo esté prestando servicios remunerados en la Administración como personal funcionario de carrera, interino o personal laboral, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral que, de acuerdo con la normativa vigente le corresponda, deberá formular opción para la percepción de las remuneraciones durante el periodo de nombramiento como personal funcionario en prácticas, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero.

Base decimocuarta. Fase de prácticas.

14.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 302/2010, de 1 de junio, la fase de prácticas, que forma parte del procedimiento selectivo, tiene como objetivo proporcionar al profesorado de nuevo ingreso las herramientas necesarias para el desarrollo de la función docente, así como las capacidades personales y la competencia profesional precisas para liderar la dinámica del aula que requiere el proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado.

14.2. La referida fase de prácticas tendrá una duración de un curso académico, de conformidad con lo recogido en el apartado 3 del artículo 8 del referido Decreto 302/2010, de 1 de junio, por lo que comenzará a partir del 1 de septiembre de 2021.

14.3. Quienes necesiten un aplazamiento de incorporación a la fase de prácticas por un curso académico, por causas debidamente justificadas, deberán solicitarlo en el período habilitado en el apartado 12.1, mediante escrito acompañando los documentos justificativos, dirigido a la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, que dictará la resolución que proceda.

14.4. Finalizada la fase de prácticas, se evaluará a cada aspirante como apto o no apto. Quienes no la superen durante el curso escolar 2021/2022 o tengan concedido un aplazamiento, tendrán que incorporarse en el curso 2022/2023 para realizar, por una sola vez, dicha fase. De resultar apto en el último curso académico, ocupará el lugar siguiente al de la última persona seleccionada en su especialidad, de su promoción. El personal que no se incorpore o sea declarado no apto por segunda vez, perderá el derecho a su nombramiento como personal funcionario de carrera.

14.5. El personal que habiendo superado el procedimiento selectivo acredite haber prestado servicios, al menos durante un curso académico como personal funcionario docente de carrera, quedará exento de la evaluación de la fase de prácticas.

Base decimoquinta. Nombramiento como personal funcionario de carrera

Concluida la fase de prácticas y comprobado que quienes la han superado reúnen los requisitos generales y específicos de participación establecidos en la presente convocatoria, la Consejería de Educación aprobará el expediente del procedimiento selectivo que se hará público en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y remitirá las listas del personal declarado apto al Ministerio de Educación y Formación Profesional para el nombramiento y expedición de los títulos como personal funcionario de carrera, con efectos de 1 de septiembre de 2022.

Disposición final.

El presente procedimiento, que incluye la realización y evaluación de la fase de prácticas durante el curso 2021/2022, se inicia con la publicación de la presente orden y finaliza con la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la orden por la que se aprueba la relación del personal seleccionado que haya superado la referida fase de prácticas. Dicho procedimiento, salvo causas de fuerza mayor, finalizará antes del 30 de septiembre del año 2022.

Los plazos de desarrollo de las distintas fases que conforman este procedimiento se ajustarán a lo previsto en la presente orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía

Sevilla, 30 de noviembre de 2020

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

ANEXO I

(INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN: SE ACCEDE A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN TELEMÁTICA DISPONIBLE EN EL PORTAL WEB DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE)

ANEXO II

B A R E M O

Los aspirantes no podrán alcanzar más de 10 puntos por la valoración de sus méritos.

APARTADOS DEL BAREMO	VALORACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
1. EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA	Máximo 7,0000 puntos y 10 años	
1.1. Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que se opta, en centros públicos.	0,7000	Hoja de servicios o certificaciones del tiempo de servicio prestado expedida por la Administración Educativa correspondiente, haciendo constar el cuerpo, el nivel impartido y la duración real de los servicios.
1.2. Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior.	0,0583	
1.3. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que se opta, en centros públicos.	0,3500	
1.4. Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior.	0,0290	
1.5. Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que se opta, en otros centros.	0,1500	Certificación de la dirección del centro, con el VºBº de la Inspección de Educación, haciendo constar el nivel educativo y la duración exacta de los servicios.
1.6. Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior.	0,0125	
1.7. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido en el cuerpo al que se opta, en otros centros.	0,1000	
1.8. Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior.	0,0083	
Se entiende por centros públicos los centros a que se refiere el Capítulo II del Título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones educativas.		
2. FORMACIÓN ACADÉMICA.	Máximo 5,0000 puntos	
2.1. Expediente académico del título alegado para ingreso en el cuerpo del modo que a continuación se indica. Escala de 0 a 10 Escala de 0 a 4 Desde 6,00 y hasta 7,49 Desde 1,00 y hasta 1,99 Desde 7,50 y hasta 8,99 Desde 2,00 y hasta 2,99 Desde 9,00 y hasta 10,00 Desde 3,00 y hasta 4,00	0,5000 1,0000 1,5000	Fotocopia de la certificación de la nota media del expediente académico del título alegado para el ingreso en el cuerpo o certificación del abono de los derechos de expedición. - Títulos para el ingreso en los cuerpos del subgrupo A1: doctorado, licenciatura, arquitectura, ingeniería o grado equivalente.
2.2. Postgrados, doctorado y premios extraordinarios		
2.2.1. Por poseer el título del doctorado.	1,0000	Fotocopia del Certificado-Diploma o títulos oficiales expedidos por las universidades, o de la certificación de abono de los derechos de expedición de los mismos.
2.2.2. Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados, el Título Oficial de Máster, la Suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente (Reales Decretos 778/1998, de 30 de abril; 56/2005, de 21 de enero y 1393/2007, de 29 de octubre).	1,0000	
2.2.3. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.	0,5000	
2.3. Otras titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido alegadas como requisito para el ingreso en la función pública docente.		

APARTADOS DEL BAREMO	VALORACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
2.3.1. Titulaciones de primer ciclo. Por cada diplomatura, ingeniería técnica, arquitectura técnica o títulos declarados legalmente equivalentes, y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería. No se valorará el primer título o estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante.	1,0000	Fotocopia del título o, en su caso, certificado del abono de los derechos de expedición. Y además, fotocopia de la certificación académica en la que conste para cada materia el tipo de superación de la misma (convalidada, cursada, adaptada, ...). No se entenderán como materias cursadas la superadas mediante un curso de adaptación.
2.3.2. Titulaciones de segundo ciclo. Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de licenciaturas, ingenierías, arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes. No se valorarán por este apartado, en ningún caso, los estudios que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante.	1,0000	Solo se valorarán aquellos títulos en los que aparezcan más del 40% de asignaturas cursadas y superadas.
2.4. Titulaciones de Enseñanzas de Régimen Especial y de la Formación Profesional Específica. Solo se valorarán en el caso de que no hubieran sido alegadas ni conducentes a la titulación presentada como requisito.		
2.4.1. Por cada título profesional de Música o Danza: grado medio.	0,5000	Fotocopia de la certificación académica o del título, o certificación del abono de los derechos de expedición. No se valoran los certificados de grado elemental y de grado medio de Escuelas Oficiales de Idiomas. Para poder valorar las titulaciones de la formación profesional habrá que documentar que se han realizado otros estudios para el acceso a la Universidad.
2.4.2. Por cada certificado de ciclo superior o nivel avanzado de Escuelas Oficiales de Idiomas o los equivalentes relacionados en la base octava.	0,5000	
2.4.3. Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.	0,2000	
2.4.4. Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional o Técnico Superior en Enseñanzas Deportivas.	0,2000	
3. OTROS MÉRITOS	Máximo 2 puntos	
3.1. Formación permanente. 3.1.1. Cursos superados. Por cursos de formación permanente superados, convocados e impartidos por las Administraciones educativas, Universidades públicas o privadas, Centros de Profesorado e Institutos de Ciencias de la Educación, así como por entidades sin ánimo de lucro, relacionados con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, psicopedagogía o sociología de la educación, que hayan sido, en su caso, inscritos en el registro de actividades de Formación Permanente de las citadas Administraciones u homologados por éstas. En ningún caso se valorarán por este apartado aquellos cursos cuya finalidad sea la obtención de un título académico. 3.1.2. Cursos impartidos: Por participar en calidad de ponente o por dirigir, coordinar o tutorar cursos de formación permanente, que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 3.1.1 Por cada 30 horas de cursos de formación permanente, pudiendo acumularse los cursos a partir de dos créditos (20 horas).	0,2000	Certificación acreditativa, con indicación del número de horas, y de su inscripción en el Registro de Actividades de Formación Permanente de las distintas Administraciones Educativas o, en su caso, de su homologación por dichas Administraciones. Sólo se valorarán, en el caso de las universidades, los cursos impartidos por las mismas, sin que se consideren los cursos impartidos por terceros.
3.2. Participación en planes y proyectos educativos. Por participación o coordinación en grupos de trabajo, proyectos de investigación e innovación educativa, seminarios permanentes, planes de mejora, proyectos especiales de centros y actividades análogas, convocados por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, los órganos correspondientes de otras Comunidades Autónomas o el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y publicados en diarios oficiales. 3.2.1. Por cada participación por curso académico 3.2.2. Por cada coordinación por curso académico	0,2000 0,5000	Certificación emitida por los órganos correspondientes.

PARTADOS DEL BAREMO	VALORACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
3.3. Méritos artísticos. No se tendrán en cuenta las actividades relacionadas con la enseñanza y el aprendizaje del alumnado en los centros educativos. Tampoco se valorará la repetición del mismo concierto o exposición.		
3.3.1. Por premios en certámenes, exposiciones, festivales o concursos:		Certificación de la entidad que emite el premio, en el que consten los nombres de las personas premiadas, el ámbito y la categoría del premio. En el caso de las composiciones estrenadas, programas y además certificado de la entidad organizadora o reseña en prensa u otros medios de divulgación que acrediten el estreno de la composición. En el caso de las composiciones publicadas, el original del ejemplar correspondiente con el Depósito Legal.
- Primer premio de ámbito internacional:	0,2500	
- Segundo premio de ámbito internacional:	0,2000	
- Tercer premio de ámbito internacional:	0,1500	
- Primer premio de ámbito nacional:	0,2000	
- Segundo premio de ámbito nacional:	0,1500	
- Tercer premio de ámbito nacional:	0,1000	
- Primer premio de ámbito autonómico:	0,1500	
- Segundo premio de ámbito autonómico:	0,1000	
- Tercer premio de ámbito autonómico:	0,0500	
3.3.2. Composiciones estrenadas o publicadas. Por cada composición estrenada como autor:		En el caso de los conciertos, programas y además certificados de la entidad organizadora o reseña en prensa u otros medios de divulgación que acrediten la realización del concierto. El original de las grabaciones correspondientes con Depósito Legal. No se valorará la grabación de composiciones en las que la autoría coincida con la producción.
- Como autor	0,3000	
- Como coautor o grupo de autores (la puntuación se divide entre el número de coautores)	0,3000	
Por cada composición publicada con Depósito Legal:		
- Como autor	0,3000	
- Como coautor o grupo de autores (la puntuación se divide entre el número de coautores)	0,3000	
3.3.3 Conciertos.		
- Por cada concierto como director de orquesta, banda o coro.	0,2500	
- Por cada recital a solo, por cada concierto como solista con orquesta.	0,1000	
- Por cada concierto como miembro de una orquesta o de otras agrupaciones instrumentales o corales.	0,0500	
3.3.4. Grabaciones de composiciones como autor o intérprete.		
- Como autor o intérprete.	0,3000	
- Como coautor o grupo de autores, o perteneciente a un grupo de intérpretes.	0,0500	

ANEXO III

CARACTERÍSTICAS DE LA PRUEBA PRÁCTICA

Orientaciones generales.

1. El orden en el que se realizarán los distintos ejercicios será determinado por cada tribunal y se publicará junto con los criterios de valoración de la prueba.

2. En la especialidad de canto así como en las instrumentales, a excepción de guitarra flamenca, las personas aspirantes deberán aportar los acompañantes que sean necesarios para su intervención ante el tribunal.

3. Las partituras de las obras a interpretar por las personas aspirantes deben estar publicadas. Se considerará que cumplen esta condición las partituras que cuenten con depósito legal y, en el caso de las aparecidas antes de la implantación del mismo o en el extranjero, las publicadas por casas editoriales reconocidas.

4. Las fotocopias de las partituras se devolverán al personal aspirante al finalizar su intervención en la prueba práctica.

ESPECIALIDADES: CLARINETE (008), FAGOT (030), FLAUTA TRAVESERA (032), GUITARRA (035), OBOE (052), SAXOFÓN (066), TROMBÓN (072), TROMPA (074), TROMPETA (075), TUBA (076) VIOLA (077), VIOLÍN (078), VIOLONCHELO (079).

La prueba práctica constará de tres partes:

1. Análisis por escrito armónico, formal, interpretativo, contextual y estético de una obra, tiempo o fragmento, del repertorio de la especialidad, propuesto por el tribunal,

y adecuados al nivel de las enseñanzas superiores de Música y sus materias. Con independencia de los aspectos que se consideren relevantes, se deben especificar todos los elementos generales que sean necesarios para trabajar técnicamente, ensayar e interpretar la obra con el alumnado (digitación, fraseo, dinámica, arcos, tiempos de ataque...) considerando el nivel para el cual se recomienda la composición propuesta. Además, se deberán indicar propuestas metodológicas para su enseñanza y criterios y elementos para su evaluación y los mínimos exigibles al alumnado en el trabajo y estudio de la misma. El personal aspirante dispondrá de dos horas para el desarrollo de este ejercicio y de treinta minutos para la exposición del mismo ante el tribunal.

2. Interpretación, durante un tiempo máximo de treinta minutos, de un programa de concierto elegido por el personal aspirante en el que estén incluidas, al menos, ocho obras representativas de los principales estilos de la literatura del instrumento. Todas las obras deberán estar publicadas. El personal aspirante interpretará las obras o movimientos concretos de estas que el tribunal seleccione de dicho programa. Es responsabilidad del personal aspirante aportar el acompañamiento que precise. El personal aspirante presentará dos copias de las partituras correspondientes al programa presentado. Se valorará la dificultad técnica, la calidad y destreza de la ejecución y la correcta interpretación del programa presentado.

3. Repentización de un fragmento musical para el instrumento, propuesto por el tribunal. La duración de esta prueba tendrá una duración máxima de diez minutos por aspirante.

Especialidad Danza Clásica (005).

La prueba práctica consistirá en dos partes: una clase práctica y una justificación oral de la propuesta didáctica de dicha clase.

A) Impartición de una clase práctica de Técnicas de Danza Clásica, donde deberá demostrar el conocimiento y dominio de la técnica, la metodología y la didáctica de la misma. El tribunal indicará al personal aspirante el curso y los contenidos de la clase que deberá impartir, que en cualquier caso irá dirigida a uno de los cuatro cursos de las Enseñanzas Superiores de Danza.

La clase tendrá una duración mínima de cuarenta minutos y un máximo de cincuenta minutos. La persona aspirante deberá demostrar sus habilidades técnicas propias de la danza clásica en el desarrollo de toda la clase. La persona aspirante deberá interpretar o marcar técnicamente los ejercicios correspondientes.

El personal aspirante contará con alumnado y pianista acompañante facilitados por el tribunal, para el desarrollo de la prueba.

B) Justificación oral de la propuesta didáctica de la clase impartida, aclarando los objetivos y competencias desarrolladas en la clase práctica, así como la metodología utilizada, con un tiempo máximo de treinta minutos.

El personal aspirante responderá a las preguntas que formule el tribunal por un tiempo máximo de diez minutos.

El personal aspirante dispondrá de 40 minutos para la preparación de esta prueba práctica. En dicho tiempo podrá elaborar un guion que no exceda de un folio por una cara, que podrá utilizar en su exposición y que entregará al tribunal a la finalización de la misma.

Especialidad Canto (006).

1. Análisis técnico-interpretativo, con explicación del texto, de una obra que será elegida por sorteo de una lista que proporcionará el tribunal y que incluirá al menos:

- Un Lied.
- Una canción española.
- Una canción francesa de los siglos XIX o XX.
- Una canción del repertorio italiano, eslavo, escandinavo o inglés.

- Un aria de oratorio barroco o clásico.
- Un aria de oratorio romántico.
- Una aria de ópera, barroca.
- Un aria de ópera clásica, un aria de ópera romántica.
- Un aria de ópera verista o postromántica.
- Un aria de ópera del siglo XX.
- Una romanza de zarzuela.

El personal aspirante dispondrá de una hora para la realización de este ejercicio y de un máximo de veinte minutos para la exposición de su trabajo ante el tribunal.

2. Interpretación de un programa integrado por diez obras de diferentes épocas y estilos, elegidas libremente por el personal aspirante, en el que se incluyan piezas, al menos, en tres idiomas diferentes. En el programa debe estar representada la literatura de los siguientes géneros: lied o canción de concierto, ópera, oratorio y romanzas de zarzuela, todas ellas publicadas. La persona aspirante deberá cantar las obras que seleccione el tribunal del programa presentado, durante un tiempo máximo de treinta minutos. Es responsabilidad de la persona aspirante aportar el acompañamiento que sea necesario. La persona aspirante presentará dos copias de las piezas para el tribunal del programa elegido.

3. Análisis por escrito, formal e interpretativo, de una obra o fragmento del repertorio de la especialidad, propuesto por el tribunal. Con independencia de los aspectos que se consideren relevantes, se deben especificar todos los elementos generales que sean necesarios para trabajar técnicamente la obra con el alumnado (respiración y fraseo, dicción, dinámica, ataque, etc.). Además, se deberán indicar propuestas metodológicas para su enseñanza y criterios y elementos para su evaluación y los mínimos exigibles al alumnado en el trabajo y estudio de la misma. El personal aspirante dispondrá de dos horas para el desarrollo de este ejercicio y de treinta minutos para la exposición del mismo ante el tribunal.

Especialidad Composición e Instrumentación (010).

1. Realización de un trabajo de composición libre a partir de un arranque propuesto por el tribunal para una determinada plantilla instrumental con voces incluidas si es el caso. Se dispondrá de un máximo de ocho horas y tendrán un piano a su disposición.

2. Composición de una fuga tonal de escuela a cuatro voces para piano sobre un sujeto propuesto por el tribunal. Se dispondrá de un máximo de ocho horas y tendrán un piano a su disposición.

3. Análisis formal, armónico, contextual y didáctico de una obra propuesta por el tribunal. Con independencia de otros aspectos que se consideren procedentes, se señalarán todos aquellos elementos que se considere necesario tener en cuenta para trabajar dicha obra con el alumnado. También se indicarán los objetivos y los contenidos del currículo a los cuales cabe referir la obra o fragmento que se le ha propuesto, el nivel o curso al que iría destinada, las propuestas metodológicas sobre su enseñanza, criterios y elementos para su evaluación, y los mínimos exigibles de consecución por parte del alumnado.

Para la preparación de este ejercicio se dispondrá de un máximo de noventa minutos y para la exposición se contará con veinte minutos, y se contestará a las preguntas que pueda hacer el tribunal transcurrido ese espacio de tiempo durante un máximo de diez minutos.

Especialidad Baile Flamenco (018).

La prueba práctica consistirá en dos partes: una clase práctica y una justificación oral de la propuesta didáctica de dicha clase.

A) Impartición de una clase práctica de Técnicas de Baile Flamenco, donde deberá demostrar el conocimiento y dominio de la técnica, la metodología y la didáctica de la

misma. El tribunal indicará al personal aspirante el curso y los contenidos de la clase que deberá impartir, que en cualquier caso irá dirigida a uno de los cuatro cursos de las Enseñanzas Superiores de Danza.

La clase tendrá una duración mínima de cuarenta minutos y un máximo de cincuenta minutos. La persona aspirante deberá demostrar sus habilidades técnicas propias del baile flamenco en el desarrollo de toda la clase. La persona aspirante deberá interpretar o marcar técnicamente los ejercicios correspondientes.

El personal aspirante contará con alumnado, guitarrista y cantaor, facilitados por el tribunal, para el desarrollo de la prueba.

B) Justificación oral de la propuesta didáctica de la clase impartida, aclarando los objetivos y competencias desarrolladas en la clase práctica, así como la metodología utilizada, con un tiempo máximo de treinta minutos.

El personal aspirante responderá a las preguntas que formule el tribunal por un tiempo máximo de diez minutos.

El personal aspirante dispondrá de 40 minutos para la preparación de esta prueba práctica. En dicho tiempo podrá elaborar un guion que no exceda de un folio por una cara, que podrá utilizar en su exposición y que entregará al tribunal a la finalización de la misma.

Especialidad Dirección de Coro (020).

1. Concertación e interpretación de dos obras o fragmentos de obras, según disponga el tribunal, tomadas de un repertorio y que será publicado mediante resolución de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos. Una de las obras será determinada por sorteo y otra será elegida por el personal aspirante. El tiempo para realizar este ejercicio será determinado por el tribunal.

2. Análisis por escrito, formal e interpretativo, de una obra coral o fragmento propuesto por el tribunal. Con independencia de los aspectos que se consideren relevantes, se deben especificar todos los elementos generales que sean necesarios para trabajar técnicamente, ensayar e interpretar la obra con el alumnado (respiración y fraseo, dicción, ataques, dinámica, trabajo seccional, etc.). Además, se deberán incluir propuestas metodológicas para su enseñanza y criterios y elementos para su evaluación. El personal aspirante dispondrá de dos horas para la realización del análisis y de un máximo de treinta minutos para la exposición del mismo ante el tribunal. El personal aspirante responderá a las preguntas que formule el tribunal.

3. Armonización a cuatro voces para coro mixto de una melodía con texto propuesta por el tribunal. El tiempo máximo para realizar este ejercicio será de cuatro horas.

Especialidad Dirección de Orquesta (023).

1. Concertación y dirección de dos obras o fragmentos de obras, según disponga el tribunal, tomadas de un repertorio que será publicado mediante resolución de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos. Una de las obras será determinada por sorteo y otra será elegida por el personal aspirante. El tiempo para la realización de este ejercicio será determinado por el tribunal.

2. Análisis por escrito, formal e interpretativo, de una obra orquestal o fragmento propuesto por el tribunal. Con independencia de los aspectos que se consideren relevantes, se deben especificar todos los elementos generales que sean necesarios para trabajar técnicamente, ensayar e interpretar la obra con el alumnado (ataques, fraseos, dinámica, trabajo seccional, etc.). Además, se deberán indicar propuestas metodológicas para su enseñanza y criterios y elementos para su evaluación. El personal aspirante dispondrán de dos horas para la realización del análisis y de un máximo de treinta minutos para la exposición del mismo ante el tribunal. El personal aspirante responderá a las preguntas que formule el tribunal.

3. Instrumentación de un fragmento de una obra para piano propuesto por el tribunal, para la plantilla orquestal o conjunto instrumental que éste determine. Se dispondrá de un máximo de cuatro horas para la realización de este ejercicio y el personal aspirante tendrá un piano a su disposición.

Especialidad Guitarra Flamenca (036).

1. Interpretación de una obra obligada.

El personal aspirante elegirá una de entre las siguientes:

- Gloria al Niño Ricardo - Soleá. Autor: Francisco Sánchez Gómez «Paco de Lucía»
- La Chanca -Bulerías - Autor: José Fernández Torres «Tomatito»
- La Barrosa -Alegrías - Autor: Francisco Sánchez Gómez «Paco de Lucía».

2. Interpretación de lo siguiente:

- Dos obras a elegir una por sorteo y otra a elección del personal aspirante, pertenecientes a un repertorio de ocho estilos flamencos «a compás»: Bulerías, Soleá, Garrotín, Seguiriya, Fandangos de Huelva, Tangos, Guajira y Farruca. El repertorio debe ser presentado por el personal aspirante. El tiempo máximo en la interpretación de las dos obras no podrá superar los 15 minutos.

- Dos obras a elegir una por sorteo y otra a elección del personal aspirante, pertenecientes a un repertorio de cinco estilos flamencos «libres»: Minera, Taranta, Rondeña, Granaína y Malagueña. El repertorio debe ser presentado por el personal aspirante. El tiempo máximo en la interpretación de las dos obras no podrá superar los 15 minutos.

- Las obras «a compás» y «libres» podrán ser del repertorio tradicional o contemporáneo de la guitarra flamenca o de creación propia. En todos los casos, los aspirantes deberán presentar las partituras de las obras en notación musical y deberán estar publicadas.

- Acompañamiento al cante y baile. Acompañamiento a un cante y un baile elegido por el tribunal. El personal acompañante para esta prueba (cantaor/a y bailaor/a) será aportado por el personal aspirante o bien deberá determinarse si son proporcionados por el tribunal. Con posterioridad y al menos un mes antes de la celebración de la misma, se informará con más detalle de la misma.

3. Análisis musical:

Análisis de la grabación sonora de una obra flamenca propuesta por el tribunal. Se deberá identificar el estilo flamenco, así como elementos y características musicales y aspectos interpretativos por parte del autor. Se deberán tener en cuenta y señalar todos aquellos elementos que se consideren necesarios para poder trabajar dicha obra con el alumnado (digitación, dinámica, agógica, fraseo, etc). El opositor deberá indicar las propuestas metodológicas para su enseñanza, criterios y elementos para su evaluación en el contexto de las Enseñanzas Superiores de Música El opositor dispondrá de 2 horas para la realización del análisis y de un máximo de veinte minutos para la exposición del mismo ante el tribunal.

Especialidad Musicología (051).

1. Realización por escrito durante un máximo de dos horas de un análisis de una partitura propuesta por el tribunal.

2. Realización por escrito durante un máximo de dos horas de transcripción a notación moderna y análisis de una composición musical anterior al clasicismo propuesta por el tribunal.

3. Aplicación y desarrollo por escrito durante un máximo de dos horas de las técnicas y métodos apropiados para el estudio científico de una partitura o grabación propuesta por el tribunal.

4. Realización por escrito durante un máximo de dos horas de un comentario musicológico de un texto propuesto por el tribunal.

Una vez realizados los ejercicios, el personal aspirante procederá a realizar la lectura delante del tribunal.

El tribunal podrá disponer a continuación de quince minutos máximo para realizar las preguntas que estime oportunas.

Especialidad Percusión (058).

1. Análisis por escrito formal, interpretativo, contextual y estético de una obra, tiempo o fragmento, del repertorio de la especialidad, propuesto por el tribunal, y adecuados al nivel de las enseñanzas superiores de Música y sus materias. Con independencia de los aspectos que se consideren relevantes, se deben especificar todos los elementos generales que sean necesarios para trabajar técnicamente, ensayar e interpretar la obra con el alumnado (digitación, fraseo, dinámica, tipos de ataque...) considerando el nivel para el cual se recomienda la composición propuesta. Además, se deberán indicar propuestas metodológicas para su enseñanza y criterios y elementos para su evaluación y los mínimos exigibles al alumnado en el trabajo y estudio de la misma. El personal aspirante dispondrá de dos horas para el desarrollo de este ejercicio y de treinta minutos para la exposición del mismo ante el tribunal.

2. Interpretación, durante un tiempo máximo de treinta minutos, de un programa de concierto elegido por el personal aspirante en el que estén incluidas, como mínimo ocho obras. El repertorio deberá incluir al menos una obra para láminas a cuatro baquetas, una para caja, una para timbales y una para multipercusión solo, y un solo del repertorio de orquesta o banda. Todas las obras deberán estar publicadas. El personal aspirante interpretará las obras o movimientos concretos de éstas que el tribunal seleccione de dicho programa. Es responsabilidad del personal aspirante aportar el acompañamiento que precise. El personal aspirante presentará 3 copias de las partituras correspondientes al programa presentado. Se valorará la dificultad técnica, la calidad y destreza de la ejecución y la correcta interpretación del programa presentado.

3. Repentización de un fragmento musical para el instrumento o grupo instrumental de percusión propuesto por el tribunal. La duración de esta prueba tendrá una duración máxima de diez minutos por el personal aspirante.

Especialidad Improvisación y Acompañamiento (061).

1. Repentización al piano de una obra o fragmento propuesto por el tribunal y transposición del mismo a una tonalidad elegida por el propio tribunal. El personal aspirante contará con un tiempo máximo de tres minutos de preparación de la obra a repentizar y de tres para la preparación de su transposición en los que no se podrá hacer sonar el instrumento.

2. Realización al piano de un acompañamiento sobre bajo cifrado barroco propuesto por el tribunal, con un tiempo máximo de preparación de tres minutos en los que no se podrá hacer sonar el instrumento.

3. Reducción al piano, previa preparación de un tiempo máximo de cinco minutos de una partitura orquestal o fragmento de ella propuesta por el tribunal. Durante la preparación no se podrá hacer sonar el instrumento.

4. Improvisación al piano del acompañamiento a una melodía propuesta por el tribunal, con un tiempo máximo de preparación de quince minutos en los que se podrá usar el instrumento.

5. Realización al piano de forma improvisada de dos variaciones sobre un tema dado usando dos estilos diferentes. Uno será elegido por el tribunal entre los siguientes: barroco, clásico, romántico e impresionista. El otro será elegido por el personal aspirante pudiendo añadir a los anteriores el estilo del jazz y el del flamenco. Para ello dispondrá de un máximo de diez minutos de preparación en los que se podrá usar el instrumento.

6. Análisis por escrito, formal e interpretativo, de una obra o fragmento propuesto por el tribunal. Con independencia de los aspectos que se consideren relevantes se deben

especificar todos los elementos generales que deban tenerse en cuenta considerando la obra como punto de partida para trabajar la improvisación al piano con el alumnado (patrones rítmicos, melódicos, armónicos y formales, la variación, etc.). Además se deberán indicar propuestas metodológicas para su enseñanza y criterios y elementos para su evaluación. El personal aspirante dispondrá de un máximo de dos horas para la realización del análisis y de un máximo de treinta minutos para la exposición del mismo ante el tribunal. El personal aspirante responderá a las preguntas que formule el tribunal.

Especialidad Repertorio con Piano para Voz (063).

1. Interpretación de un programa elegido libremente por el personal aspirante, integrado por obras de diferentes épocas y estilos, cuya duración sea de un mínimo de 45 minutos.

En el programa debe estar representada la literatura de los siguientes géneros: Lied o canción de concierto, ópera, oratorio y zarzuela. La persona aspirante deberá interpretar las obras del programa presentado que seleccione el tribunal, durante un máximo de 30 minutos. Es responsabilidad del personal aspirante aportar al personal acompañante necesario para la realización de la prueba. La persona aspirante entregará al tribunal dos copias de las piezas del programa elegido.

2. Análisis por escrito, formal e interpretativo, de una obra o fragmento del repertorio de la especialidad, propuesto por el tribunal. Con independencia de los aspectos que se consideren relevantes, se deben especificar todos los elementos generales que sean necesarios para trabajar técnicamente la obra con el alumnado (texturas orquestales y/o pianísticas, clasificación de la voz, dicción y explicación del texto, estilo, dinámica, etc.). Además, se deberán indicar propuestas metodológicas para su enseñanza, criterios de evaluación y mínimos exigibles al alumnado en el trabajo y estudio de la misma. El personal aspirante dispondrá de dos horas para el desarrollo de este ejercicio y de treinta minutos para la exposición del mismo ante el tribunal.

3. Repentización de un fragmento musical para el instrumento (será una obra para piano solo o se hace necesaria la participación del cantante). La duración máxima de esta prueba será de quince minutos.

Especialidad Flamencología (089).

1. Realización por escrito durante un máximo de dos horas de un análisis y estudio crítico de una partitura o grabación propuesta por el tribunal.

2. Realización por escrito durante un máximo de dos horas de la transcripción y análisis de una audición de una obra perteneciente al repertorio histórico del flamenco propuesta por el tribunal.

3. Aplicación y desarrollo por escrito durante un máximo de dos horas de las técnicas y métodos apropiados para el estudio científico de una partitura o grabación propuesta por el tribunal.

4. Armonización e interpretación de una obra o fragmento del repertorio histórico del flamenco propuesta por el tribunal durante un máximo de treinta minutos y con la ayuda instrumental que el personal aspirante considere oportuno. Dicho personal dispondrá previamente de media hora para el estudio individual de la obra o fragmento propuesta.

Una vez realizados los ejercicios, el personal aspirante procederá a realizar la lectura delante del tribunal. El tribunal podrá disponer a continuación de quince minutos máximo para realizar las preguntas que estime oportunas.

Especialidad Repertorio con Piano para Instrumentos (098).

Ejercicio 1.

Análisis por escrito, formal, interpretativo y didáctico, de una obra o fragmento del repertorio de la especialidad, propuesto por el tribunal. Con independencia de los aspectos que se consideren relevantes, se deben especificar todos los elementos generales

que sean necesarios para trabajar técnicamente la obra con el alumnado. Además, se deberán indicar propuestas metodológicas para su enseñanza, criterios y elementos para su evaluación.

El personal aspirante dispondrá de dos horas para la realización del análisis y de treinta minutos como máximo para la exposición del mismo ante el tribunal.

Ejercicio 2.

Parte A:

Repentización de un fragmento musical para piano facilitado por el tribunal. El personal aspirante contará con 5 minutos de preparación sin instrumento y la ejecución tendrá una duración máxima de 5 minutos.

Recursos imprescindibles: Selección de dos fragmentos para la realización del ejercicio.

Parte B:

Interpretación de una obra, movimiento o fragmento musical en colaboración con otro instrumentista. Tanto la obra como el instrumentista serán facilitados por el tribunal. Para la preparación, el personal aspirante contará con treinta minutos en solitario, previos a la realización del ejercicio, cuya duración máxima será de 10 minutos.

Recursos imprescindibles: un músico intérprete de la especialidad instrumental

El personal aspirante dispondrá de una duración máxima de 10 minutos para la realización de este ejercicio.

Ejercicio 3.

Interpretación, durante un máximo de 30 minutos, de un programa de concierto elegido por el personal aspirante en el que estén incluidas, al menos, ocho obras representativas del repertorio con piano acordes al nivel propio de la literatura instrumental en las enseñanzas superiores de música. Dicho programa deberá tener una duración total mínima de 40 minutos y habrá de estar formado por obras que hayan sido publicadas y que pertenezcan, al menos, a cuatro épocas o estilos compositivos diferentes.

Además, el repertorio deberá incluir obras para, al menos, tres instrumentos o familias instrumentales distintas y entre ellas deberá haber obligatoriamente entre:

- Dos sonatas originales para instrumento y piano.
- Dos conciertos para instrumento solista y reducción orquestal al piano.
- Una obra orquestal en reducción para dos pianos o para piano a cuatro manos.

El piano como segundo instrumento, necesario en la obra para dos pianos o piano a cuatro manos, entrará en el cómputo del mínimo de tres instrumentos o familias instrumentales exigidas para el resto de obras.

En el momento del llamamiento, el personal aspirante presentará al tribunal un guion con el programa elegido en el que deberán constar las obras, sus compositores y, en su caso, movimientos de éstas, especificando la duración estimada en cada uno de ellos. También aportará dos copias de la partitura completa de cada obra. Es responsabilidad del personal aspirante aportar los instrumentistas colaboradores necesarios que precise para la realización de este ejercicio.

El personal aspirante deberá aportar a sus instrumentistas y éstos deberán llevar sus instrumentos, a excepción del piano.

El personal aspirante dispondrán de una duración máxima de 30 minutos para la realización de este ejercicio.

Especialidad Tecnología Musical (100).

1. Resolución de un caso práctico relacionado con la acústica y/o la organología, durante un máximo de 90 minutos, y posterior exposición oral y debate con el tribunal durante un máximo de 20 y 10 minutos respectivamente. El personal aspirante únicamente podrá aportar una calculadora científica y material de escritura. Para la presentación solo dispondrá de una pizarra y el material escrito por el personal aspirante durante la prueba, que deberá entregar después al tribunal.

2. Resolución de un caso práctico relacionado con la composición musical con tecnologías y su análisis, durante un máximo de 8 horas. El personal aspirante únicamente podrá aportar su propio ordenador portátil sin conexión a internet y auriculares, así como el software que considere oportuno. Al concluir la prueba, el personal aspirante entregará el resultado en formato WAV estéreo a 44,1KHz y 16 bits, así como todo el material escrito y los archivos informáticos utilizados durante la prueba.

3. Resolución de un caso práctico relacionado con los lenguajes de programación específicos aplicados a las tecnologías musicales, durante un máximo de 90 minutos, y posterior exposición oral y debate con el tribunal durante un máximo de 20 y 10 minutos respectivamente. El personal aspirante únicamente podrá aportar su propio ordenador portátil sin conexión a internet y auriculares, así como el software que considere oportuno. Para la presentación dispondrá de pizarra, salida de sonido estéreo minijack 3,5mm, proyector con conexión VGA y HDMI, así como el material escrito y los archivos informáticos que el personal aspirante haya realizado durante la prueba y que entregará después al tribunal.

Especialidad Danza Contemporánea (109).

La prueba práctica constará de dos partes: una clase práctica y una justificación oral de la propuesta didáctica de dicha clase.

A) Impartición de una clase práctica de Técnicas de Danza Contemporánea, donde deberá demostrar el conocimiento y dominio de la técnica, la metodología y la didáctica de la misma. El tribunal indicará al personal aspirante el curso y los contenidos de la clase que deberá impartir, que en cualquier caso irá dirigida a uno de los cuatro cursos de las Enseñanzas Superiores de Danza.

La clase tendrá una duración mínima de cuarenta minutos y un máximo de cincuenta minutos. La persona aspirante deberá demostrar sus habilidades técnicas propias de la danza contemporánea en el desarrollo de toda la clase. La persona aspirante deberá interpretar o marcar técnicamente los ejercicios correspondientes.

El personal aspirante contará con alumnado y, en su caso, pianista acompañante facilitados por el tribunal, para el desarrollo de la prueba.

B) Justificación oral de la propuesta didáctica de la clase impartida, aclarando los objetivos y competencias desarrolladas en la clase práctica, así como la metodología utilizada, con un tiempo máximo de treinta minutos.

El personal aspirante responderá a las preguntas que formule el tribunal por un tiempo máximo de diez minutos.

El personal aspirante dispondrá de 40 minutos para la preparación de esta prueba práctica. En dicho tiempo podrá elaborar un guion que no exceda de un folio por una cara, que podrá utilizar en su exposición y que entregará al tribunal a la finalización de la misma.

ANEXO IV

(Declaración Jurada/Promesa)

Don.....
con domicilio en
y con Documento Nacional de Identidad o Pasaporte
Declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado/a funcionario/a del Cuerpo de que no he sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, que no me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, y, en el caso de no poseer la nacionalidad española, que no me encuentro sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi país, el acceso a la Función Pública.

En a de de 2021.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 30 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Formación del Profesorado e Innovación Educativa, por la que se convoca curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva establecido en el artículo 134.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, modifica el apartado 1 del artículo 134 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, estableciendo como requisito para poder participar en el concurso de méritos para el acceso a la función directiva en los centros docentes públicos, estar en posesión de la certificación acreditativa de haber superado un curso de formación sobre el desarrollo de dicha función, impartido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas.

El Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, por el que se desarrollan las características del curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva establecido en el artículo 134.1.c) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como de los correspondientes cursos de actualización de competencias directivas, establece en su preámbulo que el curso de formación sobre el desarrollo de la citada función proporcionará las competencias genéricas y específicas que, centradas y orientadas hacia las actividades directivas, tengan utilidad práctica en entornos educativos.

A fin de desarrollar las competencias directivas, el Decreto 93/2013, de 27 de agosto, por el que se regula la formación inicial y permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, establece, en su artículo 14, las bases de la formación de los equipos directivos.

Por su parte, la segunda línea estratégica de formación del III Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, aprobado por Orden de 31 de julio de 2014, establece la oferta de actuaciones formativas que contemplen la competencia profesional para la dirección de los centros educativos, dirigidas al desarrollo de las competencias específicas del perfil del profesorado en puestos de trabajo de dirección: liderazgo, gestión y dinamización del equipo docente, normativa educativa, gestión administrativa y planificación del centro y evaluación, innovación y formación en el centro.

Asimismo el Decreto 152/2020, de 15 de septiembre, por el que se regula el acceso a la función directiva y la formación, evaluación y reconocimiento de los directores, las directoras y los equipos directivos de los centros docentes públicos no universitarios, de los que es titular la Junta de Andalucía recoge en su Capítulo II la formación de los directores y las directoras.

Finalmente, la Orden de 9 de noviembre de 2020, por la que se desarrolla el procedimiento de acceso a la función directiva y la evaluación, formación y reconocimiento de los directores, las directoras y los equipos directivos de los centros docentes públicos no universitarios de los que es titular la Junta de Andalucía desarrolla en su Capítulo IV la formación y reconocimiento de la dirección de los centros y recoge en su artículo 25.2 que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 152/2020, de 15 de septiembre, la Dirección General con competencias en materia de formación del profesorado convocará anualmente los cursos de formación para el desarrollo de la función directiva, de acuerdo a lo que por resolución de su titular se establezca.

Por todo ello, y en virtud de las competencias atribuidas en el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, modificado por Decreto 579/2019, de 15 de octubre, la Dirección General de Formación del Profesorado e Innovación Educativa

R E S U E L V E

Primero. Objeto.

Es objeto de la presente resolución la convocatoria de mil plazas en régimen de concurrencia competitiva para la realización de la sexta edición del curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva establecido en el artículo 134.1.c), de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, por el que se desarrollan las características del curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva así como de los correspondientes cursos de actualización de competencias directivas. La adjudicación de las mil plazas se realizará entre los solicitantes que cumplan los requisitos atendiendo a la distribución que figura en el Anexo II.

Segundo. Curso de formación.

1. El programa del curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva que acredita para la certificación requerida para su ejercicio será de carácter semipresencial, y tendrá como objetivo básico permitir al profesorado participante la adquisición de las competencias necesarias para ejercer las funciones propias del puesto de director o directora de los centros docentes públicos que imparten las enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

2. De conformidad con el Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, el curso tendrá una estructura modular.

3. En aplicación del artículo 26 de la Orden de 9 de noviembre de 2020, los cursos de formación de competencias directivas realizados en la Comunidad Autónoma de Andalucía contendrán un módulo específico, que incluirá aquellos contenidos relativos a las líneas estratégicas que determine la Consejería competente en materia de educación, así como un análisis diagnóstico de la Educación en Andalucía. Los contenidos de dicho módulo, que será impartido de forma semipresencial como el resto de la formación y comprenderá un total de 30 horas de duración, están especificados en el programa formativo para el desarrollo de la función directiva que se publica como Anexo III.

4. La formación estará alojada en el Aula Virtual de Formación del Profesorado de la Consejería de Educación y Deporte, tendrá una duración de 150 horas y se celebrará entre los meses de febrero y junio de 2021.

5. Para la elaboración y desarrollo del curso de formación, la Consejería de Educación y Deporte nombrará a un equipo de profesionales expertos en dirección escolar, pertenecientes preferentemente al cuerpo de inspectores e inspectoras de educación, directores y directoras con valoración positiva en su ejercicio y reconocida experiencia, así como personal docente e investigador del ámbito universitario, según establece el artículo 25.3 de la citada orden.

Tercero. Participantes.

1. Podrá participar en la presente convocatoria todo el profesorado funcionario de los centros docentes públicos, a excepción de los universitarios, que cumpla además los siguientes requisitos:

a) Estar, durante todo el curso académico 2020/2021, en servicio activo en cualquier centro docente público o servicio educativo o en puestos técnicos de la Administración Educativa relacionados con los servicios educativos de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía.

b) No estar en posesión de acreditación ni habilitación necesarias para el ejercicio de la dirección de centros públicos expedidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, ni hayan realizado un curso de formación o de actualización de competencias directivas para el desarrollo de la función directiva de los regulados en el Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre.

2. Según establece el artículo 4.5 del Decreto 152/2020, de 15 de septiembre, la participación del personal funcionario de carrera tendrá en todo caso carácter prioritario, si bien las plazas vacantes que no hayan podido cubrirse por personal funcionario de carrera, podrán ser ocupadas, en su caso, por personal funcionario interino, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.1 del Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre.

3. El profesorado que participe en esta convocatoria solo optará a una de las plazas asignadas para la zona educativa del centro y tipo de centro en el que presta servicios en el presente curso. El personal que participe desde algún puesto técnico o servicio de la administración educativa optará a las plazas de la zona educativa en la que se encuentre adscrito su centro de trabajo y al cuerpo en que se halle activo.

4. A tenor de la disposición adicional única del citado real decreto, quienes estén en posesión de un Máster o título de postgrado, ambos de carácter oficial, sobre dirección y gestión de centros docentes, quedarán exentos de la realización y evaluación de todos los módulos troncales y de los módulos específicos, a excepción del «Módulo VI: Proyecto de Dirección» reflejado en sus Anexos II y III. No computarán a efectos de asignación de plazas quienes participen por este apartado.

Cuarto. Forma de participación y plazo de presentación de solicitudes.

1. Forma de participación.

En aplicación de lo recogido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de los procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet), la Consejería competente en materia de educación establecerá las medidas oportunas tendentes a que los procedimientos regulados en el presente Decreto puedan llevarse a cabo mediante el uso generalizado de las tecnologías de la información y la comunicación. Es por ello que quienes participen en este procedimiento deberán cumplimentar el formulario asociado a la solicitud que facilitará la Administración educativa a través del portal docente de la Consejería de Educación y Deporte

<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portaldocente/>

Dicho formulario se deberá cumplimentar a través de la aplicación informática diseñada a tal efecto, de acuerdo con las indicaciones e instrucciones que en la misma se incluyen.

Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Educación y Deporte de la provincia en la que la persona interesada se encuentre prestando servicios, y se presentarán de forma telemática. Las personas interesadas deberán disponer para ello de un certificado electrónico reconocido expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce la Administración de la Junta de Andalucía. Igualmente se podrán presentar utilizando el usuario Idea para acceder al portal docente y la tarjeta DIPA para la firma. No serán válidas las solicitudes presentadas por esta vía que no completen el proceso de presentación fijado, debiendo obtenerse el resguardo de solicitud firmado y sellado que deberá conservar la persona interesada para acreditar la presentación en plazo y forma.

2. Plazo de presentación.

El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto. Entrega de méritos.

La documentación justificativa de los méritos, de conformidad con lo dispuesto en los apartados del baremo, se adjuntará en formato pdf unido a la solicitud telemática. En caso de estar en posesión de un máster o título de postgrado, ambos de carácter oficial, sobre dirección y gestión de centros docentes, se hará constar en la solicitud y se adjuntará a la misma en dicho formato.

El personal solicitante declarará en la instancia que no está acreditado ni habilitado para ejercer la función de la dirección objeto de la formación, responsabilizándose expresamente de la veracidad de la documentación aportada.

Sexto. Órgano de Instrucción y Comisión Regional de Coordinación.

1. El órgano instructor del procedimiento será la Dirección General de Formación del Profesorado e Innovación Educativa, en cuyo seno se constituirá una Comisión Regional de Coordinación que establecerá a su vez las directrices de la constitución y funcionamiento de las distintas Comisiones Provinciales de Selección.

2. La Comisión Regional tendrá la siguiente composición:

a) La persona que ostente la Coordinación de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, que ejercerá la Presidencia. En caso de ausencia o vacante, esta será ejercida por la persona responsable de la Jefatura del Servicio de Planes de Formación.

b) La persona que ostente la Jefatura del Servicio de Planes de Formación.

c) Un funcionario o funcionaria con categoría al menos de Jefe o Jefa de Servicio de la Dirección General competente en materia de Gestión de Recursos Humanos designado por su titular.

d) Un funcionario o funcionaria con categoría de Jefe o Jefa de Servicio de la Dirección General competente en materia de Ordenación Educativa designado por su titular.

e) Un inspector o inspectora de la Inspección General de Educación, a propuesta de la persona titular de la Viceconsejería.

f) Un funcionario o funcionaria de la Dirección General de Formación del Profesorado e Innovación Educativa, designado por su titular, que actuará como Secretario o Secretaria.

3. La Comisión Regional tendrá las siguientes funciones:

a) Regular la constitución y funcionamiento de las Comisiones Provinciales de Selección.

b) Establecer el calendario de actuaciones previstas para dichas Comisiones Provinciales.

c) Velar por la aplicación de los criterios comunes de selección que se determinen en todas las provincias.

Séptimo. Comisiones Provinciales de Selección.

1. Para el estudio y selección de las solicitudes presentadas, en cada provincia se constituirá una Comisión Provincial de Selección, que tendrá la siguiente composición:

a) La persona que ostente la Jefatura del Servicio de Ordenación Educativa, que ejercerá la Presidencia. En caso de ausencia o vacante, ésta la ejercerá la persona responsable de la Jefatura del Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

b) La persona que ostente la Jefatura del Servicio de Gestión de Recursos Humanos o persona en quien delegue.

c) La persona que ejerza la Coordinación Provincial de Formación, que actuará como Secretario o Secretaria.

d) Los directores y directoras de los Centros del Profesorado de la provincia.

e) En ningún caso podrán formar parte de la Comisión aquellas personas que participen en la presente convocatoria o aquellas en las que concurran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. Las Comisiones Provinciales de Selección tendrán las siguientes funciones:
- Cumplir lo establecido por el Órgano regional en lo referente al proceso de selección para la participación en el programa formativo sobre el desarrollo de la función directiva.
 - Establecer el calendario de actuaciones necesarias para el buen funcionamiento del proceso.
 - Examinar y valorar las solicitudes recibidas de conformidad con el punto Cuarto y con los criterios establecidos en el baremo del Anexo IV de esta resolución.
 - Elaborar y publicar el listado provisional de candidaturas admitidas para el programa de formación.
 - Establecer un plazo de estudio de reclamaciones al listado provisional.
 - Elaborar propuesta de listado de las personas admitidas para la realización del programa formativo y elevarla a la persona titular de la Delegación Territorial correspondiente.

Octavo. Valoración de las solicitudes y adjudicación de plazas.

1. Para la asignación de plazas contará como primer criterio el requisito para ser candidato a la dirección establecido en el artículo 134.1.a) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de tener una antigüedad de al menos cinco años como funcionario de carrera en la función pública docente. Una vez aplicado este criterio las solicitudes se ordenarán en aplicación del baremo del Anexo IV. En caso de empate, tendrá prioridad en la adjudicación la mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados, según el orden en el que aparecen en el citado baremo. Si persistiera el empate, tendrá prioridad el candidato con mayor antigüedad en el Cuerpo. En el supuesto de profesorado de más de un Cuerpo asociado al puesto desde el que se participa, se tomará en consideración la suma de la antigüedad en ellos.

2. Una vez asignadas las plazas que cumplan el criterio señalado en el apartado anterior se continuará su asignación en aplicación del baremo.

3. En el plazo máximo de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución, las Comisiones Provinciales de Selección publicarán en los tabloneros de anuncio de las distintas Delegaciones Territoriales y, a efectos informativos, en las páginas web de las mismas, la lista provisional de las puntuaciones otorgadas en aplicación del baremo en sus distintos apartados, con la adjudicación de plazas a quienes las hubieran obtenido. Esta publicación servirá de notificación a las personas interesadas debiendo permanecer expuesta, al menos, durante cinco días hábiles.

4. Asimismo publicarán el listado de aquellas solicitudes que resulten excluidas, con indicación de las causas de exclusión. El listado incluirá también la relación de profesorado admitido que participa según el punto tercero apartado cuarto de esta resolución, sin ocupación de plaza.

5. El profesorado solicitante que desee presentar reclamaciones a la lista provisional o renunciar a las plazas adjudicadas dispondrá para ello de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, según establece el artículo 33 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las reclamaciones o renuncias se tramitarán a través del portal docente en el formulario que a tal efecto esté disponible, y serán dirigidas a la Comisión Provincial de Selección de la provincia en la que se ha solicitado la plaza.

6. Las Comisiones Provinciales de Selección deberán asegurar la participación equilibrada en el curso de formación de las personas solicitantes en función de la distribución proporcional de plazas asignadas por número y tipo de centro a cada zona educativa de Andalucía, según figura en el Anexo II. Cada Comisión Provincial de Selección adjudicará un total de plazas igual al número que le ha sido asignado. Las plazas serán adjudicadas a las personas solicitantes en función del Cuerpo en el que se encuentre prestando servicios. El personal del Cuerpo de Maestros que se encuentre adscrito a un Instituto de Educación Secundaria optará a la ocupación de una plaza de las correspondientes en cada zona a la educación secundaria.

7. Las plazas que pudieran quedar vacantes de un determinado tipo de centro en una zona educativa como consecuencia de renunciadas presentadas o por ausencia de solicitudes, se adjudicarán proporcionalmente al número de solicitudes de cada tipo de centros que no hayan sido atendidas por falta de plazas.

8. En el supuesto de que en una zona educativa no se otorgaran las plazas previstas para cada tipo de centro, la Comisión Provincial de Selección procederá a distribuir las plazas proporcionalmente entre el resto de zonas educativas de la provincia.

9. La persona titular de la Delegación Territorial remitirá a la Dirección General de Formación del Profesorado e Innovación Educativa, en un plazo máximo de 5 días a partir de la finalización del plazo de presentación de reclamaciones o renunciadas a las listas provisionales, la relación definitiva de puntuaciones del profesorado participante en la convocatoria, con indicación de quienes han obtenido plaza correspondiente a la zona educativa y etapa por la que han concurrido, así como la lista definitiva de participantes, que será publicada en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Territoriales y en el portal web de la Consejería, con indicación de la fecha del comienzo de curso.

Noveno. Certificaciones.

1. Para la obtención de la certificación, las personas participantes en esta formación estarán obligadas a llevar a cabo el curso completo de formación, es decir, a la realización y superación de todos los módulos, y la elaboración de un proyecto de dirección, a excepción del profesorado que participe según punto tercero, apartado 4, de esta resolución, que solo deberá superar el módulo del Proyecto de Dirección.

2. Todos los documentos que conformen las tareas y el proyecto de dirección deben tener carácter original e inédito. El plagio detectado en parte o totalidad de los mismos será objeto de no certificación del curso.

3. Una vez finalizada la formación, la Consejería de Educación y Deporte expedirá un certificado de 150 horas de formación para la acreditación de la función directiva a los participantes que cumplan los requisitos indicados.

Décimo. Recursos.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Sevilla, 30 de noviembre de 2020.- El Director General, Antonio Segura Marrero.

(Página 1 de 2)

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Dirección General de Formación del Profesorado e Innovación Educativa

SOLICITUD

PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DEL CURSO DE FORMACIÓN SOBRE EL DESARROLLO DE LA FUNCIÓN DIRECTIVA EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS. (Código procedimiento: 7979)

Resolución de de de (BOJA nº de fecha

1 DATOS DE LA PERSONA PARTICIPANTE							
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:		NOMBRE:		DNI:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:				PROVINCIA:		PAIS:	COD. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
CUERPO DOCENTE AL QUE PERTENECE:							
ESPECIALIDAD:							
CENTRO DE SERVICIO:							
LOCALIDAD:				PROVINCIA:			
TIPO DE PERSONAL FUNCIONARIO: <input type="checkbox"/> DE CARRERA <input type="checkbox"/> EN PRÁCTICAS <input type="checkbox"/> INTERINO <input type="checkbox"/> Adjunto documentación acreditativa de máster o título de postgrado, ambos de carácter oficial, sobre dirección y gestión de centros docentes.							

2 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
<p>DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, que no estoy acreditado ni habilitado para ejercer la función de la dirección objeto de la formación y SOLICITO participar en la convocatoria del curso de formación para el ejercicio de la función directiva en centros docentes públicos.</p> <p>En a de de</p> <p>Fdo.:</p>	

ILMO/A. SR./A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE EN

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: | | | | | | | |

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Formación del Profesorado e Innovación Educativa cuya dirección es C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n. Edificio Torretriana Isla de la Cartuja. 41092 - Sevilla.
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ced@juntadeandalucia.es
- Los datos personales que nos proporciona son necesarios para gestionar la convocatoria del curso de desarrollo de la función directiva que acredita la certificación requerida para su ejercicio, cuya base jurídica es la L. O. 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

002309/3W



(Página 2 de 2)

AUTOBAREMACIÓN

MÉRITOS	PUNTOS	AUTOBAREMO
1. Antigüedad	MÁXIMO 3 PUNTOS	
Apartado 1 del anexo IV	0,25 puntos por año	
2. Desempeño de cargos directivos y otras funciones	MÁXIMO 5 PUNTOS	
Apartado 2.1 del Anexo IV	1 punto	
Apartado 2.2 del Anexo IV	0,75 puntos	
Apartado 2.3 del Anexo IV	0,60 puntos (Máximo 3)	
Apartado 2.4 del Anexo IV	0,25 puntos (Máximo 1)	
3. Formación académica	MÁXIMO 2 PUNTOS	
Apartado 3.1 del Anexo IV	(Máximo 1)	
Apartado 3.1.1 del Anexo IV	0,5 puntos	
Apartado 3.1.2 del Anexo IV	0,25 puntos	
Apartado 3.1.3 del Anexo IV	0,25 puntos	
Apartado 3.2 del Anexo IV	0,50 puntos	
Apartado 3.3 del Anexo IV	0,50 puntos	
Apartado 3.4 del Anexo IV	0,25 puntos	
4. Formación y perfeccionamiento	MÁXIMO 4 PUNTOS	
Apartado 4.1 del Anexo IV	(Máximo 2)	
Apartado 4.2 del Anexo IV	(Máximo 2)	

002309/3W

ANEXO II

PLAZAS DISPONIBLES PARA CADA ZONA EDUCATIVA

CEP	INFANTIL/ PRIMARIA	SECUNDARIA / FP	EEOOII, EA, Conservatorios, CEPER,...	
ALMERÍA 1	32	14	3	
ALMERÍA 2	15	7	2	
ALMERÍA 3	17	8	3	
CÁDIZ 1	22	12	5	
CÁDIZ 2	23	10	2	
CÁDIZ 3	9	6	1	
CÁDIZ 4	22	10	2	
CÓRDOBA 1	37	16	6	
CÓRDOBA 2	7	6	2	
CÓRDOBA 3	18	11	4	
GRANADA 1	45	18	6	
GRANADA 2	16	9	3	
GRANADA 3	8	5	1	
GRANADA 4	6	5	1	
HUELVA 1	23	10	2	
HUELVA 2	10	8	2	
HUELVA 3	8	3	1	
JAÉN 1	30	13	4	
JAÉN 2	15	7	2	
JAÉN 3	17	8	2	
JAÉN 4	4	4	1	
MÁLAGA 1	43	20	5	
MÁLAGA 2	24	13	2	
MÁLAGA 3	6	4	1	
MÁLAGA 4	8	6	1	
MÁLAGA 5	15	7	1	
SEVILLA 1	41	20	6	
SEVILLA 2	27	13	2	
SEVILLA 3	17	11	3	
SEVILLA 4	22	12	3	
SEVILLA 5	11	7	2	
SEVILLA 6	9	8	1	
Total	607	311	82	1000

ANEXO III

PROGRAMA FORMATIVO PARA EL DESARROLLO DE LA FUNCIÓN DIRECTIVA

1. Módulo I. Proyecto de dirección.

a) Análisis de la situación y las áreas de mejora.

Conocimiento del centro docente y su entorno: análisis de la situación del centro y del contexto social, cultural, económico y laboral del mismo y, en su caso, especialmente en relación con las enseñanzas de Formación Profesional; diagnóstico de las necesidades y determinación de las áreas de mejora en aspectos claves como la atención a la diversidad, el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, o la mejora de la convivencia en el centro, entre otros ámbitos.

b) Objetivos del proyecto. Principales finalidades y propuestas en la aplicación y desarrollo del mismo. Secuenciación y principales hitos en su desarrollo.

c) Planes de actuación.

d) Indicadores de evaluación propios.

2. Módulo II. Organización y gestión de centros docentes.
 - a) El centro docente como organización: función directiva y documentación institucional.
 - b) Gestión del centro por proyectos.
 - c) Imagen institucional, colaboración y promoción externa del centro.
 - d) Funciones y responsabilidades de la dirección y del equipo directivo.
 - e) Estructuras de planificación y coordinación.
 - f) Gestión del centro como organización educativa: modelos curriculares, formación docente, innovación educativa, trabajo en redes.
 - g) Evaluación de la práctica docente.
 - h) Convivencia escolar. Prevención de conflictos y programas de mejora de la convivencia. Estrategias y buenas prácticas.
 - i) La participación de la comunidad educativa.
3. Módulo III. Rendición de cuentas y calidad educativa.
 - a) Gestión de calidad y autoevaluación de los centros docentes.
 - b) Autonomía, transparencia y rendición de cuentas.
 - c) Planes de mejora. Planificación estratégica de los procesos.
 - d) Evaluación del sistema educativo. Evaluación de los aprendizajes: Desarrollo y aplicación de pruebas.
 - e) Herramientas para la evaluación del centro docente.
4. Módulo IV. Factores clave para una dirección eficaz.
 - a) Liderazgo educativo para la dirección. El liderazgo como influencia.
 - b) Competencias esenciales de liderazgo. ¿Qué hacen los líderes eficaces?
 - c) Modelos de liderazgo.
 - d) Tendencias europeas en liderazgo educativo. Plataformas de formación y buenas prácticas.
 - e) Herramientas para el ejercicio del liderazgo hacia la mejora del aprendizaje.
 - f) Habilidades sociales en la gestión del centro docente.
 - g) El proceso de toma de decisiones.
 - h) Comunicación interpersonal y funcionamiento de grupos. Habilidades emocionales.
 - i) Resolución de conflictos.
5. Módulo V. Gestión de los recursos del centro docente.
 - a) Gestión administrativa y económica.
 - b) Gestión de recursos humanos.
 - c) Gestión de tiempo y espacios.
 - d) Servicios complementarios.
 - e) Herramientas para una gestión de calidad. Especialización curricular de los centros y acciones de calidad.
 - f) El papel de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en el centro. Herramientas informáticas. Desarrollo de nuevos modelos de enseñanza y aprendizaje.
 - g) Servicios de apoyo a los centros y programas institucionales. Programas educativos europeos.
 - h) Prevención de riesgos laborales y manual de autoprotección.
6. Módulo VI. Marco normativo aplicable a los centros docentes.
 - a) Ordenamiento jurídico español. Normativa estatal y autonómica.
 - b) Procedimiento administrativo común.
 - c) Leyes y reglamentos educativos
 - d) Régimen jurídico aplicable al centro docente y sus órganos colegiados.
 - e) Normativa aplicable al personal funcionario y laboral.
 - f) Normativa presupuestaria, financiera, de contratación pública y de responsabilidad civil.
 - g) Normativa relativa al menor.
 - h) Normativa de protección de datos y su aplicación a los centros docentes.

7. Módulo VII. Diagnóstico y líneas estratégicas para la mejora de la educación y la participación de la comunidad educativa en Andalucía.

a) Diagnóstico institucional del sistema educativo andaluz: las actuaciones prioritarias de la inspección de educación, los Consejos de Coordinación de Zonas, la evaluación anual del Sistema Andaluz de Formación Permanente.

b) Líneas estratégicas, medidas, ejes, objetivos y actuaciones para la mejora de la educación: III Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado y su desarrollo anual.

c) Los planes y programas estratégicos que desarrolla la Consejería de Educación y Deporte.

d) El modelo de formación del profesorado en Andalucía. Los planes de formación de los centros y su incidencia en la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

e) La participación de los diferentes sectores de la comunidad en la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje, los rendimientos escolares y la gestión de los centros. Órganos de coordinación docente y colegiados de gobierno. El sector asociativo. Los Consejos Escolares de rango territorial en el marco de la Ley 4/1984, de 9 de enero, de Consejos Escolares.

ANEXO IV

BAREMO PARA LA SELECCIÓN INDIVIDUAL DE CANDIDATOS

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1. Antigüedad	MÁXIMO 3 PUNTOS	
Por cada año completo como funcionario docente de carrera	0,25 puntos	Documento obrante en el Registro de Recursos Humanos.
2. Desempeño de cargos directivos y otras funciones	MÁXIMO 5 PUNTOS	Deberán acreditarse todos aquellos méritos de este apartado que no aparezcan en el Portal Docente. No se computarán los puestos o cargos simultáneos referidos a un mismo período de tiempo.
2.1. Estar ejerciendo la dirección en el presente curso académico	1 punto	
2.2. Formar parte de un equipo directivo, ejerciendo cualquier cargo a excepción de la dirección, en el presente curso académico	0,75 puntos	
2.3. Por cada año completo de haber formado parte de equipos directivos en cursos académicos anteriores.	0,60 puntos (Máximo 3)	
2.4. Por cada año completo como coordinador de equipos docentes, Jefatura de Departamento, asesorías de formación y otras coordinaciones de Planes Estratégicos de la Consejería en los centros docentes.	0,25 puntos (Máximo 1)	
3. Formación académica	MÁXIMO 2 PUNTOS	
3.1. Otras titulaciones universitarias que no hubieran sido las exigidas con carácter general para el ingreso en el Cuerpo desde el que se participa.	Máximo 1 punto	Fotocopia de todos los títulos que se posean o certificado de abono de los derechos de expedición. O, en su caso, certificación académica en donde conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos títulos o Ciclos.
3.1.1. Grado o equivalente	0,50 puntos	
3.1.2. Primer Ciclo	0,25 puntos	
3.1.3. Segundo Ciclo	0,25 puntos	

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
3.2. Por tener el doctorado	0,50 puntos	Copia del título o certificación del abono de los derechos de expedición del título o certificado.
3.3. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado, en la licenciatura, grado, diplomatura, titulaciones superiores otorgadas por los Conservatorios Superiores de Música, de danza y Arte Dramático y por la mención honorífica en el grado superior.	0,50 puntos	
3.4. Por el título universitario oficial de Máster distinto del requerido para el ingreso a la Función Pública Docente, para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos	0,25 puntos	
4. Formación y perfeccionamiento	MÁXIMO 4 PUNTOS	Deberán acreditarse todos aquellos méritos en materia de formación que no aparezcan en el Historial Formativo de Séneca
4.1. Asistencia a actividades de formación vinculadas con la función directiva en los últimos 5 años.* Se puntuará con 0,10 puntos por cada 10 horas acreditadas	Máximo 2 puntos	
4.2. Impartición y coordinación de actividades de formación vinculada a la función directiva en los últimos 5 años.* Se puntuará con 0,10 puntos por cada 3 horas de actividad de formación acreditadas.	Máximo 2 puntos	
Total baremo	Máximo 14 puntos	

* Se consideran actividades vinculadas a la función directiva aquellas destinadas al desarrollo de las competencias específicas de la función directiva mencionadas en el Anexo I del Real Decreto 894/2014.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 25 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, por la que se efectúa convocatoria pública para cubrir el puesto de Coordinador/a de Área que se relaciona del Equipo Técnico Provincial para la orientación educativa y profesional de Sevilla próximo a quedar vacante.

En virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, a raíz de la nueva reestructuración de Consejerías operada por el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, la Orden de 7 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 39/2003, de 18 de febrero, por el que se regula la provisión de los puestos de trabajo de los Equipos de Orientación Educativa adscritos al personal docente y se establecen las funciones de los Coordinadores de Área de los Equipos Técnicos Provinciales, esta Ilma. Sra. Delegada Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla

R E S U E L V E

Primero. Realizar convocatoria pública para cubrir el puesto de Coordinador/a del área de apoyo a la función tutorial del profesorado y asesoramiento sobre convivencia escolar, por el procedimiento de libre designación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 39/2003, de 18 de febrero, próximo a quedar vacante.

Segundo. Las personas aspirantes habrán de cumplir los requisitos indicados en el artículo 7 del Decreto 39/2003, de 18 de febrero, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del mismo; podrá ser Coordinador/a del área de compensación educativa, del área de apoyo a la función tutorial del profesorado y asesoramiento sobre convivencia escolar o del área de recursos técnicos cualquier funcionario/a de carrera en servicio activo del Cuerpo de Maestros o del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, indistintamente, con al menos 3 años de antigüedad en dichos cuerpos.

Tercero. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con el artículo 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía. Las solicitudes habrán de presentarse en esta Delegación Territorial, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas a la Ilma. Sra. Delegada Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, debiendo adjuntar en la misma el «currículum vitae».

Las personas participantes que presenten su solicitud a través de un registro distinto al de esta Delegación Territorial de Sevilla deberán enviar una copia de toda la documentación registrada al correo electrónico convocatoriacoordinadores.dpse.

ced@juntadeandalucia.es, dentro del plazo de presentación de solicitudes, en aras a la agilización del procedimiento de selección. Aquellas solicitudes que no se hayan presentado a través de registro no tendrán validez.

Cuarto. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación y Deporte, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de noviembre de 2020.- La Delegada, María José Eslava Nieto.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 30 de noviembre de 2020, de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, por la que se convoca la cobertura de puesto de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Coordinación Asistencial del Servicio Provincial de Málaga de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10 establece que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

El artículo 1.2.c) del Convenio Colectivo de EPES establece que están excluidos de la aplicación del mismo los puestos de quienes asuman la responsabilidad directa en la Coordinación y Dirección de Proyectos o líneas corporativas en la sede central.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 27.3 del Decreto 88/1994, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, esta Dirección Gerencia

R E S U E L V E

Primero. Convocar, por el sistema de libre designación, la cobertura del cargo intermedio de Coordinación Asistencial del Servicio Provincial de Málaga de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II de las bases.

Tercero. Publicidad. Esta convocatoria se publicará en la página web de la entidad, www.epes.es, y en el portal de transparencia en el apartado de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La valoración de esa idoneidad de los aspirantes corresponde exclusivamente a la Comisión de Selección, órgano colegiado que actúa bajo los principios establecidos en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La Comisión de selección será designada por la Dirección Gerencia de EPES, dicha designación será publicada durante la tramitación del proceso.

Quinto. Proceso de selección. La Empresa Pública de Emergencias Sanitarias realiza una política de igualdad entre hombres y mujeres, aplicando criterios de acceso al empleo adecuados al principio de igualdad y no discriminación.

El puesto será objeto de cobertura por libre designación, de conformidad con lo previsto en los artículos 80 y 83 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El proceso de selección se realizará conforme a las bases de la convocatoria.

Sexto. Información sobre la contratación.

La modalidad contractual será la de un contrato laboral indefinido ordinario sujeto a una cláusula de resolución de cese discrecional por provisión de puestos de libre designación conforme a lo previsto en los arts. 80 y 83 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, y sus retribuciones fijas y variables serán conforme a las tablas salariales de EPES para dichos puestos. Asimismo tendrá derecho al cobro de los siguientes complementos personales en la misma cuantía que la establecida para los profesionales médicos sujetos a Convenio Colectivo de EPES:

- Trienios por antigüedad reconocida por la prestación de servicios en el sector público.
- Pago de la carrera profesional en el nivel que tuviere acreditada.

Séptimo. Presentación de candidaturas.

Las personas interesadas deberán presentar su candidatura a la atención de la Dirección Gerencia de EPES entregando su solicitud de admisión, su curriculum, una copia de los méritos, el Proyecto de Gestión y resto de documentación conforme a las bases y con la estructura señalada en el Anexo I y Anexo II de las Bases del Proceso Selectivo, en el Registro de la Sede Central de EPES en Campanillas, Málaga, calle Severo Ochoa, número 28, D.P. 29590, indicando la referencia de esta convocatoria:

Ref: Coord. Asistencial SP Málaga.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, a contar desde el siguiente día de la publicación en el BOJA del anuncio de la convocatoria del proceso selectivo.

Octavo. Protección de datos.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias le informa que sus datos personales, obtenidos mediante el presente formato de solicitud, se incorporarán para su tratamiento a un fichero automatizado. La finalidad de dicho tratamiento es el de la gestión del proceso selectivo de la empresa, en sus distintas facetas, pruebas selectivas, baremación de méritos o, en su caso, llamamientos para la contratación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 30 de noviembre de 2020.- El Director Gerente, José Luis Pastrana Blanco.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 30 de noviembre de 2020, de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, por la que se convoca proceso de selección para la cobertura de un puesto de Dirección Provincial del 061 de Sevilla para la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.

Don José Luis Pastrana Blanco, Director Gerente de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, según se dispone en el Decreto 438/2019, de 26 de marzo, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 61, de 29 de marzo de 2019, con domicilio a efectos de notificaciones de Málaga, C/ Severo Ochoa, número 28, Distrito Postal 29590, de conformidad con los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

La Empresa Pública de Emergencias Sanitarias fue creada por la Ley 2/1994, de 24 de marzo. Por el Decreto 88/1994, de 19 de abril, se aprobaron sus Estatutos que, en su artículo primero señala el objeto de la entidad:

a) La prestación de la asistencia sanitaria de urgencias, con un diagnóstico o tratamiento que requiera una asistencia inmediata y de alta complejidad, que comporte un riesgo grave para la vida o puedan producir secuelas graves y permanentes al paciente.

b) La organización, administración y gestión de los dispositivos sanitarios para el acceso no presencial de la ciudadanía a las prestaciones sanitarias.

La Empresa Pública de Emergencias Sanitarias tiene la consideración de Agencia Pública Empresarial, de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Está adscrita al Servicio Andaluz de Salud, tal y como se indica en el artículo 2.3.a) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud.

Asimismo, es de aplicación el Decreto 177/2018, de 25 de septiembre, por el que se modifican los Estatutos de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, que establece que de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, tendrá la consideración de personal directivo de la Empresa Pública el que ocupa puestos de trabajo determinados como tales en los presentes Estatutos en atención a la especial responsabilidad, competencia técnica y relevancia de las tareas asignadas.

R E S U E L V E

Primero. Convocar a través de su publicación en el BOJA, este proceso selectivo para la cobertura de un puesto de Dirección Provincial del 061 de Sevilla de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (en adelante EPES).

Segundo. La Empresa Pública de Emergencias Sanitarias realiza una política de igualdad entre hombres y mujeres, aplicando criterios de acceso al empleo adecuados al principio de igualdad y no discriminación.

Tercero. Las bases que regirán esta convocatoria, así como el resto de documentación necesaria para el proceso, serán publicadas en la página web de esta Agencia www.epes.es, así como en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía.

Cuarto. El puesto será objeto de cobertura por libre designación, de conformidad con lo previsto en los artículos 80 y 83 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.

La modalidad contractual será la del contrato laboral de carácter especial de alta dirección (R.D. 1382/85), según modelo aprobado por las Consejerías competentes en materia de Administración Pública y de Regeneración de la Junta de Andalucía.

Las retribuciones serán conforme a las tablas salariales de EPES para dichos puestos.

Quinto. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el siguiente día de la publicación en el BOJA del anuncio de la convocatoria del proceso selectivo.

Se podrá presentar la documentación, también, por los medios válidos en derecho.

Las personas interesadas deberán presentar su candidatura a la atención de la Dirección Gerencia de EPES entregando su solicitud de admisión, su curriculum, una copia de los méritos, el proyecto de gestión y resto de documentación conforme a las bases y con la estructura señalada en el Anexo I de las bases del proceso selectivo, en el Registro de la sede central de EPES en Campanillas, Málaga, calle Severo Ochoa, número 28, D.P. 29590, indicando la referencia de esta convocatoria: (REF: Dirección_061_SP Sevilla).

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Salud y Familias, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 30 de noviembre de 2020.- El Director Gerente, José Luis Pastrana Blanco.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 25 de noviembre de 2020, de la Universidad de Almería, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica de Gestión de Sistemas e Informática de esta Universidad, mediante el sistema de acceso libre.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 225/2018, de 18 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, y con el fin de atender las necesidades de personal de administración y servicios.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y según lo dispuesto en el Decreto 225/2018, antes citado,

HA RESUELTO

Convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica de Gestión de Sistemas e Informática de la Universidad de Almería, con sujeción a las siguientes bases de convocatoria:

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de concurso-oposición libre, cuatro plazas de funcionario de carrera en la Escala Técnica de Gestión de Sistemas e Informática de la Universidad de Almería (Subgrupo A2). Las citadas plazas podrán tener jornada de trabajo en turno de mañana o en turno de tarde

1.2. A la presente convocatoria no le será de aplicación la reserva de plazas para el acceso a las personas con discapacidad a la que se refiere el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, al haberse establecido dicha reserva en la oferta de empleo correspondiente a otras Escalas de esta Universidad.

1.3. A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, los Estatutos de la Universidad de Almería, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.4. El procedimiento de selección será el de concurso-oposición, con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican como Anexo I de esta convocatoria.

1.5. El programa que ha de regir las pruebas selectivas de la fase de oposición es el que se acompaña como Anexo II a esta convocatoria.

1.6. La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición se fijará en la resolución del Rectorado en la que se apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

1.7. A todos los plazos contemplados en la presente resolución les será de aplicación lo previsto en la vigente Resolución de 15 de noviembre de 2019, de la Universidad de Almería, sobre declaración de periodos inhábiles del año 2020, a efectos de cómputo de plazos en los procedimientos señalados en la misma en el ámbito de la Universidad, así como las sucesivas resoluciones que la Universidad de Almería dicte en regulación de dicha materia.

1.8. De acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos los actos integrantes de la presente convocatoria que requieran publicación se publicarán en el Tablón de Anuncios del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad de Almería o, según corresponda, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sustituyendo estas publicaciones a la notificación personal a los interesados y surtiendo sus mismos efectos, atendiendo, en todo caso, a las normas de información en materia de Protección de Datos en los Procesos de Concurrencia Competitiva en la Universidad de Almería (Consejo de Gobierno de 29 de octubre de 2019) y rigiéndose por los acuerdos del Consejo de Gobierno aplicables y demás normativa de general aplicación.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública y, en particular:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales, celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, les sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores y las trabajadoras en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá este derecho a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas

c) Tener cumplidos los dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión del título de Grado, Licenciado, Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o título equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán estar en posesión del documento que acredite su homologación o equivalencia con la titulación española exigida

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el modelo disponible en la página web del Servicio de Gestión de Recursos Humanos, en la siguiente dirección:

<https://www.ual.es/universidad/serviciosgenerales/recursoshumanos/convocatorias/convocatorias-de-acceso-libre>

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Rector de la Universidad de Almería a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y hasta el día 22 de enero de 2021, inclusive. La presentación se realizará en el Registro General de la Universidad o en alguna de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente, en la dirección web indicada se habilitará un procedimiento telemático para la presentación de solicitudes, si bien la utilización de este procedimiento requerirá que los interesados dispongan de firma digital válida o DNI electrónico.

3.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en la base 1.8 respecto a las normas de información en materia de Protección de Datos en los Procesos de Concurrencia Competitiva en la Universidad de Almería, se requerirá que por parte de los aspirantes se consigne en la solicitud una cuenta de correo electrónico válida cuyo titular sea el aspirante. Dicha cuenta de correo será el medio utilizado para la realización de las preceptivas comunicaciones a los interesados relativas a la publicación de los distintos actos derivados de la presente convocatoria.

3.4. Los derechos de examen para participar en las presentes pruebas selectivas ascenderán a la cantidad de 30 Euros. Los derechos de examen deberán ser abonados, obligatoriamente, a través del Sistema Integral de Pagos (SIP) de la Universidad de Almería, disponible en la dirección web <http://www.ual.es/pagostasas> y que permite el pago a través de dos modalidades:

- Generar una carta de pago electrónica que, posteriormente, deberá ser abonada en cualquier oficina de la entidad «Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito».
- Pago mediante Tarjeta de Crédito-TPV.

El abono de los derechos de examen deberá realizarse, en todo caso, dentro del plazo habilitado para la presentación de solicitudes prescrito en la base 3.2, no concediéndose plazo adicional alguno para el abono de las mismas. En consecuencia, los interesados que opten por la primera de las modalidades de pago descritas deberán hacer efectivo el abono en cualquier oficina de la entidad «Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito» dentro del citado plazo. Cualquier abono de los derechos de examen fuera del plazo establecido, conllevará la exclusión definitiva de estas pruebas selectivas. En ningún caso, el pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2 de esta resolución.

3.5. Las personas aspirantes con discapacidad y grado reconocido por minusvalía igual o superior al 33 por 100 podrán indicarlo en el recuadro correspondiente de la solicitud y expresar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio en el que esta adaptación sea necesaria.

3.6. A la solicitud se deberán adjuntar los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. En caso de no poseer la nacionalidad española, fotocopia de la documentación que acredite su nacionalidad, de acuerdo con lo establecido en la base 2.1.a) (Pasaporte y/o Tarjeta de Residencia).

b) Los aspirantes con minusvalía deberán presentar certificado expedido al efecto por los órganos competentes de la Administración Estatal o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

En caso de optar por la presentación telemática, la anterior documentación deberá aportarse mediante ficheros en formato PDF.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes y en el plazo máximo de un mes, el Rector de la Universidad de Almería dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», se indicarán los lugares en que se encuentre expuesta a los interesados la lista de admitidos/as y excluidos/as, indicándose, en este último caso, las causas de exclusión. En la citada resolución se hará pública igualmente la composición del Tribunal Calificador de estas pruebas selectivas y se recogerá el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

4.2. Las personas que figuren excluidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la anterior resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidas en la relación de exclusiones, sino, además, que sus datos identificativos constan en la pertinente relación de personas admitidas. Las personas que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o no aleguen la omisión quedarán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo. Contra la exclusión definitiva de las personas aspirantes podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente.

4.3. Procederá la devolución de los precios públicos exigidos cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión del proceso selectivo por causa imputable a la persona aspirante, por lo que en el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen. La devolución se efectuará una vez finalizado el proceso selectivo.

5. Tribunal.

5.1. El Tribunal calificador de las presentes pruebas selectivas será nombrado en la forma prevista en el apartado 4.1

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Almería, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas se publicará en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Recursos Humanos resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base.

5.4. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. En la sesión de constitución, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose, dichos asesores, a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Almería.

5.7. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma para que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás aspirantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten, en la forma prevista en la base 3.5., las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.8. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Almería, carretera de Sacramento, sin número, y dispondrá que en su sede al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá a cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas. Dichas cuestiones podrán ser planteadas en el número de teléfono 950 015 126 o en el formulario disponible en la siguiente dirección web: <https://www.ual.es/contacta>

5.10. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría 2.^a de las recogidas en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo.

5.11. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personas aprobadas que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.2. Los aspirantes en el proceso serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo aquellos aspirantes que no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.3. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si es nuevo ejercicio.

6.4. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del mismo, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Almería, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Listas de aprobados, presentación de documentación y nombramiento de funcionarios/as de carrera.

7.1. Finalizado el primer ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal dictará resolución aprobando la relación provisional de aspirantes que hayan obtenido una calificación igual o superior a la exigida para su superación. Dicha resolución establecerá un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para la presentación de alegaciones, que serán resueltas en idéntico plazo. Una vez resueltas las alegaciones, el Tribunal hará pública nueva resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes

que han superado el primer ejercicio y convocando a los mismos a la celebración del segundo. Igualmente, los aspirantes que figuren en la citada relación definitiva dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma, para presentar en el Registro General de la Universidad de Almería o en alguna de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la justificación documental de los méritos que quieran hacer valer en la fase de concurso o, en su defecto, solicitud expresa para que se computen los méritos que ya figuren en su expediente en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad de Almería. Los méritos no justificados en el plazo establecido al efecto no podrán ser valorados en la fase de concurso

7.2. Finalizado el segundo ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal dictará resolución aprobando la relación provisional de aspirantes que hayan obtenido una calificación igual o superior a la exigida para su superación, así como la puntuación provisional obtenida en la fase de concurso por aquellos aspirantes que hubieran superado, al menos, el primer ejercicio. Dicha resolución establecerá un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, para la presentación de alegaciones.

7.3. Una vez resueltas las alegaciones a las que se refiere el párrafo anterior, el Tribunal hará pública nueva resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes que han superado el segundo ejercicio de la fase de oposición y aprobando la puntuación definitiva obtenida por los aspirantes en la fase de concurso.

7.4. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública resolución por la que se apruebe la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas ordenados por orden de puntuación, en las que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, la puntuación obtenida en la fase de concurso, y la calificación final, obtenida ésta última según lo dispuesto en el Anexo I de esta convocatoria. Al efecto de confeccionar dicha relación, el Tribunal declarará que han superado las pruebas selectivas los aspirantes que hayan obtenido las calificaciones finales más altas, sin que el número aspirantes propuestos supere el número de plazas convocadas, tal como se establece en la base 5.11 de esta resolución.

7.5. Dichas relaciones serán elevadas al Rector de la Universidad con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera.

7.6. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde la publicación en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad de las relaciones de aprobados a que se refiere la base anterior, los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar, en el Registro General de la Universidad o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

a) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio.

b) Fotocopia debidamente compulsada del título de Grado, Licenciado, Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como Anexo III a esta convocatoria.

7.7. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

7.8. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios/as de carrera, mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

8. Lista de espera.

8.1. Una vez finalizadas las pruebas selectivas, se elaborará una lista de espera con el fin de atender las necesidades urgentes e inaplazables que se produzcan, mediante nombramiento como funcionarios interinos. Dichos nombramientos, así como las correspondientes revocaciones, se efectuarán según lo dispuesto en el artículo 10 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

8.2. La citada lista se elaborará con los aspirantes que no hayan sido propuestos para ser nombrados funcionarios/as de carrera, ordenada de mayor a menor puntuación, teniendo en cuenta la suma de la/s puntuación de los ejercicios superados en estas pruebas selectivas, y la puntuación obtenida en virtud de los méritos descritos en el Anexo I para la fase de concurso. En ningún caso formarán parte de la lista aquellos aspirantes que no hubiesen superado ejercicio alguno. En caso de empate, se estará a la mayor puntuación obtenida según el siguiente orden:

- a) puntuación obtenida en el primer ejercicio,
- b) puntuación obtenida en el segundo ejercicio,
- c) puntuación obtenida en el apartado 2.a) de la fase de concurso,
- d) sorteo.

8.3. Una vez confeccionada la lista, el Rectorado de la Universidad de Almería procederá a su aprobación y publicación en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Recursos Humanos. En esta misma publicación quedarán regulados todos los aspectos concernientes al uso y funcionamiento de la mencionada lista.

8.4. La lista de espera estará vigente hasta la derogación de la misma en una futura convocatoria de pruebas selectivas en la Escala Técnica de Gestión de Sistemas e Informática de la Universidad de Almería.

9. Protección y tratamiento de datos de carácter personal.

9.1. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que la Universidad de Almería (UAL), sita en Edificio de Gobierno Paraninfo, 3.ª planta, Ctra. Sacramento, s/n, La Cañada de San Urbano, CP 04120 Almería, es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos, en la siguiente dirección electrónica: dpo@ual.es.

9.2. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria. Asimismo, se hace constar que la UAL no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la UAL, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.

9.3. En cumplimiento de la normativa vigente, respetando el principio de responsabilidad proactiva, la UAL garantiza que ha adoptado las medidas, técnicas y organizativas, necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

9.4. En cualquier momento los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad. Para ejercitar los derechos se

deberá de presentar un escrito en la dirección arriba señalada especificando cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

10. Norma final.

La presente resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 122.1 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 225/2018, de 18 de diciembre. Contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, a partir igualmente de la recepción de esta resolución, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 25 de noviembre de 2020.- El Rector, Carmelo Rodríguez Torreblanca.

ANEXO I

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El proceso selectivo constará de fase de oposición y fase de concurso. Los puntos de la fase de concurso no podrán aplicarse para superar la fase de oposición.

1. Fase de oposición.

La Fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, teniendo todos ellos carácter eliminatorio:

1.1 Primer ejercicio. Consistirá en contestar un cuestionario de noventa preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa de estas pruebas selectivas que figura como Anexo II de esta convocatoria. Se calificará de cero a veinte puntos siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de diez puntos. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la superación de este ejercicio. Cada respuesta errónea se penalizará con un cuarto de respuesta correcta, de manera que, a efectos de obtener la calificación en el primer ejercicio, el número de aciertos vendrá dado por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$AN = A - (F \times 0,25)$$

siendo «AN» el número de aciertos a considerar a efectos del cómputo de la calificación, «A» el número de aciertos obtenidos en el ejercicio y «F» el número de errores obtenidos en el ejercicio. Las preguntas no contestadas no se tendrán en cuenta a estos efectos.

1.2 Segundo ejercicio. El Tribunal propondrá a los aspirantes tres supuestos prácticos basados en las materias contenidas en la segunda parte del programa que figura como Anexo II de esta convocatoria. Los aspirantes deberán desarrollar por escrito dos de los tres supuestos. El ejercicio se calificará de cero a veinte puntos, calificándose cada

supuesto de cero a diez puntos. Para superar el ejercicio será necesario obtener un mínimo de diez puntos, y no obtener cero puntos en ninguno de los supuestos. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de tres horas.

2. Fase de concurso.

Finalizada la fase de oposición tendrá lugar la fase de concurso. Tan sólo participarán en esta fase aquellos aspirantes que hayan superado, al menos, el primer ejercicio de la fase de oposición.

Los méritos a valorar se referirán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Los méritos no justificados documentalmente en el plazo establecido en el apartado 3.2. de esta convocatoria no podrán ser valorados en esta fase de concurso. La puntuación máxima de esta fase será de 17 puntos.

La valoración de los méritos se realizará teniendo en cuenta los servicios prestados en la Administración Pública en relación con las Tecnologías de la Información y la Comunicación, bien como Personal Funcionario del Subgrupo A2 o superior, bien como Personal Laboral en Grupo similar. Dichos servicios se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) En la Universidad de Almería: 0,006 puntos por día de servicio.
- b) En otra Universidad: 0,003 puntos por día de servicio.
- c) En otra Administración: 0,0015 puntos por día de servicio.

3. Calificación final.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los criterios establecidos en la base 8.2 de esta convocatoria.

ANEXO II

PRIMERA PARTE.

Bloque I: Legislación y gestión administrativa.

1. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Ordenación de la actividad profesional. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.

2. Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades: Las funciones y autonomía de las Universidades. Naturaleza, creación, reconocimiento y régimen jurídico. La estructura de las Universidades públicas: centros, facultades, escuelas, escuelas de doctorado, departamentos e Institutos Universitarios de Investigación.

3. Los Estatutos de la Universidad de Almería: Título Preliminar. Disposiciones Generales; Título I. De la Comunidad Universitaria; Título II. De la Docencia y el Estudio; Título III. De la Investigación y la Transferencia del Conocimiento; Título IV. De la Internacionalización de la Universidad de Almería; Título V. De la Extensión Universitaria; Título VI. Estructura de la Universidad; Título VII. Gobierno, Administración y Representación de la Universidad; Título VIII. Régimen Electoral; Título IX. Del Régimen Económico y Financiero; Título X. De la Reforma de los Estatutos; Disposiciones Adicionales; Disposiciones Transitorias; Disposiciones Finales.

4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título preliminar. Disposiciones generales. Título I. De los interesados en el procedimiento. Título II. De la actividad de las Administraciones Públicas: Normas generales.

5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público: Funcionamiento electrónico del sector público. Relaciones electrónicas entre las Administraciones.

6. La Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales. Derechos y obligaciones. El Delegado de Prevención. El Comité de Seguridad y Salud.

SEGUNDA PARTE.

Bloque II: Administración Electrónica.

1. Administración electrónica. Sede electrónica. Características, requisitos y componentes técnicos basados en las Leyes 11/2007, 39/2015 y 40/2015.

2. Identificación y firma electrónica. Ley 59/2003. El reglamento eIDAS.

3. Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (modificado por Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre). Normativa propia de la Universidad de Almería en relación al cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad.

4. Esquema Nacional de Interoperabilidad, normas técnicas de interoperabilidad. Datos abiertos. Transparencia y acceso a la información pública. Reutilización de la información del sector público.

5. Archivo electrónico de documentos. Política de gestión de documentos electrónicos. Documento y expediente electrónico.

6. La Plataforma de tramitación W@nda. Herramientas de administración electrónica que la Administración General del Estado pone a disposición de las administraciones públicas.

7. La protección de datos personales y su normativa reguladora. Las Agencias de Protección de Datos: competencias y funciones. Normativa propia de la Universidad de Almería en relación a la protección de datos personales.

Bloque III: Tecnología básica.

1. Tecnologías actuales de ordenadores: Base tecnológica. Componentes, funcionalidades y capacidades.

2. Conceptos de sistemas operativos. Estructuras, componentes y funciones. Características y evolución. Administración de memoria. Procesos y subprocesos. Entrada/salida. Sistemas de archivo. Sistemas operativos multiprocesador.

3. Lenguajes actuales de programación: Características técnicas.

4. El modelo TCP/IP: Arquitectura, capas, interfaces, protocolos, direccionamiento y encaminamiento

5. Modelos de cloud computing.

Bloque IV: Gestión de servicios TIC.

1. El marco de referencia ITIL.

2. El sistema de gestión de la calidad ISO 9001:2015.

Bloque V: Sistemas y comunicaciones.

1. Administración de Sistemas operativos MacOS, Linux y windows. Funciones y responsabilidades.

2. Administración de Sistemas de Gestión de Bases de Datos. Funciones y Responsabilidades. BD Documentales, NoSQL y Relacionales.

3. El Sistema Gestor de Bases de Datos ORACLE.

4. Planificación física y mantenimiento de un Centro de Proceso de Datos. Vulnerabilidad, riesgo y protección.

5. Virtualización de sistemas de información.

6. Almacenamiento masivo de datos. Sistemas SAN, NAS y DAS: Componentes, protocolos, gestión y administración. Virtualización del almacenamiento. Gestión de volúmenes.

7. Redes locales: conceptos, administración, seguridad y dispositivos.

8. La red Internet: arquitectura de red. Principios de funcionamiento. Servicios: evolución, estado actual y perspectivas de futuro.

9. Telecomunicaciones de voz. Tecnologías VoIP.

10. Comunicaciones de voz y datos para dispositivos móviles.

11. Redes inalámbricas: protocolos 802.11x Wi-Fi y WiMAX. Características funcionales y técnicas. Sistemas de acceso. Modos de operación. Seguridad. Normativa reguladora.

12. Servidores web y servidores de aplicaciones. Gestores de contenidos web.

13. Infraestructura como código

14. Plataformas escalables basadas en contenedores

Bloque VI: Desarrollo de sistemas de información.

1. Ingeniería del software. Fundamentos del análisis de requerimientos y métodos. Fundamentos del diseño software. Técnicas de prueba.

2. Metodologías de desarrollo ágiles. SCRUM.

3. Diseño de estructuras de datos en bases de datos relacionales. El Modelo Entidad-Relación. El lenguaje SQL y PL/SQL.

4. Modelos de almacenamiento no relacionales

5. Programación estructurada y programación orientada a objetos.

6. La arquitectura J2EE. Características de funcionamiento. Elementos constitutivos. Productos y herramientas.

7. Aplicaciones web. Tecnologías de programación: html5, css3, javascript, applets, servlets, ASP, JSP y PHP.

8. Accesibilidad, diseño universal y usabilidad.

9. Servicios Web: SOAP y REST. Estándares y protocolos asociados. Interoperabilidad y Seguridad en Servicios Web.

10. Desarrollo de aplicaciones para dispositivos móviles Android e IOS.

11. Datawarehouse , Datamarts y minería de datos.

12. Desarrollo de aplicaciones basadas en contenedores.

13. Aplicaciones escalables

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA

D./Dña.,
con domicilio en
y documento nacional de identidad número,
declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser nombrado funcionario de carrera de la Escala Técnica de Gestión de Sistemas e Informática de la Universidad de Almería, que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 25 de noviembre de 2020, de la Universidad de Almería, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar Técnica de esta Universidad, mediante el sistema de acceso libre.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 225/2018, de 18 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, y con el fin de atender las necesidades de personal de administración y servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y según lo dispuesto en el Decreto 225/2018, antes citado,

HA RESUELTO

Convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar Técnica de la Universidad de Almería, con sujeción a las siguientes bases de convocatoria:

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de concurso-oposición libre, diez plazas de funcionario de carrera en la Escala Auxiliar Técnica de la Universidad de Almería (Subgrupo C2). Las citadas plazas podrán tener jornada de trabajo en turno de mañana o en turno de tarde.

1.2. De acuerdo con la Resolución de 12 de septiembre de 2019, de la Universidad de Almería, por la que se publica la Oferta de Empleo Público del Personal de Administración y Servicios para el año 2019 y en relación con la reserva de plazas prevista en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la presente convocatoria se reserva una plaza para el acceso a las personas con discapacidad.

1.3. A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, los Estatutos de la Universidad de Almería, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.4. El procedimiento de selección será el de concurso-oposición, con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican como Anexo I de esta convocatoria.

1.5. El programa que ha de regir las pruebas selectivas de la fase de oposición es el que se acompaña como Anexo II a esta convocatoria.

1.6. La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición se fijará en la resolución del Rectorado en la que se apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

1.7. A todos los plazos contemplados en la presente Resolución les será de aplicación lo previsto en la vigente Resolución de 15 de noviembre de 2019, de la Universidad de Almería,

sobre declaración de periodos inhábiles del año 2020, a efectos de cómputo de plazos en los procedimientos señalados en la misma en el ámbito de la Universidad, así como las sucesivas resoluciones que la Universidad de Almería dicte en regulación de dicha materia.

1.8. De acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos los actos integrantes de la presente convocatoria que requieran publicación se publicarán en el Tablón de Anuncios del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad de Almería o, según corresponda, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sustituyendo estas publicaciones a la notificación personal a los interesados y surtiendo sus mismos efectos, atendiendo, en todo caso, a las normas de información en materia de Protección de Datos en los Procesos de Concurrencia Competitiva en la Universidad de Almería (Consejo de Gobierno de 29 de octubre de 2019) y rigiéndose por los Acuerdos del Consejo de Gobierno aplicables y demás normativa de general aplicación.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública y, en particular:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales, celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, les sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores y las trabajadoras en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá este derecho a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos los dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión del documento que acredite su homologación o equivalencia con la titulación española exigida.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el modelo disponible en la página web del Servicio de Gestión de Recursos Humanos, en la siguiente dirección:

<https://www.ual.es/universidad/serviciosgenerales/recursoshumanos/convocatorias/convocatorias-de-acceso-libre>

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Rector de la Universidad de Almería partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y hasta el día 22 de enero de 2021, inclusive. La presentación se realizará en el Registro General de la Universidad o en alguna de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente, en la dirección web indicada se habilitará un procedimiento telemático para la presentación de solicitudes, si bien la utilización de este procedimiento requerirá que los interesados dispongan de firma digital válida o DNI electrónico.

3.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en la base 1.8 respecto a las normas de información en materia de Protección de Datos en los Procesos de Concurrencia Competitiva en la Universidad de Almería, se requerirá que por parte de los aspirantes se consigne en la solicitud una cuenta de correo electrónico válida cuyo titular sea el aspirante. Dicha cuenta de correo será el medio utilizado para la realización de las preceptivas comunicaciones a los interesados relativas a la publicación de los distintos actos derivados de la presente convocatoria.

3.4. Los derechos de examen para participar en las presentes pruebas selectivas ascenderán a la cantidad de 20 euros. Los derechos de examen deberán ser abonados, obligatoriamente, a través del Sistema Integral de Pagos (SIP) de la Universidad de Almería, disponible en la dirección web <http://www.ual.es/pagostasas> y que permite el pago a través de dos modalidades:

- Generar una carta de pago electrónica que, posteriormente, deberá ser abonada en cualquier oficina de la entidad «CAJAMAR Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito».

- Pago mediante Tarjeta de Crédito-TPV.

El abono de los derechos de examen deberá realizarse, en todo caso, dentro del plazo habilitado para la presentación de solicitudes prescrito en la base 3.2, no concediéndose plazo adicional alguno para el abono de las mismas. En consecuencia, los interesados que opten por la primera de las modalidades de pago descritas deberán hacer efectivo el abono en cualquier oficina de la entidad «CAJAMAR Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito» dentro del citado plazo. Cualquier abono de los derechos de examen fuera del plazo establecido, conllevará la exclusión definitiva de estas pruebas selectivas. En ningún caso, el pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2 de esta resolución.

3.5. Las personas aspirantes con discapacidad y grado reconocido por minusvalía igual o superior al 33% podrán indicarlo en el recuadro correspondiente de la solicitud y expresar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio en el que esta adaptación sea necesaria.

3.6. A la solicitud se deberán adjuntar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. En caso de no poseer la nacionalidad española, fotocopia de la documentación que acredite su nacionalidad, de acuerdo con lo establecido en la base 2.1.a) (Pasaporte y/o Tarjeta de Residencia).

- b) Los aspirantes con minusvalía deberán presentar certificado expedido al efecto por los órganos competentes de la Administración Estatal o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

En caso de optar por la presentación telemática, la anterior documentación deberá aportarse mediante ficheros en formato PDF.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes y en el plazo máximo de un mes, el Rector de la Universidad de Almería dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», se indicarán los lugares en

que se encuentre expuesta a los interesados la lista de admitidos/as y excluidos/as, indicándose, en este último caso, las causas de exclusión. En la citada resolución se hará pública igualmente la composición del Tribunal Calificador de estas pruebas selectivas y se recogerá el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

4.2. Las personas que figuren excluidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la anterior resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidas en la relación de exclusiones, sino, además, que sus datos identificativos constan en la pertinente relación de personas admitidas. Las personas que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o no aleguen la omisión quedarán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo. Contra la exclusión definitiva de las personas aspirantes podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente.

4.3. Se procederá a la devolución de los precios públicos exigidos cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión del proceso selectivo por causa imputable a la persona aspirante, por lo que en el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen. La devolución se efectuará una vez finalizado el proceso selectivo.

5. Tribunal.

5.1. El Tribunal Calificador de las presentes pruebas selectivas será nombrado en la forma prevista en el apartado 4.1

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Almería, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas se publicará en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Recursos Humanos, Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base.

5.4. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. En la sesión de constitución, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose, dichos asesores, a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Almería.

5.7. El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma para que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás aspirantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten, en la forma prevista en la base 3.5, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.8. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Almería, Carretera de Sacramento sin número y dispondrá que en su sede al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá a cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas. Dichas cuestiones podrán ser planteadas en el número de teléfono 950 015 126 o en el formulario disponible en la siguiente dirección web: <https://www.ual.es/contacta>

5.10. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría 4.^a de las recogidas en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo.

5.11. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personas aprobadas que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.2. Los aspirantes en el proceso serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo aquellos aspirantes que no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.3. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si es nuevo ejercicio.

6.4. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del mismo, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Almería, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Listas de aprobados, presentación de documentación y nombramiento de funcionarios/as de carrera.

7.1. Finalizado el primer ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal dictará Resolución aprobando la relación provisional de aspirantes que hayan obtenido una calificación igual o superior a la exigida para su superación. Dicha Resolución establecerá un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para la presentación de alegaciones, que serán resueltas en idéntico plazo. Una vez resueltas las alegaciones, el Tribunal hará pública resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes que han superado el primer ejercicio y convocando a los mismos a la celebración del segundo ejercicio. Igualmente, los aspirantes que figuren en la citada relación definitiva dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma, para presentar en el Registro General de la Universidad de Almería o en alguna de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la justificación documental de los méritos que quieran hacer valer en la fase de concurso o, en su defecto, solicitud expresa para que se computen los méritos que ya figuren en su expediente en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad de Almería. Los méritos no justificados en el plazo establecido al efecto no podrán ser valorados en la fase de concurso

7.2. Finalizado el segundo ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal dictará resolución aprobando la relación provisional de aspirantes que hayan obtenido una calificación igual o superior a la exigida para su superación, así como la puntuación provisional obtenida en la fase de concurso por aquellos aspirantes que hubieran superado, al menos, el primer ejercicio. Dicha resolución establecerá un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, para la presentación de alegaciones.

7.3. Una vez resueltas las alegaciones a las que se refiere el párrafo anterior, el Tribunal hará pública nueva resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes que han superado el segundo ejercicio de la fase de oposición y aprobando la puntuación definitiva obtenida por los aspirantes en la fase de concurso.

7.4. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública resolución por la que se apruebe la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas ordenados por orden de puntuación, en las que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, la puntuación obtenida en la fase de concurso, y la calificación final, obtenida ésta última según lo dispuesto en el Anexo I de esta convocatoria. Al efecto de confeccionar dicha relación, el Tribunal declarará que han superado las pruebas selectivas los aspirantes que hayan obtenido las calificaciones finales más altas, sin que el número aspirantes propuestos supere el número de plazas convocadas, tal como se establece en la base 5.11 de esta Resolución.

7.5. Dichas relaciones serán elevadas al Rector de la Universidad con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera.

7.6. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde la publicación en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad de las relaciones de aprobados a que se refiere la base anterior, los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar, en el Registro General de la Universidad o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

a) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio.

b) Fotocopia debidamente compulsada del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como Anexo III a esta convocatoria.

d) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de minusválidos deberán presentar certificación de los Órganos competentes de la Administración Estatal o de la Comunidad Autónoma correspondiente que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificación de los citados Órganos de la Administración sanitaria acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de tareas o funciones correspondientes.

7.7. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

7.8. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal Calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios/as de carrera, mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

8. Lista de espera.

8.1. Una vez finalizadas las pruebas selectivas, se elaborará una lista de espera con el fin de atender las necesidades urgentes e inaplazables que se produzcan, mediante nombramiento como funcionarios interinos. Dichos nombramientos, así como las correspondientes revocaciones, se efectuarán según lo dispuesto en el artículo 10 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

8.2. La citada lista se elaborará con los aspirantes que no hayan sido propuestos para ser nombrados funcionarios/as de carrera, ordenada de mayor a menor puntuación, teniendo en cuenta la suma de la/s puntuación de los ejercicios superados en estas pruebas selectivas, y la puntuación obtenida en virtud de los méritos descritos en el Anexo I para la fase de concurso. En ningún caso formarán parte de la lista aquellos aspirantes que no hubiesen superado ejercicio alguno. En caso de empate, se estará a la mayor puntuación obtenida según el siguiente orden:

- a) Puntuación obtenida en el primer ejercicio.
- b) Puntuación obtenida en el segundo ejercicio.
- c) Puntuación obtenida en la fase de concurso, apartado 2 del Anexo I.
- d) Puntuación obtenida en el apartado 2.1 de la fase de concurso (Por servicios prestados).

e) Puntuación obtenida en el apartado 2.1.a) de la fase de concurso.

f) Sorteo.

8.3. Una vez confeccionada la lista, el Rectorado de la Universidad de Almería procederá a su aprobación y publicación en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Recursos Humanos. En esta misma publicación quedarán regulados todos los aspectos concernientes al uso y funcionamiento de la mencionada lista.

8.4. La lista de espera estará vigente hasta la derogación de la misma en una futura convocatoria de pruebas selectivas en la Escala Auxiliar Técnica de la Universidad de Almería

9. Protección y tratamiento de datos de carácter personal.

9.1. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que la Universidad de Almería (UAL), sita en Edificio de Gobierno Paraninfo, 3.ª planta, Ctra. Sacramento, s/n, La Cañada de San Urbano, C.P. 04120 Almería, es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos, en la siguiente dirección electrónica: dpo@ual.es.

9.2. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria. Asimismo, se hace constar que la UAL no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la UAL, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.

9.3. En cumplimiento de la normativa vigente, respetando el principio de Responsabilidad Proactiva, la UAL garantiza que ha adoptado las medidas, técnicas y organizativas, necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

9.4. En cualquier momento los interesados podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos se deberá de presentar un escrito en la dirección arriba señalada especificando cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

10. Norma final.

La presente resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 122.1 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 225/2018, de 18 de diciembre. Contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a partir igualmente de la recepción de esta Resolución, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 25 de noviembre de 2020.- El Rector, Carmelo Rodríguez Torreblanca.

ANEXO I

Procedimiento de selección

El proceso selectivo constará de fase de oposición y fase de concurso. Los puntos de la fase de concurso no podrán aplicarse para superar la fase de oposición.

1. Fase de oposición.

La fase de oposición estará formada de dos ejercicios teniendo cada uno de ellos carácter eliminatorio. La puntuación máxima a obtener en esta fase es de 40 puntos y se desarrollará de la siguiente forma:

1.1. Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de cuatro respuestas alternativas, de las que solo una será correcta, basado en el contenido del programa que figura como Anexo II de esta convocatoria excluyendo el Bloque IV. Se calificará de cero a veinte puntos. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos y contendrá un máximo de 90 preguntas.

Cada respuesta errónea se penalizará con un cuarto de respuesta correcta, de manera que, a efectos de obtener la calificación en el primer ejercicio, el número de aciertos vendrá dado por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$AN = A - (F \times 0,25)$$

Siendo:

AN: Número de aciertos a considerar a efectos del cómputo de la calificación.

A: Número de aciertos obtenidos en el ejercicio.

F: Número de errores obtenidos en el ejercicio. Las preguntas no contestadas no se tendrán en cuenta a estos efectos.

El Tribunal, teniendo en cuenta el número de participantes presentados al ejercicio, su dificultad y el número de plazas ofertadas, determinará, con anterioridad a su identificación nominal, qué puntuación es necesario obtener para aprobar el ejercicio, respetando siempre los principios de mérito y capacidad.

1.2. Segundo ejercicio: Consistirá en realizar un ejercicio práctico con un ordenador personal para la redacción de un escrito mediante el procesador de textos Microsoft Word así como el uso de otros elementos de los contenidos del Bloque IV del Anexo II de esta convocatoria. Se calificará de cero a veinte puntos. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de ciento veinte minutos.

El Tribunal, teniendo en cuenta el número de participantes presentados al ejercicio, su dificultad y el número de plazas ofertadas, determinará, con anterioridad a su identificación nominal, qué puntuación es necesario obtener para aprobar el ejercicio, respetando siempre los principios de mérito y capacidad.

2. Fase de concurso.

Finalizado el segundo ejercicio de la fase de oposición, se procederá a la valoración de los méritos de la fase de concurso. Tan sólo participarán en esta fase aquellos aspirantes que hayan superado el primer ejercicio de la fase de oposición.

Los méritos a valorar se referirán a la fecha fin del plazo de solicitudes establecido en el apartado 3.2 de esta convocatoria. Los méritos no justificados documentalmente en el plazo establecido en el apartado 3.2 de esta convocatoria no podrán ser valorados en esta fase de concurso. La puntuación máxima de esta fase será de 17 puntos y se valorará de la siguiente forma:

2.1. Por servicios prestados (máximo 12 puntos):

a) Por servicios prestados como Funcionario Interino de la Escala Auxiliar Técnica de la Universidad de Almería (Subgrupo C2) o como Personal Laboral en la categoría profesional de Técnico Auxiliar Servicio de Conserjería (Grupo IV del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral del Personal de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de Andalucía), a razón de 0,006 puntos por día de servicios prestados.

b) Por servicios prestados como Personal Laboral en la categoría profesional de Técnico Auxiliar Servicio de Conserjería (Grupo IV del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral del Personal de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de Andalucía), de cualquier Universidad Pública de Andalucía, a razón de 0,003 puntos por día de servicios prestados.

c) Por servicios prestados como Funcionario o Personal Laboral desempeñado funciones similares a las de la Escala Auxiliar Técnica de la Universidad de Almería (Subgrupo C2) en cualquier otra Administración Pública, a razón de 0,0015 puntos por día de servicios prestados.

2.2. Por conocimientos de los idiomas Inglés y/o Francés (máximo cinco puntos). Los distintos niveles acreditados se valorarán de acuerdo con la siguiente tabla, acumulándose la puntuación en ambos idiomas hasta el máximo indicado.

a) Nivel C2: 5 puntos.

b) Nivel C1: 4 puntos.

c) Nivel B2: 3 puntos.

d) Nivel B1: 2 puntos.

e) Nivel A2: 1 punto.

A estos efectos, las certificaciones oficiales del nivel de idioma admitidas por la Universidad de Almería serán las que figuran en la relación disponible en el siguiente enlace:

http://cms.ual.es/UAL/universidad/serviciosgenerales/asuntosgenerales/Pagina/PE_PAGINA_B1

3. Calificación final.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso y en la Fase de Oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los criterios establecidos en la base 8.2 de esta convocatoria.

ANEXO II

PROGRAMA

I. Normativa general

1. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título preliminar. Disposiciones generales. Título I. De los interesados en el procedimiento.

2. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación; Personal al servicio de las Administraciones Públicas; Derechos y deberes; Código de conducta de los empleados públicos; Adquisición y pérdida de la relación de servicio; Ordenación de la actividad profesional; Situaciones administrativas; Régimen disciplinario.

3. Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Principios generales. Ámbitos de aplicación. Actividades públicas. Actividades privadas. Disposiciones comunes.

4. Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres. La igualdad en el ámbito de la educación superior. Igualdad y conciliación. El principio de igualdad en el empleo público (Capítulos I al III).

II. Normativa universitaria

5. Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Las funciones y autonomía de las Universidades. Naturaleza, creación, reconocimiento y régimen jurídico. La estructura de las Universidades públicas: centros, facultades, escuelas, escuelas de doctorado, departamentos e Institutos Universitarios de Investigación.

6. Los Estatutos de la Universidad de Almería: Título Preliminar. Disposiciones Generales; Título I. De la Comunidad Universitaria; Título II. De la Docencia y el Estudio; Título III. De la Investigación y la Transferencia del Conocimiento; Título IV. De la Internacionalización de la Universidad de Almería; Título V. De la Extensión Universitaria; Título VI. Estructura de la Universidad; Título VII. Gobierno, Administración y Representación de la Universidad; Título VIII. Régimen Electoral.

7. El Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Almería: El Reglamento de provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Almería. El Acuerdo para la Homologación del Personal de Administración y Servicios Funcionario de las Universidades Públicas Andaluzas.

8. Política de Calidad en la Universidad de Almería: el Reglamento de Cartas de Servicio de la Universidad de Almería y Complemento de Productividad para la mejora y calidad de los servicios que presta el PAS de las Universidades Públicas de Andalucía. Carta de Servicios del Servicio de Conserjerías e Información de la Universidad de Almería.

9. La Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales. Derechos y obligaciones. El Delegado de Prevención. El Comité de Seguridad y Salud. Acuerdo en materia de Prevención de Riesgos Laborales y Salud Laboral del Personal de Administración y Servicios Funcionario de las Universidades Públicas Andaluzas. Normativa interna del Comité de Seguridad y Salud laboral de la UAL.

III. Información general, procedimientos del Servicio de Conserjerías y Recursos TIC

10. Información general relativa a la Universidad de Almería. Estructura de Gobierno: Centros, Departamentos, Centros de Investigación e Institutos universitarios y Servicios Administrativos de la UAL. Relación de Puestos de Trabajo de la UAL: Servicio de Conserjerías. Titulaciones oficiales impartidas de grado, máster y doctorado. Campus de la UAL: localización, accesos y edificios.

11. Información y atención al público en la Administración Pública. Derecho a la información. Técnicas de comunicación y habilidades de atención al público.

12. Nociones básicas de protocolo universitario: Tipos de actos, las precedencias, los tratamientos. Reglamento de protocolo de la UAL.

13. Consultas, quejas y sugerencias en la Universidad de Almería. Procedimiento General de Quejas/Reclamaciones y Sugerencias.

14. Conexión de equipos y dispositivos móviles a la red wifi Eduroam en la UAL. Recursos TIC en la UAL.

15. Medios audiovisuales. Funcionamiento y mantenimiento básico de medios audiovisuales: conectores, cables, equipos de proyección y megafonía. Conexión de equipos informáticos a equipos de proyección, configuración.

IV. Informática Básica

16. Sistema operativo Windows 10: El escritorio y la barra de tareas. Gestión de archivos y carpetas en el explorador. Configuración de pantalla. Aplicaciones incluidas en Windows 10.

17. Entorno cliente-red: Navegadores Web (Google Chrome y Mozilla Firefox), configuración básica. Cliente de correo electrónico: Gmail. Configuración y personalización. Enviar y recibir. Listas de distribución. Buen uso del correo. Cliente de archivos en la nube: Google Drive. Configuración cliente local. Compartir carpetas y archivos: uso de hipervínculos.

18. Microsoft Word 2016.

ANEXO III

Declaración Jurada

Don/doña,
con domicilio en,
Documento Nacional de Identidad número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario/a de carrera de la Escala Auxiliar Técnica de la Universidad de Almería, que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni se halla inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 19 de noviembre de 2020, de la Universidad de Jaén, por la que se convoca concurso de acceso a plaza de Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y por la disposición final segunda del Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre, en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios, al amparo de lo establecido en el Decreto 230/2003, de 29 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén, reformados mediante Decreto 235/2011, de 12 de julio, así como en el Reglamento de concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Jaén, aprobados por Consejo de Gobierno de la Universidad, el 18 de diciembre de 2008, y a tenor de lo establecido en la Orden de 17 de junio de 2020, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía, por la que se autoriza a la Universidad de Jaén la convocatoria de plazas de personal docente e investigador, en ejecución de la Oferta de Empleo Público para el año 2020 publicada en el BOJA de 27 de mayo de 2020 y modificada en el BOJA de 4 de junio de 2020; este Rectorado, en ejercicio de sus competencias, ha resuelto convocar a concurso de acceso las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios que se detallan en el Anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Jaén.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

Al presente concurso le será de aplicación la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su actual redacción, el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios, modificado por el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo, el R.D. 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos docentes Universitarios, los Estatutos de la Universidad de Jaén, aprobados por Decreto 230/2003, de 29 de julio, de la Junta de Andalucía, reformados mediante Decreto 235/2011, de 12 de julio, el Reglamento de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Jaén, y en lo no previsto en estas normas por las disposiciones estatales que regulan el régimen general de ingreso en la Administración Pública, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las plazas convocadas figuran en el Anexo I de esta convocatoria y se concretan en una plaza de Catedrático/a de Universidad por promoción interna.

Cada plaza convocada se tramitará como un procedimiento independiente.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Requisitos generales.

Para ser admitidos a las presentes pruebas selectivas, los concursantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de edad dependientes. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación de Doctor.

2.2. Requisitos específicos.

Los solicitantes deberán reunir los requisitos específicos que a continuación se señalan:

a) Haber sido acreditado/a para el Cuerpo Docente de Catedrático de Universidad, de acuerdo con lo que prevé el R.D 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios, en su actual redacción o estar habilitados/as conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos.

b) Pertenecer al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o a la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos Públicos de Investigación, y haber, prestado como mínimo dos años de servicio efectivos bajo dicha condición.

La concurrencia de los requisitos generales y específicos deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión. Para el caso de los nacionales de otros Estados a los que es aplicable el derecho a la libre circulación de los trabajadores, si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del castellano, las respectivas Comisiones establecerán, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

3. Solicitudes.

La solicitud para participar en los concursos de acceso se ajustará al modelo que se adjunta como Anexo III a la presente convocatoria, también disponible en formato editable en la siguiente dirección web,

<https://www.ujaen.es/servicios/servpod/procesos-selectivos-pdi/cuerpos-docentes-universitarios>

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Jaén, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La solicitud junto con su documentación anexa se deberá presentar preferentemente de forma telemática en el Registro Electrónico Común (REC) a través de la siguiente dirección web: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Para ello es necesario disponer del correspondiente certificado electrónico (firma digital). Si la persona interesada en el procedimiento no dispone de certificado electrónico, podrá obtener el mismo solicitándolo, con los requisitos exigidos por la FNMT, a través del siguiente enlace: http://administracionelectronica.ujaen.es/firma_digital.

También se podrá presentar de forma presencial en el Registro General de la Universidad de Jaén (Edificio B-1 del Campus de Las Lagunillas) o por cualquiera de las formas establecidas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes y cualquier escrito de reclamación que presenten las personas aspirantes en otro Registro diferente al REC o al general de la Universidad de Jaén deberán ser comunicadas en el mismo día de presentación, mediante telegrama, fax (953 212 278), o a la dirección (secpdi@ujaen.es), indicando la fecha de presentación, lugar donde se ha presentado, número de teléfono de contacto para el seguimiento de la solicitud y referencia de la plaza que se solicita. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, se habilita el teléfono (953 212 307).

Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Jaén en concepto de derechos de participación la cantidad de 30 euros que ingresarán directamente o mediante transferencia en la cuenta núm. ES79 3067.0109.33.1150653028 de la Caja Rural de Jaén, indicando en el ingreso «Cuerpos Docentes Universitarios». En ningún caso, la presentación y pago de los mencionados derechos supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud. Procederá la devolución de los derechos de participación a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas, realizándose el reintegro de oficio. A este efecto los interesados deberán comunicar al Servicio de Personal los siguientes datos: NIF, domicilio y cuenta bancaria a donde ha de realizarse la transferencia bancaria de devolución.

Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte, caso de no ser españoles.

Los candidatos que no posean nacionalidad española deberán aportar fotocopia del documento que acredite su identidad y nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo cuando esta circunstancia proceda. Asimismo, en el supuesto de aquellos aspirantes que participen en la presente convocatoria por su condición de cónyuges deberán presentar, además de los documentos señalados, declaración jurada o promesa de no hallarse separados de derecho de su respectivo cónyuge. Los documentos deberán presentarse traducidos al español.

b) Certificación por la que se acredite que se cumple con los requisitos relacionados en el apartado 2.2.

c) Justificante acreditativo del pago de los derechos de participación.

d) Currículum vitae del aspirante. Deberá incluir, al menos, los siguientes bloques: actividad investigadora, actividad docente, experiencia profesional y otros méritos que se deseen alegar. En caso de no optar por la presentación telemática, este documento se presentará por quintuplicado.

e) Título académico exigido.

La documentación que aporten los aspirantes extranjeros estará traducida al español, que será la lengua oficial en que tendrá lugar el desarrollo del concurso.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, no admitiéndose ninguna petición de modificación salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y discrecionalmente apreciada por la Comisión.

4. Admisión de aspirantes.

Dentro de los diez días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Contra esta resolución podrán presentarse reclamación en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de las listas provisionales en el tablón de anuncios del Registro General (Edificio B-1 del Campus de las Lagunillas), a la vez que se difundirá a través de la página web del Servicio de Personal de esta Universidad

<https://www.ujaen.es/servicios/servpod/procesos-selectivos-pdi/cuerpos-docentes-universitarios>

Las listas definitivas se publicarán por igual cauce, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

Serán motivos de exclusión, entre otros, la falta de firma de la solicitud, no poseer o no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para cada una de las plazas convocadas y presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

5. Comisiones de Selección.

Las Comisiones de Selección estarán formadas por los miembros que se relacionan en el Anexo II. Los currículos de los integrantes de las Comisiones se encuentran depositados, para su consulta pública, en las instalaciones del Servicio de Personal de la Universidad de Jaén.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, los miembros afectados serán sustituidos por sus respectivos suplentes. En el supuesto de que no fuese posible su sustitución, el Rectorado de la Universidad de Jaén procederá al nombramiento de nuevo titular y suplente conforme al procedimiento establecido en los Estatutos al objeto de cubrir la vacante producida.

La Comisión deberá constituirse en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, por lo que el Presidente titular, previa consulta a los restantes miembros de la misma, dictará una resolución que deberá ser notificada, con al menos diez días de antelación, convocando a todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes necesarios, para proceder al acto formal de constitución de la misma, fijando fecha, hora y lugar a tales efectos.

Transcurrido el plazo de constitución sin que esta hubiese tenido lugar, el Rector procederá de oficio a la sustitución del Presidente de la Comisión. El nuevo Presidente deberá convocar la constitución de la nueva Comisión en un plazo de treinta días desde la publicación de su composición.

Para que la Comisión se constituya válidamente se precisará la asistencia de la totalidad de sus miembros titulares. Los miembros titulares que no asistiesen al acto de constitución cesarán y serán sustituidos por sus correspondientes suplentes, debiéndose constituir la comisión en un plazo no superior a un mes.

Una vez constituida la Comisión, en caso de ausencia del Presidente será sustituido por el profesor de más antigüedad en el cuerpo de Catedráticos de Universidad y, en su defecto, en el de Profesores Titulares de Universidad. En caso de ausencia del Secretario, será sustituido por el miembro de la Comisión de menor categoría y antigüedad.

Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros.

Los miembros que estuviesen ausentes en alguna de las pruebas cesarán en su calidad de miembros de la Comisión, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir.

Si una vez constituida la Comisión esta quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva Comisión, conforme a lo previsto en la presente Normativa, en la que no podrán incluirse los miembros que en la anterior hubiesen cesado en su condición.

Los miembros de las Comisiones de selección tendrán derecho al percibo de asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio, en su actual redacción.

6. Actuaciones de la Comisión.

El Presidente de la Comisión convocará a los candidatos al acto de presentación con al menos diez días de antelación, señalando al efecto fecha, hora y lugar.

La Comisión de Selección, antes de que se inicie el acto de presentación de candidatos, fijará y hará públicos los criterios de valoración que se utilizarán para la adjudicación de las plazas. Dichos criterios, que deberán referirse, en todo caso, al historial académico, docente, investigador, de gestión y, en su caso, asistencial-sanitario, de los candidatos, así como al proyecto docente e investigador, deberán permitir contrastar sus capacidades para la exposición y debate ante la Comisión en la correspondiente materia o especialidad en sesión pública.

En la primera sesión de comparecencia que se celebre ante la Comisión, que será la de presentación de los aspirantes, estos entregarán la documentación acreditativa de los méritos e historial académico, docente e investigador, de gestión y, en su caso asistencial-sanitario, así como un ejemplar de las publicaciones y trabajos que se aleguen. Igualmente, se presentará en este acto el proyecto docente e investigador.

La Comisión podrá acordar la citación de los candidatos para sucesivos actos, con el fin de que puedan realizar las pruebas a las que se refiere el artículo 11, del Reglamento de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Jaén, aprobado por Consejo de Gobierno de fecha 18.12.2008. Dicho acuerdo se notificará a los aspirantes, junto a otras instrucciones que puedan resultar necesarias, en la sesión correspondiente al acto de presentación. La Comisión, si fuera preciso, podrá suspender la celebración pública del acto, con el fin de adoptar la decisión que proceda con respecto a la causa de la suspensión, emplazando a los candidatos para un momento posterior a efectos de su notificación.

La celebración de las pruebas deberá iniciarse dentro de las veinticuatro horas siguientes al acto de presentación, determinándose por sorteo público el orden de actuación.

Serán excluidos del concurso de acceso los aspirantes que no se presenten a cualquiera de los actos de comparecencia.

7. Pruebas.

El concurso de acceso a plazas del cuerpo de Catedráticos de Universidad constará de dos pruebas:

a) La primera prueba consistirá en la exposición oral, durante un tiempo máximo de noventa minutos, del historial académico, docente e investigador, de gestión, y, en su caso asistencial-sanitario, alegados. Dicha prueba incluirá, asimismo, la defensa del proyecto docente presentado por el candidato. Seguidamente, la Comisión debatirá con el candidato sobre los anteriores extremos durante un tiempo máximo de dos horas. Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe

razonado, ajustado en todo caso a los criterios previamente establecidos por la Comisión. A la vista de estos informes, la Comisión procederá a una votación, en la que no será posible la abstención, para determinar el paso de los candidatos a la siguiente prueba. No pasarán a la misma los candidatos que no obtengan, al menos, tres votos favorables.

b) La segunda prueba consistirá en la exposición oral por el candidato, durante un tiempo máximo de noventa minutos, del proyecto investigador. Seguidamente, la Comisión debatirá con el candidato todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con el referido proyecto, durante un tiempo máximo de dos horas. Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado, ajustado en todo caso a los criterios previamente establecidos por la Comisión, y en el que se valorará el proyecto investigador presentado por el candidato, así como su capacidad para la exposición y el debate ante la Comisión demostrada durante la prueba.

8. Propuesta de provisión de plazas.

Finalizadas las distintas pruebas del concurso, y a la vista de los informes, la Comisión procederá a realizar una valoración mediante puntuación y/o votación, en la que no será posible la abstención, para determinar la relación priorizada de candidatos propuestos para ocupar las plazas. La Comisión hará público el resultado de la evaluación de cada candidato desglosada en los distintos aspectos evaluados.

La Comisión propondrá al Rector, motivadamente, y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso. Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión, en los cinco días siguientes a la finalización de la actuación de la misma, deberá entregar en el Servicio de Personal de la Universidad de Jaén toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como la documentación entregada por cada candidato que, una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta, si así lo solicitan, en el plazo máximo de tres meses.

El proceso podrá concluir con la decisión de la Comisión de no proveer la plaza o plazas convocadas.

Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar, en los veinte días siguientes al de conclusión de la actuación de la Comisión, en el Registro General de la Universidad de Jaén o por cualesquiera de los demás procedimientos señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos acreditativos de que reúnen las condiciones generales exigidas por la legislación vigente para el acceso a la Función Pública.

9. Recurso contra la propuesta de provisión.

Contra las propuestas de las comisiones de los concursos de acceso, los concursantes podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución.

10. Comisión de reclamación.

Las reclamaciones serán valoradas por la Comisión de Reclamaciones prevista en los artículos 109 de los Estatutos de la Universidad de Jaén y 66.2 de la LOU.

11. Documentación a presentar por los candidatos propuestos.

Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de conclusión de la actuación de la Comisión en el Registro General de la Universidad de Jaén, los siguientes documentos:

a) Documentación acreditativa de cumplir los requisitos a los que alude el apartado 2.2. de las bases de esta convocatoria.

b) Copia del documento nacional de identidad o documento acreditativo de la nacionalidad certificado por la autoridad competente del país de origen.

c) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la Función Pública, debidamente certificado por la autoridad competente del Estado de procedencia.

f) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o percibiendo alguna pensión.

12. Nombramientos.

Los nombramientos propuestos por la Comisión de Selección serán efectuados por el Rector de la Universidad de Jaén. En caso de que el candidato propuesto no presentase oportunamente la documentación requerida, el Rector podrá proceder al nombramiento del siguiente concursante en el orden de valoración formulado. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y comunicados al Consejo de Universidades.

En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su plaza, momento en el que adquirirá la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente de que se trate, si no se ostentase ya dicha condición, con los derechos y deberes que le son propios.

13. Norma final.

Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones de Selección resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a su publicación, ante la jurisdicción contencioso-administrativa. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad de Jaén, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente, contra los actos administrativos que se deriven de esta convocatoria por actuación de las Comisiones podrá interponerse recurso de alzada ante el Rectorado de la Universidad de Jaén, con exclusión de la propuesta de provisión, que será objeto de la reclamación citada en la base 8 de la presente convocatoria. Contra las decisiones del Sr. Rector Magfco. podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la jurisdicción contencioso-administrativa. Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Sr. Rector Magfco., cuando no proceda la interposición de impugnación ante la Comisión de Reclamaciones.

En este caso, no podría interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso o la reclamación.

Jaén, 19 de noviembre de 2020.- El Rector, Juan Gómez Ortega.

ANEXO I

Cuerpo: Catedráticos de Universidad.

(Promoción interna)

Plaza número 1.

Departamento: Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal.

Área de Conocimiento: Música.

Actividades docentes a realizar: Fundamentos de la Expresión Musical y su Evolución.

Actividades investigadoras a realizar: Intercambios musicales en el mundo atlántico durante la Edad Moderna: estudio, recuperación patrimonial y transferencia.

Número de plazas: 1.

ANEXO II

De conformidad con lo establecido en el artículo 106 de los Estatutos de la Universidad de Jaén, la composición de la Comisión será la siguiente:

Cuerpo: Catedráticos de Universidad

(Promoción interna)

Plaza número 1.

Comisión Titular.

Presidente: Don Enrique Cámara de Landa, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valladolid.

Secretario: Don José Miguel Delgado Barrado, Catedrático de Universidad de la Universidad Jaén.

Vocales:

- Don Josep María Gregori i Cifré, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.
- Doña Gemma Pérez Zaldondo, Catedrática de Universidad de la Universidad de Granada.
- Doña M.^a Cristina Julia Bordas Ibáñez, Catedrática de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Comisión Suplente.

Presidente: Don Arsenio Moreno Mendoza, Catedrático de Universidad de la Universidad de Pablo de Olavide.

Vocal: Doña Celsa Alonso González, Catedrática de Universidad de la Universidad de Oviedo.



UNIVERSIDAD DE JAÉN

Servicio de Personal

ANEXO III**INSTANCIA****PARA PARTICIPACIÓN EN CONCURSOS PÚBLICO DE ACCESO PARA CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS**

DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO DE ACCESO		
Cuerpo Docente:	Resolución de Fecha:	B.O.E:
Área de Conocimiento:	Departamento:	
Actividades docentes e investigadoras a realizar:		

DATOS PERSONALES			
Nº DNI o Pasaporte:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:
Fecha de nacimiento:	Localidad de nacimiento:	Provincia de nacimiento:	Nacionalidad:
Domicilio:			Municipio:
Provincia:	País:	Código Postal:	Teléfono/s:

FORMACIÓN ACADÉMICA		
Titulación/Doctorado	Centro	Fecha

DATOS SOBRE LA ACREDITACIÓN O HABILITACIÓN (debe estar acreditado o habilitado para el cuerpo y el área de conocimiento de la plaza convocada conforme al Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, o el Real 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de Habilitación Nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos)
MEDIANTE SISTEMA DE ACREDITACIÓN NACIONAL
Fecha resolución del Consejo de Universidades:
MEDIANTE SISTEMA DE HABILITACIÓN NACIONAL
Fecha publicación en BOE:

CASO DE SER FUNCIONARIO DE LOS CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS		
Cuerpo:	Universidad:	Nº Registro Personal:

El abajo firmante, D/D^a.

SOLICITA

ser admitido al Concurso de Acceso a la plaza en el Área de conocimiento de comprometiéndose, en caso de superarlo, a respetar y cumplir los Estatutos de la Universidad de Jaén y a formular el juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril

DECLARA

Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública.

Jaén,

En a de de

Fdo.:

MUY IMPORTANTE: No olvide firmar la solicitud

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, se informa que los datos personales aportados a través de la solicitud de admisión y la restante documentación a la que se refieren las bases de la presente convocatoria, serán tratados por la Universidad de Jaén, con domicilio en Paraje de las Lagunillas s/n, donde podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos legalmente. Los datos serán incorporados a un fichero automatizado, debidamente inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos con el nombre de "Selección de recursos humanos" y cuya finalidad es "dotar a la UJA de los recursos humanos necesarios para el desarrollo de sus actividades de gestión de procesos de reclutamiento y selección" y que serán utilizados para tramitar y resolver el procedimiento de la convocatoria.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden de 25 de noviembre de 2020, por la que se constituyen los Archivos Judiciales Territoriales de Cádiz, Granada, Huelva y Jaén de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en aplicación de lo dispuesto por el Real Decreto 937/2003, de 18 de julio, de Modernización de los Archivos Judiciales.

El artículo 148 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que corresponden a la Junta de Andalucía los medios materiales de la Administración de Justicia en Andalucía, así como que esta competencia incluye en todo caso la gestión y custodia de los archivos.

Por su parte, el Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, en el artículo 13.1.f) atribuye a esta Consejería, a través de la Dirección General de Infraestructuras Judiciales y Sistemas, el diseño y gestión de medidas tendentes a la racionalización y mejora de los archivos judiciales.

A su vez, el Real Decreto 937/2003, de 18 de julio, de Modernización de los Archivos Judiciales, dedica el Capítulo II a la organización y funcionamiento de los archivos judiciales y, dentro de este capítulo, contempla en el artículo 8 los Archivos Judiciales Territoriales.

Según el mencionado artículo 8, en los Archivos Judiciales Territoriales se ordenará la documentación remitida por los responsables de los Archivos Judiciales de Gestión comprendidos en su ámbito, de tal modo que permita su rápida identificación y recuperación, debiendo permanecer en aquellos hasta que la Junta de Expurgo resuelva su posterior destino. La Junta de Expurgo de la Comunidad Autónoma de Andalucía se constituyó mediante Orden de 1 de septiembre de 2004.

Asimismo, el citado artículo 8 contempla la obligación de crear como mínimo un Archivo Judicial Territorial dependiente de la persona titular de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, quien podrá delegar la competencia en la persona titular de la Presidencia de la Audiencia Provincial o del Juzgado Decano del partido judicial donde radique. En el caso de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se ha estimado conveniente la existencia de, al menos, un Archivo Judicial Territorial en cada provincia.

En este sentido, mediante Orden de 18 de diciembre de 2007, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, se constituyó el Archivo Judicial Territorial de Málaga, con sede en la capital y ámbito territorial provincial, y por Orden de 24 de junio de 2013, de la Consejería de Justicia e Interior, se constituyeron los Archivos Judiciales Territoriales de Almería, Córdoba y Sevilla, con sede en las respectivas capitales de provincia y ámbito territorial en las correspondientes provincias.

Con la aprobación de esta orden por la que se constituyen los Archivos Judiciales Territoriales de Cádiz, Granada, Huelva y Jaén, se completa la existencia de, al menos, un Archivo Judicial Territorial en cada una de las provincias andaluzas.

En su virtud, a propuesta del Director General de Infraestructuras Judiciales y Sistemas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Constitución y ámbito de los Archivos Judiciales Territoriales de Cádiz, Granada, Huelva y Jaén.

Se constituyen los Archivos Judiciales Territoriales de Cádiz, Granada, Huelva y Jaén con sede en las respectivas capitales de provincia y ámbito territorial en toda la provincia. Estos archivos ordenarán, custodiarán y conservarán la documentación recibida por los Archivos Judiciales de Gestión comprendidos en su ámbito.

Artículo 2. Funciones de los Archivos Judiciales Territoriales.

Los Archivos Judiciales Territoriales tendrán las siguientes funciones:

a) Ordenar, custodiar y conservar la documentación que le remitan los Archivos Judiciales de Gestión de la Provincia, de acuerdo con el artículo 5.2 del Real Decreto 937/2003, de 18 de julio, de Modernización de Archivos Judiciales.

b) Remitir a la Junta de Expurgo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al menos una vez al año, las relaciones de expedientes en los que hayan transcurrido los plazos legales de prescripción o caducidad, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 15.2 del Real Decreto 937/2003, de 18 de julio.

c) Ejecutar los acuerdos que la Junta de Expurgo de la Comunidad Autónoma de Andalucía tome sobre los expedientes de su competencia, remitiéndolos al respectivo Archivo Histórico Provincial o procediendo a su eliminación, conforme a lo establecido en los artículos 21 y 22 del Real Decreto 937/2003, de 18 de julio.

d) Cualquier otra función prevista para los Archivos Judiciales Territoriales en el Real Decreto 937/2003, de 18 de julio, o que se les atribuya legal o reglamentariamente.

Artículo 3. Ordenación, custodia y conservación de los Archivos Judiciales Territoriales.

De acuerdo con el artículo 9 del Real Decreto 937/2003, de 18 de julio, la ordenación, custodia y conservación de los Archivos Judiciales Territoriales de Cádiz, Granada, Huelva y Jaén corresponderá a Letrados de la Administración de Justicia de segunda categoría que sean objeto de designación por el Ministerio de Justicia para desempeñar en este destino su puesto de trabajo, para cuya función contarán con la asistencia del personal que se determine al efecto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de noviembre de 2020

JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Turismo, Regeneración,
Justicia y Administración Local

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden de 4 de diciembre de 2020, por la que se modifica la Orden de 20 de mayo de 2020, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

El régimen de delegación de competencias aplicable en la Consejería se establece en la Orden de 20 de mayo de 2020, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Desde la fecha en que comenzó a surtir efectos la citada orden, 2 de junio de 2020, se ha aprobado el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 113/2020, de 8 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local; asimismo, han entrado en vigor diferentes normas jurídicas para afrontar la pandemia provocada por el COVID-19.

Todas estas disposiciones han afectado a las competencias administrativas atribuidas a la Consejería, y por ende, al ejercicio de las mismas, por lo que resulta necesario modificar el régimen de delegación de competencias previsto en la mencionada orden.

Además, la experiencia adquirida en la aplicación de la Orden de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, de 20 de mayo de 2020, ha puesto de manifiesto la conveniencia de su modificación, con el fin de concretar el alcance de determinadas delegaciones y garantizar la simplificación, racionalización y agilidad en la tramitación y resolución de determinados procedimientos administrativos.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 26.1 y 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación de la Orden de 20 de mayo de 2020, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

La Orden de 20 de mayo de 2020, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica el apartado 3 del artículo 7, que queda redactado del siguiente modo:

«Dictar las autorizaciones, resoluciones y actos previstos en la normativa reguladora de las funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, que corresponda dictar a la persona titular de la Consejería, para el ejercicio de acciones judiciales y la representación y defensa de autoridades y personal adscrito a la misma, así como para los supuestos de autorizaciones de desistimiento o no formulación de recursos. De dicha delegación se excluyen expresamente las competencias para autorizar la acción o desistir de la entablada recogidas en los artículos 41.1, 42.2 y 64.2 del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de

Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, en los términos establecidos en la disposición adicional primera del Decreto 367/2011, de 20 de diciembre, por el que se modifica el referido decreto».

Dos. Se añade un nuevo apartado 5 al artículo 9, con la siguiente redacción:

«5. Para el supuesto de programas presupuestarios compartidos entre órganos directivos centrales, la gestión de los créditos atenderá al respectivo ámbito competencial».

Tres. El artículo 10 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 10. Delegación en materia de subvenciones.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16, se delegan en las personas titulares de los órganos directivos centrales, en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto de las subvenciones regladas otorgadas con cargo a los créditos previstos en sus respectivos programas presupuestarios, el inicio, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones, así como el inicio y resolución del procedimiento sancionador.

La delegación de competencias prevista en el párrafo anterior comprende la facultad de comprobación formal de la documentación justificativa de la subvención; la de iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro, del procedimiento declarando la prescripción del derecho al reintegro y del procedimiento declarando la pérdida del derecho al cobro; la de iniciación, instrucción y resolución de la modificación de la resolución de concesión de la subvención; la de autorización previa del contrato en materia de subcontratación de las actividades subvencionadas; la de autorización del gasto, su compromiso, el reconocimiento de la obligación y la justificación de los pagos de justificación posterior; y demás facultades que correspondan al órgano concedente de conformidad con la normativa vigente en materia de subvenciones.

2. Se delegan en las personas titulares de los órganos directivos centrales, en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto de las subvenciones de concesión directa (nominativas, de imposición legal y de carácter excepcional), otorgadas con cargo a los créditos previstos en sus respectivos programas presupuestarios, las mismas competencias y facultades previstas en el apartado 1, con excepción de la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones».

Cuatro. El artículo 14 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 14. Delegación en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales en materia de contratación, de gestión del gasto e ingresos.

1. En materia de contratación, se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales las siguientes competencias:

a) En relación con los contratos administrativos y privados, dictar los actos administrativos de los expedientes de contratación cuya competencia corresponda a la persona titular de la Consejería, incluso la revisión de oficio de los actos preparatorios y de los actos de adjudicación, así como la tramitación de los expedientes, respecto de los créditos redistribuidos, salvo lo previsto en los artículos 5.2.a) y 22.b).

b) El inicio, la tramitación y resolución, modificación y prórroga, así como el seguimiento y control de la ejecución, incluido el abono y liquidación de los expedientes para las encomiendas de gestión previstas en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y los encargos de ejecución a medios propios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, respecto de los créditos redistribuidos.

c) La justificación del cumplimiento de lo exigido en el artículo 118.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en relación a los expedientes de contratación de contratos menores respecto de los créditos redistribuidos.

2. En materia de gestión del gasto, se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales las competencias para la retención del crédito, la autorización del gasto, su compromiso y reconocimiento de la obligación respecto de los créditos redistribuidos, salvo lo previsto en el artículo 5.3.b).

3. En materia de ingresos, se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales la gestión, liquidación y recaudación en vía voluntaria de sus propios ingresos y recursos, incluidas las tasas y precios públicos, sin perjuicio de la superior vigilancia y control que corresponda a la Consejería competente en materia de hacienda».

Cinco. El artículo 16 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 16. Delegación en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales en materia de subvenciones.

1. Se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales, respecto de las subvenciones regladas de concurrencia competitiva otorgadas con cargo a los créditos que les hayan sido redistribuidos, y cuyo ámbito territorial y/o funcional de competitividad se limite a una provincia, la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones, así como el inicio y resolución del procedimiento sancionador.

2. La delegación de competencias prevista en el apartado 1 comprende la facultad de comprobación formal de la documentación justificativa de la subvención; la de iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro, del procedimiento declarando la prescripción del derecho a reconocer o liquidar el reintegro y del procedimiento declarando la pérdida del derecho al cobro de la subvención; la de iniciación, instrucción y resolución de la modificación de la resolución de concesión de la subvención; la de autorización previa del contrato en materia de subcontratación de las actividades subvencionadas; la de autorización del gasto, su compromiso, el reconocimiento de la obligación y la justificación de los pagos de justificación posterior; y demás facultades que correspondan al órgano concedente de conformidad con la normativa vigente en materia de subvenciones».

Seis. Se añade un nuevo párrafo f) al apartado 1 del artículo 17, con la siguiente redacción:

«f) La suscripción de los convenios con entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, para la colaboración en la ejecución de las medidas judiciales no privativas de libertad impuestas por los juzgados de menores y la mediación penal de menores sin contraprestación económica, siempre que se ajusten a un convenio tipo previamente aprobado por la persona titular de la Consejería».

Siete. Se modifican los párrafos c) y d) del artículo 22, que quedan redactados del siguiente modo:

«c) La aprobación, modificación y extinción de instrumentos de colaboración, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 3 y 17.1.f).

d) El acuerdo de declaración de emergencia de los contratos».

Ocho. Se suprime la disposición adicional única.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio.

1. Los procedimientos iniciados con anterioridad a la fecha en que surta efectos la presente orden serán tramitados y resueltos por los órganos que resulten competentes a tenor de la misma.

2. En materia de subvenciones, los procedimientos iniciados con anterioridad a la fecha en que surta efectos la presente orden serán tramitados y resueltos por los órganos que establezcan las bases reguladoras para la concesión de subvenciones regladas o la normativa propia, siempre que prevean un régimen de delegación de competencias distinto al previsto en esta orden.

3. En el caso de subvenciones directas instrumentalizadas mediante convenio, se aplicará el régimen de delegación establecido en la presente orden, salvo que se trate de convenios firmados y en ejecución.

Disposición final única. Efectos.

La presente orden surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de diciembre de 2020

JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Turismo, Regeneración,
Justicia y Administración Local

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 3 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, por la que se conceden las Ayudas de Acción Social para el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, correspondiente a los gastos de 2018, modalidad de discapacidad, y se aprueba el listado definitivo de personas adjudicatarias y listado de personas no adjudicatarias.

Con motivo de la entrada en vigor del Decreto-ley 1/2012, de 19 de junio, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 122, de 22.6.2012), la convocatoria de Ayudas de Acción Social del personal funcionario al Servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, quedó en suspenso por así disponerlo el artículo 31 del citado decreto-ley.

Sin embargo, la posterior aprobación de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 192, de 1.10.2012), exceptuó en su artículo 28 de tal suspensión las ayudas referidas a la atención a personas con discapacidad.

Mediante Resolución de 9 de marzo de 2020, de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal (BOJA núm. 55, de 20 de marzo de 2020), se aprobó la convocatoria de Ayuda de Acción Social por discapacidad del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en Andalucía, para sufragar gastos realizados en 2018.

Por Resolución de 20 de octubre de 2020, de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal (BOJA núm. 207, de 26 de octubre de 2020), se aprobó y publicó el listado provisional de personas adjudicatarias y listado provisional de personas no adjudicatarias, correspondientes gastos realizados en 2018, concediéndose un plazo de 15 días hábiles para realizar alegaciones conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de la base novena de la citada convocatoria.

Transcurrido el plazo indicado, y una vez examinadas las alegaciones, procede resolver la concesión de las Ayudas de Acción Social, para sufragar gastos realizados en 2018, en la modalidad de discapacidad, así como aprobar el listado definitivo de personas adjudicatarias, con inclusión de las personas beneficiarias y los importes concedidos y el listado de personas no adjudicatarias, conteniendo las personas que no obtienen ayuda, bien por las causas previstas en el apartado 1.b) de la base novena, bien por falta de crédito presupuestario.

En el apartado 1 de la base sexta de la convocatoria dispone que las resoluciones mediante las que se aprueben todos los listados a que se refieren las bases de la misma, serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Conforme a lo dispuesto en la base décima de la Resolución de 9 de marzo de 2020, de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, por la que se aprobó la convocatoria de Ayuda de Acción Social por discapacidad del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en Andalucía para sufragar gastos realizados en 2018 y en virtud de las competencias atribuidas por el art. 11 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, el Director General de Oficina Judicial y Fiscal

R E S U E L V E

Primero. Conceder las Ayudas de Acción Social correspondientes a los gastos de 2018 del personal al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, modalidad de discapacidad.

Segundo. Aprobar el listado definitivo de personas adjudicatarias, con inclusión de las personas beneficiarias con los importes concedidos, y el listado de personas no adjudicatarias, conteniendo las personas que no obtienen ayuda, bien por las causas previstas en la base novena de la convocatoria o bien por falta de crédito presupuestario.

Los listados quedarán expuestos en el Portal Adriano <http://portaladriano.justicia.junta-andalucia.es/portal/adriano/personaladmon/accionsocial/> y en un enlace en la web del Empleado Público Andaluz <https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadopublico/> así como en los tableros de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las provincias, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de las Audiencias Provinciales y Decanatos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano en la plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en BOJA, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de diciembre de 2020.- El Director General, Carlos Rodríguez Sierra.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 2 de diciembre de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública el proyecto de orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para proyectos e infraestructuras, destinados al arraigo y promoción social de personas inmigrantes y sus familias, la gestión de la diversidad y el fomento de la cohesión social, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro y entidades locales, en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias.

Con fecha 30 de noviembre de 2020, el Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior ha acordado el inicio de la tramitación del expediente administrativo relativo al proyecto de orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para proyectos e infraestructuras, destinados al arraigo y promoción social de personas inmigrantes y sus familias, la gestión de la diversidad y el fomento de la cohesión social, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro y entidades locales, en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias.

En virtud del artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuando el proyecto normativo afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía y la naturaleza de la disposición lo aconseje, será sometido a información pública, durante un plazo razonable y no inferior a quince días hábiles.

El presente proyecto de orden tiene por objeto la aprobación de unas Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito competencial de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias cuya regulación viene recogida en el artículo 14 del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

La participación de la ciudadanía podrá producirse por cualquier medio admisible en Derecho, entre otros, por vía telemática. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se publicará el texto en el portal web correspondiente. El Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía especifica en su punto cuarto que en el Portal de la Junta de Andalucía se establecerá un punto de acceso para posibilitar dicha participación pública, y estará identificado con la expresión «Participación pública en proyectos normativos».

En virtud de lo anteriormente expuesto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

RESUELVO

Primero. Someter a información pública, por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el proyecto de orden por la que se aprueban las Bases

Reguladoras para la concesión de subvenciones para proyectos e infraestructuras, destinados al arraigo y promoción social de personas inmigrantes y sus familias, la gestión de la diversidad y el fomento de la cohesión social, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro y entidades locales, en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias.

Segundo. El texto del proyecto de orden quedará expuesto, durante dicho plazo, para general conocimiento:

a) En formato digital, en el Portal de la Junta de Andalucía mediante el punto de acceso identificado con la expresión «Participación pública en proyectos normativos»

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/207808.html>

b) En formato papel, en la sede de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (Servicio de Legislación), sita en la C/ Zaragoza, núm. 8, 41001 Sevilla, de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Tercero. Las alegaciones que se deseen formular al proyecto de orden deberán dirigirse a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior (indicando el Número de Identificación Fiscal y el nombre y apellidos de las personas físicas; en el caso de las personas jurídicas, deberán indicar su denominación y Número de Identificación Fiscal), y se presentarán:

a) Preferentemente en formato digital y abierto en la dirección de correo electrónico: sv.legislacion.cpai@juntadeandalucia.es.

b) En formato papel, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de diciembre de 2020.- El Secretario General Técnico, Eugenio Pedro Benítez Montero.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 3 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Ordenación de la Formación, por la que se ordena la remisión del correspondiente expediente administrativo y el emplazamiento de terceros interesados en el procedimiento ordinario 302/2020-negociado JJ que se sigue ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

En cumplimiento de lo acordado por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, que tiene origen en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario 302/2020- Negociado JJ, interpuesto por la entidad denominada «Grupo Hermanos Martín, S.A.», contra la Resolución de esta Secretaría General de Ordenación de la Formación, de fecha 5 de junio de 2020, por la que se acuerda la inadmisión a trámite de la solicitud de revisión de oficio de la Resolución de reintegro de fecha 10 de noviembre de 2015, dictada por la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo (Expte. SE/TO/008/2010) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario núm. 302/2020-Negociado JJ.

Segundo. Publicar el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas físicas y jurídicas, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la citada Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de nueve días contados desde el de la publicación de la presente resolución.

Sevilla, 3 de diciembre de 2020.- La Consejera de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, P.D. (artículo segundo, apartado 1, letra c, subapartado 2.º, Orden de 11.11.2019, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo), el Secretario General de Ordenación de la Formación, Francisco Javier Loscertales Fernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 27 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Plan de Igualdad de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente.

Visto el texto del Plan de Igualdad de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente (cód. 71100202112020), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral en fecha 7 de julio de 2020, suscrito por la Comisión de Igualdad, integrada por los representantes de la dirección de la agencia y por los representantes de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en relación con los artículos 45 a 49 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, modificados por el Real Decreto Ley 6/2019, de 1 de marzo, de Medidas Urgentes para garantía de la Igualdad de Tratos, de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en el Empleo y la Ocupación (BOE núm. 57, de 7 de marzo de 2019), así como de lo dispuesto en los artículos 2.1.f), 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

R E S U E L V E

Primero. Ordenar el registro, depósito y publicación del citado Plan de Igualdad, en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con notificación a la Comisión de Igualdad.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de noviembre de 2020.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

	PAG
1. INTRODUCCIÓN	3
1.1. Contexto Jurídico Normativo en materia de Igualdad de Oportunidades.	3
1.2. Presentación y características de la Agencia Sanitaria Poniente	9
2. PROCESOS ELABORACIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD AG. SANITARIA PONIENTE	11
2.1. Compromiso de la Dirección y del Comité de Empresa y Constitución de la Comisión Paritaria de Igualdad.	12
2.2. Diagnostico de Igualdad.	16
2.3. Elaboración del Plan Igualdad.	17
2.4. Aprobación y Difusión del Plan.	17
2.5. Implantación.	17
2.6. Seguimiento y Evaluación del Plan de Igualdad.	17
2.7. Firma y Vigencia del Plan	18
2.8. Identificación de Áreas de Mejora.	18
3. OBJETIVOS	18
4. MEDIDAS TRANSVERSALES PARA LA INTREGRACIÓN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN LA AGENCIA SANITARIA PONIENTE	20
5. LINEAS DE ACTUACIÓN ESPECIFICAS	21
5.1. Acceso al empleo, clasificación profesional, promoción	21
5.2. Formación y participación	23
5.3. Retribución	24
5.4. Conciliación de la vida Laboral, Familiar y Personal	24
5.5. Salud laboral y Prevención del acoso sexual, acoso por Razones de Sexo, Diversidad y Orientación Sexual y Violencia de género	25
6. PLAN DE ACCION Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE IGUALDAD AG. SANITARIA PONIENTE	27
7. SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN	67
7.1. Calendario Gráfico de implantación.	67
8. FIRMA DEL PLAN	68
9. ANEXO: Resumen del Diagnóstico Realizado para la Agencia Sanitaria Poniente	70

1.-INTRODUCCIÓN

1.1 Contexto Jurídico Normativo en materia de Igualdad de Oportunidades

El artículo 14 de la Constitución española de 1978 proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Por su parte, el artículo 9.2 consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas. De forma anterior y posterior a nuestra Constitución existen normativas y acuerdos de carácter internacional, europeo, estatal y a nivel autonómico que materializan el principio de igualdad de trato y oportunidades entre los géneros.

El concepto de igualdad, por otra parte, ha evolucionado a un concepto de equidad de género. Este se define como:

“la imparcialidad en el trato que reciben mujeres y hombres de acuerdo con sus necesidades respectivas, ya sea con un trato igualitario o con uno diferenciado pero que se considera equivalente en lo que se refiere a los derechos, los beneficios, las obligaciones y las posibilidades. En el ámbito del desarrollo, un objetivo de equidad de género a menudo requiere incorporar medidas encaminadas a compensar las desventajas históricas y sociales que arrastran las mujeres.”

Numerosos progresos que se han producido desde 1978. No obstante, todavía persisten importantes desigualdades en diferentes ámbitos entre mujeres y hombres, cuya manifestación más extrema es la violencia ejercida contra las mujeres¹.

Estas son algunas cifras procedentes de la Encuesta de Población Activa del INE en materia de empleo:

- En 2017, la tasa global de empleo entre hombres y mujeres de 16 o más años es Hombres: 54.6%; Mujeres: 43.1%. La brecha de género se sitúa en 11.5².
- En 2017, Tasa de paro: la brecha de género sube con relación a años anteriores y sitúa en 3.3 la tasa global de paro entre hombres y mujeres de 16 o más años es Hombres: 15.7%; Mujeres: 19³.
- En 2017, la participación de trabajadores hombres a tiempo parcial en el empleo total masculino ha subido hasta el 7.3% y la participación de mujeres a tiempo parcial en el empleo total femenino se ha mantenido prácticamente estable 24.4%. La brecha de género es 17.1⁴

1 Para más información, pueden consultarte los datos de ONU Mujeres:

Hechos y cifras: Empoderamiento económico (Actualizado a febrero de 2015). <http://www.unwomen.org/es/what-we-do/economic-empowerment/facts-and-figures> (Consultado 20/03/2019)

Hechos y cifras: Acabar con la violencia contra mujeres y niñas (Actualizado a noviembre de 2018). <http://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/facts-and-figures> (Consultado 20/03/2019)

Hechos y cifras: liderazgo y participación política. (Actualizado a Julio de 2017). <http://www.unwomen.org/es/what-we-do/leadership-and-political-participation/facts-and-figures> (Consultado 20/03/2019)

2 Datos extraídos de INE. Tasa de empleo y brecha de género según grupos de edad y periodo. Recuperado de: <http://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=10879>. (Consultado el 23/02/2019)

3 Datos extraídos de INE. Tasa de paro según grupos de edad y periodo. Brecha de género. Recuperado de: <http://www.ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=11178> (Consultado el 23/02/2019)

4 Datos extraídos de INE. Porcentaje de los trabajadores a tiempo parcial en el empleo total según periodo. Recuperado de: <http://www.ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=10896> Consultado el 23/02/2019)

- Comparativamente las cargas familiares y la descendencia no afectan igual. La tasa de empleo femenino con hijos/as era 59.9% en mujeres en 2012 y el 78.9% en hombres en ese mismo periodo. En 2017 es algo mayor del 60% en mujeres y persiste en torno al 88% en hombres⁵.

Organización de las Naciones Unidas (ONU).

El objetivo de alcanzar la igualdad entre hombres y mujeres se hace explícito al terminar la Segunda Guerra Mundial en la denominada **Carta de las Naciones Unidas** en 1945, que entre otras material ha colado la igualdad entre hombres y mujeres en la Agenda Mundial. En 1946 ONU creará la **Comisión para el estudio de la situación de las Mujeres** y en 1948 tendrá lugar la proclamación de la **Carta de Derechos Humanos por la Asamblea General de las Naciones Unidas**⁶ (España ratificaría este documento en 1983) donde se expone que:

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y, dotados como están de dignidad y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros (Art 1).

Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.... (Art 2).

Tras esto la actividad de la ONU, en materia de igualdad, dará lugar a varios hitos que marcarán la agenda de los diversos países. Cabe indicar la **Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)**⁷, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en diciembre de 1979, varias de conferencias mundiales sobre la mujer, destacando principalmente la de **Beijing en 1995**⁸ que establecerá una serie de objetivos estratégicos y medidas para el progreso de las mujeres y el logro de la igualdad de género en 12 esferas cruciales que se irán paulatinamente incorporando a la legislación de los países y la **Declaración del Milenio y los Objetivos de Desarrollo del Milenio**⁹ para 2015. Tal y como consta en el informe sobre los objetivos:

Las mujeres siguen siendo objeto de discriminación para acceder al trabajo, a los bienes económicos y para participar en la toma de decisiones privadas y públicas. Las mujeres también tienen mayor probabilidad de vivir en la pobreza que los hombres. (...) En todo el mundo, cerca de las tres cuartas partes de los hombres en edad de trabajar participan de la fuerza laboral, en comparación con solo la mitad de las mujeres en edad de trabajar. Globalmente, las mujeres ganan un 24% menos que los hombres. En el 85% de los 92 países para los que se dispone de datos sobre las tasas de desempleo por nivel de educación para los años 2012 -

⁵ Datos extraídos de INE. Tasa de empleo de las personas de 25 a 49 años sin hijos/con hijos menores de 12 años según periodo.

Recuperado de: http://www.ine.es/ss/Satellite?L=es_ES&c=INESeccion_C&cid=1259925463094&p=1254735110672&pagename=ProductosYServicios%2FPYSLayout¶m1=PYSDetalle¶m3=1259924822888

(Consultado el 23/02/2019)

⁶ ONU (1948) Carta de Derechos Humanos. Disponible en <http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/> (Consultado 20/03/2019)

⁷ Disponible en <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm> (Consultado 20/03/2019)

⁸ ONU MUJERES (s/f) Conferencias mundiales sobre la mujer. Disponible en <http://www.unwomen.org/es/how-we-work/intergovernmental-support/world-conferences-on-women> (Consultado 20/03/2019)

⁹ Disponible en: http://www.un.org/es/millenniumgoals/pdf/2015/mdg-report-2015_spanish.pdf (Consultado 20/03/2019)

2013, las mujeres con educación avanzada tienen tasas de desempleo mayores que los hombres con niveles de educación similar. A pesar del continuo progreso, en la actualidad el mundo todavía tiene un largo camino por delante en cuanto a la representación equitativa de los géneros en la toma de decisiones privadas y públicas

Unión Europea

La **Unión Europea**, tiene larga trayectoria normativa respecto a la igualdad de mujeres y hombres construida primero por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea a través de sus sentencias, y después trasladada a los documentos normativos básicos de esta organización (singularmente los Tratados –derecho originario–), la visibilidad clave de dicha igualdad tiene lugar con la Constitución Europea (texto “non nato” adoptado en 2004). Su antecedente se encuentra, en el **Tratado de Ámsterdam** (1997), que recoge los siguientes postulados:

- la igualdad como misión de la Unión (art. 2 TCEE),
- la noción de Mainstreaming (art. 3),
- y la lucha contra la discriminación (art. 13 TCEE).

La Constitución europea sería sustituida por el denominado **Tratado de Lisboa** (13 de diciembre de 2007, en vigor desde el 1 de diciembre de 2009), que modificó el **Tratado de la Unión Europea** (TUE) y el **Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea** (TFUE).

El Tratado de Lisboa recoge la igualdad de mujeres y hombres desde muy distintas dimensiones:

1. Como objetivo de la Unión: en el art. 2 TUE dedicado a los “**Valores de la Unión**” y se propone como objetivo combatir la exclusión social y la discriminación y el fomento, en particular, de la igualdad entre hombres y mujeres (art. 3.3 segundo párrafo TUE)
2. Como derecho fundamental, la “**Carta de los derechos fundamentales de la Unión**” (texto aprobado en Niza en el año 2000, versión adaptada a Lisboa de 2007), menciona con carácter general en los arts. 20 y 21 la igualdad ante la ley y la prohibición de no discriminación por razón de sexo; y de forma directa, consagrando la igualdad entre hombres y mujeres en su art. 23. La “Carta de Niza” también habla de política de Mainstreaming.
3. Desde la lucha contra la discriminación y en el ámbito de las políticas sociales. Los arts. 153 y 157 TFUE plasman el apoyo a la acción de los Estados miembros en materia de igualdad, la igualdad de retribución salarial, e incluso la adopción de medidas de acción positiva a favor del sexo menos representado. Al mismo tiempo, se dispone la posible adopción de normas mediante las que se establezcan medidas para garantizar la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato en asuntos de empleo, ocupación y retribución salarial.

Siguiendo las directrices de Ámsterdam (art. 13 TCEE), el art. 19 TFUE prevé de modo más genérico la actuación de las instituciones comunitarias ante las discriminaciones en cualquier ámbito, instaurando la posibilidad de que la Unión y, en particular, el Consejo por unanimidad con arreglo a un procedimiento legislativo especial, y previa aprobación por el Parlamento, adopten dentro de su marco competencial acciones normativas que contengan las

medidas adecuadas para luchar contra la discriminación por motivos de sexo, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.

La atención creciente y cada vez más constante de la Unión Europea a favor de los derechos y, en particular, hacia la igualdad de mujeres y hombres se pone de manifiesto en la aprobación de la **Carta de la Mujer**¹⁰. Con ello, la Unión pretende incidir en su compromiso con la igualdad de mujeres y hombres, poniendo de relieve la importancia del Mainstreaming en todas y cada una de sus políticas. Por tales motivos, la Carta incide en 5 ámbitos clave: la independencia económica, la igualdad en el salario, la representación de las mujeres en la toma de decisiones y en los puestos de responsabilidad, la dignidad e integridad de las mujeres así como la erradicación de la violencia de género, y la acción exterior de la Unión en materia de igualdad de mujeres y hombres y en el marco de sus relaciones con terceros países.

Por otra parte, el **Tribunal de Justicia de la Unión Europea**, con su jurisprudencia, ha sido un instrumento indispensable a la hora de ampliar el marco ofrecido por los Tratados Constitutivos, inspirando y sirviendo con frecuencia para impulsar la elaboración de normas, resoluciones y políticas comunitarias para la promoción y la tutela de la igualdad de mujeres y hombres.

Fue el artículo 119 del TCEE la norma que se convirtió, en principio, en el fundamento para la elaboración de conceptos básicos como los de discriminaciones directas o indirecta,, mostrando un notable activismo en la tutela de la igualdad. De este modo la igualdad de mujeres y hombres ha ido adquiriendo carta de naturaleza como principio nuclear del derecho comunitario.

La **Unión Europea (UE)**, ha impulsado las siguientes directivas en materia de empleo y no discriminación

- **Directiva 2002/73/CE** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2002, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción
- **Directiva 2000/78** CE del Consejo de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación
- **Decisión del Consejo de 27 de noviembre de 2000, por la que se establece de acción comunitaria para luchar contra la discriminación** (2001/2006)

Y en materia de Violencia, adoptó el **“Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica Estambul**, Ratificado en España en mayo de 2011.

¹⁰Comunicación de la Comisión de 5 de marzo de 2010 titulada “Un compromiso reforzado a favor de la igualdad entre mujeres y hombres – Una Carta de la Mujer: Declaración de la Comisión Europea con motivo del Día Internacional de la Mujer 2010 en conmemoración del 15º aniversario de la adopción de la Declaración y la Plataforma de Acción de la Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Mujer celebrada en Pekín, y del 30º aniversario de la Convención de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer”.

España

En el estado español la **Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres para la Igualdad efectiva entre hombres y mujeres**¹¹ incorpora al ordenamiento español dos directivas en materia de igualdad de trato indicadas en el apartado anterior: la **Directiva 2002/73/CE**, de reforma de la Directiva 76/207/CEE, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesionales, y a las condiciones de trabajo; y la **Directiva 2004/113/CE**, sobre aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en el acceso a bienes y servicios y su suministro.

“La Ley se refiere a la generalidad de las políticas públicas en España, tanto estatales como autonómicas y locales. Y lo hace al amparo de la atribución constitucional al Estado de la competencia para la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles y las españolas en el ejercicio de los derechos constitucionales, aunque contiene una regulación más detallada en aquellos ámbitos de competencia, básica o legislativa plena, del Estado.” [Exposición de motivo III de la LOIHM]

Esta ley en su **artículo 5** establece el deber de garantizar las Igualdad de trato y de oportunidades en el acceso al empleo, en la formación y en la promoción profesionales, y en las condiciones de trabajo. Afectando al empleo de carácter público como al privado. Por otra parte, incide en conceptos básicos recogidos en el ordenamiento europeo y hace necesario incorporar consideraciones especiales en la dimensión laboral como son las discriminaciones, directas e indirectas por razón de sexo, las situaciones de acoso sexual, por razón de sexo o maternidad. De especial interés para las situaciones laborales, serán además, las indicadas en el TÍTULO IV de la ley “**El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades**” donde hace consideraciones especiales al ámbito laboral (empleabilidad y negociación colectiva), la conciliación y la igualdad y los planes de igualdad en la empresa. En la actualización de la ley establece la obligación de realizar un plan de igualdad a las empresas que tengan una plantilla de cincuenta personas o más (**artículo 45.2**). En el **artículo 46** de la misma, se define y explica en qué consiste un plan de igualdad.

Artículo 46. Concepto y contenido de los planes de igualdad de las empresas.

1. Los planes de igualdad de las empresas son un conjunto ordenado de medidas, adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación, tendentes a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo.

Los planes de igualdad fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

2. Los planes de igualdad contendrán un conjunto ordenado de medidas evaluables dirigidas a remover los obstáculos que impiden o dificultan la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Con carácter previo se elaborará un diagnóstico negociado, en su caso, con la representación legal de las personas trabajadoras, que contendrá al menos las siguientes materias:

- a) Proceso de selección y contratación.
- b) Clasificación profesional.

11 Actualizada de forma reciente el día 07/03/2019. Disponible en su última versión en <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-6115&tn=1&p=20190307&acc=Elegir>

- c) Formación.
- d) Promoción profesional.
- e) Condiciones de trabajo, incluida la auditoría salarial entre mujeres y hombres.
- f) Ejercicio corresponsable de los derechos de la vida personal, familiar y laboral.
- g) Infrarrepresentación femenina.
- h) Retribuciones.
- i) Prevención del acoso sexual y por razón de sexo.

La elaboración del diagnóstico se realizará en el seno de la Comisión Negociadora del Plan de Igualdad, para lo cual, la dirección de la empresa facilitará todos los datos e información necesaria para elaborar el mismo en relación con las materias enumeradas en este apartado, así como los datos del Registro regulados en el artículo 28, apartado 2 del Estatuto de los Trabajadores.

3. Los planes de igualdad incluirán la totalidad de una empresa, sin perjuicio del establecimiento de acciones especiales adecuadas respecto a determinados centros de trabajo.

4. Se crea un Registro de Planes de Igualdad de las Empresas, como parte de los Registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo dependientes de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social y de las Autoridades Laborales de las Comunidades Autónomas.

5. Las empresas están obligadas a inscribir sus planes de igualdad en el citado registro.

6. Reglamentariamente se desarrollará el diagnóstico, los contenidos, las materias, las auditorías salariales, los sistemas de seguimiento y evaluación de los planes de igualdad; así como el Registro de Planes de Igualdad, en lo relativo a su constitución, características y condiciones para la inscripción y acceso.

Andalucía

En **Andalucía** cabe destacar el **Estatuto de Autonomía para Andalucía** que en su **artículo 114**, establece que en el procedimiento de elaboración de las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas, y la **Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía**¹², que configura los fundamentos jurídicos para avanzar hacia la efectiva igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida social, económica, cultural y política. Mención especial merece la estrategia seguida en los últimos años para la introducción de la perspectiva de género en la elaboración y seguimiento del Presupuesto de la Junta de Andalucía¹³. Andalucía en la ley 12/2007 en su artículo 32 establece:

¹² Modificada y actualizada por la ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

¹³ En España se realizan desde 2008 en Andalucía desde 2006.

Artículo 32. Planes de igualdad en la Administración pública.

1. La Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias y demás entidades instrumentales elaborarán cada cuatro años planes de igualdad en el empleo.
2. En estos planes se establecerán los objetivos a alcanzar en materia de igualdad de trato y de oportunidades en el empleo público, así como las estrategias y medidas a adoptar para su consecución, incluyendo las medidas para la conciliación de la vida laboral con la familiar y personal, con medidas específicas sobre diversidad familiar y personal.
3. Los planes de igualdad serán evaluados y establecerán medidas correctoras, en su caso, cada cuatro años

Es pues, al amparo del contexto jurídico normativo descrito, que Agencia Sanitaria Poniente toma la iniciativa de conformar el diagnóstico y el plan de igualdad de la Agencia Sanitaria Poniente.

A continuación, se realiza una breve presentación de la Agencia Sanitaria:

1.2.- Presentación y características de la Agencia Sanitaria.

Los valores declarados claves¹⁴ por la Agencia Sanitaria poniente y hechos oficiales en su página web son:

- Calidad
- Compromiso social
- Protección del Medio Ambiente
- Igualdad de Oportunidades

La Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente es una organización sanitaria, dependiente del Sistema Sanitario Público de Andalucía que gestiona el Hospital de Poniente y el Hospital de Alta Resolución El Toyo en la provincia de Almería y los Hospitales de Alta Resolución de Guadix y Loja en la provincia de Granada y, cuyo principal objetivo es garantizar una atención sanitaria de calidad a los usuarios y usuarias incluidos dentro su área de influencia. Se constituye en virtud del Decreto 131/1997, de 3 de mayo, de la Junta de Andalucía. Entre sus obligaciones se incluye la de someterse a las directrices y criterios, que en materia de política sanitaria, establezca la Consejería de Salud¹⁵.

Su misión se define en torno a los siguientes principios:

- Prestar una asistencia sanitaria, personalizada y de calidad a la población adscrita.
- Garantizar a la población enferma un proceso de diagnóstico correcto y rápido, con la aplicación del tratamiento más eficiente. Todo ello procurando la recuperación, así como la reincorporación de los y las pacientes a su medio, tan pronto como sea posible.
- Prestar servicios sanitarios especializados, asegurando al conjunto de la población incluida en su ámbito de actuación, la equidad en el acceso a los procesos preventivos, diagnósticos y terapéuticos.

¹⁴ Agencia Sanitaria Poniente ha desarrollado y declarados públicamente los mismos en la web corporativa y pueden ser consultados en http://www.ephpo.es/mision_valores.php

¹⁵ Datos indicados en la memoria de actividad de la Agencia del Año 2017. Se puede consultar en: <http://www.ephpo.es/memorias/2017/Memoria%202017.pdf>

- Atender a las necesidades integrales de pacientes y mejorar su satisfacción acerca de la atención e información recibidas, el trato personalizado y la intimidad.
- Colaborar con los Distritos de Atención Primaria, fomentando el desarrollo de estrategias conjuntas, a fin de garantizar una asistencia integral a la población incluida en su ámbito de influencia.
- Promover la participación ciudadana, como instrumento para la mejora continua de la calidad y la interacción con la comunidad.
- Promover estrategias de comunicación, difusión y divulgación de contenidos de Salud a la ciudadanía en las zonas de referencia.
- Colaborar con los dispositivos de emergencias sanitarias en la atención que deba prestarse con tal carácter, a la población incluida en su ámbito de actuación.
- Desarrollar los programas de formación y docencia que, en el ámbito del Sistema Sanitario Público, se incardinan en la actuación de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente.
- Desarrollar e impulsar los programas de investigación orientados a la promoción de la salud y prestación de la asistencia sanitaria, en el marco de las directrices generales establecidas por la Consejería de Salud.
- Conseguir la máxima eficiencia en la utilización de sus recursos, adoptando los instrumentos de gestión que la situación del Hospital demande.

La población asistencial que atiende la Agencia Sanitaria Poniente es:

Centro	Población ¹⁶
Hospital de Poniente	258.614
HAR Toyo	70.543
HAR Guadix	47.730
HAR Loja	50.817
Total	427.704

Tabla nº1 Resumen población atendida por Ag. Sanitaria

Las acreditaciones por las que ha sido reconocida la Agencia son:

¹⁶ Estadística del Padrón Continuo a 1 de enero de 2014. Datos por municipio. INE Real Decreto 1007/2014, de 5 de diciembre. Almería periferia son datos TISS facilitados por Distrito Atención Primaria Almería.

Centro	Unidades	Programas	Webs	Formación Continuada
Hospital de Poniente	<ul style="list-style-type: none"> • UGC Farmacia: Avanzada 2015 • UGC Digestivo: Avanzada 2016 • UGC Oftalmología: Avanzada 2016 • AIG Pediatría: Avanzada 2018 • AIG Biotecnología: Avanzada 2018 • Biotecnología: UNE-EN ISO 9001:2008 • Gestión Ambiental: UNE-EN ISO 14001 	<ul style="list-style-type: none"> • Manos Seguras-Hospital: Renovación 2015 • Centro Contra el Dolor <ul style="list-style-type: none"> ○ Dolor Crónico: Avanzado 2017 ○ Dolor Perioperatorio: Avanzado 2015 ○ Dolor Urgencias y Emergencias: Avanzado 2017 • Prácticas Seguras en Cirugía: Avanzado 2016 	Web de la Agencia Sanitaria Poniente: Avanzada 2016	Unidad de Formación Continuada: Avanzado 2015
HAR Toyo	<ul style="list-style-type: none"> • Hospital: Avanzada 2015 • Dolor Perioperatorio: Avanzado 2017 • Biotecnología: UNE-EN ISO 9001:2008 • Gestión Ambiental: UNE-EN ISO 14001 	<ul style="list-style-type: none"> • Manos Seguras-Hospital: Avanzado 2015 • Centro Contra el Dolor <ul style="list-style-type: none"> ○ Dolor Perioperatorio: Avanzado 2015 ○ Dolor Urgencias y Emergencias: Avanzado 2015 • Prácticas Seguras en Cirugía: Avanzado 2015 		
HAR Guadix	<ul style="list-style-type: none"> • Hospital: Avanzada 2014 • Dolor perioperatorio: Avanzado 2016 • Biotecnología: UNE-EN ISO 9001:2008 • Gestión Ambiental: UNE-EN ISO 14001 	<ul style="list-style-type: none"> • Manos Seguras-Hospital: Renovación 2015 • Centro Contra el Dolor (perioperatorio): Evaluación 2015 • Prácticas Seguras en Cirugía: Avanzado 2015 		
HAR Loja	<ul style="list-style-type: none"> • Gestión Ambiental: UNE-EN ISO 14001 	<ul style="list-style-type: none"> • Manos Seguras-Hospital: Avanzado 2015 		

Tabla n°2 Acreditaciones de la Agencia Sanitaria Poniente para cada uno de sus centros

2.- PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD AG. SANITARIA PONIENTE

El proceso de elaboración del plan de igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres en la Agencia Sanitaria Poniente conlleva diversas fases de implantación. La metodología desarrollada se adopta de la configurada para elaborar el I plan estratégico del Servicio Andaluz de Salud y configurada para el entorno del SSPA¹⁷.

A continuación se describen las diferentes fases que implican el proceso de elaboración del plan y los aspectos más relevantes de la misma según la metodología indicada:



Imagen n°1 Fases del proceso elaboración plan de Igualdad de oportunidades

2.1 Compromiso de la Dirección y del Comité de Empresa y Constitución de la Comisión Paritaria de Igualdad

Agencia Sanitaria Poniente no parte de cero sino que mantenía un compromiso con la Igualdad de Oportunidades entre las personas trabajadoras de la Agencia. La igualdad de oportunidades figuraba ya entre los valores de la organización. Muestra de ello es lo reflejado en “misión y valores” de la organización.

Igualdad de Oportunidades

La Agencia Sanitaria Poniente tiene el compromiso de que la igualdad entre trabajadores y trabajadoras es imprescindible para avanzar en el objetivo que nos mueve, que es preservar y mejorar la salud de los ciudadanos y las ciudadanas a los que prestamos servicios, la primera y principal razón de nuestro trabajo. Igualmente pretendemos la identificación y puesta en marcha de acciones positivas en materia de Igualdad de Oportunidades.

17 Se puede consultar información de IGUALSAS en <http://www.easp.es/igualsas/>

Como procedimiento, Agencia Sanitaria comienza a colaborar con la metodología de IgualSAS tras la formalización de un acuerdo entre la Dirección de Empresa y Representación Social el día 10 de Octubre de 2017. Ese mismo día tiene lugar la Constitución de una Comisión Paritaria por sexo y representación empresa sindicatos. Así mismo, se constituye un grupo de apoyo de personas referentes en sus respectivas áreas para el proceso. La composición de la comisión ha evolucionado a la par que quienes representan a la empresa y sindicatos. A fecha de firma y entrada en vigor del presente plan componen la comisión las siguientes personas:

Empresa	Sindicatos
<p>ACOSTA ROBLES, PEDRO JOSE. Director Gerente</p> <p>ARTERO LOPEZ, CONSUELO. Directora de Gestión de Cuidados</p> <p>BAUTISTA MESA RAFAEL JESUS. Responsable de Adm. Económica y Seguimiento Presupuestario.</p> <p>GARCIA COLLADO, MARIA ESTHER Responsable Unidad de Personal</p> <p>GUISADO LORES, YOLANDA Subdirección de RRHH</p> <p>LORCA SALAS, LAURA. Gestora de Cuidados HAR LOJA</p> <p>NUÑEZ OLEA, JORGE RAMON. Dirección Asistencial HAR Guadix.</p> <p>SOLER RIDAO PEDRO DAVID. Asesor Jurídico</p>	<p>PEREZ LASTRA, RUTH. CCOO. Titular.</p> <p>SAGRADO CURTO, CARLOS. CCOO Suplente.</p> <p>MEDINA MEDONZA, MARISOL. UGT. Titular.</p> <p>TOLEDANO GARCIA, ANTONIO. UGT. Suplente.</p> <p>TRUJILLO BRIGIDO CONCEPCION. FATE. Titular.</p> <p>RINCON FERNANDEZ, ALMUDENA. FATE. Suplente</p> <p>AGUILAR CRUZ, IVAN. SMA-LIMP. Titular.</p> <p>CÁRDENAS CRUZ, DOLORES. SMA-LIMP. Suplente</p> <p>GOMEZ HERNANDEZ, FRANCISCO. CSIF. Titular.</p> <p>HERNANDEZ RODRIGUEZ, OTILIA. CSIF. Suplente</p> <p>RUIZ PUERTO, MODESTA. USAE. Titular</p> <p>FERNANDEZ FERNÁNDEZ, ROSA. USAE. Suplente.</p> <p>BONO HERRERIAS, MANUELA. SATSE. Titular.</p> <p>GARCIA CAÑADAS, VICTORIA. SATSE. Suplente</p>
<p>RUIZ GONGORA, JOSEFA. Técnica Superior en RRHH. Secretaría de la Comisión.</p>	

Las personas referentes de la comisión para consulta en sus respectivas áreas han sido:

Apellidos y Nombre	Puesto & Área de trabajo
Cañabate Reche, Francisco	Director Asistencial. Ar. Gestión Corporativa
Gimeno Jordá, M^a José	Jefa de Estudios de Formación Especializada y Presidenta de la Comisión de Docencia. Ar. Formación
Lucerna Méndez, M. Angeles	Jefa del Servicio de Prevención Agencia Sanitaria Poniente. Ar. Salud laboral
Mayor Garcia, Fermin	Responsable de Sistemas Informáticos. Ar. Comunicación / Web Corporativa.
Nieto Martin, Antonia	Coordinadora del Ár. de Comunicación. Ar. Comunicación / Web Corporativa.

Las funciones de la Comisión quedan establecidas en el **Procedimiento 00013. CONSTITUCIÓN DE LAS COMISIONES IGUALDAD DE LOS CENTROS ADSCRITOS AL SSPA** de fecha 02/06/2015. Y cuyas funciones, son entre otras:

- Participación y consulta de las personas trabajadoras:
- Sensibilización e información al resto de profesionales del centro/s.
- Apoyo para realizar el Diagnóstico y el Plan de Igualdad.
- Apoyo para el seguimiento y evaluación de las medidas que se definan en el Plan de Igualdad.
- Velar para que en el Centro se cumpla el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.
- Sensibilizar a la plantilla sobre la importancia de incorporar la Igualdad de Oportunidades en la política del Centro y la necesidad de que participe activamente en el desarrollo del programa que va a ayudar a poner en marcha el Plan de Igualdad.
- Facilitar información y documentación de la propia organización para la elaboración del
- diagnóstico.
- Realizar, examinar y debatir las propuestas de acciones positivas que se propongan en el
- documento de apoyo a la negociación que aglutinará las conclusiones derivadas de los cursos de formación y del diagnóstico sobre igualdad de oportunidades aprobado.
- Impulsar la difusión del Plan de Igualdad dentro de la empresa, y promover su implantación.
- Participar en seguimiento del Plan de Igualdad

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD

Comisión de Igualdad de la Agencia Sertara Poniente

Anexo a la Comisión de Igualdad

Personas referidas nombradas para los grupos de trabajo que figuran en el presente anexo las personas que actuarán como representantes de los grupos de trabajo miembros a constituir por la Comisión de Igualdad para cada uno de los ejes.

Actividad / Área	Nombre	Organismo
Calidad Técnica, Financiera	Calabán Roche, Francisco	Gestión de Negocios
Gestión	Gómez José, M. José	Asesoría de Estudios de Formación, Especializada y Presidida de la Comisión de Discapacidad
Formación	González Lora, Yolanda	Subdirección de RRHH
Prácticas de RRHH	Lorenzo Muñoz, M. Angeles	Jefa del Servicio de Formación
Salud laboral	Mayor García, Ferrn	Responsable de Sistemas
Comunicación / Relaciones	Nieto Martín, Araceli	Comunicación del N. de Convocatoria

Página 3 de 3

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD

Comisión de Igualdad de la Agencia Sertara Poniente

Actividad / Área	Nombre	Organismo
Calidad Técnica, Financiera	Calabán Roche, Francisco	Gestión de Negocios
Gestión	Gómez José, M. José	Asesoría de Estudios de Formación, Especializada y Presidida de la Comisión de Discapacidad
Formación	González Lora, Yolanda	Subdirección de RRHH
Prácticas de RRHH	Lorenzo Muñoz, M. Angeles	Jefa del Servicio de Formación
Salud laboral	Mayor García, Ferrn	Responsable de Sistemas
Comunicación / Relaciones	Nieto Martín, Araceli	Comunicación del N. de Convocatoria

En el presente documento las personas abajo referidas, en representación de la Agencia Sertara Poniente y de los/as trabajadores/as de la Agencia, mediante su firma constituyen la Comisión de Igualdad de la Agencia Pública Empresarial Sertara Hospital de Poniente y sus centros adscritos Hospital de Ponente, HMR GUADIX, HMR LUGA y HMR TOTOR.

En representación de la Agencia Sertara

En el Ejido a 10 de Octubre de 2017

Firma: Dirección General del Centro

Página 2 de 3

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD

Comisión de Igualdad de la Agencia Sertara Poniente

En representación de la parte social

En el presente documento las personas abajo referidas, en representación de la Agencia Sertara Poniente y de los/as trabajadores/as de la Agencia, mediante su firma constituyen la Comisión de Igualdad de la Agencia Pública Empresarial Sertara Hospital de Poniente y sus centros adscritos Hospital de Ponente, HMR GUADIX, HMR LUGA y HMR TOTOR.

Actividad / Área	Nombre	Organismo
Calidad Técnica, Financiera	Calabán Roche, Francisco	Gestión de Negocios
Gestión	Gómez José, M. José	Asesoría de Estudios de Formación, Especializada y Presidida de la Comisión de Discapacidad
Formación	González Lora, Yolanda	Subdirección de RRHH
Prácticas de RRHH	Lorenzo Muñoz, M. Angeles	Jefa del Servicio de Formación
Salud laboral	Mayor García, Ferrn	Responsable de Sistemas
Comunicación / Relaciones	Nieto Martín, Araceli	Comunicación del N. de Convocatoria

Secretaría de la Comisión de Igualdad

En el Ejido a 10 de Octubre de 2017

Firma: Dirección General del Centro

Página 1 de 3

Imagen nº2 Acta de Constitución original de la Comisión de 10 de Octubre de 2017



2.2 Diagnóstico de Igualdad

El diagnóstico de la Agencia ha implicado diferentes análisis que ha configura un “**Documento Técnico para diagnóstico de igualdad de oportunidades Agencia Sanitaria Poniente**”. A Grosso modo, se indica un resumen del mismo en el anexo I de este documento. La metodología para su realización ha consistido en dos tipos de evaluaciones:

1. Evaluación **cuantitativa**: Las variables de estudio han sido las siguientes:
 - Características socio-demográficas: edad, sexo, nacionalidad, diversidad funcional, categorías y puestos
 - Condiciones laborales: antigüedad, horarios, jornadas, tipo de contrato
 - Cargas familiares: familiares con necesidad de cuidados y hijos e hijas y uso de “permisos asociados a cuidados”.
 - Datos de formación, investigación y participación en órganos de representación.
 - Datos de salud Laboral
 - Retribuciones salariales
2. Evaluación **cualitativa** de la Agencia Sanitaria sobre:
 - 2.1. Documentación corporativa
 - Convenio Colectivo
 - Formularios de RRHH
 - Formación (varios documentos)
 - Guías de acogida a usuarios(as) e Informes de Satisfacción.
 - Memoria de la Agencia 2016
 - Pliego de Contratación Administrativa
 - Procedimiento de verificación de la conformidad de bienes o servicios
 - Salud laboral: protocolo de Acoso Laboral.
 - Reglamento de las comisiones técnico Asistenciales.
 - Web Corporativa de la Agencia – Intranet corporativa - Moodle
 - 2.2. Resultados Cuestionario de Información Cualitativa sobre prácticas de gestión de profesionales
 - 2.3. Encuesta de opinión a la plantilla.

Con el diagnóstico se pretende evaluar y detectar situaciones que evidencien prácticas mejorables en pos de la igualdad de oportunidades; situaciones que aparentemente neutras puedan estar configurando un escenario donde se den inequidades y desigualdades a fin de abordarlas. Los indicadores utilizados para el análisis se indican a continuación y se atiende a la metodología publicada por la Unidad de Género de la Junta de Andalucía¹⁸:

- Índice de Concentración (I.C)
- Índice de Feminización (I.C).
- Índice de Distribución (I.D)
- Índice de Brecha de Género (B.G).
- Índice de Presencia Relativa de Hombres y Mujeres (IPRHM)

¹⁸ Se puede consultar una explicación de lo que son indicadores de género en: <https://www.iam.junta-andalucia.es/institutodelamujer/ugen/modulos/Indicadores/index.html> como en el Manual con la siguiente referencia:

Dávila Díaz, Monica (s/f) Indicadores de Género: Guía Práctica. Edita Instituto Andaluz de la Mujer. Recuperado de: <https://www.iam.junta-andalucia.es/institutodelamujer/ugen/modulos/Indicadores/index.html>

2.3 Elaboración del Plan Igualdad

Una vez identificadas las situaciones de desigualdad entre mujeres y hombres en las diferentes áreas y actividades, se ha procedido a elaborar un Plan de Igualdad, que permita a corto plazo afrontar las brechas existentes y que estas puedan disminuir. Para la elaboración del Plan se procedió de la siguiente manera:

- Tras el diagnóstico se identificaron áreas de mejora.
- Las áreas de mejora permitieron establecer líneas de actuación y establecer objetivos generales, transversales y específicos para la organización.
- Una vez definidos los objetivos y líneas de actuación se procedió a proponer a la Comisión de Igualdad las actividades y medidas a desarrollar para dar respuesta, evaluar y poder afrontar las áreas de mejora.
- De todas las propuestas realizadas se seleccionaron las medidas más pertinentes para su implantación.

2.4 Aprobación y Difusión del Plan

Una vez seleccionadas y aprobadas las medidas, éstas fueron programada previendo indicadores de cumplimiento, departamentos y áreas responsables de su implantación; periodo de implantación; sistema de evaluación y seguimiento del plan; sistema de difusión de las medidas así como presupuesto asignado de coste directo o indirecto. Tras la programación, se procede a su puesta en marcha y entrada en vigor del plan mediante la firma de quienes integran la Comisión Igualdad del centro integrada por empresa y sindicatos.

2.5 Implantación

En esta fase Agencia Sanitaria Poniente se centra en difundir y comunicar la existencia del I Plan de Igualdad al conjunto de profesionales de la Agencia y planifica y organiza las estrategias a seguir conforme a la programación de medidas configurando un sistema de seguimiento y evaluación del plan.

2.6. Seguimiento y Evaluación del Plan de Igualdad¹⁹

La Comisión Paritaria de Igualdad del Plan velará por la realización de lo contemplado en el Plan, mediante mecanismos de seguimiento y evaluación.

La evaluación se concibe dentro de un proceso de mejora continua del desarrollo de las acciones, que posibilite la valoración de la idoneidad, eficacia y efectividad de las intervenciones realizadas, de modo que se obtenga información para progresar mediante propuestas de mejora y reajuste de las acciones.

El sistema de seguimiento se apoya en la monitorización de las medida que se han definido para prever las desviaciones y proponer las intervenciones de mejora de manera inmediata si son pertinentes.

Evaluación anual del Plan: Al finalizar el año de cada año de vigencia del plan y dentro del primer cuatrimestre de cada año natural, se realizará un informe, en el que constará la información básica en relación con el desarrollo y logros alcanzados, teniendo en cuenta los objetivos establecidos.

¹⁹ Al final de documento se pueden consultar la programación de medidas y el calendario de implantación.

2.7 Firma y Vigencia del Plan.

El presente plan entra en vigor por medio de la firma del acuerdo del plan a partir del día 28 de Marzo de 2019²⁰. La vigencia del plan queda fechada para los años 2019 a 2022

2.8 Identificación de Áreas de Mejora

El primer diagnóstico de Igualdad de la Agencia ha consistido en un análisis global de la misma. Futuras evaluaciones deberán contemplar particularidades específicas de los centros de trabajo.

3.- OBJETIVOS

Se indican a continuación los objetivos generales, transversales y específicos definidos:

GENERALES

- La Agencia Sanitaria Poniente tiene el compromiso de que la igualdad entre trabajadores y trabajadoras es imprescindible para avanzar en el objetivo que nos mueve, que es preservar y mejorar la salud de los ciudadanos y las ciudadanas a los que prestamos servicios, la primera y principal razón de nuestro trabajo. Igualmente pretendemos la identificación y puesta en marcha de acciones positivas en materia de Igualdad de Oportunidades²¹.

TRASVERSALES

- Facilitar la toma de decisiones con perspectiva de género en base a datos.
- Consolidar un compromiso con la igualdad de oportunidades por medio de la imagen corporativa y la comunicación

ESPECÍFICOS

Acceso al empleo, clasificación profesional, promoción

Acceso al empleo

- Garantizar la igualdad de hombres y mujeres en las condiciones de acceso y provisión de empleo.
- Sensibilizar a las personas que intervienen en los procesos de selección:
- Cumplir con la legislación en materia de diversidad funcional

Promoción

- Garantizar la transparencia y objetividad y no discriminación en los procesos de promoción profesional.
- Potenciar el acceso de mujeres a aquellos puestos o niveles en los que estén infra-representadas:
- Impulsar el desarrollo profesional y al adquisición de habilidades y competencias sin distinción de sexo para toda la plantilla:

Formación y participación

²⁰ En el calendario de implantación de medidas no figura en año 2022. Este supone un año de margen para el proceso de implantación y valoración de la puesta en marcha de las medidas acordadas.

²¹ Compromiso institucional indicado por la Agencia en la web corporativa. Apartado de Agencia. Misión y valores.

Formación

- Incluir la perspectiva de género en la formación de los profesionales.
- Garantizar y potenciar el acceso a las actividades formativas, para los y las trabajadoras, estableciendo mecanismos que favorezcan la no discriminación por sexo, la superación de las desigualdades de género
- Valorar las acciones formativas desde la perspectiva de género
- Valorar la participación de hombres y mujeres en la actividad docente

Participación:

- Garantizar la igualdad de hombres y mujeres en las condiciones en el acceso y participación de las Comisiones técnico asistenciales:

 Retribuciones

- Minorar las dificultades que se plantea a la plantilla durante el proceso de acreditación y que está vinculado a carrera y consecuente retribución salarial

 Conciliación de la vida Laboral, Familiar y Personal

- Garantizar el acceso a participación en proceso selectivos y formativos de personas en situación de excedencias.
- Profundizar en las necesidades de conciliación incluso a modalidades familiares y personas a cargo
- Favorecer la conciliación de la vida laboral, personal y familiar y la corresponsabilidad en el desempeño del trabajo del hogar y de cuidados familiares.
- Sensibilizar en conciliación de la vida familiar, personal y laboral.

 Salud laboral y Prevención del acoso sexual, acoso por Razones de Sexo, Diversidad y Orientación Sexual y Violencia de género

- Conocer y adoptar medidas para prevenir y actuar ante situaciones de riesgo psicosocial en el ámbito laboral
- Adoptar medidas para prevenir y actuar ante cualquier situación de acoso u hostigamiento por razón de sexo en el ámbito laboral (Fomentar una cultura libre de riesgos psicosociales y violencia)
- Servir de apoyo a la toma de decisiones para lograr una cultura libre de riesgos psicosociales y violencia (monitorizar situaciones)
- Objetivo: Ofrecer información a ciudadanía y profesionales de los recursos puestos a disposición para solicitar ayudar y encauzar la problemática. Dar apoyo a pacientes en situación de Violencia de Género para poder solicitar ayudar.
- Objetivo: Ofrecer información a profesionales de los recursos puestos a disposición para solicitar ayudar y encauzar la problemática
- Objetivo: Crear un entorno libre de ciber-acoso :
- Sensibilización en salud y género, Diversidad sexual y orientación sexual

4.- MEDIDAS TRANSVERSALES PARA LA INTEGRACIÓN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN LA AGENCIA SANITARIA PONIENTE

Medidas relacionadas con la igualdad que afectan de manera general a toda la organización y sirven para tomar decisiones, fortalecer una imagen corporativa inclusiva etc.

Objetivo: Facilitar la toma de decisiones con perspectiva de género en base a datos.

- En todos los procesos de la Agencia referidos a personas – RRHH - recoger la variable sexo para analizar ésta de forma separada, mediante los indicadores de impacto de género que permitan detectar discriminaciones directas o indirectas por razón de sexo. (importante para las medidas aparentemente neutras).
- Hacer un informe anual de distribución de la plantilla por condiciones de trabajo de forma que sirva de referencia para la toma de decisiones informada en base a los criterios que se adopten y su impacto.
- **Para todos los procesos:** analizar la Excel de recogida de datos que proporcionó la EASP para adaptar los sistemas de registros que tenemos e incluir parámetros que en la Excel se recogía. El objetivo es adecuar el sistema de recogida de información que agilice la recogida de datos para detectar la evolución del plan de igualdad

Objetivo: Consolidar un compromiso con la igualdad de oportunidades por medio de la imagen corporativa y la comunicación.

1. Establecer como obligatorio el lenguaje inclusivo en la documentación de la empresa. Áreas prioritarias: selección/promoción, comunicación, formación, web corporativa, memorias anuales, guías de práctica clínica, etc y todos los ámbitos referidos a familia y su diversidad.
 - Introducir la perspectiva de género en las guías de acogida (incluir teléfono 016²² + hoja informativa con los servicios de apoyo en la zona de referencia del HAR/Hospital) y encuestas de satisfacción ciudadana (análisis y estudio de los datos desagregados por sexos).
 2. Introducir la perspectiva de género en la web corporativa + apoyo y recomendaciones del manual de la Junta, Checklist de mejora e informe de NNTT y brecha digital de género.
 - Crear un espacio en la web corporativa para la Comisión de Igualdad con los datos, documentos, integrantes, funciones, reglamento etc.
 3. Actualizar el manual de lenguaje inclusivo que dispone la agencia y dar difusión a toda su plantilla.
 4. Incluir en la web corporativa y las redes sociales adscritas a la Agencia una declaración oficial de que el espacio web de dichas redes es de "Cero Tolerancia" a actitudes de acoso y ciber-acoso y que en los casos detectados, motivarán el bloqueo / expulsión automática de la persona en la red social
- Incluir el compromiso con la igualdad de oportunidades en las resoluciones de los procesos vinculados a personas que publica la empresa.

5.- LINEAS DE ACTUACIÓN ESPECÍFICAS

5.1 Acceso al empleo, clasificación profesional, promoción

Acceso al empleo

Objetivo: Garantizar la igualdad de hombres y mujeres en las condiciones de acceso y provisión de empleo.

- Dar a las mujeres embarazadas, en situación de baja por incapacidad temporal, contratos virtuales en los mismos términos que las mujeres con permisos maternales.
- Incorporar al procedimiento de selección de recursos humanos un protocolo para incluir la igualdad de género en las convocatorias de empleo: ej: lenguaje inclusivo, ofertas de empleo libre de estereotipos, remitir de manera sistemática las ofertas de selección al Dpto. de Comunicación para garantizar el alcance a toda la plantilla etc y Crear un procedimiento para incorporar la igualdad de oportunidades en los procesos de selección y promoción profesional (tendremos que adaptarlo de IgualSAS).

22 O similares

El grupo de trabajo entiende que las medidas que anteriormente se proponían para este apartado se incluyan dentro de esta medida más global:

- a. Difundir el manual del lenguaje inclusivo de la Agencia y sistematizar su uso en las convocatorias y ofertas de empleo.
- b. Usar un lenguaje inclusivo en todas las ofertas de empleo de la Agencia promoviendo una imagen no estereotipada de los puestos.
- c. Actualizar la formación de las personas implicadas en proceso de selección en materia de igualdad de oportunidades.
- d. Hacer una referencia en todas las convocatorias de selección del compromiso con la legislación en igualdad de Oportunidades entre Hombres.
- e. Incluir la no discriminación por diversos motivos en los procesos de selección de personal con medidas de implantación del CV ciego.
- f. Establecer un plan de gestión específico en los procesos de selección para las personas que con cargas familiares (personas acreditadas con la tarjeta “+ Más Cuidado” y **mujeres en estado avanzado de gestación** y en **periodo de lactancia**²³) para las fases de: examen (ej Aula de incidencias), prioridad de horario en defensa de proyecto y/ o entrevista. Se añade
- g. Composición paritaria en las Comisiones de selección de puestos y remitir a las personas integrantes formación referida género.
- h. Aplicar un equilibrio de paridad numérica entre hombres y mujeres en la selección de personal en los cargos de responsabilidad. Especialmente en los cargos de personal sanitario facultativo, que en igualdad de condiciones se elija al sexo menos representado



Objetivo: Sensibilizar a las personas que intervienen en los proceso de selección:

- Elaborar un material sobre igualdad de oportunidades hombres y mujeres para que las personas que vayan a participar en las diferentes fases del proceso de selección.²⁴

Objetivo: Cumplir con la legislación en materia de diversidad funcional:

- Cumplir y vigilar por el cumplimiento en los centros con los porcentajes de cupo de discapacidad que establece la legislación vigente.

Promoción

Objetivo: garantizar la transparencia y objetividad y no discriminación en los procesos de promoción profesional.

- Vigilar que para los puestos de promoción se garantiza el acceso al a promoción a personas que estén en situación de excedencia por cuidados dependientes. (sistemas de comunicación de la oferta, por ejemplo) (medida vinculada al apartado de Conciliación y de Formación)²⁵

Objetivo: Potenciar el acceso de mujeres a aquellos puestos o niveles en los que estén infra-representadas:

- Estudiar las posibles desigualdades de género que determinan el menor acceso a puestos de responsabilidad de mujeres (medida relacionada con el estudio de conciliación de la plantilla

²³Se podría tomar referencia para periodo de lactancia aquellas persona que tenga un bebé y se encuentren lactando entre 0-6 meses. Dado que la recomendación de la OMS es mantener, al menos, la lactancia los 6 primeros se de vida.

²⁴ En una futura evolución se exigirá estar formado en igualdad de oportunidades Hombres y mujeres

²⁵ Esta medida se operativa dentro de la medida Conciliación → Barreras informáticas

donde se puede incluir la variable de puesto de responsabilidad) y con la posibilidad de organizar²⁶:

- sesiones de trabajo para identificar las barreras que tienen las mujeres del centro para promocionar y diseñar acciones que puedan potenciar su desarrollo profesional

Objetivo: Impulsar el desarrollo profesional y al adquisición de habilidades y competencias sin distinción de sexo para toda la plantilla:

- Formar en género a las personas que implanten y desarrollen el modelo de gestión por competencias de la Agencia Sanitaria Poniente.

5.2.- Formación y participación

Formación

Objetivo: Incluir la perspectiva de género en la formación de los profesionales.

- Encuesta de necesidades formativas: Estudiar, analizar y redactar el informe de las necesidades formativas diferenciando la variable sexo y con indicadores de impacto de género por separado tanto en el análisis global de la Agencia como por centros.
- Incluir temáticas vinculadas al género dentro de la planificación de cursos. Ej: Incluir un módulo de igualdad de oportunidades H-M, en el ámbito sanitario, en las acciones formativas de la empresa p.ej sobre la situación de diagnóstico de nuestro centro como material transversal en los curso.
- Formación al personal directivo, personal con cargo de responsabilidad o en funciones de dichos puestos sobre perspectiva de género, igualdad de oportunidades, violencia de género y corresponsabilidad. No tenga formato on line. Sino presencial.

Objetivo: Garantizar y potenciar el acceso a las actividades formativas, para los y las trabajadoras, estableciendo mecanismos que favorezcan la no discriminación por sexo, la superación de las desigualdades de género

- Valorar con la Comisión de Formación que en caso de empate elegir al sexo menos formado según grupo profesional (PSnF, PSF, PNS y Alta dirección), la modalidad/ubicación de la formación según resultados del diagnóstico actual

Objetivo: Valorar las acciones formativas desde la perspectiva de género

- Incluir dentro del registro, ajustado a la recogida de datos de IgualSAS, la calificación de los cursos como Genérica, transversal, específica y subvención del curso/alumnado si lo tiene las acciones formativas (tanto formación externa e interna).

Objetivo: Valorar la participación de hombres y mujeres en la actividad docente

- Llevar a cabo un registro del profesorado anual que imparte formación a fin de detectar la participación de hombres y mujeres

Participación:

²⁶ Esta medida se operativa dentro de la medida Conciliación->Encuesta de necesidades de conciliación

Objetivo: Garantizar la igualdad de hombres y mujeres en las condiciones en el acceso y participación de las Comisiones técnico asistenciales:

- Incluir las situaciones de Violencia de Género como causa justificada de ausencia mediante el documento/acreditación que exija la legislación vigente en cada momento²⁷.
- Criterio de participación en las comisiones técnicas asistenciales: ampliar la modalidad contractual de participación a las personas que tengan contratos eventuales, interinidad por sustitución etc. Siempre que sumen al menos un determinado tiempo a determinar por la empresa que asegure una continuidad. Dejar especificado en cada convocatoria
- Establecer una configuración paritaria en las comisiones técnicas asistenciales. Al menos el 60-40% en base al menos al IPRHM

5.3- Retribución

Objetivo: Minorar las dificultades que se plantea a la plantilla durante el proceso de acreditación y que está vinculado a carrera y consecuente retribución salarial

- Hacer un estudio de las necesidades de la plantilla que se acredita de forma que pueda implantarse medidas enfocadas a paliar el impacto del aumento de exigencia del nivel de acreditación mediante ayudas organizativas que permitan una conciliación de la vida familiar, personal y laboral. (proceso vinculado específicamente a impacto sobre las retribuciones de carrera profesional).

5.4.- Conciliación de la vida Laboral, Familiar y Personal

Objetivo: garantizar el acceso a participación en procesos selectivos y formativos de personas en situación de excedencias.

- ²⁸Eliminar las barreras organizativas que no permiten compaginar el derecho de conciliación por motivos de excedencia por cuidados de hijos/as, familiares, etc y el derecho de formación o promoción/selección. Esto es: Los correos electrónicos corporativos (intranet, plataforma de teleformación, etc) se desactivan en determinados permisos como excedencias por lo que no recibe información sobre circulares informativas, actas, guía de medidas de conciliación o actualización de las mismas, Convocatorias de formación, ofertas de empleo, etc (uso de "sms")

Objetivo: Profundizar en las necesidades de conciliación inclusivo a modalidades familiares y personas a cargo

- Hacer un estudio de las necesidades de conciliación de la vida familiar, laboral y personal de la empresa que abarque una muestra representativa de las categorías profesionales, sexo y centro. Especial interés en abarcar las necesidades de toda la plantilla con cargo de responsabilidad dado que se desconoce las necesidades de este grupo. (medida que incide sobre la segregación vertical).

Objetivo: Favorecer la conciliación de la vida laboral, personal y familiar y la corresponsabilidad en el desempeño del trabajo del hogar y de cuidados familiares.

- Establecer un sistema de Acogida/formación a la reincorporación de una persona tras una excedencia por cuidados familiares o de hijos/as en aspectos generales de la Agencia y/o servicio
- Habilitar en cada centro de trabajo un espacio para dar continuidad a la lactancia de las trabajadoras que así lo deseen.
- Establecer un Banco de Tiempo de horas trabajadas por la plantilla que puedan cederse de forma desinteresada entre profesionales en caso de situación personal grave: ej cuidado de hijos/as menores con cáncer, personas con gran discapacidad etc. La decisión no debe llevar obligatoriedad entre profesional y es totalmente voluntaria.
- Crear una guía de beneficios sociales en materia de conciliación.
- Establecer ayudas económicas para subvencionar parte de los gastos derivados del cuidado a personas dependientes dentro del fondo de acción social
- Establecer como criterio de preferencia a las personas con responsabilidades familiares de menores o

²⁷ Esta medida se operativiza en Salud Laboral: Elaboración de un protocolo y procedimiento de actuación para trabajadoras Víctimas de Violencia de Género

²⁸ Medida relacionada se operativiza en Conciliación: Barreras informáticas.

mayores – conforme a la ley o mejorando en relación a esta el criterio de la edad – para la elección del turno de trabajo en caso de empate.

Objetivo: Sensibilizar en conciliación de la vida familiar, personal y laboral.

- Realizar un curso con carácter anual para toda la plantilla con las medidas de conciliación de la vida familiar, personal y laboral que la empresa pone a disposición de la plantilla.
- Dar visibilidad a varones en las tareas de conciliación y corresponsabilidad dentro de un espacio en la intranet corporativa (medida enfocada a sensibilizar a los varones sobre el uso de las medidas de conciliación) o en campañas de sensibilización en corresponsabilidad

5.5.- Salud laboral y Prevención del acoso sexual, acoso por Razones de Sexo, Diversidad y Orientación Sexual y Violencia de género

Objetivo: Conocer y adoptar medidas para prevenir y actuar ante situaciones de riesgo psicosocial en el ámbito laboral

- Realización de un estudio de riesgos psicosociales incluyendo: un estudio de elementos externos que puedan ser intimidatorios y/o humillantes para trabajadores/as y otro sobre situaciones de acoso psicológico y sexual.
- estudiar la introducción de la perspectiva de género en los procesos de salud laboral a fin de poder ir diseñando una estrategia a atención bajo esta perspectiva.
- Incluir la variable sexo en todos los sistemas de registro de Salud laboral para poder explotar los datos²⁹.

Objetivo: Adoptar medidas para prevenir y actuar ante cualquier situación de acoso u hostigamiento por razón de sexo en el ámbito laboral (Fomentar una cultura libre de riesgos psicosociales y violencia)

- Diseñar un protocolo contra el de Acoso sexual y acoso por razón de sexo, orientación e identidad sexual.
- Diseñar un protocolo y procedimiento de actuación en casos de víctimas violencia de género en el trabajo
 - Nota: se entiende que como parte de la selección de los epígrafes anteriores, se adaptarán medidas vinculadas a otro objetivo propuesto para el plan como es: **Objetivo: Sensibilizar en situaciones de acoso** y que por ello no se selecciona ninguna medida de este eje dado que lo lleva implícito, quedando configurado como otras acciones derivadas de los protocolos:
 - Dar difusión a los protocolos y el contenido del mismo
 - Diseñar acciones formativas y sensibilizar
 - Entre otras actuaciones.

Objetivo: Servir de apoyo a la toma de decisiones para lograr una cultura libre de riesgos psicosociales y violencia (monitorizar situaciones)

- Crear una base de datos unificada para estudio y consulta de la dirección pertinente para los casos de:
 - Nº Solicitud recibida de investigación para los protocolos existentes y los nuevos acordados.
 - Nº Investigaciones al amparo de estos protocolos.
 - Nº de expedientes disciplinarios por razón de estos protocolos.
 - Número total de casos registrados como víctimas de violencia de género, acoso razón sexo, diversidad y orientación sexual
 - Número de casos registrados como solicitado cambio de puesto de trabajo

²⁹ Esta medida se operativiza dentro de las medidas transversales

En los que se recoja, datos personales, categoría, servicio, puesto de trabajo desarrollado, resolución, etc.

Objetivo: Ofrecer información a ciudadanía y profesionales de los recursos puestos a disposición para solicitar ayudar y encauzar la problemática. Dar apoyo a pacientes en situación de Violencia de Género para poder solicitar ayudar.

- Crear un espacio dentro de la web corporativa dedicado a esta Violencia de Género para consulta por las personas interesadas donde se incluya información general, teléfono de contacto y asistencia, características del tipo de llamada – que no deja rastro – teléfonos de cuerpos de la policía especializados, unidades de género de colegios profesionales ej abogacía, psicología, etc. de las principales unidades de ayuda y apoyo a este problema en la zona de referencia de la Agencia, HAR concreto. Actualizable cada 6 meses.

Objetivo: Ofrecer información a profesionales de los recursos puestos a disposición para solicitar ayudar y encauzar la problemática

- Crear un espacio dentro de la intranet corporativa/sistemas de consulta de referencia de profesionales asistenciales dedicado a esta temática para su consulta donde se incluya recursos de asistencia e información a víctimas, protocolos de atención sanitaria a víctimas de violencia de género y protocolos de acoso existentes en la empresa. Actualizable cada 6 meses

Objetivo: Crear un entorno libre de ciber-acoso :

- Crear y dar difusión a una declaración de intenciones en la web corporativas redes sociales vinculadas a la empresa sobre el compromiso de "Tolerancia cero" a comportamiento inadecuados y de hostigamiento en las redes sociales corporativas. Explicitando el sistema de denuncia en la red y consecuencia de bloque o expulsión de la misma, creando espacios libres de sexismo en la web y las redes. .Por ejemplo, en las redes sociales vinculadas a Agencia Sanitaria Poniente especificar en la información relativa a la entidad un código de conducta en la red social.³⁰

Objetivo: Sensibilización en salud y género, Diversidad sexual y orientación sexual

- Establecer un protocolo de atención a pacientes transgénero para personal asistencial.

Notas: Entre otras cuestiones este protocolo implicará el sistema de llamada a pacientes, atención, información en cartelería de la Agencia, formación a profesionales y demás medidas derivadas del protocolo a incorporar.

6.- PLAN DE ACCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE IGUALDAD AG. SANITARIA PONIENTE

A continuación se presenta programada cada una de las medidas considerando la visión estratégica del plan, indicando sus objetivos a corto y largo plazo, indicadores de cumplimiento, departamentos y áreas responsables de su implantación; periodo de implantación; sistema de evaluación y seguimiento del plan; forma de difusión de las medidas así como presupuesto asignado de coste directo o bien en ausencia de coste, la implicación indirecta del coste. Al final se podrá contemplar un calendario básico de implantación por cada medida.

³⁰ Esta medida se operativiza dentro de las medidas transversales

EJE DE ACCIÓN	MEDIDA TRASVERSAL: Toma de decisiones: Sistematizar el registro de la variable sexo + Adaptación sistema de registros de datos formato EASP para IgualSAS	
OBJETIVOS	LARGO PLAZO Facilitar la trazabilidad de los datos, la valoración del impacto de género y servir de apoyo a la toma de decisiones.	
ACCIONES	Cumplir art. 10 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía	Responsable de la implantación Responsables de cada registro de la Agencia vinculado a las áreas analizadas
DENOMINACION/DESCRIPCION	En todos los procesos de la Agencia referidos a personas y evaluados en IGUALSAS recoger la variable sexo para analizar ésta de forma separada, mediante los indicadores de impacto de género que permitan detectar discriminaciones directas o indirectas por razón de sexo	Fecha de implantación Septiembre de 2019 (fecha máxima)
DEPARTAMENTOS DESTINATARIOS	RECURSOS HUMANOS (FORMACION, PERSONAS Y DESARROLLO, SALUD LABORAL) INVESTIGACION COMISIONES TÉCNICO ASISTENCIALES COMUNICACIÓN	Personas destinatarias De manera directa: personal de las áreas dptos. implicados. De manera indirecta: personal de la Agencia y centros adscritos a ella.
CALENDARIO	Fecha de inicio Fijar calendario de reuniones entre meses Abril-Septiembre 2019)	Fecha de fin Medida permanente.
PRESUPUESTO	Concepto/Total No implica coste directo si recursos de plantilla	Concesión de subvenciones para la implantación del Plan No implica coste directo si recursos de plantilla
PERSONA RESPONSABLE	Area Dpto Dirección de cada área comunica a los dptos. pertinentes. Persona de Apoyo Secretaria C. igualdad	
MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	Periodicidad de la evaluación Primer trimestre del año 2020	Resultado de la acción (proceso, resultado e impacto) Se ha procedido al registro de participación por sexo en las distintas fases de los procesos de vinculados al registro en el formato IGUALSAS Si/no
DIFUSIÓN	Mecanismo de difusión de la medida Mailing interno a profesionales de las áreas, Reuniones con los equipos implicados, Informe de impacto de género anual	

EJE DE ACCION	MEDIDA TRASVERSAL: Toma de decisiones: Hacer un informe anual de distribución de la plantilla por condiciones de trabajo de forma que sirva de referencia para la toma de decisiones informada en base a los criterios que se adopten y su impacto.	
	CORTO PLAZO	LARGO PLAZO
OBJETIVOS	Facilitar la trazabilidad de los datos, la valoración del impacto de género y servir de apoyo a la toma de decisiones	
ACCIONES	DENOMINACION/DESCRIPCION Recopilar información sobre los parámetros de IgualSAS Durante el primer trimestre de cada año natural para concretar el informe y este listo a finales de Abril de cada año natural.	Responsable de la implantación D. RRHH
PERSONAS DESTINATARIAS	Nº de mujeres/Nº de hombres/Total De manera directa: responsables áreas indicadas De manera indirecta: personal de la Agencia y centros adscritos a ella.	
CALENDARIO	Fecha de inicio Primer cuatrimestre año 2020	Fecha de fin Medida permanente
PRESUPUESTO	Concesión de subvenciones para la implantación del Plan No implica coste directo si recursos de plantilla	
PERSONA RESPONSABLE	Concepto/Total No implica coste directo si recursos de plantilla	
	Area Dpto Subdirectora de RRHH, Responsable de Dpto. Personal Responsable de Formación Responsable de Servicio Prevención Responsable de Comunicación Técnico RRHH informática Técnico Superior unidad de Desarrollo	Cargo que ocupa
MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	Periodicidad de la evaluación Primer trimestre de cada año	Situación inicial
DIFUSION	Mecanismo de difusión de la medida Informe, Publicación en Intranet	
	Resultado de la acción (proceso, resultado e impacto) Informe de resultados con impacto de género si/no	

	FECHA DE INICIO.	FECHA DE FIN.
<p>CALENDARIO</p>	<p>Incorporar la perspectiva de género a la web reduciendo la brecha digital (uso diferencial de tecnologías lo que implica):</p> <ul style="list-style-type: none"> Revisar la web corporativa bajo perspectiva de género en términos de lenguaje inclusivo (ya hecho) Revisar las recomendaciones del último informe sobre NINTT Y brecha digital de género sobre el uso diferencial de tecnología e incorporarlas a la web Incorporar las mejoras detectadas en el checklist de la web según guía del IAM <p>Este calendario debe ser consensuado con el Dpto de informática Ej: segundo semestre del año 2019</p> <p>Diseñar el curso → Abril a Junio de 2019</p> <p>Sensibilizar personas prioritarias último trimestre del año 2019 y Resto de plantilla 2020</p> <p>Revisar las guías de usuario y encuestas de satisfacción y analizarlas bajo de la perspectiva de género (ya hecho)</p> <p>Crear una declaración de intenciones de espacios digitales libres de acoso en web corporativa y redes sociales Abril – Mayo 2019</p> <p>Difundir la declaración de intenciones en todas las redes sociales de la Agencia pertinentes Junio 2019</p> <p>Incorporar las recomendaciones de los últimos informes de brecha digital de género a la web conforme se publiquen</p> <p>Las fechas de implantación se reflejan en el apartado de más arriba.</p>	<p>Fecha final para todas las acciones de la medida Diciembre de 2019 (salvo que la revisión con informática marque otro programa)</p>
<p>PRESUPUESTO</p>	<p>La medida no implica coste directo.</p>	<p>Concesión de subvenciones para la implantación del Plan</p> <p>---</p>
<p>PERSONA RESPONSABLE</p>	<p>Área Dpto / Cargo que ocupa Dpto de Comunicación Dpto de Informática: e Investigación (por las encuestas de satisfacción) Dpto de formación; Personal de apoyo de la comisión de igualdad: a determinar</p>	
<p>MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</p>	<p>Periodicidad de la evaluación</p> <p>Seguimiento: septiembre de 2019 para tema técnico (informático)</p> <p>Septiembre 2019 curso y guías/encuestas</p> <p>Evaluación global enero del 2020</p>	<p>Resultado de la acción (proceso, resultado e impacto)</p> <p>Nº de cursos y personas (sexo formadas)</p> <p>Encuesta año 2019 de usuarios/as y siguientes incluyen la perspectiva género si/no</p> <p>Nº de anuncios publicados con imagen no sexista</p> <p>Nº de convocatorias que incluyan lenguaje inclusivo</p> <p>Memoria de 2019 que tenga incorporada la perspectiva de género si/no</p> <p>Nº de incorporaciones de los informes de brecha digital e informes de web corporativa incluidos</p>
<p>DIFUSIÓN</p>	<p>Mecanismo de difusión de la medida Comunicados / Sesión clínicas del plan de igualdad.</p>	

EJE DE ACCIÓN	MEDIDA TRASVERSAL: Incluir una referencia al compromiso con la igualdad de oportunidades en las resoluciones de los procesos vinculados a RRHH que publica la empresa.	
	CORTO PLAZO	LARGO PLAZO
OBJETIVOS	Consolidar un compromiso con la igualdad de oportunidades por medio de la imagen corporativa y la comunicación	
ACCIONES	DENOMINACION/DESCRIPCION Revisión de la documentación y/o convocatorias	Fecha de implantación Abril de 2019 Responsable de la implantación Personas responsable de la redacción de las Resoluciones
PERSONAS DESTINATARIAS	Toda la plantilla	
CALENDARIO	Fecha de inicio Abril de 2019	Fecha de fin proceso permanente
PRESUPUESTO	Concepto / Total No implica coste directo si recursos de plantilla Concesión de subvenciones para la implantación del Plan No implica coste directo si recursos de plantilla	
PERSONA RESPONSABLE	Area Dpto	Cargo que ocupa
	RRHH (formación, personal, selección y desarrollo)	
MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	Periodicidad de la evaluación Trimestral	Situación inicial --
	Resultado de la acción (proceso, resultado e impacto)	
DIFUSIÓN	Mecanismo de difusión de la medida Información al equipo	

EJE DE ACCIÓN	Acceso a empleo, clasificación y promoción: contrataciones virtuales para mujeres embarazadas en situación de I. T	
OBJETIVOS	CORTO PLAZO	LARGO PLAZO
ACCIONES	<p>Eliminar las diferencias de acceso a empleo por motivos de maternidad con relación al SAS</p> <p>DENOMINACION/DESCRIPCION Dar a las mujeres embarazadas, en situación de baja por incapacidad temporal, contratos virtuales en los mismos términos que las mujeres con permisos maternales</p>	<p>Objetivo: Garantizar la igualdad de hombres y mujeres en las condiciones de acceso y provisión de empleo.</p> <p>Fecha de implantación primer semestre del año 2019</p> <p>Responsable de la implantación Subdirección. de RRHH Dpto de Personal</p>
PERSONAS DESTINATARIAS	Nº de mujeres indeterminado	Nº de hombres ---
CALENDARIO	Fecha de inicio 1º semestre del año 2019	Fecha de fin no tiene
PRESUPUESTO	Concepto No implica coste directo si recursos de plantilla	Concepto de subvenciones para la implantación del Plan No implica coste directo si recursos de plantilla
PERSONA RESPONSABLE	Area Dpto Subdirección. de RRHH Dpto de Personal	Cargo que ocupa Profesionales de Bolsa implicados en las contrataciones en los cuatro centros
MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	Periodicidad de la evaluación Trimestral	Situación inicial ---
DIFUSIÓN	Mecanismo de difusión de la medida normas de funcionamiento de la bolsa, Mailing, Comunicado, tableros de anuncios de RRHH, Subcomisión de bolsa	
	Resultado de la acción (proceso, resultado e impacto) 100% de las mujeres en situación de embarazo y con baja por incapacidad temporal en procesos de contratación. Incluye la promoción interna Nº de mujeres a quien se ha ofrecido contrato / Nº total de mujeres en situación de embarazo por incapacidad temporal contactadas para contrato.	

EJE DE ACCIÓN	Acceso a empleo, clasificación y promoción: incluir la perspectiva de género en los procesos de selección de recursos humanos.	
OBJETIVOS	CORTO PLAZO Eliminar barreras de acceso a empleo por motivos de maternidad, lactancia o cuidado de personas dependientes	LARGO PLAZO Objetivo: Garantizar la igualdad de hombres y mujeres en las condiciones de acceso y provisión de empleo.
ACCIONES	DENOMINACION/DESCRIPCION Incorporar al procedimiento de selección de recursos humanos un protocolo para incluir la igualdad de género en las convocatorias de empleo profundizando, entre otras áreas, la comunicación y difusión de los procesos, lenguaje inclusivos, la conciliación de las convocatorias con las situaciones de atención a personas dependientes, situaciones de maternidad y estados avanzados de gestación, lactancia, procedimiento de selección mediante procesos en ciego, paridad numérica entre hombres y mujeres en la selección de personal en los cargos de responsabilidad etc...	Responsable de la implantación Subdirección de RRHH
PERSONAS DESTINATARIAS	Total: toda la plantilla de la empresa que opte a un proceso de selección (interno/externo), promoción u oferta de empleo pública	
CALENDARIO	Fecha de inicio Abril de 2019	Fecha de fin Diciembre de 2019
PRESUPUESTO	Concepto No implica coste directo si recursos de plantilla	Concesión de subvenciones para la implantación del Plan No implica coste directo si recursos de plantilla
PERSONA RESPONSABLE	Area Dpto Subdirección de RRHH Equipo de Unidad de Desarrollo	Cargo que ocupa
MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION	Periodicidad de la evaluación Trimestral	Resultado de la acción (proceso, resultado e impacto) 1º trimestre 2020 Elaboración del protocolo si /no 1º trimestre 2020 Elaborar los indicadores claves aplicable a los procesos de selección conforme al procedimiento en el conjunto de la organización. Si/No 2020 Valoración de los procesos de selección conforme a los indicadores si/ no
DIFUSIÓN	Mecanismo de difusión de la medida Comunicado, Mailing, Plan de Igualdad. Intranet	

EJE DE ACCIÓN	Acceso a empleo, clasificación y promoción: Formación a la comisión de selección	
OBJETIVOS	CORTO PLAZO	LARGO PLAZO
ACCIONES	Sensibilizar a las personas que intervienen en el proceso de selección	
PERSONAS DESTINATARIAS	DENOMINACION/DESCRIPCION Elaborar un material sobre igualdad de oportunidades hombres y mujeres para que las personas que vayan a participar en las diferentes fases del proceso de selección	Fecha de implantación Octubre 2019 para el material Diciembre 2019 para acción formativa
CALENDARIO	Fecha de inicio Abril 2019	Fecha de fin Septiembre 2019
PRESUPUESTO	Concepto No implica coste directo si recursos de plantilla	Concesión de subvenciones para la implantación del Plan No implica coste directo si recursos de plantilla
PERSONA RESPONSABLE	Area Dpto Unidad de Desarrollo	
MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	Periodicidad de la evaluación bimestral	Situación inicial —
DIFUSIÓN	Mecanismo de difusión de la medida plan de igualdad, intranet,	
	Resultado de la acción (proceso, resultado e impacto) 2019 Redacción del material informativo y evaluación de conocimiento del mismo ³¹ . si/no 2019_El 100% del equipo de Desarrollo de RRHH habrá realizado el curso EASP en Igualdad de Oportunidades Si/No 2020_El 100% del equipo con puesto de responsabilidad habrá realizado el curso EASP en Igualdad de Oportunidades Si/No	

31. Se podrá suplir mediante la aportación de certificado de conocimiento en dicha materia del curso de Igualdad de oportunidades de la EASP.

EJE DE ACCIÓN	Acceso a empleo, clasificación y promoción: cumplir legislación vigente en material de diversidad funcional	
OBJETIVOS	CORTO PLAZO	LARGO PLAZO
ACCIONES	Cumplir legislación vigente en material de diversidad funcional	
PERSONAS DESTINATARIAS	DENOMINACION/DESCRIPCION Cumplir, y vigilar el cumplimiento en los centros, con los porcentajes de cupo que establece la legislación para contratar a personas con diversidad funcional	Fecha de implantación Abril 2019 Responsable de la implantación Subdirección de RRHH
CALENDARIO	Total: toda la plantilla	
PRESUPUESTO	Fecha de inicio Inmediatamente	Fecha de fin no tiene
PERSONA RESPONSABLE	Concepto No implica coste directo si recursos de plantilla	Concesión de subvenciones para la implantación del Plan No implica coste directo si recursos de plantilla
	Area Dpto Subdirección de RRHH RU Dpto. personal	
MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	Periodicidad de la evaluación Anual	Resultado de la acción (proceso, resultado e impacto) Nº de personas con diversidad funcional según categoría y sexo/ según categoría y sexo. (Se trata de un porcentaje)
DIFUSIÓN	Mecanismo de difusión de la medida	

EJE DE ACCIÓN		FORMACION: Encuesta de necesidades formativas	
OBJETIVOS		CORTO PLAZO	LARGO PLAZO
ACCIONES	Detectar las necesidades formativas por centro, categoría y sexo. DENOMINACION/DESCRIPCION Encuesta de necesidades formativas: Estudiar, analizar y redactar el informe de las necesidades formativas diferenciando la variable sexo y con indicadores de impacto de género por separado tanto en el análisis global de la Agencia como por centros	Fecha de implantación Abril 2020	Responsable de la implantación Subdirección de RRHH R. Unidad de Formación
PERSONAS DESTINATARIAS	Total: toda la plantilla		
CALENDARIO	Fecha de inicio Inmediata	Fecha de fin no tiene	
PRESUPUESTO	Concepto No implica coste directo si recursos de plantilla Area Dpto Personal de la Unidad de Formación	Total No implica coste directo si recursos de plantilla Cargo que ocupa	Concesión de subvenciones para la implantación del Plan No implica coste directo si recursos de plantilla
PERSONA RESPONSABLE	R. unidad de formación Personal de la Unidad de Formación		
MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	Periodicidad de la evaluación Anual	Situación inicial no existe	Resultado de la acción (proceso, resultado e impacto) Informe de necesidades formativas desagregada por sexo y analizada en indicadores de género: Si/no
DIFUSIÓN	Mecanismo de difusión de la medida Comunicado, publicación en intranet		

EJE DE ACCIÓN		FORMACION: Acciones formativas vinculadas a género	
		CORTO PLAZO	LARGO PLAZO
OBJETIVOS	Formación y sensibilización en materia relacionada con género a la plantilla Incluir la perspectiva de género en la formación de los profesionales.		
ACCIONES	DENOMINACION/DESCRIPCION Incluir temáticas vinculadas al género dentro de la planificación de cursos. - Incluir un módulo de igualdad de oportunidades H-M, en el ámbito sanitario, en las acciones formativas de la empresa - Módulo formativas sobre el resultados del diagnóstico de nuestro centro como material trasversal en los cursos - Formación vinculada a los protocolos. - Otros (a valorar de forma anual)	Fecha de implantación 2019	Responsable de la implantación Subdirección de RRHH R. Unidad de Formación
PERSONAS DESTINATARIAS	Total: toda la plantilla		
CALENDARIO	Fecha de inicio Inmediata	Fecha de fin no tiene	
PRESUPUESTO	Concepto ---	Total ---	Concesión de subvenciones para la implantación del Plan ---
PERSONA RESPONSABLE	Area Dpto Subdirección de RRHH R. unidad de formación	Cargo que ocupa	
MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	Periodicidad de la evaluación Anual	Situación inicial no existe	Resultado de la acción (proceso, resultado e impacto) - Número de Acciones formativas incluidas dentro del plan de formación Si/ no - N° de personas H formados/ Población total de hombres (en función puesto) - N° de personas M formados / Población total de mujeres (en función puesto)
DIFUSIÓN	Mecanismo de difusión de la medida Comunicado, publicación en intranet		

EJE DE ACCIÓN	FORMACION: Sensibilización a personal directivo y con puesto de responsabilidad									
OBJETIVOS	CORTO PLAZO	LARGO PLAZO								
ACCIONES	Incluir la perspectiva de género en la formación de los profesionales									
PERSONAS DESTINATARIAS	<table border="1"> <tr> <td>DENOMINACION/DESCRIPCION</td> <td>Fecha de implantación</td> <td>Responsable de la implantación</td> </tr> <tr> <td>Formación al personal directivo, personal con cargo de responsabilidad o en funciones de dichos puestos sobre perspectiva de género, igualdad de oportunidades, violencia de género y corresponsabilidad. No tenga formato on line. Sino presencial</td> <td>2020</td> <td>Subdirección de RRHH R. Unidad de Formación</td> </tr> </table>		DENOMINACION/DESCRIPCION	Fecha de implantación	Responsable de la implantación	Formación al personal directivo, personal con cargo de responsabilidad o en funciones de dichos puestos sobre perspectiva de género, igualdad de oportunidades, violencia de género y corresponsabilidad. No tenga formato on line. Sino presencial	2020	Subdirección de RRHH R. Unidad de Formación		
DENOMINACION/DESCRIPCION	Fecha de implantación	Responsable de la implantación								
Formación al personal directivo, personal con cargo de responsabilidad o en funciones de dichos puestos sobre perspectiva de género, igualdad de oportunidades, violencia de género y corresponsabilidad. No tenga formato on line. Sino presencial	2020	Subdirección de RRHH R. Unidad de Formación								
CALENDARIO	<table border="1"> <tr> <td>Fecha de inicio</td> <td>Fecha de inicio</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>2019</td> </tr> </table>		Fecha de inicio	Fecha de inicio	2019	2019				
Fecha de inicio	Fecha de inicio									
2019	2019									
PRESUPUESTO	<table border="1"> <tr> <td>Concepto</td> <td>Total</td> </tr> <tr> <td>---</td> <td>---</td> </tr> <tr> <td>Area Dpto</td> <td>Cargo que ocupa</td> </tr> <tr> <td>Subdirección de RRHH Dirección Enfermería Dirección Asistencial</td> <td></td> </tr> </table>		Concepto	Total	---	---	Area Dpto	Cargo que ocupa	Subdirección de RRHH Dirección Enfermería Dirección Asistencial	
Concepto	Total									
---	---									
Area Dpto	Cargo que ocupa									
Subdirección de RRHH Dirección Enfermería Dirección Asistencial										
MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	<table border="1"> <tr> <td>Periodicidad de la evaluación</td> <td>Situación inicial</td> </tr> <tr> <td>Trimestral desde</td> <td></td> </tr> </table>		Periodicidad de la evaluación	Situación inicial	Trimestral desde					
Periodicidad de la evaluación	Situación inicial									
Trimestral desde										
DIFUSIÓN	<table border="1"> <tr> <td>Mecanismo de difusión de la medida</td> </tr> <tr> <td>Direcciones correspondientes a su personas a cargo</td> </tr> </table>		Mecanismo de difusión de la medida	Direcciones correspondientes a su personas a cargo						
Mecanismo de difusión de la medida										
Direcciones correspondientes a su personas a cargo										

EJE DE ACCIÓN	FORMACION: criterios de selección para acceso a la formación	
	CORTO PLAZO	LARGO PLAZO
OBJETIVOS	Garantizar y potenciar el acceso a las actividades formativas, para los y las trabajadoras, estableciendo mecanismos que favorezcan la no discriminación por sexo, la superación de las desigualdades de género	
ACCIONES	DENOMINACION/DESCRIPCION Valorar con la Comisión de Formación que en caso de empate elegir al sexo menos formado según grupo profesional (PSnF, PSF, PNS y Alta dirección), la modalidad/ubicación de la formación según resultados del diagnóstico actual	Responsable de la implantación Subdirección de RRHH R. Unidad de Formación Comisión de formación Subcomisión de Formación
PERSONAS DESTINATARIAS	Total: toda la plantilla	
CALENDARIO	Fecha de inicio Abril 2019	Fecha de fin Valoración con el siguiente plan de igualdad
PRESUPUESTO	Concepto No implica coste directo si recursos de plantilla	Total No implica coste directo si recursos de plantilla
PERSONA RESPONSABLE	Area Dpto	Cargo que ocupa
	R. Unidad de Formación	
MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	Periodicidad de la evaluación trimestral	Situación inicial -
	Resultado de la acción (proceso, resultado e impacto) Procedimiento especificando situaciones en las que se va a aplicar si/no	
DIFUSIÓN	Mecanismo de difusión de la medida Publicación en intranet/Comunicado	

EJE DE ACCIÓN		FORMACION: registro de las acciones formativas	
OBJETIVOS		CORTO PLAZO	LARGO PLAZO
ACCIONES	DENOMINACION/DESCRIPCION	Fecha de implantación Junio de 2019 (fecha máxima)	Responsable de la implantación Subdirección de RRHH R. Unidad de Formación
PERSONAS DESTINATARIAS	Incluir dentro del registro, ajustado a la recogida de datos de IgualSAS, la calificación de los cursos como Genérica, transversal, específica y subvención del curso/alumnado si lo tiene las acciones formativas (tanto formación externa e interna).	Total: toda la plantilla	
CALENDARIO	Fecha de inicio Fijar calendario de reuniones a lo largo del segundo trimestre del año 2019 (Abril-Mayo-Junio)	Fecha de fin Medida permanente.	
PRESUPUESTO	Concepto No implica coste directo si recursos de plantilla	Total No implica coste directo si recursos de plantilla	Concesión de subvenciones para la implantación del Plan No implica coste directo si recursos de plantilla
PERSONA RESPONSABLE	Area Dpto R. unidad de formación Personal de la Unidad de Formación	Cargo que ocupa	
MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	Periodicidad de la evaluación —	Situación inicial —	Resultado de la acción (proceso, resultado e impacto) Análisis de la formación en función del tipo de la misma en el informe de impacto de género anual de la plantilla, incluyendo estos criterios. Si/ no
DIFUSIÓN	Mecanismo de difusión de la medida Publicación en intranet de los resultados.		

EJE DE ACCIÓN	FORMACION: Registro de docentes	
	CORTO PLAZO	LARGO PLAZO
OBJETIVOS	Valorar la participación de hombres y mujeres en la actividad docente	
ACCIONES	DENOMINACION/DESCRIPCION Llevar a cabo un registro del profesorado anual que imparte formación a fin de detectar la participación de hombres y mujeres	Fecha de implantación Abril 2019 Responsable de la implantación Subdirección de RRHH R. Unidad de Formación
PERSONAS DESTINATARIAS	Total: toda la plantilla	
CALENDARIO	Fecha de inicio Abril 2019	Fecha de fin Medida permanente.
PRESUPUESTO	Concepto No implica coste directo si recursos de plantilla	Concesión de subvenciones para la implantación del Plan No implica coste directo si recursos de plantilla
PERSONA RESPONSABLE	Area Dpto	Cargo que ocupa
	R. unidad de formación Personal de la Unidad de Formación	
MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	Periodicidad de la evaluación —	Resultado de la acción (proceso, resultado e impacto) Registro de docentes que recoge la variable sexo. Si/no Análisis de la participación de Hombres y Mujeres en el informe de impacto de género anual de la plantilla, incluyendo estos criterios. Si/no
	Situación inicial —	Mecanismo de difusión de la medida Análisis de la formación de la actividad docente de hombres y mujeres en el informe de impacto de género anual de la plantilla (intranet)

EJE DE ACCIÓN	PARTICIPACION: Acceso en la participación Comisiones técnicas asistenciales		LARGO PLAZO
OBJETIVOS	Ampliar el criterio de participación bajo de la modalidad contractual siempre que garantice cierta continuidad en la Comisión Técnica ó Comité		Garantizar la igualdad de hombres y mujeres en las condiciones en el acceso y participación de las Comisiones técnico asistenciales
ACCIONES	DENOMINACION/DESCRIPCION Criterio de participación en las comisiones técnicas asistenciales: ampliar la modalidad contractual de participación a las personas que tengas contratos eventuales, interinidad por sustitución etc. Siempre que sumen al menos un determinado tiempo a determinar por la empresa que asegure una continuidad. Dejar especificado en cada convocatoria	Fecha de implantación 2019	Responsable de la implantación Subdirección RRRHH
PERSONAS DESTINATARIAS	Total toda la plantilla		
CALENDARIO	Fecha de inicio Abril de 2019	Fecha de fin de inclusión en reglamento octubre 2019	
PRESUPUESTO	Concepto No implica coste directo si recursos de plantilla	Concesión de subvenciones para la implantación del Plan No implica coste directo si recursos de plantilla	
PERSONA RESPONSABLE	Area Dpto	Cargo que ocupa	
	Presidentes y Secretarías de las Comisiones técnicas asistenciales y comités		
MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	Periodicidad de la evaluación Anual	Situación inicial -	Resultado de la acción (proceso, resultado e impacto) Inclusión en el reglamento de las comisiones técnicas asistenciales y las convocatorias si/no N° de convocatorias que lo incluye/ n° de convocatorias realizadas Índice de presencia relativa por comisión-técnico asistencial y comité → ((M-H)/ (H+M))+1.
DIFUSIÓN	Mecanismo de difusión de la medida Comunicado, publicación en intranet mediante el informe de impacto anual		

EJE DE ACCIÓN		PARTICIPACION: Paridad en la participación Comisiones técnicas asistenciales	
	CORTO PLAZO	LARGO PLAZO	
OBJETIVOS	Mantener la paridad alcanzada dentro de la participación en las comisiones técnicas asistenciales	Garantizar la igualdad de hombres y mujeres en las condiciones en el acceso y participación de las Comisiones técnicas asistenciales	
ACCIONES	DENOMINACION/DESCRIPCION Aplicar un equilibrio de paridad numérica entre hombres y mujeres en la participación de las comisiones técnicas-asistenciales.	Fecha de implantación Julio 2019	Responsable de la implantación Subdirección RRRH / Direcciones competentes
PERSONAS DESTINATARIAS	Total toda la plantilla		
CALENDARIO	Fecha de inicio Abril de 2019	Fecha de inicio Junio de 2019	
PRESUPUESTO	Concepto no conlleva	Concesión de subvenciones para la implantación del Plan no conlleva	
PERSONA RESPONSABLE	Area Dpto Presidentes y Secretarías de las Comisiones técnicas asistenciales y comités	Cargo que ocupa	
MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	Periodicidad de la evaluación Anual	Situación inicial -	Resultado de la acción (proceso, resultado e impacto) Inclusión en el reglamento de las comisiones técnicas asistenciales y las convocatorias si/no Nº de convocatorias que lo incluye/ nº de convocatorias realizadas Índice de presencia relativa por comisión: técnico asistencial y comité → ((M+H)/ (H+M))+1.
DIFUSIÓN	Mecanismo de difusión de la medida Comunicado, publicación en intranet mediante el informe de impacto anual		

RETRIBUCIONES: Acreditación y Carrera profesional	
EJE DE ACCIÓN	LARGO PLAZO
OBJETIVOS	<p>CORTO PLAZO</p> <p>Minorar las dificultades que se plantea a la plantilla durante el proceso de acreditación y que está vinculado a carrera y consecuente retribución salarial.</p>
ACCIONES	<p>DENOMINACION/DESCRIPCION</p> <p>Realizar un estudio de las necesidades de la plantilla que se acredita de forma que pueda implantarse medidas enfocadas a paliar el impacto del aumento de exigencia del nivel de acreditación permitiendo una conciliación de la vida familiar, personal y laboral.</p> <p>Fecha de implantación Primer Trimestre 2020</p> <p>Responsable de la implantación Subdirección de RRHH Unidad de Desarrollo</p>
PERSONAS DESTINATARIAS	Total la plantilla con la categoría que pueda acceder al proceso de acreditación contemplado en "ACUERDO de 18 de julio de 2006, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Acuerdo de 16 de mayo de 2006, de la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad, sobre política de personal, para el periodo 2006 a 2008" y demás normativas de desarrollo que sean de aplicación.
CALENDARIO	Fecha de inicio Abril 2019
PRESUPUESTO	Fecha de fin Diciembre 2019
PERSONA RESPONSABLE	Concepto No implica coste directo si recursos de plantilla
MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	Total No implica coste directo si recursos de plantilla
	Area Dpto Subdirección de RRHH Unidad de Desarrollo
	Cargo que ocupa Situación inicial No existe
	Periodicidad de la evaluación Trimestral
DIFUSIÓN	Resultado de la acción (proceso, resultado e impacto) 2020 Informe de resultados Si/No
	Mecanismo de difusión de la medida Mailing, Comunicados, Responsables comunican a su plantilla.

EJE DE ACCIÓN		Conciliación: Barreras informáticas	
CORTO PLAZO		LARGO PLAZO	
OBJETIVOS	Garantizar el acceso a participación en proceso selectivos y formativos de personas en situación de excedencias por motivos de conciliación		
ACCIONES	DENOMINACION/DESCRIPCION Eliminar las barreras organizativas que no permiten ejercitar el derecho de conciliación por motivos de excedencia por cuidados de hijos/as, familiares, etc y el derecho de formación o promoción/selección mediante la vía telemática, acceso a intranet, etc	Fecha de implantación Diciembre 2019/1er Trimestre 2020	Responsable de la implantación Servicios de Información
PERSONAS DESTINATARIAS	Total Toda la plantilla en situación de excedencia por cuidados familiares y cuidado de hijos/as		
CALENDARIO	Fecha de inicio Abril 2019	Fecha de fin permanente	
PRESUPUESTO	Concepto No implica coste directo si recursos de plantilla	Total No implica coste directo si recursos de plantilla	Concesión de subvenciones para la implantación del Plan No implica coste directo si recursos de plantilla
PERSONA RESPONSABLE	Area Dpto Servicios de Información	Cargo que ocupa Fermin Mayor García	
MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	Periodicidad de la evaluación semestral	Situación inicial	Resultado de la acción (proceso, resultado e impacto) 2019/2020 Eliminación Barreras informáticas si/no 2019/2020 Comunicación masiva si/no
DIFUSIÓN	Mecanismo de difusión de la medida Comunicados de difusión, intranet, convocatoria		

EJE DE ACCIÓN	Conciliación: Encuesta de necesidades de conciliación	
OBJETIVOS	CORTO PLAZO	LARGO PLAZO
ACCIONES	Profundizar en las necesidades de conciliación incluso a modalidades familiares y personas a cargo	Garantizar medidas de conciliación ajustadas a las necesidades reales de la Agencia
PERSONAS DESTINATARIAS	DENOMINACION/DESCRIPCION Hacer un estudio de las necesidades de conciliación de la vida familiar, laboral y personal de la empresa que abarque una muestra representativa de las categorías profesionales, sexo y centro. Ahondando en las necesidades de toda la plantilla inclusive los puestos con cargo de responsabilidad. Esta valoración incidirá en la segregación vertical.	Fecha de implantación Primer trimestre 2020 Responsable de la implantación Subdirección de RRHH Investigación
CALENDARIO	Toda la plantilla / una muestra representativa de ella por cada centro.	
PRESUPUESTO	Fecha de inicio Abril 2019	Fecha de fin Diciembre 2019
PERSONA RESPONSABLE	Concepto No implica coste directo si recursos de plantilla	Concesión de subvenciones para la implantación del Plan No implica coste directo si recursos de plantilla
MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	Area Dpto Subdirección de RRHH Unidad de Desarrollo Investigación	Resultado de la acción (proceso, resultado e impacto) 2019 Confección de la encuesta si/no 2020 Administración de la encuesta si/no 2020 Informe de conclusiones si/no
DIFUSIÓN	Periodicidad de la evaluación Bimestral	Mecanismo de difusión de la medida Mailing, Comunicados, Información de responsables a su plantilla, etc

EJE DE ACCIÓN	Conciliación: negociación de una guía de beneficios sociales en materia de conciliación	
OBJETIVOS	CORTO PLAZO	LARGO PLAZO
ACCIONES	<p>Crear una guía ajustada a las necesidades detectadas en la encuesta</p> <p>DENOMINACION/DESCRIPCION</p> <p>Crear una guía de beneficios sociales en materia de conciliación</p>	<p>Favorecer la conciliación de la vida laboral, personal y familiar y la corresponsabilidad en el desempeño del trabajo del hogar y de cuidados familiares</p> <p>Fecha de implantación</p> <p>Segundo semestre de 2020</p> <p>Responsable de la implantación</p> <p>Subdirección de RRHH</p>
PERSONAS DESTINATARIAS	<p>Toda la plantilla</p>	
CALENDARIO	Fecha de inicio	Fecha de fin
PRESUPUESTO	<p>Abril 2020</p> <p>Concepto</p> <p>---</p> <p>Area Dpto</p> <p>---</p> <p>Cargo que ocupa</p> <p>.....</p> <p>Subdirección de RRHH</p> <p>Persona/s en quien delegue</p>	<p>Junio 2020</p> <p>Concesión de subvenciones para la implantación del Plan</p> <p>---</p>
PERSONA RESPONSABLE		
MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN Y DIFUSIÓN	<p>Periodicidad de la evaluación</p> <p>---</p>	<p>Situación inicial</p> <p>No existe</p> <p>Mecanismo de difusión de la medida</p> <p>Mailing, Comunicados, Información de responsables a su plantilla, etc</p>
		<p>Resultado de la acción (proceso, resultado e impacto)</p> <p>Elaboración de guía de beneficios sociales si/no</p>

EJE DE ACCIÓN	Conciliación: establecer ayudas económicas mediante Fondo de Acción Social	
	CORTO PLAZO	LARGO PLAZO
OBJETIVOS	Ayudas económicas y reparto en equidad del Fondo de acción social	Favorecer la conciliación de la vida laboral, personal y familiar y la corresponsabilidad en el desempeño del trabajo del hogar y de cuidados familiares
ACCIONES	DENOMINACION/DESCRIPCION Crear ayudas económicas derivadas del Fondo de Acción Social	Fecha de implantación Marzo 2021 Responsable de la implantación Subdirección de RRHH
PERSONAS DESTINATARIAS	Toda la plantilla	
CALENDARIO	Fecha de inicio Abril 2019	Fecha de fin Octubre 2019
PRESUPUESTO	Concepto —	Concesión de subvenciones para la implantación del Plan —
PERSONA RESPONSABLE	Area Dpto	Cargo que ocupa
	Subdirección de RRHH	
MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	Periodicidad de la evaluación Reuniones periódicas hasta su negociación definitiva. Calendario específico por determinar.	Situación inicial —
	Resultado de la acción (proceso, resultado e impacto) Establecer un programa de ayudas sociales mediante Fondo de Acción social es si/ no	
DIFUSIÓN	Mecanismo de difusión de la medida Mailing, Comunicados, Información de responsables a su plantilla, etc	

EJE DE ACCIÓN		Conciliación: Planes de acogida a la re-incorporación	
CORTO PLAZO		LARGO PLAZO	
OBJETIVOS	Favorecer la conciliación de la vida laboral, personal y familiar y la corresponsabilidad en el desempeño del trabajo del hogar y de cuidados familiares		
ACCIONES	<p>Facilitar la incorporación y adaptación a puestos tras la incorporación por permisos de excedencia.</p> <p>DENOMINACION/DESCRIPCION</p> <p>Establecer un sistema de Acogida/formación a la reincorporación de una persona tras una excedencia por cuidados familiares o de hijos/as en aspectos generales de la Agencia y/o servicio</p>	<p>Fecha de implantación</p> <p>Abril 2020</p>	<p>Responsable de la implantación</p> <p>Subdirección de RRHH UDRRHH</p> <p>Responsables de las Unidades y Gestores</p>
PERSONAS DESTINATARIAS	Toda la plantilla		
CALENDARIO	Fecha de inicio	Fecha de fin	
	Abril 2019	Marzo 2019	
PRESUPUESTO	Concepto	Concesión de subvenciones para la implantación del Plan	
	No implica coste directo si recursos de plantilla	No implica coste directo si recursos de plantilla	
PERSONA RESPONSABLE	Area Dpto	Cargo que ocupa	
	Subdirección de RRHH UDRRHH		
MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	Periodicidad de la evaluación	Situación inicial	Resultado de la acción (proceso, resultado e impacto)
	Bimestral	--	Procedimiento de acogida a la incorporación por unidad si/no
DIFUSIÓN	Mecanismo de difusión de la medida		
	Mailing, Comunicados, Información de responsables a su plantilla, etc		

EJE DE ACCIÓN	Conciliación: Espacio adaptado para sala de lactancia en los HARES	
	CORTO PLAZO	LARGO PLAZO
OBJETIVOS	Favorecer la conciliación de la vida laboral, personal y familiar y la corresponsabilidad en el desempeño del trabajo del hogar y de cuidados familiares	
ACCIONES	<p>Permitir la continuidad de la lactancia materna a la reincorporación al trabajo</p> <p>DENOMINACION/DESCRIPCION</p> <p>Poner en cada centro de trabajo a disposición de las trabajadoras un extractor de leche para uso de madres lactantes del centro y habilitar un espacio para la extracción</p>	<p>Fecha de implantación</p> <p>octubre 2019</p> <p>Responsable de la implantación</p> <p>Subdirección RRHH</p>
PERSONAS DESTINATARIAS	Total: todas las mujeres en periodo de lactancia que deseen continuar con la misma a su incorporación al trabajo	
CALENDARIO	Fecha de inicio Inmediato	Fecha de fin medida permanente desde la implantación
PRESUPUESTO	Concepto -	Total -
PERSONA RESPONSABLE	Area Dpto Subdirección RRHH / Dirección competente de cada HIA	Cargo que ocupa -
MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	Periodicidad de la evaluación bimestral	Situación inicial Resultado de la acción (proceso, resultado e impacto) Habilitación de un espacio en cada HAR si/no Adquisición extracto de leche por centro si/no
DIFUSIÓN	Mecanismo de difusión de la medida Comunicados	

Conciliación: Bancos de tiempo solidarios	
EJE DE ACCIÓN	CORTO PLAZO
OBJETIVOS	Favorecer la conciliación de la vida laboral, personal y familiar y la corresponsabilidad en el desempeño del trabajo del hogar y de cuidados familiares
ACCIONES	<p>DENOMINACION/DESCRIPCION</p> <p>Establecer un Banco de Tiempo de horas trabajadas por la plantilla que puedan cederse de forma desinteresada entre profesionales en caso de situación personal grave: ej cuidado de hijos/as menores con cáncer, personas con gran discapacidad etc. La decisión no debe llevar obligatoriedad entre profesional y es totalmente voluntaria y anónima</p>
PERSONAS DESTINATARIAS	Responsable de la implantación Subdirección de RRHH
CALENDARIO	Fecha de implantación cuarto trimestre del año 2020
PRESUPUESTO	Fecha de inicio Abril 2019
PERSONA RESPONSABLE	Concepto No implica coste directo si recursos de plantilla
MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	Total No implica coste directo si recursos de plantilla
DIFUSIÓN	Area Dpto Subdirección de RRHH
	Periodicidad de la evaluación Continua
	Situación inicial Nº de personas H que han hecho uso de la medida/ Nº de personas M que han hecho uso de la medida/
	Resultado de la acción (proceso, resultado e impacto) Configuración del procedimiento si/no Nº de personas H que han hecho uso de la medida/ Nº de personas M que han hecho uso de la medida/
	Mecanismo de difusión de la medida Comunicados

Total: Toda la plantilla

Conciliación: Elección de turnos	
EJE DE ACCIÓN	LARGO PLAZO
OBJETIVOS	Favorecer la conciliación de la vida laboral, personal y familiar y la corresponsabilidad en el desempeño del trabajo del hogar y de cuidados familiares
ACCIONES	<p>Favorecer conciliación vida familiar y laboral</p> <p>DENOMINACION/DESCRIPCION Establecer como criterio de preferencia a las personas con responsabilidades familiares de menores o mayores – conforme a la ley o mejorando en relación a esta el criterio de la edad – para la elección del turno de trabajo en caso de empate</p> <p>Fecha de implantación 2020 Subdirección de RRHH Comisión de seguimiento</p>
PERSONAS DESTINATARIAS	Total: Toda la plantilla
CALENDARIO	Fecha de inicio Inmediata
PRESUPUESTO	<p>Concepto No implica coste directo si recursos de plantilla</p> <p>Area Dpto Subdirección de RRHH Comisión de seguimiento</p> <p>Total No implica coste directo si recursos de plantilla</p> <p>Cargo que ocupa</p>
PERSONA RESPONSABLE	
MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	<p>Periodicidad de la evaluación Continua</p> <p>Situación inicial No existe</p> <p>Resultado de la acción (proceso, resultado e impacto) Configuración del procedimiento si/no Nº de personas H que han hecho uso de la medida/Población total de hombres Nº de personas M que han hecho uso de la medida/Población total de mujeres</p>
DIFUSIÓN	Mecanismo de difusión de la medida Comunicados

EJE DE ACCIÓN		Conciliación: Curso sobre medidas de conciliación	
	CORTO PLAZO	LARGO PLAZO	
OBJETIVOS	Informar y formar a la plantilla de los recursos para conciliar que tiene		
ACCIONES	<p>Informar y formar a la plantilla de los recursos para conciliar que tiene</p> <p>DENOMINACION/DESCRIPCION Realizar un curso con carácter anual para toda la plantilla con las medidas de conciliación de la vida familiar, personal y laboral que la empresa pone a disposición de la plantilla</p>	<p>Fecha de implantación Primer Trimestre 2020</p> <p>Responsable de la implantación Subdirección de RRHH R. Unidad de Personal</p>	Sensibilizar en conciliación de la vida familiar, personal y laboral
PERSONAS DESTINATARIAS	Total: Toda la plantilla		
CALENDARIO	Fecha de inicio Inmediata	Fecha de fin Inmediata	
PRESUPUESTO	<p>Concepto No implica coste directo si recursos de plantilla</p> <p>Area Dpto Subdirección de RRHH R. Unidad de Personal</p>	Total No implica coste directo si recursos de plantilla	Concesión de subvenciones para la implantación del Plan No implica coste directo si recursos de plantilla
PERSONA RESPONSABLE	Subdirección de RRHH R. Unidad de Personal		
MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	Periodicidad de la evaluación Trimestral	Situación inicial ---	Resultado de la acción (proceso, resultado e impacto) Nº de personas H que han realizado formación/Población total de hombres Nº de personas M que han realizado formación /Población total de mujeres
DIFUSIÓN	Mecanismo de difusión de la medida Comunicados, mailing y vías de comunicación empleadas por la unidad de formación.		

EJE DE ACCIÓN		Conciliación: Visibilizar a varones que concilian	
	CORTO PLAZO	LARGO PLAZO	
OBJETIVOS	Sensibilizar a varones en las ventajas de hacer uso de las medidas de conciliación		
ACCIONES	DENOMINACION/DESCRIPCION	Fecha de implantación	Responsable de la implantación
	Dar visibilidad a varones en las tareas de conciliación y corresponsabilidad dentro de un espacio en la intranet corporativa (medida enfocada a sensibilizar a los varones sobre el uso de las medidas de conciliación) o en campañas de sensibilización en corresponsabilidad	Primer Trimestre 2020	Comisión de Igualdad
PERSONAS DESTINATARIAS	Total: varones		
CALENDARIO	Fecha de inicio	Fecha de fin	
	Inmediata	Inmediata	
PRESUPUESTO	Concepto	Concesión de subvenciones para la implantación del Plan	
	no conlleva coste directo	no conlleva coste directo	
PERSONA RESPONSABLE	Area Dpto	Cargo que ocupa	
	Comisión de Igualdad		
MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	Periodicidad de la evaluación	Situación inicial	Resultado de la acción (proceso, resultado e impacto)
	Trimestral	--	Realización del proyecto y entrevistas si/no
DIFUSIÓN	Mecanismo de difusión de la medida		
	Exposición, comunicados		

EJE DE ACCIÓN	SALUD LABORAL: Aprobación del protocolo contra el acoso sexual y por razón de sexo	
OBJETIVOS	CORTO PLAZO Aprobar Protocolo	LARGO PLAZO Fomentar una cultura libre de riesgos psicosociales y violencia
ACCIONES	DENOMINACION/DESCRIPCION Diseñar un protocolo contra el Acoso sexual y acoso por razón de sexo	Fecha de implantación 2019 Responsable de la implantación Dirección Gerencia Sub. RRHH
PERSONAS DESTINATARIAS	Total Toda la plantilla	
CALENDARIO	Fecha de inicio Abril de 2019	Fecha de fin no tiene
PRESUPUESTO	Concepto No implica coste directo si recursos de plantilla	Total No implica coste directo si recursos de plantilla
PERSONA RESPONSABLE	Área Dpto. Subdirección de RRHH Persona/s en quien delegue	
MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	Periodicidad de la evaluación	Situación inicial Resultado de la acción (proceso, resultado e impacto) Indicador de seguimiento: Firma del Acuerdo si/ no
DIFUSIÓN	Mecanismo de difusión de la medida Sesión clínica, Charla en las diferentes Agencias, Publicación en la intranet, Noticia de prensa	

SALUD LABORAL: Formación sobre el protocolo contra el acoso sexual y por razón de sexo	
EJE DE ACCIÓN	LARGO PLAZO
OBJETIVOS	Formar en acoso sexual y por razón de sexo Dar difusión al protocolo
ACCIONES	<p>DENOMINACION/DESCRIPCION</p> <p>Capacitar a personas que en esta materia que puedan participar en el comité de acoso por razón de sexo o sexual</p> <p>Dar formación a la plantilla personas con puesto de responsabilidad y al servicio de prevención</p> <p>Dar formación a la plantilla sobre el acoso sexual o por razón de sexo.</p> <p>Dar difusión a la plantilla mediante comunicados, actividades etc.</p>
PERSONAS DESTINATARIAS	<p>Fecha de implantación</p> <p>2020 formar a personas expertas que vayan a integrar el comité</p> <p>2020 personal con cargo de responsabilidad sobre esta temática.</p> <p>Año 2021: Formación a la plantilla</p>
PERSONAS DESTINATARIAS	<p>Responsable de la implantación</p> <p>Subdirección de RRRH</p>
CALENDARIO	Fecha de fin 2021
PRESUPUESTO	Concesión de subvenciones para la implantación del Plan
PERSONA RESPONSABLE	Área Dpto.
MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	Objetivo
	<p>Concepto</p> <p>—</p> <p>Total</p> <p>—</p>
	<p>Situación inicial</p> <p>No existen personas formadas por la empresa en esta materia</p>
	<p>Resultado de la acción (proceso, resultado e impacto).</p> <p>Nº de mujeres que han recibido formación/ Nº total de mujeres del servicio de salud laboral</p> <p>Nº de hombres que han recibido formación/ Nº total de hombres del servicio de salud laboral</p> <p>Nº de mujeres que han recibido formación y tienen cargo de responsabilidad/ Nº total de mujeres del servicio de salud laboral</p> <p>Nº de hombres que han recibido formación y tienen cargo de responsabilidad / Nº total de hombres del servicio de salud laboral y tienen cargo de responsabilidad</p>
	<p>OBJETIVO 2020: 100% SERVICIO 2020: 100% de los cargos de responsabilidad</p>

DIFUSIÓN	2020/2021: evaluación semestral en función del momento de lanzamiento del curso.		Nº de mujeres que han recibido la formación / Nº total de mujeres de la plantilla Nº de mujeres que han recibido la formación / Nº total de mujeres de la plantilla	2021: 32% de la plantilla 2022 33% de la plantilla
<p>Mecanismo de difusión de la medida</p> <p>Comunicados; sesiones clínicas, publicación de los protocolos en la intranet, redes sociales y vías de comunicación empleadas por UJF</p>				

32 Porcentaje a determinar según presupuesto de formación
33 Porcentaje a determinar según presupuesto de formación

EJE DE ACCIÓN	SALUD LABORAL: Aprobación del protocolo contra el acoso por diversidad y orientación sexual	
OBJETIVOS	CORTO PLAZO Aprobar Protocolo	LARGO PLAZO Fomentar una cultura libre de riesgos psicosociales y violencia
ACCIONES	DENOMINACION/DESCRIPCION Formalización de un protocolo	Fecha de implantación 2021 Responsable de la implantación Dirección Gerencia Sub. RRHH
PERSONAS DESTINATARIAS	Total Toda la plantilla	
CALENDARIO	Fecha de inicio Enero de 2020	Fecha de fin Diciembre 2020
PRESUPUESTO	Concepto ---	Concesión de subvenciones para la implantación del Plan ---
PERSONA RESPONSABLE	Área Dpto.	Cargo que ocupa
	Subdirección de RRHH Persona/s en quien delegue	
MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	Periodicidad de la evaluación Marzo de 2020	Resultado de la acción (proceso, resultado e impacto) Indicador de seguimiento: Firma del Acuerdo si/ no
DIFUSIÓN	Mecanismo de difusión de la medida Sesión clínica, Charla en las diferentes Agencias, Publicación en la intranet, Noticia de prensa	

EJE DE ACCION	SALUD LABORAL: Elaboración de un protocolo y procedimiento de actuación para trabajadoras Víctimas de Violencia de Género	
OBJETIVOS	CORTO PLAZO Aprobar Protocolo/Procedimiento	LARGO PLAZO Fomentar una cultura libre de riesgos psicosociales y violencia
ACCIONES	DENOMINACION/DESCRIPCION Elaboración un protocolo y procedimiento de actuación para WG Dar formación profesionales del departamento de salud laboral y personas con cargo de responsabilidad Dar difusión a la plantilla	Fecha de implantación Diciembre 2019-Primer trimestre 2020 Elaboración del protocolo Elaboración de un documento que aglutine los derechos/ opciones de la mujer trabajadora en la empresa Año 2020 formación a profesionales departamento salud laboral y personas con responsabilidad. Responsable de la implantación Dirección Gerencia Sub. RRHH
PERSONAS DESTINATARIAS	Todas las mujeres trabajadoras víctimas de violencia de Género	
CALENDARIO	Fecha de inicio Abril 2019	Fecha de fin Diciembre 2019 Protocolo/Procedimiento Diciembre 2019 Material Docente y Documento aglutine derechos/opciones. Primer Semestre de 2020 Formación a salud laboral y personas con responsabilidad.
PRESUPUESTO	Concepto --	Concesión de subvenciones para la implantación del Plan --
PERSONA RESPONSABLE	Area Dpto	Cargo que ocupa
	Elaboración del protocolo/procedimiento por. Trabajadores Sociales, Docente Red Forma, servicio de prevención o personas en quien delegue Subd. RRHH Elaboración documento que aglutine procedimiento adoptar como derechos que existen en la empresa. RRHH Elaboración material formativo : T. Social, Docente Red Forma y RRHH	
MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	Periodicidad de la evaluación.	Situación inicial
	Bimestral	Existe material no aglutinado
		Resultado de la acción (proceso, resultado e impacto)
		Diciembre 2019-Primer trimestre 2020 Elaboración protocolo procedimiento si/no

		<p>en diferentes documentos. No existe gestión para este tipo de situaciones y ambas personas coinciden en el centro de trabajo o pueden tener contacto por motivos profesionales</p>	<p>Primer trimestre 2020 Material docente si/no 2020 Formación a profesionales Nº de mujeres que han recibido formación/ Nº total de mujeres del servicio de salud laboral Nº de hombres que han recibido formación/ Nº total de hombres del servicio de salud laboral Nº de mujeres que han recibido formación y tienen cargo de responsabilidad/ Nº total de mujeres del servicio de salud laboral y tienen cargo de responsabilidad Nº de hombres que han recibido formación y tienen cargo de responsabilidad / Nº total de hombres del servicio de salud laboral y tienen cargo de responsabilidad Nº de mujeres que han recibido la formación / Nº total de mujeres de la plantilla</p>
<p>DIFUSIÓN</p>	<p>Mecanismo de difusión de la medida Sesiones Publicación intranet comunicados</p>		

EJE DE ACCIÓN	SALUD LABORAL: establecer un registro para las situaciones de acoso por cada protocolo aprobado en la Agencia.	
	CORTO PLAZO	LARGO PLAZO
OBJETIVOS	Servir de apoyo a la toma de decisiones para lograr una cultura libre de riesgos psicosociales y violencia	
ACCIONES	DENOMINACION/DESCRIPCION Crear un registro Excel	Fecha de implantación Segundo Trimestre 2019 Responsable de la implantación Subdirección RRHH Responsable de llevarlo a cabo Secretario/a de cada comité.
PERSONAS DESTINATARIAS	Dirección Gerencia, Subdirección de RRHH & RU de Servicio de Prevención.	
CALENDARIO	Fecha de inicio Inmediata para los protocolos existentes: p.ej: mobbing Inmediata tras la aprobación de los protocolos por definir (acoso por razón de sexo/sexual; diversidad y orientación sexual/VVG)	Fecha de fin Sistema permanente.
PRESUPUESTO	Concepto No implica coste directo si recursos de plantilla	Concesión de subvenciones para la implantación del Plan No implica coste directo si recursos de plantilla
PERSONA RESPONSABLE	Area Dpto RRHH Servicio de prevención	Cargo que ocupa
MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	Periodicidad de la evaluación A demanda	Situación inicial No existe registro
DIFUSIÓN	Mecanismo de difusión de la medida Publicación en el plan de igualdad	
	Resultado de la acción (proceso, resultado e impacto) Crear un sistema de registro sistemático por cada protocolo Si/No Contenido del protocolo desagregado por sexo para el informe anual si/no	

EJE DE ACCIÓN	SALUD LABORAL: espacio informativo concreto en web corporativa dedicado a esta Violencia de Género los recursos puestos a disposición de la ciudadanía con contenido para cada HAR/HOSPITAL	
OBJETIVOS	CORTO PLAZO	LARGO PLAZO
ACCIONES	Ofrecer información a ciudadanía y profesionales de los recursos puestos a disposición para solicitar ayudar y encauzar la problemática.	
PERSONAS DESTINATARIAS	DENOMINACION/DESCRIPCION	Fecha de implantación octubre 2019
	Crear un espacio dentro de la web corporativa dedicado a esta Violencia de Género para consulta por las personas interesadas donde se incluya información general, teléfono de contacto y asistencia, características del tipo de llamada – que no deja rastro – teléfonos de cuerpos de la policía especializados, unidades de género de colegios profesionales ej abogacía, psicología, etc. de las principales unidades de ayuda y apoyo a este problema en la zona de referencia de la Agencia, HAR concreto. Actualizable cada 6 meses	Responsable de la implantación Comunicación Servicios de Información
CALENDARIO	Total Toda la población de asistencia y la plantilla de la Agencia Sanitaria Poniente	
PRESUPUESTO	Concepto	Fecha de inicio
	No implica coste directo si recursos de plantilla	Abril 2019
PERSONA RESPONSABLE	Area	Fecha de fin
	RRHH; Atención a la Ciudadanía/ Trabajo Social; Docente Red Forma	Septiembre de 2019
MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	Periodicidad de la evaluación	Concesión de subvenciones para la implantación del Plan
	Trimestral hasta la implantación en octubre 2019 Tras la implantación, seguimiento será semestral	No implica coste directo si recursos de plantilla
DIFUSIÓN	Situación inicial	Resultado de la acción (proceso, resultado e impacto)
	No existe	El espacio web está creado el espacio con los contenidos si/no Se actualiza cada seis meses si/ no
	Mecanismo de difusión de la medida Sesiones, Mailing, Comunicados masivos, Nota de prensa información al equipo por medio de los personas con responsabilidad.	

JE DE ACCIÓN	SALUD LABORAL: espacio informativo concreto en intranet corporativa dedicado a esta Violencia de Género los recursos puestos a disposición de la víctima con contenido para cada HAR/HOSPITAL		LARGO PLAZO
OBJETIVOS	Ofrecer información a profesionales de los recursos puestos a disposición para solicitar ayudar y encauzar la problemática		
ACCIONES	DENOMINACION/DESCRIPCION Crear un espacio dentro de la intranet corporativa/sistemas de consulta de referencia de profesionales asistenciales dedicado a esta temática para su consulta donde se incluya recursos de asistencia e información a víctimas, protocolos de atención sanitaria a víctimas de violencia de género y protocolos de acoso existentes en la empresa. Actualizable cada 6 meses	Fecha de implantación octubre 2019	Responsable de la implantación Comunicación Servicios de Información
PERSONAS DESTINATARIAS	Total Toda la población de asistencia y la plantilla de la Agencia Sanitaria Poniente		
CALENDARIO	Fecha de inicio Abril 2019	Fecha de fin Septiembre de 2019	
PRESUPUESTO	Concepto No implica coste directo si recursos de plantilla	Total No implica coste directo si recursos de plantilla	Concesión de subvenciones para la implantación del Plan No implica coste directo si recursos de plantilla
PERSONA RESPONSABLE	Area RRHH Atención a la Ciudadanía/Trabajo Social Docente Red Forma		
MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	Periodicidad de la evaluación Trimestral hasta la implantación en octubre 2019 Tras la implantación, seguimiento será semestral	Situación inicial ---	Resultado de la acción (proceso, resultado e impacto) El espacio web está creado el espacio con los contenidos si/no Se actualiza cada seis meses si/ no
DIFUSIÓN	Mecanismo de difusión de la medida Sesiones, Mailing, Comunicados masivos, Nota de prensa información al equipo por medio de los personas con responsabilidad.		

EJE DE ACCIÓN		SALUD LABORAL: Estudio de riesgos psicosociales	
OBJETIVOS		CORTO PLAZO	LARGO PLAZO
ACCIONES	Realización de un estudio de riesgos psicosociales incluyendo: un estudio de elementos externos que puedan ser intimidatorios y/o humillantes para trabajadores/as y otro sobre situaciones de acoso psicológico y sexual	DENOMINACION/DESCRIPCION	Fecha de implantación Último trimestre del año
PERSONAS DESTINATARIAS	Total: Toda la plantilla		
CALENDARIO	Fecha de inicio	Fecha de fin	
PRESUPUESTO	Concepto Realización de un estudio de riesgos psicosociales	Total 15.000€ aprox	Concesión de subvenciones para la implantación del Plan
PERSONA RESPONSABLE	Area/Dpto Subdirección de RRHH Responsable de Servicio de Prevención Personal del Servicio de Prevención		
MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	Periodicidad de la evaluación Trimestral	Situación inicial formación básica en riesgos psicosociales para comités de seguridad y salud y otros profesionales de la agencia.	Resultado de la acción (proceso, resultado e impacto) 2019 Realización del estudio si/no 2020 Realización y presentación del informe de resultados 2020: Adopción y negociación de medidas correctoras de las situaciones detectadas si/no
DIFUSIÓN	Mecanismo de difusión de la medida. Mailing, Comunicados, sesiones clínicas con la presentación de los resultados		

EJE DE ACCIÓN	OTRAS MEDIDAS: Establecer un protocolo de atención a pacientes transgénero para personal asistencial				
OBJETIVOS	CORTO PLAZO Contextualizar la atención a pacientes	LARGO PLAZO Sensibilización en salud y género, Diversidad sexual y orientación sexual			
ACCIONES	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="363 1005 614 1823"> DENOMINACION/DESCRIPCION Elaborar un protocolo de atención pacientes que contemple garantías incluidas en la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGBTI y sus familiares en Andalucía. Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transsexuales de Andalucía. Guía de información a ATENCIÓN SANITARIA A LAS PERSONAS TRANSEXUALES https://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/guia_transsexuales.pdf </td> <td data-bbox="363 365 614 1005"> Fecha de implantación 2021 </td> <td data-bbox="363 365 614 365"> Responsable de la implantación Dirección de enfermería/asistencial Comunicación </td> </tr> </table>		DENOMINACION/DESCRIPCION Elaborar un protocolo de atención pacientes que contemple garantías incluidas en la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGBTI y sus familiares en Andalucía. Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transsexuales de Andalucía. Guía de información a ATENCIÓN SANITARIA A LAS PERSONAS TRANSEXUALES https://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/guia_transsexuales.pdf	Fecha de implantación 2021	Responsable de la implantación Dirección de enfermería/asistencial Comunicación
DENOMINACION/DESCRIPCION Elaborar un protocolo de atención pacientes que contemple garantías incluidas en la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGBTI y sus familiares en Andalucía. Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transsexuales de Andalucía. Guía de información a ATENCIÓN SANITARIA A LAS PERSONAS TRANSEXUALES https://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/guia_transsexuales.pdf	Fecha de implantación 2021	Responsable de la implantación Dirección de enfermería/asistencial Comunicación			
PERSONAS DESTINATARIAS	Total: Toda la población de asistencia y la plantilla de la Agencia Sanitaria Poniente				
CALENDARIO	Fecha de inicio Abril 2019	Fecha de fin Septiembre 2019			
PRESUPUESTO	Concepto No implica coste directo si recursos de plantilla	Concesión de subvenciones para la implantación del Plan No implica coste directo si recursos de plantilla			
PERSONA RESPONSABLE	Area Dpto Atención a la ciudadanía/Dirección de enfermería Comisión de igualdad Comunicación	Cargo que ocupa			
MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	Periodicidad de la evaluación bimestral	Resultado de la acción (proceso, resultado e impacto) Creación del protocolo si/no			
DIFUSIÓN	Mecanismo de difusión de la medida Mailing, sesiones clínicas, intranet, comunicados				

9. Anexo: Resumen del Diagnóstico Realizado para la Agencia Sanitaria Poniente**1º parte EVALUACIÓN CUANTITATIVA DE LOS PROCESOS DE LA AGENCIA SANITARIA****Condiciones laborales de la agencia sanitaria poniente y Características de la plantilla de la agencia sanitaria poniente**

La distribución de la plantilla de la **Agencia** evidencia una composición principalmente feminizada.

	Mujeres	Hombres	Total
Total Agencia	1336,347	503,867	1840,214
H. Poniente	941,100	327,421	1268,521
H. Guadix	184,856	70,695	255,551
H. Loja	81,718	41,054	122,772
H. Toyo	128,673	64,697	193,37

Tabla nº3 Distribución de la plantilla basado en datos de empleo medio

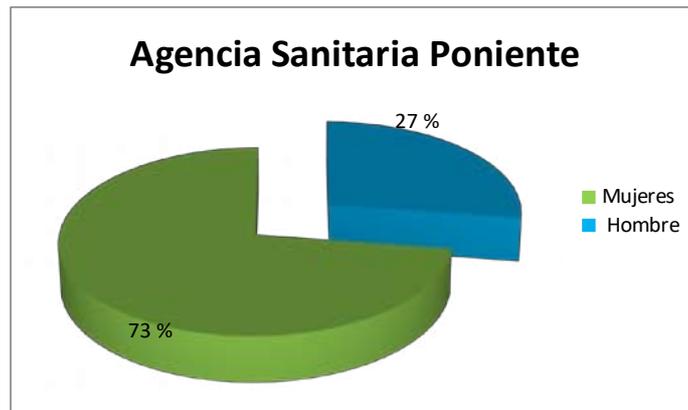


Figura nº1 Porcentajes de distribución plantilla a nivel general

El índice de Feminización (en adelante IF) de la Agencia es de: **2,652**. Esto quiere decir que por cada hombre hay 2.652 mujeres. El Índice de Presencia relativa (en adelante IPRHM;) es: **1.452**.

Los datos recopilados y que se observan respecto a la feminización de la plantilla reproducen los datos obtenidos por análisis del INE en cuanto a participación de mujeres y hombres en el sector sanitario y servicios sociales³⁵ así como los datos de la Consejería de Salud para el año 2016³⁶. Los datos son semejantes también a los resultados obtenidos para el SAS.

Edad de la plantilla:

³⁵ Ampliar más información en la siguiente dirección web HOMBRES Y MUJERES EN CIFRAS, datos sobre "ocupación, rama de ocupación y periodo" publicados por el INE disponible en <http://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=10943>

³⁶ Los datos referidos a la Consejería de Salud están disponible en https://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/Memoria_Estadistica_Salud_2017.pdf

La media de las mujeres es de **44.16** y la media de edad de los hombres es de: **44.37**. Las personas de mayor edad se concentran en los **grupos profesionales** de puestos con responsabilidad y personal no sanitario.

Sin embargo, **distribuidos por edad** y con datos de IC (análisis intrasexo) la distribución es la siguiente, Comparados a nivel de IC (o análisis intra-sexo) tenemos los resultados siguientes:

- Las mujeres tienen una edad que ronda 21-34; 45-4; 55-59 & >60 años
- Los hombres tienen una edad que ronda 35-44 & 50-54.

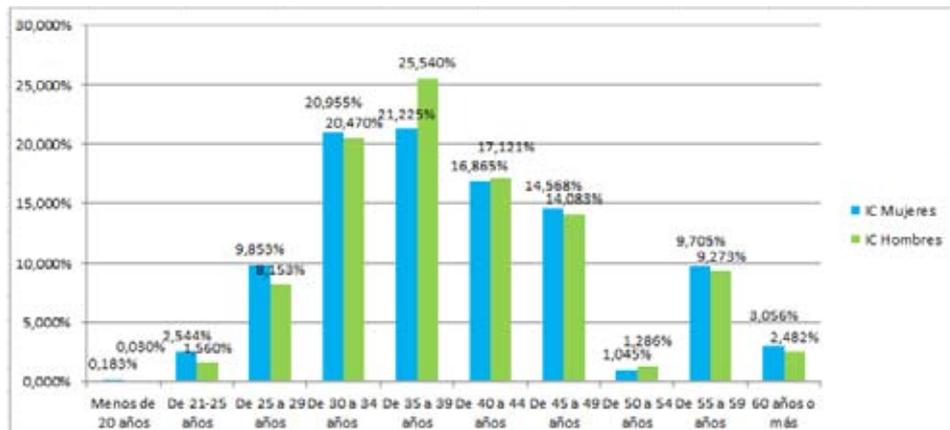


Figura nº 2 Distribución de la plantilla a nivel intrasexo por edad

Antigüedad:

Y distribuidos por IC (análisis intrasexo) se reparte la antigüedad de servicios prestados en la agencia se puede observar que: a) las mujeres tienen mayor presencia que los hombres en los tramos más cortos de tiempo (menor antigüedad); b) estos a su vez están más presentes en el tramo de antigüedad de 10-20 años; c) No existen diferencias en el tramo de 20-25 años.

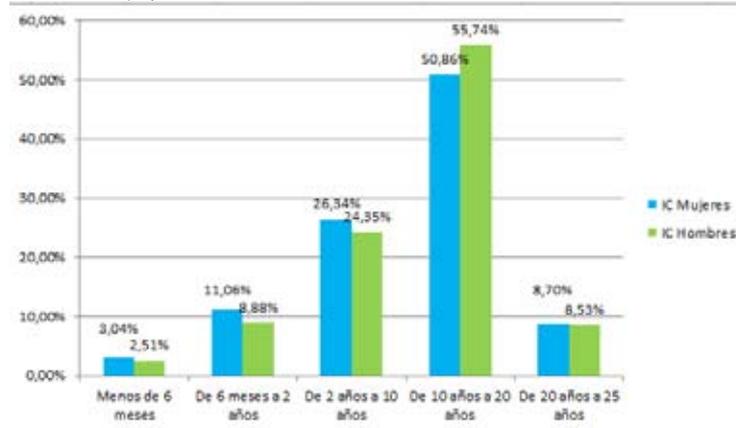


Figura nº 3 Distribución de la plantilla a nivel intrasexo por antigüedad

Se hace necesario relacionar esto con la distribución de los tipos de contrato que cada sexo presenta

Distribución de la plantilla por categoría profesional en función del Índice De Presencia Relativa (IPRHM).

Distribución de la plantilla por grupo.

Grupo	Mujeres	Hombres	IPRHM
Cargos de Responsabilidad	36,367	42,610	0,921
Personal Sanitario Facultativo	214,573	167,033	1,125
Personal Sanitario No Facultativo	844,664	186,234	1,64
Personal No Sanitario	240,743	107,989	1,379
TOTAL PLANTILLA	1336,347	503,867	1,452

Tabla nº4 Resumen del indicador de Presencia Relativa para cada grupo profesional

Aunque el dato calculado para toda la toda la plantilla a nivel global muestra un **IPRHM** cercano a la presencia equilibrada inclinado a mujeres (IPHRM=1,452), por desglose de categorías se evidencia:

- Infrarrepresentación en puestos de toma de decisión dentro de un sector ampliamente feminizado (El IPRHM en puestos de máxima decisión es de 0.56 para personal directivo y 0.5 para direcciones médicas en funciones). **Segregación vertical**
- La fuerte presencia femenina se encuentra en el Personal Facultativo (14 de 26³⁷ categorías), profesiones sanitarias del Grupo II, III, IV y el grupo V. **Segregación horizontal.**
- La **tendencia hacia la feminización en el sector** se observa en los puestos de especialistas en formación en valores por encima del 1.2 en el IPRHM (1.4 para Facultativos/as EIR y 2 para Diplomados/as EIR). **Segregación horizontal**
- El único cargo de responsabilidad donde el IPRHM evidencia una mayoría femenina, como sector feminizado que es el sanitario, es el de "Gestor/a de Cuidados". Cargo de nivel intermedio en toma de decisión lo supondría un **techo un cristal**

En equilibrio estricto (1) se encuentran dos puestos de toma de decisión que no son de máximo nivel: Subdirección Asistencial y Coordinación Asistencial

Los datos se exponen de menor a mayor índice:

³⁷ No se incluye la Formación de facultativa/o especialista de área en esta apreciación.

	Mujeres	Hombres	Total	IF	IC Mujeres	IC Hombres	IPRH M	ID MUJERES	ID HOMBRES
Subdirector/a Área Administrativa	0,000	1,000	1,000	0,000	0,000%	0,198%	0,000	0,000%	100,000%
Médico/a de Admisión y Documentación Clínica	0,000	1,000	1,000	0,000	0,000%	0,198%	0,000	0,000%	100,000%
Operador/a Informática	0,008	4,964	4,972	0,002	0,001%	0,985%	0,003	0,168%	99,832%
Facultativo/a Especialista de Área Urología	1,000	5,800	6,800	0,172	0,075%	1,151%	0,294	14,706%	85,294%
Medica/A General	1,229	6,000	7,229	0,205	0,092%	1,191%	0,340	17,003%	82,997%
Facultativo/a Especialista de Área Medicina Intensiva	1,167	3,942	5,108	0,296	0,087%	0,782%	0,457	22,839%	77,161%
Facultativo/a Especialista de Área Cirugía Ortopédica Y Traumatología	4,167	12,769	16,936	0,326	0,312%	2,534%	0,492	24,605%	75,395%
Director/a Médico/a en funciones	3,000	9,000	12,000	0,333	0,224%	1,786%	0,500	25,000%	75,000%
Persona Directivo	1,354	3,441	4,795	0,394	0,101%	0,683%	0,565	28,241%	71,759%
Facultativo/a Especialista de Área Cardiología	3,028	6,705	9,733	0,452	0,227%	1,331%	0,622	31,108%	68,892%
Técnico/a Medio (Función Gestión Administrativa)	5,889	12,500	18,389	0,471	0,441%	2,481%	0,640	32,024%	67,976%
Facultativo/a Especialista de Área Cirugía Gral. Y Del A. Digestivo	4,292	8,654	12,946	0,496	0,321%	1,718%	0,663	33,151%	66,849%
Tecnico/a Superior (Función Gestión Administrativa)	6,367	10,306	16,672	0,618	0,476%	2,045%	0,764	38,187%	61,813%
Facultativo/a Especialista de Área Dermatología Médico-Quirúrgica Y Venerología.	3,733	5,114	8,847	0,730	0,279%	1,015%	0,844	42,200%	57,800%
Facultativo/a Especialista de Área Anestesiología Y Reanimación	8,915	11,352	20,266	0,785	0,667%	2,253%	0,880	43,987%	56,013%
Facultativo/a Especialista de Área Medicina Preventiva Y Salud Pública/Facultativo/a Especialista de Medicina del trabajo ³⁸	0,793	1,000	1,793	0,793	0,059%	0,198%	0,885	44,228%	55,772%
RU Área asistencial	5,711	7,170	12,881	0,797	0,427%	1,423%	0,887	44,339%	55,661%
RU Área administrativa	9,635	12,000	21,635	0,803	0,721%	2,382%	0,891	44,535%	55,465%
Facultativo/a Especialista de Área Oftalmología	8,314	9,123	17,437	0,911	0,622%	1,811%	0,954	47,681%	52,319%
Facultativo/a Especialista de Área Farmacia Hospitalaria	2,740	2,997	5,738	0,914	0,205%	0,595%	0,955	47,760%	52,240%
Facultativo/a Especialista de Área Otorrinolaringología	5,035	5,049	10,084	0,997	0,377%	1,002%	0,999	49,933%	50,067%
Subdirector/a Área Asistencial	1,000	1,000	2,000	1,000	0,075%	0,198%	1,000	50,000%	50,000%
Coordinador Área Asistencial	3,000	3,000	6,000	1,000	0,224%	0,595%	1,000	50,000%	50,000%
Trabajador/a Social	1,000	1,000	2,000	1,000	0,075%	0,198%	1,000	50,000%	50,000%
Facultativo/a Especialista de Área Medicina Familiar Y Comunitaria	47,234	41,810	89,043	1,130	3,535%	8,298%	1,061	53,046%	46,954%
Facultativo/a Especialista de Área Medicina Interna	12,954	9,740	22,694	1,330	0,969%	1,933%	1,142	57,082%	42,918%
Facultativo/a Especialista de Área Radiodiagnóstico	7,794	4,958	12,752	1,572	0,583%	0,984%	1,222	61,117%	38,883%
Facultativo/a Especialista de Área Psiquiatría	3,217	2,009	5,226	1,601	0,241%	0,399%	1,231	61,555%	38,445%
Fisioterapeutas	14,847	8,522	23,370	1,742	1,111%	1,691%	1,271	63,533%	36,467%
Facultativo/a Especialista de Área Neumología	5,648	3,207	8,855	1,761	0,423%	0,636%	1,276	63,784%	36,216%
Facultativo/a Especialista de Área Anatomía Patológica	4,000	2,000	6,000	2,000	0,299%	0,397%	1,333	66,667%	33,333%
Facultativo/a Especialista de Área Psicología Clínica	2,000	1,000	3,000	2,000	0,150%	0,198%	1,333	66,667%	33,333%
Facultativo/a Especialista de Área Aparato Digestivo	9,652	4,750	14,402	2,032	0,722%	0,943%	1,340	67,019%	32,981%
Facultativo/a Especialista de Área Nefrología	2,788	1,362	4,150	2,047	0,209%	0,270%	1,344	67,185%	32,815%
Gestor/a de Cuidados de Área	12,667	6,000	18,667	2,111	0,948%	1,191%	1,357	67,857%	32,143%
TER	38,689	17,942	56,631	2,156	2,895%	3,561%	1,366	68,318%	31,682%
Celador/a	107,260	45,363	152,623	2,364	8,026%	9,003%	1,406	70,278%	29,722%
Facultativo/a Especialista en Formación	17,384	7,296	24,680	2,383	1,301%	1,448%	1,409	70,439%	29,561%
Facultativo/a Especialista de Área Pediatría	13,293	5,364	18,657	2,478	0,995%	1,065%	1,425	71,249%	28,751%
Facultativo/a Especialista de Área Análisis Clínicos	4,806	1,677	6,483	2,866	0,360%	0,333%	1,483	74,130%	25,870%
Matrón/a	20,055	6,927	26,982	2,895	1,501%	1,375%	1,487	74,326%	25,674%
Facultativo/a Especialista de Área Medicina Física Y Rehabilitación	6,658	2,295	8,952	2,901	0,498%	0,455%	1,487	74,367%	25,633%
Administrativo/a	121,219	34,857	156,076	3,478	9,071%	6,918%	1,553	77,667%	22,333%

38 En el presente trabajo el 0.793 correspondiente a mujer se refiere a Med. Preventiva y salud y el 01 a Medicina Especialista del trabajo. Por ello, el puesto feminizado sería Med. Preventiva y Salud y el Masculinizado sería Med Especialista del trabajo.

DUE	342,083	92,424	434,506	3,701	25,598%	18,343%	1,575	78,729%	21,271%
Facultativo/a Especialista de Área Obstetricia Y Ginecología	26,918	6,061	32,979	4,441	2,014%	1,203%	1,632	81,621%	18,379%
TEAP	4,831	1,000	5,831	4,831	0,361%	0,198%	1,657	82,849%	17,151%
Aux. Farmacia	9,024	1,511	10,535	5,973	0,675%	0,300%	1,713	85,660%	14,340%
TEL	54,852	8,857	63,709	6,193	4,105%	1,758%	1,722	86,098%	13,902%
Aux. Enfermería	344,796	41,667	386,463	8,275	25,801%	8,269%	1,784	89,218%	10,782%
TEDS	6,846	0,384	7,230	17,809	0,512%	0,076%	1,894	94,683%	5,317%
Facultativo/a Especialista de Área Hematología Y Hemoterapia	4,043	0,000	4,043		0,303%	0,000%	2,000	100,000%	0,000%
Facultativo/a Especialista de Área Microbiología Y Parasitología	3,000	0,000	3,000		0,224%	0,000%	2,000	100,000%	0,000%
Tco-A Farmacia Hospitalaria	0,452	0,000	0,452		0,034%	0,000%	2,000	100,000%	0,000%
Diplomado/a Sanitario en Formación	5,960	0,000	5,960		0,446%	0,000%	2,000	100,000%	0,000%

Tabla nº5 Resumen de indicadores calculados para la plantilla en función de las categorías profesionales y sexo ordenados en función del IF.

	Puestos feminizados		Puestos masculinizado		equilibrado		Puesto de toma de decisión masculinizados
---	---------------------	---	-----------------------	---	-------------	---	---

En resumen, las categorías de amplia presencia femenina (**feminizadas**) en base a su IF son (por orden alfabético) los 30 siguientes:

Administrativo/a	F.E.A Neumología
Aux. Enfermería	F.E.A Obstetricia Y Ginecología
Aux. Farmacia	F.E.A Pediatría
Celador/a	F.E.A Psicología Clínica
Diplomado/a Sanitario en Formación	F.E.A Psiquiatría
DUE	F.E.A Radiodiagnóstico
F.E.A Análisis Clínicos	Facultativo/a Especialista en Formación
F.E.A Anatomía Patológica	Fisioterapeutas
F.E.A Aparato Digestivo	Gestor/a de Cuidados de Área
F.E.A Hematología Y Hemoterapia	Matrón/a
F.E.A Medicina Interna	Tco-A Farmacia Hospitalaria
F.E.A Medicina Física Y Rehabilitación	TEAP
F.E.A Microbiología Y Parasitología	TEDS
F.E.A Nefrología	TEL
	TER

En resumen, las categorías de amplia presencia masculina (**masculinizadas**) en base a su IF son (por orden alfabético) las 21 siguientes:

Director/a Medico/a en funciones	F.E.A Otorrinolaringología
F.E.A Anestesiología Y Reanimación	F.E.A Urología
F.E.A Cardiología	Medica/A General
F.E.A Cirugía Gral. Y Del A. Digestivo	Médico/a de Admisión y Documentación Clínica
F.E.A Cirugía Ortopédica Y Traumatología	Operador/a Informática
F.E.A Dermatología Médico-Quirúrgica Y Venerología.	Persona Directivo
F.E.A Farmacia Hospitalaria	RU Área administrativa
F.E.A Medicina Intensiva	RU Área asistencial
F.E.A Medicina Preventiva Y Salud Pública	Subdirector/a Área Administrativa
F.E.A Oftalmología	Técnico/a Medio (Función Gestión Administrativa)
Facultativo/a Especialista de Área Medicina Familiar Y Comunitaria	Técnico/a Superior (Función Gestión Administrativa)

En resumen, las categorías de presencia equilibrada en base a su IF³⁹ son (por orden alfabético) las 3 siguientes:

Subdirector/a Área Asistencial
Coordinador Área Asistencial

³⁹ Cuando este indicador es tendente a uno ambos sexos están en equilibrio.

Trabajador/a Social

Si analizamos cómo es el reparto de puestos a nivel intrasexo o **Índice de Concentración**, que supone comparar la presencia de mujeres en cada categoría sobre el total de mujeres de la Agencia y similar proceder en el caso de hombres, se observa que comparativamente a su sexo hombres y mujeres se encuentran en mayor medida en los puestos siguientes:

- Enfermería (Hombres y mujeres)
- Aux. Enfermería (Hombres y mujeres)
- FEA Medicina Familiar y Comunitaria (Hombres y mujeres)
- Celador/a (hombres)
- Administrativo/a (mujeres)

Si estudiamos los **datos por servicio**, observamos que la feminización de todos los servicios salvo 6 de ellos.

Servicio Adscripción/Especialidad	Mujeres	Hombres	IF 2016-17
UROLOGIA	1,000	5,800	0,172
SS.GG	1,500	6,500	0,231
DERMATOLOGIA	3,733	5,114	0,730
OFTALMOLOGIA	8,314	9,123	0,911
D. ECONOMICO FINANCIERA	30,627	31,474	0,973
O.R.L.	5,035	5,049	0,997
D. GERENCIA	15,520	10,760	1,442
TRAUMATOLOGIA	31,733	21,698	1,462
FARMACIA	14,043	9,423	1,490
U.C.I	16,978	11,381	1,492
D. ENFERMERIA	19,019	11,000	1,729
D. MEDICA	84,344	41,308	2,042
CARDIOLOGIA	28,788	13,578	2,120
CIRUGIA	26,844	12,596	2,131
REHABILITACION	23,620	10,817	2,184
RADIOLOGIA	60,812	27,177	2,238
URGENCIAS	283,164	118,701	2,386
D. RRHH	23,303	8,939	2,607
BLOQUE QUIRÚRGICO	132,863	45,976	2,890
SALUD MENTAL	26,864	9,258	2,902
MEDICINA INTERNA	47,881	14,285	3,352
DIGESTIVO	33,919	8,998	3,770
TOCOGINECOLOGIA	93,355	21,199	4,404
NEUMOLOGIA	28,876	5,029	5,742
BIOTECNOLOGIA	83,824	13,883	6,038
HEMODIALISIS	17,571	2,847	6,171
CC.EE	144,215	16,464	8,760
PEDIATRIA	48,598	5,491	8,851

Tabla nº6 Distribución de los servicios en función del Índice de Feminización

 Servicios feminizados
  Servicios masculinizados

Diversidad funcional en la Agencia Sanitaria Poniente y Nacionalidad diferente a la española

No se observan brechas en este sentido. La necesidad de centra en seguir observando el dato y ver evoluciones futuras.

Condiciones laborales de la agencia sanitaria poniente

Tipo de contrato y jornada

En este análisis se han incluido las reducciones de jornada con motivo de guardia legal de menores y similares. La información sobre Reducciones de Jornada por este motivo se aporta, diferenciado, al final del apartado de CONCILIACION específicamente.

En todos los niveles de estudio de jornada y tipo de contratos la presencia de mujeres frente a hombres es mayoritaria dada la feminización de la plantilla. Para dar mayor visibilidad de la información se ha analizado por separadas las muestras de hombres y mujeres y el tipo de contrato que tienen en relación a su sexo (IC o intrasexo).

Tipo de jornada:

El análisis intrasexo evidencia **la mayor presencia de mujeres en contratos inferiores a la jornada completa**. Siendo especialmente feminizado 4.3 mujeres por cada hombre

JORNADA	VINCULACION	Mujeres	Hombres	IF	IC Mujeres	IC Hombres
Completa (100%)	jornada completa	1148,738	460,660	2,494	85,961%	91,425%
Parcial (x<100%)	jornada parcial	187,609	43,207	4,342	14,039%	8,575%
TOTAL		1336,347	503,867	2,652	100,000%	100,000%

Tabla n°7 Índices de concentración por cada sexo en función del tipo de jornada

Modalidad contractual:

Sin atender al porcentaje de jornada y tan solo analizando los datos de tipo de modalidad contractual, en los datos obtenidos se evidencia la mayor presencia de hombres en contratos indefinidos y de interinidad por sustitución así como se evidencia una masculinización en los contratos de alta dirección.

TIPO DE CONTRATO	Mujeres	Hombres	IF	IC Mujeres	IC Hombres
Alta Dirección	2,354	5,441	0,433	0,176%	1,080%
Indefinido	757,027	325,081	2,329	56,649%	64,517%
Interino hasta proceso	164,067	72,374	2,267	12,277%	14,364%
Interino sustituto/a	241,329	55,054	4,383	18,059%	10,926%
Eventual	143,226	34,621	4,137	10,718%	6,871%
Obra y servicio	5,000	4,000	1,250	0,374%	0,794%
Contrato de formación	23,344	7,296	3,200	1,747%	1,448%
TOTAL	1336,347	503,867	2,652	100,000%	100,000%

Tabla n°8 Resumen de indicadores calculados para la plantilla en función del tipo de contrato

Combinando el nivel de análisis del porcentaje de jornada, la modalidad contractual se observa que:

- los hombres a jornada completa presentan más contratos estables (Contrato de carácter indefinido e interinidad hasta proceso) que las mujeres y que ellas a jornada completa ellas tiene más contratos temporales (Contrato de interinidad por sustitución, eventual, contratos de formación).

- En una jornada parcial inferior al 100%, las mujeres de nuevo presentan más contratos de carácter temporal salvo en la modalidad de carácter indefinido para este tramo.

JORNADA	VINCULACION	M	H	IF	IC M	IC H	Total de contratos
Completa (100%)	Alta Dirección	2,354	5,441	0,433	0,176%	1,080%	1609.398
	Indefinido	665,199	308,242	2,158	49,777%	61,175%	
	Interino hasta proceso	145,478	62,747	2,319	10,886%	12,453%	
	Interino sustituto/a	185,536	42,411	4,375	13,884%	8,417%	
	Eventual	121,826	30,524	3,991	9,116%	6,058%	
	Obra y servicio	5,000	4,000	1,250	0,374%	0,794%	
	Contrato de formación	23,344	7,296	3,200	1,747%	1,448%	
	SUBTOTAL JORNADA COMPLETA	1148,738	460,660	2,494	85,961%	91,425%	
Parcial (x<100%)	Alta Dirección	0,000	0,000		0,000%	0,000%	230.816
	Indefinido	91,828	16,839	5,453	6,872%	3,342%	
	Interino hasta proceso	18,589	9,628	1,931	1,391%	1,911%	
	Interino sustituto/a	55,793	12,643	4,413	4,175%	2,509%	
	Eventual	21,399	4,097	5,223	1,601%	0,813%	
	Obra y servicio	0,000	0,000		0,000%	0,000%	
	Contrato de formación	0,000	0,000		0,000%	0,000%	
	SUBTOTAL JORNADA COMPLETA	187,609	43,207	4,342	14,039%	8,575%	
TOTAL		1336,347	503,867	2,652	100,000%	100,000%	

Tabla nº9: Resumen de indicadores calculados en función del tipo de contrato y jornada

En resumen: comparativamente las mujeres presentan mayor temporalidad y un empleo a tiempo parcial, al contrario que los hombres quienes presentan contratos considerados de mayor estabilidad como es Contrato indefinido y contrato de interinidad por proceso. Esto coincidente con los datos a nivel macro del INEM y del INE respecto a las características del empleo de carácter femenino y para el sector servicios⁴⁰.

Contratos estables: Indefinido + Interinidad	Jornada Completa	Jornada Parcial
IC Hombres	73,628%	5,253%
IC Mujeres	60,664%	8,263%

Tabla nº10 resumen del IC de cada sexo en función de la jornada en contratos estables

Contratos no estables: Obra y servicio, eventual, interinidad por sustitución y c. de formación)	Jornada Completa	Jornada Parcial
IC Hombres	16,717%	3,322%
IC Mujeres	25,121%	5,776%

Tabla nº11 resumen del IC de cada sexo en función de la jornada en contratos no estables

Tramo Horario - Turnos

En todos los niveles de tramo horario en que se distribuye la jornada la presencia de mujeres frente a hombres es mayoritaria dada la feminización de la plantilla. Para dar mayor visibilidad a la información

40 Consultar información en SEPE (2017) Informe del Mercado de Trabajo de las Mujeres en 2016. Edita Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Recuperado de: http://www.sepe.es/contenidos/que_es_el_sepe/publicaciones/pdf/pdf_mercado_trabajo/imi2017_datos2016_estatal_mujeres.pdf

se ha analizado por separadas las muestras de hombres y mujeres (nivel intrasexo por IC) y conjuntamente (intersexo por ID)

Analizando el tipo de turno del que los hombres hacen mayor uso (análisis intrasexo o IC) evidencia la presencia mayoritaria de hombres en turno fijo de mañana. Por el contrario, el tipo de turnos que presentan las mujeres es Diurno con fines de semana; fijo tarde, rotatorio y diurno

HORARIO - TURNOS	Mujeres	Hombres	Total	IF	IC M	IC H	ID M	ID H
DIURNO	251,467	92,345	343,812	2,723	18,818%	18,327%	73,141%	26,859%
DIURNO CON FINES DE SEMANA	58,025	12,015	70,041	4,829	4,342%	2,385%	82,845%	17,155%
FIJO DE MAÑANA	483,595	246,122	729,717	1,965	36,188%	48,847%	66,272%	33,728%
FIJO DE TARDE	27,312	6,596	33,908	4,141	2,044%	1,309%	80,547%	19,453%
ROTATORIO	515,947	146,788	662,736	3,515	38,609%	29,132%	77,851%	22,149%
TOTAL	1336,347	503,867		2,652	100,000%	100,000%		

Tabla nº12 Resumen de indicadores calculados para la plantilla en función del tipo de turno

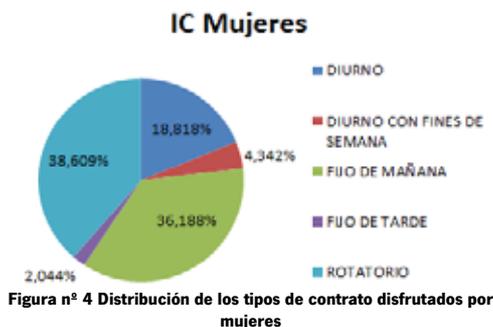


Figura nº 4 Distribución de los tipos de contrato disfrutados por mujeres

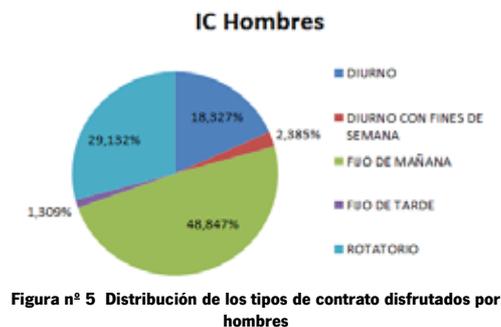


Figura nº 5 Distribución de los tipos de contrato disfrutados por hombres

Tipo de turno	IC M	IC H
DIURNO	18,818%	18,327%
DIURNO CON FINES DE SEMANA	4,342%	2,385%
FIJO DE MAÑANA	36,188%	48,847%
FIJO DE TARDE	2,044%	1,309%
ROTATORIO	38,609%	29,132%

Tabla nº 13 Resumen de los IC en función del tipo de turno

En comparativa, según el tipo de contrato para cada sexo y en relación al total de la plantilla, las mujeres desarrollan un trabajo con más turnicidad.

El **resumen** de este apartado puede ser el siguiente:

- La plantilla masculina presenta contratos de más estabilidad en comparación a la femenina.
- La plantilla femenina presenta mayor temporalidad en el empleo en cuanto al tipo de contratos.
- La plantilla femenina presenta mayor contratos a tiempo parcial en cuanto al tipo de jornada.

- Los contratos rotatorios son realizados principalmente por mujeres.

Acceso, promoción profesional

Acceso: descripción de los sistemas de acceso y datos

Al analizar la contratación se observa que las nuevas altas generadas, como corresponde a un **sector feminizado**, son mayores en mujeres que en hombres contratadas. **Salvo en los puestos de responsabilidad**. Donde el IPRHM evidencia de nuevo que existe el fenómeno de **segregación vertical**. También se observa menor participación femenina en **algunas especialidades de PSF y un puesto de PNOs**⁴¹. Las pautas de contratación repiten este proceso. Los resultados por categorías son los siguientes:

	Candidaturas		Contrataciones		contrataciones							
	M	H	M	H	ID M	ID H	TOTAL	IC M	IC H	IPRHM	IF CANDIDATURAS	IF CONTRATACIONES
C. RESPONSABILIDAD	7.000	4.000	1.240	1.933	39,080%	60,920%	3.173	0,302%	2,17%	0,782	1,750	0,643
PSF	753.000	450.000	64.104	29.949	65,816%	31,164%	93.153	17,175%	32,66%	1,376	1,673	2,207
PSIF	12002.000	2471.000	245.055	40.097	65,966%	14,032%	285.753	65,617%	45,07%	1,719	4,837	6,127
PS	5173.000	2841.000	62.927	19.144	76,674%	23,326%	82.071	16,600%	21,32%	1,530	1,621	3,257
TOTAL	17902.000	5764.000	373.243	66.957								
TOTAL PERSONAS CANDIDATAS/CONTRATADAS	25696.000		462.200									

Tabla nº 14 Candidaturas presentadas, contrataciones e indicadores calculados por grupo profesional y sexo

Cuando se analiza por separado es cuando se observan los fenómenos de la **segregación horizontal y vertical** que se reproducen en la contratación y que están presentes en la distribución de la plantilla. También se puede ver y comparar los IF de las candidaturas presentadas y los IF de las contrataciones realizadas para los puestos de toma de decisión (este fenómeno se reproducirá también en la promoción y selección interna y se puede observar en la distribución actual de la plantilla)

Dentro de los puestos de toma de decisión se observa la siguiente distribución en la tabla. Se reproduce la feminización del puesto de gestión de cuidados y la masculinización de los siguientes niveles visto también en la distribución actual de la plantilla

	PUESTOS	Candidaturas		Contrataciones		contrataciones					
		M	H	M	H	ID M	ID H	TOTAL CONTRATACIONES	IC M	IC H	IPRHM
Puestos con responsabilidad	Coordinadora Área Asistencial (ej. Coordinadora Fisioterapia/Coordinadora Enfermería) (Procesos específicos)			0,000	0,000			0,000	0,00%	0,00%	-
	Directora Médica en funciones (Procesos específicos)			0,000	0,000			0,000	0,00%	0,00%	-
	Subdirectora Área Administrativa (Procesos específicos)			0,000	0,000			0,000	0,00%	0,00%	-
	Subdirectora Área Asistencial			0,000	0,000			0,000	0,00%	0,00%	-
	Personal Directivo	0,000	0,000	0,000	0,598	0,000%	100,000%	0,598	0,00%	0,67%	0,000
	RU Área asistencial (Procesos específicos)	1,090	2,000	0,256	0,668	27,706%	72,294%	0,924	0,07%	0,75%	0,554
	RU Área administrativa (Procesos específicos)	4,000	2,000	0,556	0,667	45,462%	54,538%	1,223	0,15%	0,75%	0,909
	Gestoría de Cuidados de Área (Procesos específicos)	2,000	0,000	0,428	0,000	100,000%	0,000%	0,428	0,11%	0,00%	2,000

Tabla nº15 Candidaturas presentadas, contrataciones e indicadores calculados por sexo para Cargos con Responsabilidad

En el resto de puestos, ya sin responsabilidad, se puede ver la masculinización de algunas categorías y feminización de otras⁴².

Puestos masculinizados:

⁴¹ Puestos que van en línea con la segregación horizontal que se observa al describir a la plantilla.

⁴² Más informes y datos en el informe completo

- Operador/a Informática
- Técnico/a Superior (Función Gestión Administrativa)
- Facultativo/a Especialista de Área Otorrinolaringología
- Facultativo/a Especialista de Área Neumología
- Facultativo/a Especialista de Área Medicina Intensiva
- Facultativo/a Especialista de Área Cirugía Ortopédica Y Traumatología
- Facultativo/a Especialista de Área Cirugía Gral. Y Del A. Digestivo
- Facultativo/a Especialista de Área Cardiología
- Facultativo/a Especialista de Área Análisis Clínicos

Puestos feminizados:

- Aux. Enfermería
- Aux. Farmacia
- DUE
- Facultativo/a Especialista de Área Anatomía Patológica
- Facultativo/a Especialista de Área Anestesiología Y Reanimación
- Facultativo/a Especialista de Área Aparato Digestivo
- Facultativo/a Especialista de Área Dermatología Médico-Quirúrgica Y Venerología.
- Facultativo/a Especialista de Área Farmacia Hospitalaria
- Facultativo/a Especialista de Área Hematología Y Hemoterapia
- Facultativo/a Especialista de Área Medicina Del Trabajo
- Facultativo/a Especialista de Área Medicina Familiar Y Comunitaria
- Facultativo/a Especialista de Área Medicina Física Y Rehabilitación
- Facultativo/a Especialista de Área Medicina Interna
- Facultativo/a Especialista de Área Medicina Preventiva Y Salud Pública
- Facultativo/a Especialista de Área Microbiología Y Parasitología
- Facultativo/a Especialista de Área Nefrología
- Facultativo/a Especialista de Área Obstetricia Y Ginecología
- Facultativo/a Especialista de Área Oftalmología
- Facultativo/a Especialista de Área Pediatría
- Facultativo/a Especialista de Área Psicología Clínica
- Facultativo/a Especialista de Área Psiquiatría
- Facultativo/a Especialista de Área Radiodiagnóstico
- Facultativo/a Especialista de Área Urología
- Facultativo/a Especialista en Formación
- Fisioterapeutas
- Matrón/a
- Medica/A General
- Médico/a de Admisión y Documentación Clínica
- TEAP
- TEDS
- TEL

Promoción interna

Promoción Interna a puestos incluidos en la **III Bolsa de Contratación temporal y sus anexos.**

Se evidencia una **feminización del sector** en el sistema de promoción de bolsa y una segregación horizontal de los puestos en general en general.

→ Datos

En términos de IC hombres y mujeres solicitan promocionar en términos semejantes ICM (10.8) e ICH (11.7) ligeramente más hombres que mujeres. La contratación es semejante entre los sexos pero ligeramente inclinada a mujeres ICM (1.1) y ICH (0.85).

Aunque haya candidaturas de cualquier de los sexos no se han producido contratación (bolsa o anexo) en: Operador/a informático, auxiliar de farmacia, TEDS; TEAP, Fisioterapeuta

- El indicador de paridad IPRHM es superior a 1.2 en las categorías de Adtvo-a; Enfermería, Matrona/Matrón, TEL.
- El indicador de paridad IPRHM es inferior al 0.8 en TER (en la que es incluso de 0.1)

- El indicador de paridad IPRHM está en equilibrio estricto en Aux. de Enfermería 1.02

Promoción Interna a **puestos singulares**

En contraste con lo anterior, en los puestos que se corresponden con una promoción/selección interna para puestos singulares evidencian en la masculinización en la contratación y en las candidaturas. Es decir una segregación vertical⁴³

Es necesario ahondar en las prácticas que promuevan mayor participación equilibrada⁴⁴ en los puestos de responsabilidad así como medidas que permitan incluir la paridad en los puestos de toma de decisión conforme a la legislación.

→ Datos

- El IPRHM de la contratación en los dos casos analizados es 0.0554⁴⁵ y 0.800⁴⁶. Proceso masculinizado
- El IPRHM de las candidaturas en los dos casos analizados es 0.667 y 0.668. Proceso masculinizado

Desarrollo profesional: participación, investigación acreditación, formación

Participación en Comisiones técnicas asistenciales y comités

Datos cuantitativos

Los datos de participación se centran en analizar quienes integran las diferentes comisiones dentro de la Agencia. Esta participación está vinculada a dos aspectos:

- Las participación en la comisiones permiten tomar parte en los diferentes niveles de toma decisión de la Agencia.
- Las participación en si misma está vinculada a procesos relacionados con el acceso, promoción en el trabajo y desarrollo profesional como es la acreditación de profesionales, la carrera o las bolsas de empleo⁴⁷

La participación dentro de las comisiones muestra un indicador equilibrado de IPRHM de 1 si se analiza sobre el total de las personas que participan en las comisiones (sumados número total de mujeres y nº total de hombres que la componen y qué porcentaje de este grupo son hombres o mujeres). Sin embargo, se puede observar que aunque la distribución sobre quienes participan aporta ese dato, si lo comparamos con el total de personas que trabajan en la agencia la información cambia lo que propicia revisar los criterios de entrada y participación en las comisiones. P.ej: vista la distribución de tipos de contrato de interinidad hasta proceso y contrato indefinido que se pone como

43 Este dato viene a replicar el análisis actual de la plantilla que compone la Agencia.

44 Este dato se puede vincular con las posibles necesidades de conciliación que tenga el personal directivo que se reconoce y se puede relacionar con la carga familiar y número de descendientes menores de 18 años.

Recordar que la participación del a mujer y del hombre conforme aumenta el número de hijas/os es menor, especialmente acusado por las mujeres y en los puestos de responsabilidad además, es más patente.

45 Puesto a cargo intermedio facultativo

46 Puesto a cargo intermedio de gestión y servicios

47 En estos tres procesos, la participación de comisiones técnico asistenciales es un criterio a valorar dentro de las instrucciones que regulan el proceso.

criterio para participar pudiendo explorar otras opciones o suma de contratos⁴⁸ que garanticen una continuidad en la asistencia y participación como interinidad sustitución etc.

Figura nº 6 Porcentaje de representación por sexo de las persona que participan en comisiones

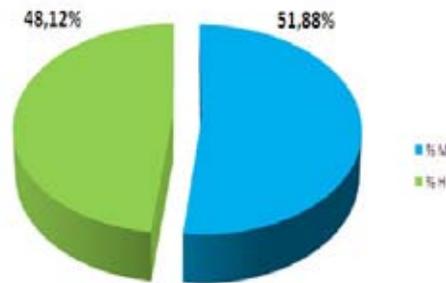
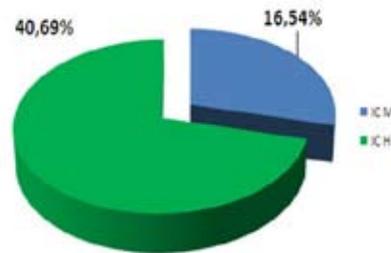


Figura nº 7 Porcentaje de representación por sexo de las persona que participan en comisiones y su población de referencia.



Revisión cualitativa del reglamento de las comisiones⁴⁹:

Algunas recomendaciones para el documento tras una revisión cualitativa:

- Incluir en la introducción del reglamento el compromiso con la lg. De oportunidades HM y los artículos de la ley 12/2007 sobre transversalidad de género. El reglamento puede acogerse a varias consideraciones incluidas en la ley.
- Registrar la participación de Hombres y Mujeres de forma desagregada por sexo. Para poder estudiar el impacto de género es preciso conocer los datos de participación de hombres y mujeres de forma desagregada. (Ley 12/2007 en Andalucía art. 6.3; art 10)..
- Promover la participación equilibrada en las convocatorias de nuevas admisiones de participación en la Comisión/ Comité: Incluir dentro del ámbito bajo el que se regula este órgano y las comisiones tco asistenciales a las que afecta una referencia a la normativa donde aparece la participación equilibrada, tal como estipula la Andalucía y España (Ley 12/2017 art. 4.8; Art 11) / Ley 3/2007 Art. 14.4)
- Redactar el reglamento en lenguaje inclusivo. Priorizando el uso de un lenguaje empleando termino genéricos, inclusivos y que faciliten el discurso tal cual estipula la normativa en Andalucía (ejemplo en la normativa andaluza se indica en el art 4.10 y art 9). La fórmula del desdoblamiento será empleada cuando no quede más recurso para la inclusión que utilizarla y siempre respetando la alternancia de la fórmula a/o vs o/a, para facilitar un estilo equitativo al tratamiento de ambos sexos.
- Incluir dentro de las medidas que se indican como “falta de asistencia justificada” una referencia a las víctimas de violencia de género para aclarar que esta situación se considera como tal. Además de incluirlo puede hacer visible este compromiso con la LOIHM).

⁴⁸ Se recomienda revisar este concepto con la definición de discriminación indirecta por razón de sexo art 6.2 & 6.3:

2. Se considera discriminación indirecta por razón de sexo la situación en que una disposición, **criterio o práctica aparentemente neutros** pone a personas de un sexo en desventaja particular con respecto a personas del otro, salvo que dicha disposición, criterio o práctica puedan justificarse objetivamente en atención a una finalidad legítima y que los medios para alcanzar dicha finalidad sean necesarios y adecuados.

3. En cualquier caso, se considera discriminatoria toda orden de discriminar, directa o indirectamente, por razón de sexo”

⁴⁹ Se analizó el reglamento general de las comisiones técnicas asistenciales publicado en intranet

- Revisar los horarios establecidos de la reunión de cara a la conciliación de la vida familiar y profesional. Pej adaptar el horario de cita de la comisión de forma que no sea antes de las 09h ni después de las 14h en horario de mañana de cara facilitar la asistencial, haciéndola compatible con los horarios de colegios.

Investigación

En el este sección de análisis la metodología de IGUALSAS se centra en estudiar

- **Proyectos de investigación** que sean financiados, **no se incluyen por tanto comunicaciones, ponencias o ensayos clínicos.**

Con esta consideración, el resultado de estos datos, para el periodo de análisis estudiado muestra dos varones, que se encuentren con un proyecto financiado.

- Como **investigadores/as principales de estos proyectos** se evidencia que los referentes varones lideran este apartado.
- **Becas y publicaciones:** existen becas solicitadas para estos proyectos financiados. Igualmente la presencia es masculina.
- En cuanto a **número artículos publicados** y el **orden de autoría**, se evidencia que es un ámbito en equilibrio (IPRHM=0.94). Bajo la perspectiva de la presencial equilibrada estaríamos dentro de su horquilla. Así mismo, los datos analizados a nivel de porcentaje o de intra-sexo muestran información de diferente impacto para ellos que para ellas.

Figura nº 8 Representación por sexo sobre el total de personas que investiga (hombre o mujer)

Figura nº 9 Representación por sexo sobre el total de personas de personas de la Agencia (hombre o mujer)

BECAS Y PUBLICACIONES	Mujeres	Hombres	Nº de becas/ artículos	IF	% Mujeres (total de artículos)	% Hombres (total de artículos)	IPRH M	IC M	IC H
Número becas solicitadas	0	2	2	0,0	0,0	100,0			
Número becas concedidas	0	2	2	0,0	0,0	100,0			
Número de artículos publicados como primer autor/a	8	9	17	88,9	47,1	52,9	0.94	0,599%	1,786%
TOTAL DE LA PLANTILLA	1336,347	503,867	21						

Tabla nº 16: Resumen de indicadores calculados para Becas y Publicaciones

En cuanto al **número de proyectos activos** que analizan de forma desagregada la variable sexo coinciden en que son el 100%.

RECOGIDA Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN DESAGREGADA SEGÚN SEXO	Número AGENCIA
Nº de investigaciones con información desagregada según sexo en proyectos activos en los últimos 12 meses	2
Nº total de investigaciones activas en los últimos 12 meses	2

% Investigaciones que recogen y analizan la información según sexo	100,0
--	-------

Tabla nº 17: N° de proyecto que consideran la variable sexo

El **resumen** los IC y los IPRHM para este apartado muestran dos visiones diferentes: Los porcentajes analizados en base a cuántos hombres y mujeres participan en las publicaciones con una presencia equilibrada como indica el IPRHM, El IC da más información respecto a la situación de cada sexo

Acreditación⁵⁰

En términos de IC hombres y mujeres optan por igual a los procesos de acreditación en algunas de sus fases de forma semejante, ligeramente más en hombres que mujeres en las fases de solicitud* y evaluación** y términos totales.

En términos de presencia relativa, existe paridad en los diferentes niveles de acreditación, avanzado, experto y excelente⁵¹, pero conforme avanzamos de un nivel de avanzado a excelente el indicador tiende a la baja aunque dentro de un equilibrio. Se puede observar el dato de manera más acusada por IC en mujeres. Se podría apuntar a que el nivel de acreditación parece tener un impacto en la acreditación de las mujeres

		IC M	IC H	ID M	ID H	IPRHM
Acreditaciones	AVANZADO	10,269%	9,446%	67,778%	32,222%	1,356
	EXPERTO	7,576%	10,423%	58,442%	41,558%	1,169
	EXCELENTE	0,673%	1,303%	50,000%	50,000%	1
Fases	SOLICITUDES*	10,774%	16,612%			
	AUTOEVALUACIÓN	13,973%	10,098%			
	EVALUACIÓN**	2,020%	2,280%			
	Totales					

Tabla nº 18 Resumen de indicadores calculados para proceso de acreditación

Los criterios establecidos de acceso al proceso de acreditación – sobre los que tiene influencia la conciliación de la vida familia y laboral (las excedencias familiares, permisos, cambios de servicio, temporalidad del contrato, reducciones de jornada etc) - no son establecidos por la Ag. Sanitaria Poniente.

Formación

Los resultados del área de formación en base a datos cuantitativos y a la revisión de documentos es la siguiente:.. UIF puede incluir la perspectiva de género en diferentes áreas desde una metodología cualitativa ya que al analizar su documentación se observa:

Estudio e informe de las necesidades formativas: el estudio de las necesidades formativas registra y trata la variable sexo pero no analiza la muestra poblaciones por separado sobre el total de población de la Agencia y de cada centro,. Si analiza. Pej las diferencias de cada centro. Se requiere para todos los ítems de estudio del informe de necesidades formativas (categoría, departamento, sistema de acceso al curso, modalidad, duración, factores que dificultan, factores que facilitan, motivación para realizar el curso etc.)

⁵⁰ Para acreditarse y optar a un determinado nivel es valorable los dos puntos anteriores de participación e investigación y ambos a su vez se valoran en bolsas de empleo, proceso de contratación y carrera profesional.

⁵¹ El indicador se mantienen en paridad dentro de la orquilla 0.8-1.2. Del 0.8-1 se inclina hacia hombre, de 1-1.2 se inclina a mujeres.

1. Desagregar por sexos los datos referidos a las necesidades formativas de hombres y mujeres en relación a la materia de análisis en cumplimiento del art 10.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Ello permitirá además analizar el impacto de género según lo que recoge la diversa normativa en Andalucía (Art. 6.3).
2. Estudiar los datos mediante indicadores de género.
3. Estudiar los indicadores bajo conocimientos de género⁵².

Incluyendo temáticas vinculadas al género dentro de la planificación de cursos.

Introducir una perspectiva de género dentro del plan de formación y desarrollo - cualquiera que sea la herramienta que pueda adoptarse - potenciando áreas de formación que estén vinculadas a cada una de las estrategias de trabajo de la Agencia Sanitaria y que han estado relacionadas a los ejes de trabajo del diagnóstico de igualdad. Por ejemplo⁵³ se podrían incluir en las siguientes temáticas:

Conciliación de la vida familiar y laboral (con las medidas de permisos, jornadas y vacaciones específicamente desarrolladas por la Agencia y contempladas en su guía).

Diversidad y orientación sexual

Género y salud.

Igualdad de Género

Impacto de género

Inclusión de cláusulas de igualdad en contratos, subvenciones y convenios

Indicadores de Género

Investigación y género.

Lenguaje inclusivo en el ámbito administrativo

Lenguaje inclusivo en el ámbito de la salud.

Mainstreaming de género o transversalidad de género → identificar la pertinencia de género.

Presupuesto con perspectiva de Género (existe un curso gratuito de la junta para esto⁵⁴)

Protocolo contra el acoso sexual, por razón de sexo y diversidad sexual.

Publicidad institucional no sexista

Riesgo de exclusión social y género

Selección con perspectiva de género
NNTT e igualdad de género

Violencia de género (esto ya se viene realizando como parte de la estrategia ya del SSPA y de la Agencia Sanitaria Poniente).

Lenguaje inclusivo⁵⁵

La UIF puede reforzar la implantación del lenguaje inclusivo en sus documentos como: cartelería de los cursos, ofertas de cursos, documento solicitud y autorización de AF externas. La guía didáctica de las acciones formativas se acopla al uso de un lenguaje inclusivo, pudiendo mejorar puntualmente.

Análisis cuantitativo:

Analizada la formación por tipo de formato, se observa que:

- El formato presencial se acompaña de una brecha de género favorable a mujeres de 1,1 puntos.

⁵² Tal como se expone en la publicación de la Junta de Andalucía: **Gonzalez, MA** (s/f) Guía para identificar la pertinencia de género. Edita Instituto de la Mujer. Recuperado de

<https://www.iam.junta-andalucia.es/institutodelamujer/ugen/sites/default/files/documentos/104.pdf>

⁵³ Las propuestas aquí referidas de formación constituyen ideas formativas que están vinculadas a las áreas estudiadas en el Diagnóstico IgualSAS y que pueden ser relevantes para introducir la perspectiva de género y mantenerla, que es la idea de la que se trata mediante el plan de igualdad, a lo largo del tiempo.

⁵⁴ Accesible por medio de este enlace: https://www.ceh.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/planif_presup/genero/formacion.htm

⁵⁵ La **Orden de 24 de noviembre de 1992**, conjunta de la Consejería de Gobernación y de la Consejería de Asuntos Sociales, sobre la eliminación del lenguaje sexista, en los textos y documentos administrativos especifica que para determinadas situaciones que a continuación se indican, (art 3) se se redactarán los documentos se tal forma que hombres y mujeres se encuentren reflejados y reflejadas sin ambigüedad. Estos casos son:

- Ofertas de empleo.
- Relación de puestos de trabajo.
 - Convocatorias de: Concursos; Oposiciones; Ayudas.
- Cualquier cuestión relativa a la Función Pública así como la publicidad que de ellas se realice.

- El formato semi-presencial y on line se acompañan de una brecha de género favorable a varones de 11.7 y 9.4 respectivamente.

Como resumen de los datos, se puede observar lo siguiente:

- **A nivel global**, la brecha se sitúa en 5 puntos de diferencia entre hombres y mujeres. Favorable a hombres.
- Las bechas de género a favor de las mujeres **son menores** que las de los varones en caso de producirse. Nunca superan la media de 5 puntos calculada. Los varones si.
- En datos globales, las brechas de género (hombres o mujeres) se producen en cursos de **carga lectiva** de 30-150h (hasta 3 puntos favorable a hombres) y/o en formación acreditada (1.4 a mujeres)
- Los diferentes formatos de presentación producen brechas diferentes según categoría. Siendo las más acusadas en los casos de formato semipresencial u on line:
 - El **formato presencial** se acompaña de una brecha de género favorable a mujeres de 1,1 puntos.
 - El **formato semi-presencial y on line se** acompañan de una brecha de género favorable a varones de 11.7 y 9.4 respectivamente.
- Analizados categorías y lugar donde se imparte los cursos, se evidencia que:
 - En formación **“fuera de los centros”** se evidencia brecha importante de género (≥ 400 puntos) a favor de los varones para las categorías de Cargos Intermedios y Personal No sanitario.
 - En formación **“on line”** tiene lugar una brecha de género a favor de varones (≥ 5 puntos) para las categorías de Cargos Intermedios y Personal Sanitario no Facultativo
 - En formación **“dentro del Centro”** de trabajo tiene lugar una brecha de género a favor de varones (≥ 5 puntos) para las categorías de Cargos Intermedios
- La formación máster pese a no mostrar Brecha de Género si tiene índice de feminización muy bajo con un valor de 0.3⁵⁶.
- Se hace necesario estudiar para siguientes evaluaciones los tipos de formación a las que estarían asociadas los contenidos lectivos y cruzar dichos datos con el tipo de carga horaria, formato y categoría-puesto de responsabilidad. Es decir, si los contenidos impartido (Genérico, Transversal o Específico del puesto) están o no asociados al tipo de modalidad de impartición, a los puestos que lo reciben y cómo se reciben.

Formación en acciones formativas relacionadas con género:

El número de profesionales formados en temáticas vinculadas al género como son: Sensibilización contra el maltrato a las mujeres; Factores psicosociales y Violencia laboral es reducido. Siendo más reducido aún en puesto de responsabilidad.

⁵⁶ Los valores por debajo de 1 de este indicador indican infrarrepresentación

	Mujeres	Hombres		Mujeres	Hombres
Profesionales	53	42	Cargos de responsabilidad	12	7
Total	65	49			

Tabla nº 19 Núm. de profesionales con/sin cargo formados en riesgo psicosocial

- **Conciliación y Ordenación del tiempo de trabajo para favorecer, en términos de igualdad entre mujeres y hombres, la conciliación laboral, personal y familiar**

Para este apartado de análisis Agencia Sanitaria Poniente cuenta con la información facilitada aportada por la plantilla, especialmente por aquella parte de la plantilla interesada en obtener un determinado tipo de permiso, excedencia etc o bien por aquella parte de la plantilla que ha trasladado su situación personal por motivo de deducción de IRPF. Es de suponer por tanto, que los datos aportados en algunos de los **apartados están infra-estimados**⁵⁷ al no ser conocedora la Agencia Sanitaria de toda la información.

La cuestión radica es que no existe un conocimiento real de las necesidades de conciliación que tenga la plantilla configurada en todos los niveles de conciliación, ascendientes y descendientes.

- **Personas con hijos/as a cargo menores de 18 años.**

En la Agencia Sanitaria Poniente el número de personas que tienen al menos 1 hijo/a **menor de 18 años** es 879: Lo que supone un 47.77% de la plantilla total de trabajadores/as (879/1840.21)

	Hombre	Mujer	Total
Total	253	626	879
Porcentaje sb Total personas con hijas-os	28.78%	71.22%	100%
Porcentaje de personas con menores a cargo sobre total plantilla			47.77%

Tabla 20 N° de hombres y mujeres con hijos a cargo menores de 18 años.

De esta población, las mujeres son el 71.22% son mujeres resto hombres:

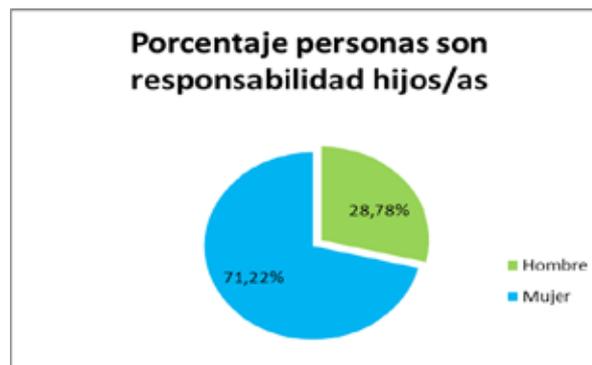


Figura nº 10 Porcentaje de hombres y mujeres con responsabilidades familiares

- **Número de hijos/as por trabajador/a y categoría profesional**

⁵⁷ P.ej: Agencia Sanitaria Poniente conoce el número de personas de cada sexo que se acoge a una medida de cuidados como es Excedencia por cuidados familiares pero no tiene conocimiento global de cuántas personas de las Agencia están en disposición de acogerse a esta situación.

La mayor parte de los hombres y mujeres con descendientes tienen al menos dos descendientes. Se muestra a continuación, el número de descendientes menores de 18 años a cargo de mujeres y hombres en la empresa así como el Índice de concentración de cada sexo y el IPRHM

Nº de hijos/as	M	H	TOTAL	IC M	IC H	IPRHM
1	252	93	345	18,86%	18,46%	1,46
2	308	112	420	23,05%	22,23%	1,47
3	56	34	90	4,19%	6,75%	1,24
4	8	11	19	0,60%	2,18%	0,84
5	1	1	2	0,07%	0,20%	1,00
6	0	1	1	0,00%	0,20%	0,00
7	1	1	2	0,07%	0,20%	1,00
Total	626	253	879			

Tabla 21 Nº de hombres y mujeres con hijos a cargo menores de 18 años e IC y IPRHM

En función de la categoría profesional, se pueden ver gráficamente la comparativa de los Indicadores de Concentración para cada sexo. La relación de equilibrio mediante el IPRHM se muestra además, específicamente en las tablas.

- A nivel general, indistintamente de categoría, el número de hijos-as hace disminuir en IPRHM y el IC
- Los IC de las Mujeres son menores que los de los hombres en función del número de hijos/as a partir del tercer descendiente, lo que apunta a una menor presencia de mujeres conforme aumenta el número de hijas/os a cargos.
- A nivel general se observa, que los IPRHM menores se evidencian en la categoría de los puestos de responsabilidad.
- El grupo de “Cargos de responsabilidad” y “Personal No Sanitario” no tiene más de tres descendientes que sean menores de 3 años.
- No existen mujeres trabajando en la agencia a partir de 6 hijos vs los varones. Salvo un único caso, en el grupo de Personal Facultativo.

CARGOS CON RESPONSABILIDAD

Nº de hijos/as	H	M	IC M	IC H	IPRHM
1	9	8	1,28%	1,79%	0,94
2	7	8	1,28%	1,39%	1.06
3	2	2	0,32%	0,40%	1
4	2	0	0,00%	0,40%	0
5	0	0	-	-	-
6	0	0	-	-	-
7	1	0	0,00%	0,20%	0

Tabla 22 Nº de hombres y mujeres con hijos a cargo menores de 18 años e IC y IPRHM para cargos de responsabilidad

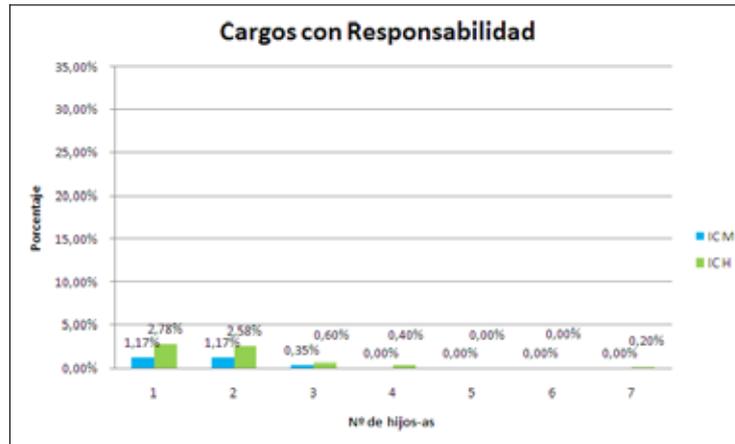


Figura nº11 IC de hombres y mujeres con hijos a cargo menores de 18 años para cargos de responsabilidad

PERSONAL SANITARIO FACULTATIVO

Nº de hijos/as	H	M	IC M	IC H	IPRMH
1	32	34	5,43%	6,35%	1,03
2	26	35	5,59%	5,16%	1,14
3	15	7	1,12%	2,98%	0,63
4	8	2	0,32%	1,59%	0,4
5	1	0	0,00%	0,20%	0
6	0	0	-	-	-
7	0	1	0,16%	0,00%	0

Tabla 23 Nº de hombres y mujeres con hijos a cargo menores de 18 años e IC y IPRMH para personal sanitario facultativo

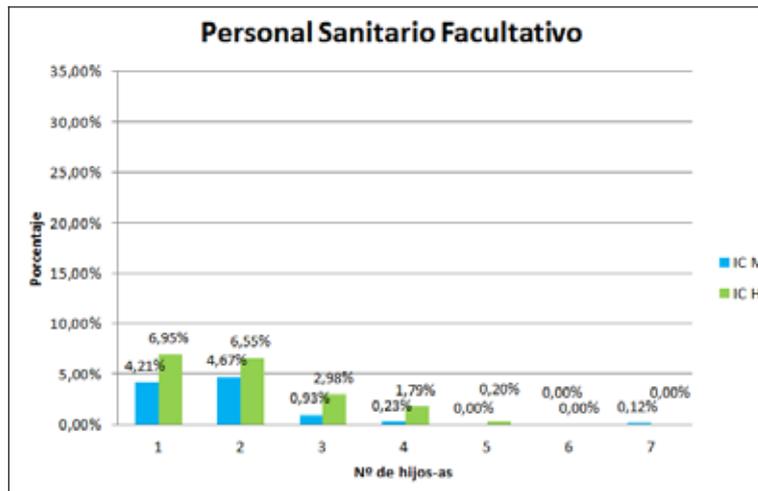


Figura nº12 IC de hombres y mujeres con hijos a cargo menores de 18 años para personal sanitario facultativo

PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO

Nº de hijos/as	H	M	IC M	IC H	IPRMH
1	36	178	28,43%	7,14%	1,66
2	51	213	34,03%	10,12%	1,61
3	12	39	6,23%	2,38%	1,52
4	0	6	0,96%	0,00%	2
5	0	1	0,16%	0,00%	2
6	0	0	-	-	-
7	0	0	-	-	-

Tabla 24 N° de hombres y mujeres con hijos a cargo menores de 18 años e IC y IPRMH para personal sanitario No facultativo



Figura nº13 IC de hombres y mujeres con hijos a cargo menores de 18 años para personal sanitario no facultativo

PERSONAL NO SANITARIO

Nº de hijos/as	H	M	IC M	IC H	IPRMH
1	16	32	5,11%	3,18%	1,33
2	28	52	8,31%	5,56%	1,3
3	5	8	1,28%	0,99%	1,23
4	1	0	0,00%	0,20%	0
5	0	0	-	-	-
6	1	0	0,00%	0,20%	0
7	0	0	-	-	-

Tabla 25 Nº de hombres y mujeres con hijos a cargo menores de 18 años e IC y IPRMH para personal no sanitario

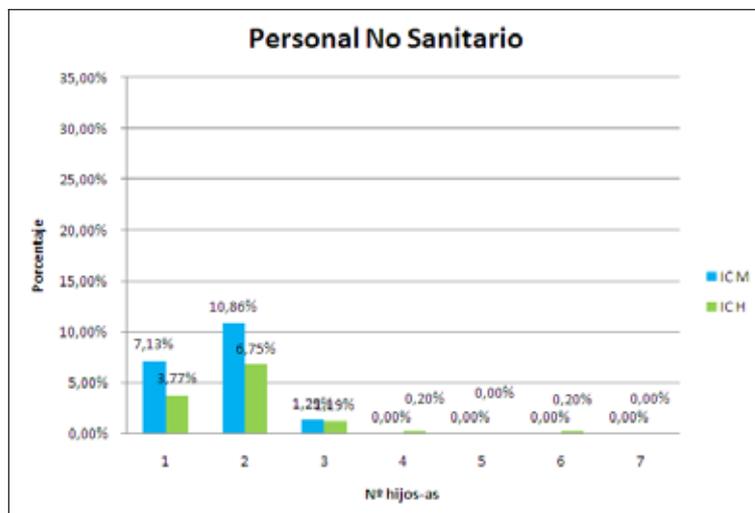


Figura nº14 IC de hombres y mujeres con hijos a cargo menores de 18 años para personal no sanitario

- **Familias monomarentales/monoparentales**

Agencia Sanitaria Poniente **no puede facilitar datos** acerca de cuántas personas de su plantilla son **familias monomarentales o monoparentales** o el resto de tipo de familias.

- **Edad de los hijos/as y discapacidad**

A continuación se indican el número de hijos e hijas que tienen hombres y mujeres en cada tramo de edad en el periodo de estudio para AG. Sanitaria Poniente.

- **Hijos/as sin discapacidad:** el tramo mayoritario es hijos/as mayor de 17 años, sigue tramo de 3-8 años, 9-12, 13-16 y menores de 3 años
- **Hijos/os con discapacidad:** están presentes en todos los tramos de edad. Principalmente el tramo, mayor de 17 años, el tramo entre 3-8 años, 9-12 y 13-16

	Hijos/os que tienen las mujeres	Hijos/as que tienen los hombres
Personas con hijos/as a cargo - Familias monomarentales/monoparentales	0	0
Personas con hijos/as a cargo - Resto de familias	0	0
Edad de hijo/a menor: menos de 3 años	103	48
Edad de hijo/a menor: de 3 a 8 años	371	158
Edad de hijo/a menor: de 9 a 12 años	245	123
Edad de hijo/a menor: 13 años a 16 años	221	82
Edad de hijo/a menor: 17 años o más	550	159
Hijo/A Discapacidad (3-8 años)	5	1
Hijo/A Discapacidad (9-12 años)	1	0
Hijo/A Discapacidad (13-16 años)	1	0
Hijo/A Discapacidad (>17 años)	7	1
Nº total de hijos/as	1.504	572

Tabla 26 Nº de hijos de mujeres y hombres comunicados a la Agencia en función de la edad y discapacidad

- **Medidas de conciliación**

Para las medidas de conciliación indicadas a continuación, se puede observar que en general, las mujeres usan en mayor medida que los hombres los permisos de conciliación⁵⁸.

Aunque efectivamente, los datos de quienes están en disposición de acogerse a estas medidas no es posible aportarlos para hacer una comparativa correcta. Sin embargo algunos pueden ser estimados en base a datos indirectos. Los datos estimados se han marcado en otro color para, a modo ilustrativo, informar de cómo se ha obtenido el dato estricto de "personas en situación de acogerse".

⁵⁸ El dato es congruente con los datos disponibles en el INE para excedencia "Hombres y Mujeres en Cifras" disponible en <http://www.ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=11174> o para empleos a tiempo parcial <http://www.ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=10927>

TIPO DE SITUACIONES	En situación de acogerse durante		Efectivamente se acogen (datos conocidos por la Agencia)		Permiso retribuido (Si/No)	% Mujeres acogidas	% Hombres acogidos
	M	H	M	H			
Permiso de maternidad (periodo obligatorio de descanso)			114	2	Si. ASP paga un complemento		
Permiso de paternidad (Periodo legalmente establecido)			0	55	Si. ASP paga un complemento		
Permiso por parto o aborto: suspensión del contrato por maternidad y permiso adicional de 4 semanas.	129	55(*)	129	3	Si. ASP paga un complemento	100,0	5,5
Reducción de jornada por razones de guarda legal de hijo/a o familiar.							
Nota: Como denominador cogemos a hijxs menores de 12 años e hijxs con discapacidad menores de 18 años. Una persona, si tiene dos hijos puede contarse dos veces en este apartado.	726	330	195	48	Si. ASP paga un complemento si la reducción es un tercio (paga 13,33%) o un medio (paga 10%) de la jornada	26,9	14,5
Reducción de jornada para atender el cuidado de un familiar de primer grado por enfermedad muy grave.			17	2	Si. ASP paga un complemento		
Permiso por lactancia de un/a hijo/a menor de dieciséis meses.	149	55(*)	149	4	SI	100,0	7,3
Reducción de jornada por cuidado de un hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave de menores o mayores que convivan con sus progenitores.	0	0	2	1	Seguridad Social + ASPoniente		
Reducción del incremento de jornada diaria.	0	0	0	0	NO		
Reducción de jornada voluntaria.	0	0	151	31	NO		
Victimas de violencia de género.	0	0	0	0	NO		
Exención jornada complementaria y/o guardias (hijos menores de 1 año, o con minusvalía o discapacidad)							
Nota: Se tomada como denominador hijxs con discapacidad y menores de 12 años incluidos.	35	12	0	0	NO	0,0	0,0
Permiso por fallecimiento de familiar de primer grado o cónyuge.			76	22	SI		
Permiso por fallecimiento de familiar de segundo grado.			51	13	SI		
Permiso por accidente, enfermedad grave de parientes			705	196	SI		
Permiso por traslado de domicilio habitual.			34	14	SI		
Permiso para la realización de funciones sindicales.			942	969	SI		
Permiso para concurrir a exámenes finales.			66	32	SI		
Permiso por cumplimiento de un deber de carácter inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.			43	31	SI		
Permiso por intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de			101	38	SI		

consanguinidad o afinidad.												
Ausencias motivadas por enfermedad o accidente que no den lugar a declaración de incapacidad temporal.			514	125	SI							
Permiso para concurrir a consultas, tratamientos y exploraciones médicas y hospital de día			404	79	SI							
Excedencia Cuidados Familiares			10	9	NO							
Excedencia por cuidado de Hijos/as												
Nota: como denominador cogemos a hijxs menores de 12 años e hijxs con discapacidad			44	18	NO						6,8	4,4
			647	412								

Tabla 27 N° de personas acogida a permisos y estimación de las personas que pueden acogerse

Por otra parte se ha observado en el disfrute de permisos diferencial por categorías donde se observa que la Alta Dirección no hace uso de ellos. Los cargos intermedios si usan de este tipo de permisos aunque en menor medida que el resto de categorías. Lo que podría evidenciar una dificultad en la compatibilidad de la vida familiar, y laboral conforme se asciende en niveles profesionales. En La tabla estimada más arriba, además, podemos ver que predomina el uso de las medidas de conciliación por parte de las mujeres frente a los hombres.

• **Jornadas parciales por motivo de la Conciliación:**

Así mismo, el uso de reducción de jornadas por cuidados familiares muestra la siguiente distribución, evidenciando un mayor uso de estas medidas por las mujeres que por los hombres cuando estudiamos el uso de estas medidas en cada sexo:

Tipo de Reducción	M	H	TOTAL
Personas acogidas a RJ	105,388	22,979	
TOTAL por sexo	1336,347	503,867	1840.º213
IC⁵⁹	7,89%	4,56%	
% Población Total⁶⁰	5,73%	1,25%	

Tabla 28 Resumen de indicadores calculados por sexo para personas acogidas a reducción jornada (sobre total de plantilla)

	Tipo de Reducción	M	H	IF	IC ⁶¹ M	IC H
Parcial (x<100 %)	Reducción de jornada para atender el cuidado de un familiar de primer grado por enfermedad muy grave	8,514	2,626	3,242	8,079%	11,427%
	Reducción de jornada por cuidado de hijo menor afectado por cáncer y otra enfermedad grave de menores o mayores que convivan con sus progenitores	0,513	0,000		0,486%	0,000%
	Reducción de jornada por razones de guarda legal de hijo/a o familiar	96,361	20,353	4,734	91,435%	88,573%
TOTAL empleo medio de personas en reducción de jornada		105,388	22,979	4,586		
TOTAL		1336,347	503,867			

Tabla 29 Resumen de indicadores calculados por sexo en función del motivo de la Reducción jornada (sobre el total de personas acogidas a RJ)

Con base a este análisis, las mujeres son las que principalmente se solicitan reducción de jornada con motivo de atención a los cuidados⁶².

No existen medidas de conciliación en la Agencia Sanitaria Poniente referidas a:

- Sistemas de teletrabajo
- Acercamiento al lugar de residencia
- Servicios de apoyo a la Conciliación: guardería, comedor, transporte colectivo

59 En el IC el numerador lo compone el nº de mujeres acogidas a RJ y Denominador el total de mujeres de la plantilla (igual proceder en el caso de IC para hombres). Es un análisis intra-sexo

60 En % Población Total se calcula qué porcentaje del total de plantilla supone la RJ solicitadas por hombres y por mujeres respectivamente

61 En el IC el numerador en este caso lo compone el nº de mujeres acogidas de cada tipo de RJ y Denominador el total de mujeres acogidas a esa RJ (igual proceder en el caso de IC para hombres). Es un análisis intra-sexo ej en M: $(8.514/105.388)*100=8.079\%$

62 Según los datos aportados por INE disponible en <http://www.ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=10927> las mujeres optar por un trabajo a jornada parcial en primer lugar por no haber podido encontrar un trabajo a tiempo completo, en segundo lugar “Cuidado de niños o de adultos enfermos, incapacitados o mayores”

Otros tipo de información recogido en la rejilla de datos de igualSAS para la conciliación ahonda sobre **Medidas dirigidas a mantener la vinculación entre la empresa y las personas con excedencias y permisos de maternidad o paternidad**. En este sentido, el análisis arroja los siguientes datos y áreas de mejora:

Medidas	Indicar si/ no se realiza	Observaciones y áreas de mejora
Envío de circulares informativas, actas, memorandos...	si	Se envían notas, circulares e información. Pero los correos electrónicos corporativos se desactivan en determinados permisos como excedencias por los que esta información no es recibida.
Existe una guía de medidas de conciliación	si	Colgada en la intranet. El acceso a la intranet corporativa se desactiva en el caso de determinadas excedencias por lo que no está disponible para su consulta..
Mantenimiento de las condiciones y atribuciones del puesto	si	
Convocatorias de formación	si	Se envía información por correo y se cuelga información en la intranet corporativa. El acceso a la intranet, Moodle o al correo corporativo se desactiva en el caso de determinadas excedencias por lo que no está disponible para su consulta.
Consulta en decisiones que puedan afectarles	NS/NC	
Acogida/formación a la reincorporación	Formación durante los permisos SI . Acogida a la reincorporación NO	El personal puede hacer formación durante sus permisos de maternidad o excedencia por cuidados familiares o hijas/os. No se realiza, como pauta instaurada en RRHH una acogida al re-ingreso de estos permisos. El acceso a la intranet o al correo corporativo se desactiva en el caso de determinadas excedencias por lo que no está disponible para su consulta.
Medidas dirigidas a mantener el nivel de implicación de la empresa con las personas con reducciones de jornada	Indicar si/no se realiza	Observaciones y áreas de mejora
Reuniones en horario coincidente	NS/NC	
Mantenimiento de las condiciones y atribuciones del puesto	Si	
Formación en horario laboral	SI/No	Existe varias modalidades de formación.
Difusión de las actividades de conciliación	Número	Observaciones y áreas de mejora
Número de medidas de conciliación	13	Las contempladas en el Manual de Jornada y Permisos en su capítulo de "REDUCCIONES DE JORNADA Y PERMISOS POR MOTIVOS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL Y POR RAZÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO"
Número de actividades de difusión de las medidas de conciliación	0	Se envía comunicado cada vez que se actualiza a toda la plantilla. Pero una sesión formativa específica no se hace El acceso a la intranet o al correo corporativo se desactiva en el caso de determinadas excedencias por lo que no está disponible para su consulta.

Tabla nº30 Medidas valoradas enfocadas a mantener la vinculación laboral con las personas en situación de excedencia

En resumen:

- Existen áreas de mejora en la práctica organizativa de la gestión de conciliación que Agencia Sanitaria Poniente desarrolla. (comunicación de convocatorias, acciones formativas, acceso a intranet En el periodo de determinadas excedencias o permisos)
- Las mujeres en mayor medida que los hombres hacen uso de las medidas de conciliación como reducciones de jornada y excedencias
- Las mayores necesidades de conciliación se centran, por número de hijos, en los necesidades que originan niños/as con edad comprendida entre los 3-12 años.
- Los datos son congruentes con los patrones estudiados a nivel estadístico por las instituciones y en las encuestas de Uso de Tiempo personal⁶³.
- Se evidencia una notable falta de uso de medidas de conciliación en las personas que ocupan puestos de alta dirección.
- **ACOSO SEXUAL Y POR RAZON DE SEXO y OTROS ACOSOS**

⁶³ Se puede acceder a este tipo de encuestas en el siguiente enlace al Instituto Nacional de Estadística https://www.ine.es/prensa/eet_prensa.htm

Los datos concernientes a salud laboral evidencian las necesidades de crear **protocolos de gestión del acoso laboral⁶⁴, acoso sexual y acoso por razón de sexo** ya que no es posible aportar datos sobre los que consulta el diagnóstico en las siguientes cuestiones:

- N° Solicitud recibida de investigación por acoso laboral, sexual o razón de sexo
- N° Investigaciones realizadas por acoso laboral, sexual o razón de sexo
- Número de expedientes disciplinarios por acoso laboral, sexual o razón de sexo o expedientes que han sido reconocidos como un caso de acoso sexual o por razón de sexo

Como mejora podrían diseñarse, al menos, **protocolos enfocados a la gestión de denuncias por acosos sexual/razón de sexo; violencia de género**. Otras modalidades en esta materia serían: **diversidad sexual, orientación e identidad sexual y violencia de género/intragénero, especialmente**, cuando ambas personas de la pareja trabajen en la **Agencia y concurren órdenes de alejamiento**.

• SALUD LABORAL

Los datos concernientes a salud laboral y con relación a las **víctimas de violencia de género** evidencia que Agencia Sanitaria Poniente no puede aportar datos concretos específicos de:

- Número total de casos registrados como víctimas de violencia de género
- Número de casos registrados como víctimas de violencia de género que hayan solicitado cambio de puesto de trabajo

Con relación a algunos protocolos como mobbing que se estaban poniendo en marcha y la formación para ello, en Agencia Sanitaria Poniente se ha impartido formación para factores psicosociales del trabajo y sensibilización contra el Maltrato. Sin embargo, el **equipo de trabajo del servicio de salud laboral y PRL no cuenta con formación impartida por la empresa en material de género específicamente**. Siendo ésta un **área de mejora** junto con otras materias que estarían vinculadas a situaciones de acoso como las anteriormente referidas.

En el periodo analizado, en la Agencia Sanitaria Poniente 59 mujeres han declarado un embarazo. De ellas se ha adaptado el puesto al 16.9% y no se ha cambiado de puesto ninguna. Más de la mitad de ellas han optado por la suspensión de su puesto de trabajo y la prestación por embarazo. Se plantea la necesidad de **revisión y/o actualización del catálogo de puestos compatibles para la salud de las empleadas embarazadas o en riesgo de lactancia que no deseen una suspensión de su puesto de trabajo**.

• CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Revisadas las relaciones externas en la Agencia Sanitaria Poniente se indica el número de procesos de contrataciones administrativas realizadas y el número de procesos donde se han incluido como criterio de baremo o desempate el que la empresa o entidad esté en posesión de un plan P.I.O:

	Número
Nº de concursos/contratos de empresas proveedoras que incluyen criterios de baremación relativos a la igualdad	0
Nº total de concursos/contratos externos	145
% Concursos/contratos con empresas sensibles al género	0,0%

Tabla nº31 Núm. de concursos o contratos de empresas proveedoras sensibles al género

⁶⁴ A fecha actual de octubre de 2018 Agencia Sanitaria Poniente ya cuenta con un protocolo de actuación contra el acoso laboral en el trabajo.

2ª parte EVALUACIÓN CUALITATIVA: PRACTICAS DE RRHH - CUESTIONARIOS**Conclusiones principales al cuestionario**

A continuación se describen las principales conclusiones por áreas de RRHH analizadas

Acceso a empleo y contratación

En materia de acceso a empleo y contratación, se observa como:

Fortalezas

- Los sistemas de difusión de la información, el establecimiento de objetivos y la sistematicidad de remover prácticas sexistas o discriminatorias, el compromiso explícito con la Igualdad de Oportunidades expuesto en la web corporativa (no en los procesos), el establecimiento de criterios objetivos en selección así como la eliminación de forma sistemática de prácticas sexistas de los procesos (no existen preguntas sobre cuestiones familiares ni personales en ellos ni existen pregunta de carácter sexista en las entrevistas ni impresos de solicitud)

Áreas de mejora en proceso

- Difundir el manual del lenguaje inclusivo de la Agencia y sistematizar su uso en las convocatorias y ofertas de empleo.
- Sistematizar el análisis de candidaturas por sexos en cada convocatoria por fase
- Información más explícita de la/s característica/s del puesto/s ofertado/s (p.ej: (turno, remuneración, temporalidad, etc)
- Actualizar la formación de las personas implicadas en proceso de selección en materia de igualdad de oportunidades.

Áreas de mejora no implantadas

- Incluir un sistema de cuotas paritarias en el acceso al empleo.
- Incluir la igualdad de oportunidades entre Hombres y Mujeres en las convocatorias de los procesos de selección u ofertas.

Clasificación profesional y promoción

En materia de acceso a clasificación y promoción, se observa como:

Fortalezas

- La sistematicidad de comunicación de los puestos y convocatorias mediante difusión masiva (no existe sistema exclusivo de comunicación oral lo que garantiza la información a la plantilla a través de las vías de difusión de intranet, comunicado, redes sociales...), la existen de criterios escritos de promoción interna y contar con procedimientos de Evaluación del Desempeño profesional establecidos e implantados.

Áreas de mejora en proceso

- Difundir el manual del lenguaje inclusivo de la Agencia y sistematizar su uso en las convocatorias y ofertas de empleo.
- Actualizar la formación de las personas implicadas en proceso de selección interna/promoción interna en materia de igualdad de oportunidades.

Áreas de mejora no implantadas

- Incluir la igualdad de oportunidades entre Hombres y Mujeres en las convocatorias de los procesos de selección internos/promoción interna.

- Diseñar estrategias de difusión de las convocatorias para cada sexo en puestos donde estén infrarrepresentadas/os.
- Revisión de los criterios establecidos cada determinado tiempo para eliminar un requisitos de discriminación in/directada que puedan estas ocurriendo y no hayan sido detectados.

Formación

En materia de formación, se observa como:

Fortalezas

- La existencia del plan de formación anual, realizar un estudio de necesidades formativas, la sistematicidad de comunicación de las actividades formativas por todos los medios disponibles (web, comunicado...), existen de facilidades para la formación realizada fuera del centro del trabajo (dietas, desplazamientos...) o ayudas mediante la formación externa, la programación de las acciones formativas dentro del horario laboral

Áreas de mejora en proceso

- Poder programar formación dentro del horario laboral de la plantilla y facilidades o compensaciones cuando se hace fuera del horario laboral.

Áreas de mejora no implantadas

- No se realiza un análisis diferencial de necesidades de formación de mujeres y hombres, no existe formación en igualdad para personal directivo o responsable del departamento de personal ni contenido transversal de igualdad de oportunidades en las acciones formativas.
- Realizar cursos de formación para habilidades y actividades en las que existe sub-representación para mujeres o enfocados a mujeres en habilidades directivas o formación no directamente relacionada con el puesto.

Conciliación de la vida personal y laboral

En materia de Conciliación, se observa como:

Fortalezas

- Formulas de adaptación de la jornada laboral, tener la posibilidad de acceder a un horario flexible, contar con medidas de apoyo a la conciliación de la vida familiar y laboral incluida medidas complementarias a la legislación básica.
- La información de las posibilidades de conciliación y permisos se realiza en función de las necesidades mostradas por la persona dando información ajustada a su situación. Se ha ampliado el permiso de maternidad o paternidad en 4 semanas⁶⁵. El centro cuenta con una ampliación del permiso de lactancia.

Áreas de mejora en proceso

- Se difunde la información de la actualización de las medidas laborales de conciliación⁶⁶, la compensación con tiempo libre de la actividad que excede el horario laboral

Áreas de mejora no implantadas

- No existe la posibilidad de realizar teletrabajo.
- Con relación a la conciliación: no existe estudio de necesidades de conciliación de la plantilla, ni existe guía de recursos asistenciales para menores o ascendientes a cargo o bien recursos específicos para estas necesidades⁶⁷, no se realizan campañas de corresponsabilidad.
- En tiempo de periodo no lectivo no están habilitados recursos de ayuda o cuidado.

⁶⁵ Este permiso de ampliación de 4 semanas puedes ser disfrutado por una sola persona de la pareja si ambas trabajan en la agencia. Es un permiso transferible.

⁶⁶ Mediante comunicado a los correo activos de la Agencia.

⁶⁷ Ayudas económicas u otro tipo de acuerdos

Salud Laboral

En materia de Salud Laboral, se observa como:

Fortalezas

- Existencia de un protocolo de Moobing a fecha de cumplimentación del cuestionario.
- Tener un estudio específico de riesgos concretos para mujeres y hombres en materia de salud laboral y prevención de riesgos laborales.
- Existencia de:
 - Equipos de seguridad adaptados a la características de ambos sexos, planificación de medidas preventivas incluyendo las situaciones de embarazo,
 - registro de riesgos laborales, incidentes y enfermedades derivadas del trabajo que se pueden analizar por sexo,
 - un análisis de los accidentes laborales derivadas de situaciones de trabajo de manera diferencia para hombres y mujeres,
 - medición del ruidos soportado y de la iluminación soportada por puesto de trabajo;
 - estudios de carga de trabajo diferenciados por puesto y a nivel general
 - Otros: se cuenta con relación de enfermedades inherentes a cada categoría y ocupación, se realizan exámenes médicos específicos según protocolos, accidentabilidad laboral, existe un análisis de enfermedades profesionales entre hombres y mujeres, los informes de vigilancia de la salud incorporar la perspectiva de genero (en el sentido de recoger la variable sexo)

Áreas de mejora en proceso

- Sistematizar el desarrollo de medidas para la protección de V.V.G
- Medir la concentración de agentes contaminantes de forma diferenciada por puesto de de trabajo

Áreas de mejora no implantadas

- Realizar un estudio de elementos externos que puedan ser intimidatorios y/o humillantes para trabajadores/as y otro sobre situaciones de acoso psicológico y sexual.
- Diseñar un protocolo de específico para acoso por razón de sexo, acoso sexual. Con motivo de visibilizar la dimensión del problema y de darle un tratamiento específico y necesario, se observa la mejora de diseñar un plan específico para este tema. El actual que existe permite realizar una denuncia de acoso razón de sexo/sexual pero no contemplan dentro del mismo la tipificación obligatoria de los diferentes tipos de acoso sexual (físico, verbal, ambiental...) así como la indicación concreta de se consideran graves o muy graves o si la co-existencia de varios a la vez permite clasificar la situación de grave a muy grave.
- Realizar actuaciones de identificación de personas víctimas de violencia de género
- Difusión mediante sesiones informativas sobre problemas específicos vinculados a la salud de hombres o mujeres (próstata, menopausia...)
- Introducción de la perspectiva de género en los procesos de prevención de riesgo laboral y seguridad laboral (objetivo del I plan Estratégico para la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres en Andalucía en 2010/2013). P.eJ exámenes de salud;

- Realizar una valoración diferenciada por puesto y sexo de las agresiones en el trabajo (incluyendo acoso, moobing...), estrés laboral, presión del tiempo y horario de trabajo o carga mental
- Estudio del impacto diferencial por puesto y sexo de la valoración del estrés laboral o la iluminación.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 27 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se registra y publica el Acuerdo de la Comisión Negociadora del II Convenio colectivo de ámbito autonómico de Andalucía para el Sector de Aparcamientos y Garajes.

Visto el Acuerdo de la Comisión Negociadora del II Convenio colectivo de ámbito autonómico de Andalucía para el Sector de Aparcamientos y Garajes (Cod. 71100025012011), presentado por medios telemáticos ante esta Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, en fecha 6 de noviembre de 2020, por el que se modifica el anexo del citado convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

R E S U E L V O

Primero. Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos dependiente de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de noviembre de 2020.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

A C U E R D O

En representación de CC.OO.:
José López Bravo.

En representación de U.G.T.:
Manuel Romero García.

En representación de ASEPAN/ASESGA:
José María López Yáñez.
Ana Herrera Couceiro.
Clara Alonso Palma.
María Fernández Ruiz.
Teresa Silva Ginel.
Amparo Revuelta de Rojas.

Una vez comenzada la reunión, tras las deliberaciones oportunas, se alcanzan los siguientes acuerdos:

Primero. De acuerdo con el artículo 56 del Convenio, se acuerda proceder por todas las partes a la firma de las tablas salariales definitivas para los años 2019 y 2020, que se incorporan como anexo a este acta.

ANEXO: TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS AÑOS 2019 Y 2020

NIVEL	GRUPO SOPORTE	GRUPO OPERATIVO	AÑO 2019		AÑO 2020	
			MENSUAL €	ANUAL €	MENSUAL €	ANUAL €
I	Jefe/a de Área	Jefe/a de Servicio	1.189,72	17.845,80	1.210,54	18.158,10
	Licenciado/a - Grado Superior					
II	Jefe/a de Sección	Encargado	1.128,08	16.921,20	1.147,82	17.217,30
	Técnico/a Medio-Diplomado/a					
III	Oficial Administrativo	Agente de Aparcamiento	1.030,32	15.454,80	1.048,35	15.725,25
		Oficial/a de Mantenimiento				
		Operador/a Centro de Control				
IV	Auxiliar Administrativo	Auxiliar Aparcamiento	941,25	14.118,75	957,72	14.365,80
		Engrasador/a-Lavacoches				
		Personal de Limpieza				
			AÑO 2019		AÑO 2020	
Quebranto de Moneda			22,10 €		22,48 €	
Complemento Día Festivo			22,10 €		22,48 €	
Media Dieta			16,57 €		16,86 €	
Dieta Completa			33,14 €		33,72 €	

TABLAS SALARIALES PARA LOS EMPLEADOS MENCIONADOS EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

NIVEL	GRUPO SOPORTE	GRUPO OPERATIVO	AÑO 2019		AÑO 2020	
			MENSUAL €	ANUAL €	MENSUAL €	ANUAL €
I	Jefe/a de Área	Jefe/a de Servicio	1.163,85	17.457,75	1.210,54	18.158,10
	Licenciado/a-Grado Superior					
II	Jefe/a de Sección	Encargado	1.102,50	16.537,50	1.147,82	17.217,30
	Técnico/a Medio-Diplomado/a					
III	Oficial Administrativo	Agente de Aparcamiento	1.005,20	15.078,00	1.048,35	15.725,25
		Oficial/a de Mantenimiento				
		Operador/a Centro de Control				
IV	Auxiliar Administrativo	Auxiliar Aparcamiento	916,55	13.748,25	957,72	14.365,80
		Engrasador/a-Lavacoches				
		Personal de Limpieza				

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 1 de diciembre de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 3.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el P.O. 263/2020 y se emplaza a los terceros interesados.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 3.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sita en Prado San Sebastián, s/n, Edificio Audiencia, planta 6.ª, se ha interpuesto por doña María Auxiliadora Gil Rodríguez recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 263/2020, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra la Orden de 12 de febrero de 2020, por la que se efectúa convocatoria de procedimiento selectivo para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

Publicándose la presente para notificación a los terceros interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de diciembre de 2020.- El Secretario General Técnico, Alfonso García Sánchez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 3 de diciembre de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el P.O. 237/2020 y se emplaza a los terceros interesados.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sita en Prado San Sebastián, s/n, Edificio Audiencia, planta 6.^a, se ha interpuesto por doña Beatriz Sáez Corriols recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 237/2020 contra la resolución desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la Orden de 25 de julio de 2019, por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 25 de marzo, de 2019, y por la que se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a los terceros interesados y sirviendo de emplazamiento para que, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de diciembre de 2020.- El Secretario General Técnico, Alfonso García Sánchez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 7 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se abre un período de información pública sobre el proyecto que se cita, en el término municipal de Puente Genil (Córdoba). (PP. 2314/2020).

Acuerdo de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se abre un período de información pública sobre la revisión de autorización ambiental integrada otorgada a la entidad Almarqueña de Integración, S.A., para la «Adaptación MTD's en instalaciones de cría intensiva de cerdos» situadas en el término municipal de Puente Genil (Córdoba), con número de expediente AAI/CO/062/08; IMS-INTEGRADA-20-021, cuyo objeto es revisar y, si fuera necesario, adaptar todas las condiciones de la autorización ambiental integrada tras la publicación de las conclusiones relativas a las Mejoras Técnicas Disponibles de la actividad que se lleva a cabo en las instalaciones para garantizar el cumplimiento del texto refundido de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, en particular del art. 7 de la misma.

Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 15.5, en relación con el artículo 16.4, del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente AAI/CO/062/08; IMS-INTEGRADA-20-021, con la denominación de revisión de autorización ambiental integrada otorgada a la entidad Almarqueña de Integración, S.A., para la «Adaptación MTD's en instalaciones de cría intensiva de cerdos».

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica así como en las dependencias administrativas de esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, sitas en Tomás de Aquino, s/n, Edificio Servicios Múltiples, 7.ª planta, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos, previa petición de cita en el teléfono 957 734 106 o en la dirección de correo electrónico citaprevia.ma.dtco.cagpds@juntadeandalucia.es.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración,

bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 7 de octubre de 2020.- La Delegada, Araceli Cabello Cabrera.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 27 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por la que se abre un período de información pública sobre el proyecto que se cita, en el término municipal de Montemayor (Córdoba). (PP. 2572/2020).

Acuerdo de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se abre un período de Información Pública sobre la revisión de autorización ambiental integrada otorgada a la entidad Explotaciones Porcinas Dos Hermanas, S.L., para la «Adaptación MTD's en instalaciones de cría intensiva de cerdos», situadas en el término municipal de Montemayor (Córdoba), con número de expediente AAI/CO/077/O5, IMS-INTEGRADA-20-022, cuyo objeto es revisar y si fuera necesario, adaptar todas las condiciones de la autorización ambiental integrada tras la publicación de las conclusiones relativas a las mejoras técnicas disponibles de la actividad que se lleva a cabo en las instalaciones para garantizar el cumplimiento del texto refundido de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, en particular del art. 7 de la misma.

Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 15.5, en relación con el artículo 16.4, del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Emisiones Industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente AAI/CO/077/O5, IMS-INTEGRADA-20-022, con la denominación de revisión de autorización ambiental integrada otorgada a la entidad Explotaciones Porcinas Dos Hermanas, S.L., para la «Adaptación MTD's en instalaciones de cría intensiva de cerdos», situadas en el término municipal de Montemayor (Córdoba).

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de Información Pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas de esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, sitas en Tomás de Aquino, s/n, Edificio Servicios Múltiples, 7.ª planta, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos, previa petición de cita en el teléfono 957 734 106 o en la dirección de correo electrónico citaprevia.ma.dtco.cagpds@juntadeandalucia.es.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 27 de octubre de 2020.- La Delegada, Araceli Cabello Cabrera.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 2 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, por la que se dispone el cumplimiento y publicación en BOJA del fallo de la sentencia firme dictada el 17 de septiembre de 2020, por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, dentro del procedimiento ordinario núm. 117/2017.

En fecha 17 de septiembre de 2020, la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, dictó sentencia en relación con el recurso contencioso-administrativo núm. 117/2017, interpuesto por la Federación de Ecologistas en Acción-Sevilla, contra la Resolución de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla (publicada en BOJA, núm. 240 de 16 de diciembre de 2016) por la que se aprobó definitivamente, en virtud del artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la Modificación núm. 3 del PGOU de Sanlúcar la Mayor (Sevilla) - Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias. Sector S8 «Casa Quemada».

El fallo de la sentencia recoge lo siguiente:

F A L L A M O S

«Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la resolución que se recoge en el fundamento jurídico primero de esta sentencia, la que declaramos nula de pleno derecho».

Con fecha 10.11.2020 se emite decreto de firmeza de la referida sentencia.

Vistos los artículos 118 de la Constitución Española, 17, apartado 2 de la Ley 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el artículo 23, 3, apartado a) de la Orden de 11 de junio de 2019,

HE RESUELTO

Disponer el cumplimiento y la publicación en BOJA del fallo de la sentencia firme dictada el 17 de septiembre de 2020, por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, dentro del Procedimiento Ordinario núm. 117/2017.

Sevilla, 2 de diciembre de 2020.- La Delegada, Susana Rocío Cayuelas Porras.

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

Resolución de 3 de diciembre de 2020, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se determina la estructura del Consejo de Dirección y Delegaciones del Rector, y se delega el ejercicio de competencias.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24 de diciembre de 2001), establece con carácter general las competencias del Rector y los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, aprobados por el Decreto 298/2033, de 21 de octubre (BOJA de 6 de noviembre de 2003), modificados por Decreto 265/2011, de 2 de agosto (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de 12 de agosto), precisan dichas competencias en su artículo 31.

Tras la elección de Rector y su nombramiento, mediante Decreto 141/2020, de 24 de noviembre, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía, a través de esta resolución se define la estructura del Consejo de Dirección de la Universidad de Pablo de Olavide, y las Delegaciones del Rector, se determinan las competencias que, por delegación van a asumir, así como las de la Secretaría General y la Gerencia. Todo ello con objeto de garantizar la máxima transparencia, impulsar la acción de gobierno tratando de lograr una mayor agilidad y eficacia y mejorar la prestación de los servicios universitarios.

Por ello, en virtud de las competencias atribuidas a este Rectorado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 31.2 y 38.2 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, y al amparo de lo establecido en los artículos 5, así como 8 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regulan la creación de órganos administrativos, y las traslaciones competenciales interorgánicas, este Rectorado

R E S U E L V E

Primero. Determinar la estructura orgánica y funcional del Consejo de Dirección, Delegaciones del Rector, Secretaría General y Gerencia, en los términos que se relacionan a continuación.

1. Consejo de Dirección.

El Consejo de Dirección de la Universidad Pablo de Olavide estará integrado por: el Rector, que lo preside, la Secretaría General y la Gerencia, y por los siguientes Vicerrectorados:

1. Vicerrectorado de Estrategia y Planificación Académica, y Vicerrectorado Primero.
2. Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Fundaciones.
3. Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Doctorado.
4. Vicerrectorado de Internacionalización.
5. Vicerrectorado de Profesorado.
6. Vicerrectorado de Transformación Digital y Calidad.
7. Vicerrectorado de Campus Saludable y Deporte.
8. Vicerrectorado de Cultura y Políticas Sociales.
9. Vicerrectorado de Estudiantes.

2. Delegados y Delegadas del Rector.

Para el mejor desempeño de sus funciones, y bajo su directa responsabilidad, el Rector estará asistido por las personas titulares de las siguientes Delegaciones:

1. Delegación del Rector para el Campus Sostenible.

2. Delegación del Rector para el Plan Estratégico.
3. Delegación del Rector para la Igualdad de Género.

3. Funciones y/o competencias delegadas de los Vicerrectorados.

3.1. Se encomienda y delega en la persona titular del Vicerrectorado de Estrategia y Planificación Académica, y Vicerrectorado Primero, las siguientes competencias y/o funciones:

- Coordinación del Equipo de Gobierno.
- Coordinación de las políticas de los vicerrectorados y de los delegados y delegadas del Rector.
- Coordinación de las relaciones con los centros, incluidos los adscritos.
- Dirección de los procesos de elaboración, aprobación y homologación de los planes de estudios correspondientes a los títulos oficiales de Grado y Máster.
- Diseño, verificación, implantación y modificación de los títulos de Grado y Máster.
- Planificación del encargo docente de los Centros y CEDEP.
- Gestión, junto a la persona titular del Vicerrectorado de Profesorado, del Plan de Ordenación Docente.
- Programación y coordinación de la docencia correspondiente a las enseñanzas conducentes a las titulaciones oficiales de Grado y Máster.
- Dirección de la política de prácticas de Grado y Máster.
- Dirección de los procesos de matrícula correspondiente a las titulaciones oficiales de Grado y Máster.
- Dirección de los procesos de reconocimiento y transferencia de créditos en los expedientes del estudiantado de Grado y Máster.
- Dirección de la política de expedición de títulos de Grado y Máster.
- Cualesquiera otras funciones y/o competencias relacionadas con el ámbito de actuación de este Vicerrectorado, así como con la dirección funcional de las unidades técnicas, administrativas y estructuras que estén adscritas a este órgano de gobierno, sin perjuicio de la delegación a la que hubiere lugar en el/la Responsable del Área de Gestión Académica, del Área de Gestión de Postgrado y del Área de Planificación Académica de la Universidad Pablo de Olavide.

Se delegan en el Vicerrectorado de Estrategia y Planificación Académica la resolución de todos los procedimientos que traigan causa en las funciones y/o competencias descritas, así como la presidencia de la Comisión de Asuntos Económicos; la de la Comisión de Postgrado, junto a la persona titular del Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Doctorado; y la de la Comisión de Ordenación Académica y Profesorado, junto a la persona titular del Vicerrectorado de Profesorado.

3.2. Se encomienda y delega en la persona titular del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Fundaciones, las siguientes competencias y/o funciones:

- Coordinación del Gabinete del Rector.
- Coordinación del Servicio de Protocolo.
- Dirección y gestión de la política de comunicación y gestión de la imagen institucional de la Universidad Pablo de Olavide.
- Vicepresidencia Ejecutiva de las Fundaciones de la UPO.
- Relaciones Institucionales y fomento de la colaboración con instituciones públicas y privadas, locales, autonómicas y nacionales.
- Promoción y fortalecimiento de las relaciones UPO-Empresa mediante alianzas estratégicas.
- Dirección de la política de Emprendimiento y Empleabilidad.
- Dirección de la política en materia de Formación Permanente, Títulos Propios, Formación in Company y Cursos de Verano Sede Olavide en Carmona.
- Dirección de la «Sede Olavide en Carmona: Rectora Rosario Valpuesta».

- Gestión de las Cátedras Institucionales.
- Autorización (tilde) del uso de los espacios de la Universidad para actividades extraacadémicas.
- Autorización del uso del Paraninfo y Salón de Grados del edificio «Pedro Rodríguez Campomanes» para toda actividad.
- Cualesquiera otras funciones y/o competencias relacionadas con el ámbito de actuación de este Vicerrectorado, así como con la dirección funcional de las unidades técnicas, administrativas y estructuras que, en su caso, se adscriban a este órgano delegado.

Se delega en este órgano la resolución de todos los procedimientos que traigan causa en las funciones y/o competencias descritas.

3.3. Se encomienda y delega en la persona titular del Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Doctorado, las siguientes competencias y/o funciones:

- Representación legal de la Universidad Pablo de Olavide en materias de investigación y Transferencia.
- Dirección de la Política de Investigación y de Transferencia de Resultados.
- Diseño y gestión del Plan Propio de Investigación y Transferencia.
- Coordinación de los Servicios Generales y Tecnológicos de Apoyo a la Investigación y gestión de los espacios de investigación.
- Supervisión y coordinación de los institutos, centros propios de investigación, estaciones científicas, plataformas tecnológicas o cualesquiera otras estructuras de investigación gestionadas desde la Universidad Pablo de Olavide.
- Contratación de personal investigador o de apoyo a la investigación contratado con cargo a las actividades de I+D+i.
- Concesión de permisos y licencias, con motivo de estancias de investigación, al personal contratado con recursos captados por I+D+i.
- Autorización y firma de los contratos del personal de administración y servicios colaborador en los proyectos I+D+i.
- Elaboración de los informes necesarios para concurrir a convocatorias de ayudas de otros organismos, así como la conformidad en los informes de seguimiento e informes finales de los proyectos y acciones de investigación con cargo a financiación externa.
- Autorización de la participación del PDI de la Universidad Pablo de Olavide en concursos públicos o de licitación de entidades públicas.
- Programación y coordinación de los estudios de Doctorado.
- Planificación del encargo docente de la EDUPO, junto a la persona que detente el Vicerrectorado de Profesorado.
- Cualesquiera otras funciones y/o competencias relacionadas con el ámbito de actuación de este Vicerrectorado, así como con la dirección funcional de las unidades técnicas, administrativas y estructuras de apoyo que estén adscritas a este órgano de gobierno.

Se delegan en el Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Doctorado la resolución de todos los procedimientos que tengan relación con las funciones encomendadas, así como la presidencia de la Comisión de Investigación y la presidencia de la Comisión de Postgrado, junto a la persona titular del Vicerrectorado de Estrategia y Planificación Académica (y Vicerrectorado Primero).

3.4. Se encomienda y delega en la persona titular del Vicerrectorado de Internacionalización, las siguientes competencias y/o funciones:

- Dirección de la Política de Proyección Internacional de la Universidad.
- Dirección de la Política de movilidad de PDI y PAS en programas de intercambio internacional.
- Dirección académica del Centro Universitario Internacional (CUI) de la Universidad Pablo de Olavide.

- Dirección, junto a la persona que detente el Vicerrectorado de Cultura y Políticas Sociales, de la Política en materia de cooperación internacional al desarrollo.
- Dirección de acciones que promuevan la implantación de estudios conducentes a la implementación de titulaciones con universidades extranjeras.
- Dirección académica del Servicio de Idiomas e impulso y desarrollo de la política lingüística de la Universidad.
- Relaciones Institucionales Internacionales y fomento de la colaboración con instituciones públicas y privadas internacionales.
- Representación de la Universidad en los programas, proyectos y ayudas de cooperación internacional.
- Cualesquiera otras funciones y/o competencias relacionadas con el ámbito de actuación de este Vicerrectorado, así como con la dirección funcional de las unidades técnicas, administrativas y estructuras que estén adscritas a este órgano de gobierno.

Se delega en el Vicerrectorado de Internacionalización la resolución de cuantos procedimientos traigan causa en el ejercicio de las funciones y/o competencias delegadas.

3.5. Se encomienda y delega en la persona titular del Vicerrectorado de Profesorado, las siguientes competencias y/o funciones:

- Cuantas funciones vengan atribuidas al Rector en materia de Profesorado, excluidas expresamente, las relativas a nombramiento y cese de profesores funcionarios y cargos académicos, y régimen disciplinario.
- Elaboración, revisión y modificación de la relación de puestos de trabajo de personal docente e investigador.
- Dirección de la política de selección de personal docente e investigador.
- Dirección de la negociación en materia de convenio colectivo y otros pactos legalmente formalizados que afecten al personal docente e investigador.
- Gestión, junto a la persona que detente el Vicerrectorado de Estrategia y Planificación Académica, y Vicerrectorado Primero de los Planes de Centro y del Plan de Ordenación Docente (POD).
- Dirección de la política de Evaluación docente del personal docente e investigador.
- Dirección de la política de Formación e Innovación Educativa.
- Cualesquiera otras funciones y/o competencias relacionadas con el ámbito de actuación de este Vicerrectorado, así como con la dirección funcional de las unidades técnicas, administrativas y estructuras de apoyo a la docencia que estén adscritas a este órgano de gobierno.

Se delegan en el Vicerrectorado de Profesorado la resolución de todos los procedimientos que traigan causa en las funciones y/o competencias descritas, así como la presidencia de la Comisión de Ordenación Académica y Profesorado, junto a la persona titular del Vicerrectorado de Estrategia y Planificación Académica.

3.6. Se encomienda y delega en la persona titular del Vicerrectorado de Transformación Digital y Calidad, las siguientes competencias y/o funciones:

- Dirección, junto a la Secretaría General, de las políticas de impulso de la Administración electrónica.
- Dirección de las políticas de infraestructura tecnológica para el apoyo de la docencia y la investigación.
- Dirección de la Política del Centro de Informática y Comunicaciones (CIC).
- Dirección de la Política Integral de Calidad de la Universidad Pablo de Olavide.
- Dirección de la política de los servicios de Biblioteca universitaria.
- Cualesquiera otras funciones y/o competencias relacionadas con el ámbito de actuación de este Vicerrectorado, así como con la dirección funcional de las

unidades técnicas, administrativas y estructuras de apoyo que estén adscritas o se adscriban a este órgano de gobierno.

Se delegan en el Vicerrectorado de Transformación Digital y Calidad la resolución de cuantos procedimientos traigan causa de las funciones y/o competencias descritas, así como la presidencia de la Comisión de Seguridad de la Información y Protección de Datos y de la Comisión de Biblioteca.

3.7. Se encomienda y delega en la persona titular del Vicerrectorado de Campus Saludable y Deporte, las siguientes competencias y/o funciones:

- Planificación, coordinación y desarrollo del Plan Estratégico de Equipamientos e Instalaciones Deportivas.
- Planificación y dirección de políticas académicas destinadas a atraer deportistas de rendimiento y/o alto nivel y conciliar su formación universitaria y deportiva.
- Dirección de la Política del Servicio de Deportes de la Universidad Pablo de Olavide.
- Dirección, junto a la persona que detente la Delegación del Rector Para el Campus Sostenible, de la Política de infraestructura de campus.
- Fomento, en colaboración con la persona que detente el Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Fundaciones, de las relaciones con otras administraciones, universidades e instituciones públicas y privadas, en el ámbito de la política deportiva y promoción de la salud.
- Promoción, junto con la persona que detente el Vicerrectorado de Internacionalización, de la colaboración con instituciones públicas y privadas internacionales, en el ámbito de la política deportiva y promoción de la salud.
- Gestión de los espacios y servicios deportivos.
- Impulso de proyectos e iniciativas formativas específicas en materia deportiva y de promoción de la salud.
- Promoción y fomento de hábitos saludables en la comunidad universitaria.
- Promoción de Acuerdos, convenios y contratos específicos en materia deportiva y de promoción de la salud, con otras instituciones, organismos o empresas públicas o privadas.
- Cualesquiera otras funciones y/o competencias relacionadas con el ámbito de actuación de este Vicerrectorado, así como con la dirección funcional de las unidades técnicas, administrativas y estructuras que, en su caso, se adscriban a este órgano delegado.

Se delega en el Vicerrectorado de Campus Saludable y Deporte la resolución de todos los procedimientos que traigan causa en las funciones y/o competencias descritas.

3.8. Se encomienda y delega en la persona titular del Vicerrectorado de Cultura y Políticas Sociales, las siguientes competencias y/o funciones:

- Dirección de la Política de Extensión Cultural y Voluntariado de la Universidad Pablo de Olavide.
- Dirección de la Política de Atención Integral a la diversidad funcional.
- Dirección académica del Aula Abierta de Mayores, y de las políticas y proyectos destinados a mayores.
- Dirección académica de la Residencia Universitaria Flora Tristán y de la acción social en el Polígono Sur.
- Dirección, junto a la persona que detente el Vicerrectorado de Internacionalización, de la Política en materia de cooperación internacional al desarrollo.
- Fomento de la colaboración con instituciones públicas y privadas para la difusión de la cultura en la sociedad.
- Fomento de la cooperación con el Tercer Sector y administraciones en programas contra la exclusión social.
- Supervisión de Radio Olavide.

- Cualesquiera otras funciones y/o competencias relacionadas con el ámbito de actuación de este Vicerrectorado, así como con la dirección funcional de las unidades técnicas, administrativas y estructuras de apoyo que estén adscritas a este órgano de gobierno.

Se delega en el Vicerrectorado de Cultura y Políticas Sociales la resolución de cuantos procedimientos traigan causa en las funciones y/o competencias descritas.

3.9. Se encomienda y delega en la persona titular del Vicerrectorado de Estudiantes, las siguientes competencias y/o funciones:

- Dirección de la Política de Acceso y captación de estudiantes.
- Dirección de la Política de becas y ayudas a estudiantes, tanto de la Universidad Pablo de Olavide como de otras instituciones públicas y privadas.
- Supervisión y ejecución de los procesos administrativos en relación con el progreso y permanencia del Estudiantado.
- Dirección de las políticas de participación del estudiantado en la vida universitaria.
- Dirección de la Política de Orientación y Atención Integral al Estudiantado.
- Dirección de la Política y de los programas de movilidad del estudiantado.
- Relaciones, junto con la persona que detente el Vicerrectorado de Cultura y Políticas Sociales, con Colegios Mayores y Residencias Universitarias.
- Cualesquiera otras funciones y/o competencias relacionadas con el ámbito de actuación de este Vicerrectorado, así como con la dirección funcional de las unidades técnicas, administrativas y estructuras que estén adscritas a este órgano de gobierno.

Se delegan en el Vicerrectorado de Estudiantes la resolución de cuantos procedimientos traigan causa con las funciones descritas, así como la presidencia de la Comisión de Progreso y Permanencia.

4. Funciones y/o competencias de los Delegados y Delegadas del Rector.

4.1. Se encomienda y delega en la persona titular de la Delegación del Rector para el Campus Sostenible, las siguientes competencias y/o funciones:

- Dirección y coordinación de la Política Medioambiental de la Universidad Pablo de Olavide y de las infraestructuras verdes del campus.
- Dirección y coordinación de proyectos e iniciativas encaminados a la mejora de la eficiencia energética y la disminución de emisión de gases invernadero.
- Dirección del Campus de Excelencia Internacional (CEI-CAMBIO).
- Dirección y coordinación de iniciativas en el ámbito de la educación ambiental.
- Dirección y coordinación de iniciativas encaminadas al mantenimiento de la biodiversidad del campus de la Universidad Pablo de Olavide.
- Dirección y coordinación de la política de movilidad sostenible en el campus de la Universidad Pablo de Olavide.
- Promoción de acuerdos, convenios y contratos específicos en materia medioambiental con otras instituciones, organismos o empresas públicas o privadas.
- Cualesquiera otras funciones y/o competencias relacionadas con el ámbito de actuación de esta Delegación, así como con la dirección funcional de las unidades técnicas, administrativas y estructuras que, en su caso, se adscriban a este órgano delegado.

4.2. Se encomienda y delega en la persona titular de la Delegación del Rector para el Plan Estratégico, las siguientes competencias y/o funciones:

- Diseño, ejecución y seguimiento del Plan Estratégico UPO.
- Diseño estratégico y gestión, junto a la persona que detente el Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Fundaciones, de la Política de Emprendimiento y Empleabilidad

- Dirección de la Política de transparencia de la Universidad.
- Elaboración de Informes prospectivos dirigidos a orientar la actuación estratégica de la Universidad.
- Detección de oportunidades en el entorno y atracción de proyectos estratégicos para la UPO.
- Cualesquiera otras funciones y/o competencias relacionadas con el ámbito de actuación de esta Delegación, así como con la dirección funcional de las unidades técnicas, administrativas y estructuras que estén adscritas a este órgano de gobierno.

4.3. Se encomienda y delega en la persona titular de la Delegación del Rector para la Igualdad de Género, las siguientes competencias y/o funciones:

- Dirección y coordinación de las Políticas de Igualdad de la Universidad Pablo de Olavide.
- Diseño, ejecución y seguimiento del Plan de Igualdad de la Universidad Pablo de Olavide.
- Diseño, ejecución y seguimiento del Protocolo de actuación para la prevención e intervención frente al acoso sexual y por razón de sexo en el ámbito de la Universidad Pablo de Olavide y de los Centros vinculados a la misma.
- Elaboración de Informes de Impacto de Género a solicitud de la Secretaría General de la Universidad Pablo de Olavide.
- Dirección y coordinación de proyectos e iniciativas encaminados a la promoción de la Igualdad de Género en la Universidad.
- Promoción de acuerdos, convenios y contratos específicos en materia de igualdad de género con otras instituciones, organismos o empresas públicas o privadas.
- Promoción y difusión de actividades de formación y sensibilización en materia de igualdad de género
- Cualesquiera otras funciones y/o competencias relacionadas con el ámbito de actuación de esta Delegación, así como con la dirección funcional de las unidades técnicas, administrativas y estructuras que estén adscritas a este órgano de gobierno.

5. Competencias de la Secretaría General.

Sin perjuicio de las facultades que le confiere el art. 22 de la Ley Orgánica de Universidades, el art. 40 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, y demás normas que resulten de aplicación, se encomienda en la persona que asuma la Secretaría General, el ejercicio de las siguientes competencias:

- El Régimen Jurídico y el control de legalidad de todas las actuaciones de la Universidad Pablo de Olavide.
- La resolución de los conflictos de competencia que puedan producirse entre cualesquiera de los órganos de gobierno descritos en esta resolución. Los conflictos de competencia, tanto positivos como negativos, podrán ser promovidos de oficio o a instancia de parte.

6. Competencias de la Gerencia.

Sin perjuicio de las facultades que se le asignan en el artículo 23 de la Ley Orgánica de Universidades y el artículo 44 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, se encomienda y delega en la persona que asuma la Gerencia las siguientes funciones y las competencias:

6.1. En materia de contratación pública:

- Los actos administrativos relativos a la tramitación de contratos administrativos. La delegación no se extenderá a la aprobación del expediente de contratación, a la publicación en boletines oficiales, a la adjudicación, y a la formalización del contrato, manteniéndose para el resto de actos de tramitación.

6.2. En materia económico-financiera y presupuestaria:

- La elaboración del proyecto de presupuesto anual.
- La elaboración de la memoria económica y la formulación de las cuentas anuales exigidas en la legislación vigente.
- El Fondo Social.
- La aprobación de gastos, la autorización de su compromiso y liquidación, así como el reconocimiento de obligaciones y la ordenación de los pagos del Presupuesto, de acuerdo con lo establecido en las bases de ejecución del mismo.
- Las devoluciones de garantías, depósitos, fianzas y avales de todas las clases, tanto provisionales como definitivas.
- La elaboración de planes de financiación.
- La representación, en el ámbito fiscal y tributario, ante las diferentes Administraciones cuando la Universidad Pablo de Olavide ostente la condición de sujeto obligado.

6.3. En materia de personal de administración y servicios (PAS):

La jefatura de Personal de Administración y Servicios de la Universidad Pablo de Olavide, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del art. 44 de los Estatutos, así como cuantas funciones vengan atribuidas al Rector en materia de Personal de Administración y Servicios, excluidas expresamente el nombramiento y cese de personal funcionario y el régimen disciplinario. En particular sus funciones abarcan:

- La ejecución, control y coordinación de la política aprobada por los órganos de gobierno sobre el personal de administración y servicios, ya fuere funcionario o laboral.
- El establecimiento de las directrices conforme a las cuales ejercerán sus competencias en materia de personal los distintos órganos y servicios de la Universidad Pablo de Olavide.
- El establecimiento de los criterios para la organización y coordinación en materia de personal, así como la emisión de las instrucciones sobre política de personal.
- La preparación de la oferta de empleo público, así como los actos derivados de la misma.
- La proposición de las convocatorias de las pruebas de personal laboral fijo y funcionarios de carrera, así como la propuesta de designación de los miembros de las comisiones de selección y evaluación de PAS (funcionario y personal laboral).
- Las convocatorias de concursos y sus resoluciones.
- Los actos de ejecución de los convenios colectivos o similares y otros pactos legalmente formalizados.
- La propuesta de la estructura de puestos de trabajo.
- La autorización a la asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento.
- El reconocimiento de situaciones administrativas, así como el reconocimiento de la antigüedad a efectos de cómputo de trienios.
- La concesión de permisos y licencias.
- Todos los actos derivados de la gestión y tramitación de los procedimientos de jubilación salvo las certificaciones que correspondan.
- La tramitación de los procedimientos seguidos ante la Seguridad Social, así como las reclamaciones previas a la vía judicial.
- Propuesta e informe acerca de la autorización y/o reconocimiento de la compatibilidad del personal de administración y servicios, previamente a su resolución por el Rector.

- Autorización y/o suscripción de los contratos de personal laboral contratado con carácter temporal, así como el nombramiento de interinos en el caso que proceda.
- Las acciones y procesos derivados de la política de formación del PAS.
- La designación de representantes de la Administración universitaria, en lo que hace al personal de administración y servicios, en las distintas comisiones de negociación colectiva.
- La negociación directa y/o determinación de las instrucciones a que se deberán atener los representantes de la Universidad cuando proceda la negociación colectiva con la representación de los trabajadores, ya sean laborales o funcionarios.
- La coordinación de la prevención de riesgos de la Universidad pablo de Olavide, de los servicios asistenciales de salud laboral y de mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, así como la presidencia del Comité de Seguridad y Salud Laboral.
- Todos aquellos actos de administración y de gestión ordinaria del personal de administración y servicios, que no figuren atribuidos a otros órganos universitarios.

6.4. En materia de patrimonio de la Universidad se delega la tramitación y los actos relativos a su gestión administrativa.

6.5. En materia de calidad, se delega la gestión de los sistemas de garantía interna de calidad de los servicios administrativos.

Segundo. Delegación con carácter general.

Se delegan con carácter general en los vicerrectorados competentes por razón de la materia, en la Secretaría General o en la Gerencia:

1. El impulso de los convenios de colaboración.
2. La firma de los contratos de cuantía inferior a 15.000 euros, IVA excluido, en materia del área correspondiente.
3. La concurrencia a procesos de carácter competitivo para la obtención de financiación en materias propias.

Tercero. Delegación, revocación y avocación de competencias.

La delegación de competencias realizada en esta resolución, así como su eventual revocación, se sujeta a las normas establecidas en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Conforme a dichas normas, todas las resoluciones que se dicten en virtud de las delegaciones efectuadas en esta resolución indicarán expresamente tal circunstancia, considerándose dictadas por el Rector y agotando, en consonancia, la vía administrativa.

En ningún caso podrán delegarse las competencias delegadas en esta resolución, sin perjuicio de las delegaciones de firma y de las encomiendas de gestión que se estimen pertinentes.

Todas las competencias aquí delegadas podrán ser objeto de avocación conforme al artículo 10 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Rector se reserva, en todo caso, la facultad de personarse en los órganos o entidades que considere oportuno.

Cuarto. Sustitución del Rector.

En caso de ausencia o enfermedad, este Rector será sustituido por la persona titular del Vicerrectorado Primero y, ante la imposibilidad de este, por el Vicerrector o Vicerrectora que designe mediante resolución dictada al efecto. Ante la imposibilidad de dictar la resolución rectoral, lo sustituirá la persona titular del Vicerrectorado que figure

en el siguiente puesto en la presente resolución y, ante la imposibilidad de esta, la del siguiente y así sucesivamente.

Quinto. Derogación.

Quedan derogadas la Resolución Rectoral de 1 de junio de 2016, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se delimita el ámbito funcional y se delega el ejercicio de competencias de Vicerrectorados y Órganos Delegados y cualesquiera otras que se hubieran dictado sobre el mismo objeto con posterioridad hasta esta fecha.

Sexto. Publicación y vigencia.

Esta resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín de la Junta de Andalucía (BOJA), sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Pablo de Olavide (BUPO).

Sevilla, 3 de diciembre de 2020.- El Rector, Francisco Oliva Blázquez.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 4 de septiembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Almería, dimanante de autos núm. 1636/2018. (PP. 2218/2020).

NIG: 0401342120180015379.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1636/2018. Negociado: MC Sobre: Obligaciones.

De: Endesa Energía, S.A.U.

Procurador Sr.: David Barón Carrillo.

Contra: Don Juan Manuel García Jiménez.

E D I C T O

En el Procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1636/2018 que se tramita en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Almería (antiguo Mixto núm. Dos), en el que es parte don Juan Manuel García Jiménez se ha dictado sentencia con fecha de 15.7.2020 la cual queda a su disposición en la secretaría de este órgano judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución y documentación anexa a la misma.

Encontrándose don Juan Manuel García Jiménez en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

Contra la sentencia dictada cabe interponer ante este juzgado, recurso de apelación en el plazo de 20 días desde el siguiente a su publicación.

En Almería, a cuatro de septiembre de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 8 de octubre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Almería, dimanante de autos núm. 1817/2018. (PP. 2422/2020).

NIG: 0401342120180017036.

Procedimiento: Juicio verbal (250.2) 1817/2018. Negociado: MC.

Sobre: Obligaciones.

De: Endesa Energía, S.A.U.

Procurador: Sr. David Barón Carrillo.

Contra: Sr. Francisco Javier Fajardo Santiago.

E D I C T O

En el Procedimiento Juicio verbal (250.2) 1817/2018, que se tramita en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Almería (antiguo Mixto núm. 2), en el que es parte Endesa Energía, S.A.U., se ha dictado sentencia con fecha 15.12.2019 la cual queda a su disposición en la secretaría de este órgano judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución y documentación anexa a la misma.

Encontrándose don Francisco Javier Fajardo Santiago en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

Contra la sentencia dictada cabe interponer ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de 20 desde el siguiente a su publicación.

En Almería, a 8 de octubre de dos mil veinte.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 5 de octubre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiuno de Sevilla, dimanante de autos núm. 654/2015. (PP. 2897/2020).

NIG: 4109142C20150021155.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 654/2015. Negociado: 4A.

De: Juan Antonio Blanco Tejera, Francisco Miguel Valero Gómez, Vladimiro García Pichardo, Enrique Salazar Ortega y José Antonio Moreno Morillo.

Procurador: Sr. Javier González Velasco-Calderón.

Contra: Promotora Inmobiliaria Internacional, S.A.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 654/2015 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Veintiuno de Sevilla, a instancia de Juan Antonio Blanco Tejera, Francisco Miguel Valero Gómez, Vladimiro García Pichardo, Enrique Salazar Ortega y Jose Antonio Moreno Morillo contra Promotora Inmobiliaria Internacional, S.A., sobre , se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 186/2020

En Sevilla, a treinta de septiembre de dos mil veinte.

La Ilma. Sra. doña María Rosario Navarro Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiuno de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario 654/2015 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Juan Antonio Blanco Tejera, Francisco Miguel Valero Gómez, Vladimiro García Pichardo, Enrique Salazar Ortega y José Antonio Moreno Morillo con Procurador don Javier González Velasco-Calderón; y de otra como demandado Promotora Inmobiliaria Internacional, S.A., sobre cumplimiento contractual en reclamación de otorgamiento de escritura pública.

F A L L O

Estimada parcialmente la demanda interpuesta por don Juan Antonio Blanco Tejera, Francisco Miguel Valero Gómez, Vladimiro García Pichardo, Enrique Salazar Ortega y José Antonio Moreno Morillo con Procurador don Javier González Velasco-Calderón contra Promotora Inmobiliaria Internacional, S.A., en rebeldía, condeno a la demandada estar y pasar por siguiente declaración por la que se condene a la parte demandada al otorgamiento de la correspondiente escritura pública del contrato privado de compraventa de fecha 22.3.1985 celebrado con don Enrique Salazar Ortega, con apercibimiento en caso de no efectuar o llevar a cabo dicho otorgamiento, se proceda a otorgar dicha escritura pública por el Sr. Juez. Se desestima la demanda respecto de Juan Antonio Blanco Tejera, Francisco Miguel Valero Gómez, Vladimiro García Pichardo, y José Antonio Moreno Morillo. No hay pronunciamiento sobre las costas.

Notifíquese en legal forma la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de apelación en el término de veinte días, a contar desde su notificación ante este órgano de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Sevilla.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Promotora Inmobiliaria Internacional, S.A., extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a cinco de octubre de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 22 de septiembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos y de Violencia sobre la Mujer de Berja, dimanante de autos núm. 716/2018. (PP. 2861/2020).

NIG: 0402942120180001539.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 716/2018. Negociado: C3.

Sobre: Divorcio.

De: Don Said Ihsane Lahnich.

Procurador: Sr. José Manuel Escudero Ríos.

Letrada: Sra. María Teresa López Martín.

Contra: Doña Horaya El Aanaya

EDICTO

En el presente procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 716/2018 seguido a instancia de don Said Ihsane Lahnich frente a doña Horaya El Aanaya se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 65/2020

En Berja, a veintidós de septiembre de dos mil veinte.

La Sra. doña María Ángeles Asensio Guirado, Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de esta ciudad y su Partido, habiendo visto los presentes autos de divorcio contencioso núm. 716/18 seguidos ante este Juzgado a instancia de don Said Ihsane Lahnich, representado por el procurador don José Manuel Escudero Ríos y defendido por la letrada doña María Teresa López Martín, frente a doña Horaya El Aanaya, en situación de rebeldía procesal, sobre divorcio,

FALLO

Que estimando la demanda de divorcio formulada por el procurador don José Manuel Escudero Ríos, en nombre y representación de don Said Ihsane Lahnich, frente a doña Horaya El Aanaya, en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro la disolución por causa de divorcio del matrimonio formado por ambos.

Por ministerio de la Ley se acuerdan los siguientes efectos:

- 1.º Los cónyuges podrán vivir separados y cesa la presunción de convivencia conyugal.
- 2.º Quedan revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado al otro.
- 3.º Asimismo, salvo pacto en contrario, cesa la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

Se acuerda la disolución del régimen económico matrimonial (artículo 95 del Código Civil).

No procede hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas.

Firme que sea esta resolución, líbrese exhorto al Sr. Encargado del Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los litigantes, acompañándose testimonio de esta sentencia.

Líbrense y únase certificación de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Al notificar esta sentencia a las partes, hágaseles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación ante la Il.ª Audiencia Provincial de Almería, el cual se interpondrá ante este Juzgado por medio de escrito presentado en el plazo de veinte días desde la notificación, en el que el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna (artículos 455 y siguientes de la LECivil y concordantes).

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de consignaciones de este juzgado, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso, seguido del código correspondiente y tipo concreto de recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita, y debiendo acreditar haber constituido el depósito para recurrir mediante la presentación de copia del resguardo u orden de ingreso. Así como la tasa correspondiente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicha demandada, doña Horaya El Aanaya, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Berja a veintidós de septiembre de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 27 de mayo de 2020, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Cazalla de la Sierra, dimanante de autos núm. 279/2016. (PP. 2931/2020).

NIG: 4103241C20161000319.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 279/2016. Negociado: A.

Sobre: Derechos reales.

De: Eladio García Mancha, Adelaida Jiménez Falcón, Gustavo José García Martínez y Mercedes Ugart Portero.

Procurador: Sr. Luis Miguel Báez Ortega.

Contra: Juan Carlos Mancha Mancha.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 279/2016 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Cazalla de la Sierra (Sevilla) a instancia de Eladio García Mancha, Adelaida Jiménez Falcón, Gustavo José García Martínez y Mercedes Ugart Portero contra Juan Carlos Mancha Mancha sobre Derechos reales, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

« S E N T E N C I A

En Cazalla de la Sierra, a 2 de marzo de 2020.

Vistos por don Enrique Emilio Martínez Fernández, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Cazalla de la Sierra, los presentes autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado bajo el núm. 279/16 a instancia de don Eladio García Mancha, doña Adelaida Jiménez Falcón, don Gustavo José García Martínez y doña Mercedes Ugart Portero representados por Procurador Sr. Báez Ortega y defendidos por la Letrada Sra. Ugart Portero como demandantes, contra la herencia yacente y herederos innominados de don Juan Carlos Mancha Mancha y contra cualquier tercero que pueda tener interés, quien no comparece al acto de la vista y que fue declarado en rebeldía y convocado mediante edictos, sobre declarativa, ha pronunciado en nombre de S.M. el Rey y por los poderes que le confiere la Constitución Española la siguiente,

F A L L O

Que debo estimar íntegramente la demanda presentada y declaro:

1.º Que los demandantes junto con sus causahabientes don Eladio García Mancha, doña Adelaida Jiménez Falcón, don Gustavo José García Martínez y doña Mercedes Ugart Portero han adquirido por prescripción adquisitiva a su favor la propiedad de una tercera parte indivisa de la finca Santa Brigida, finca núm. 4.935 del Registro de la Propiedad de Cazalla de la Sierra en cuanto al porcentaje del 33,3333% que figura inscrito en ese registro a favor de don Juan Carlos Mancha Mancha.

2.º Que los demandantes don Eladio García Mancha, doña Adelaida Jiménez Falcón, don Gustavo José García Mancha y doña Mercedes Ugart Portero son dueños del

pleno dominio de la totalidad de la finca y no solo de 2/3 de la misma (ya inscritos a su nombre).

3.º Que el tercio adquirido por usucapión conjuntamente se ha de inscribir en el Registro de la Propiedad de Cazalla de la Sierra a favor de:

- La mitad del tercio adquirido en su día de don Juan Carlos Mancha Mancha por Gustavo José García Mancha y su esposa (16,666%) a favor de los titulares actuales: 8,333% al hijo don Gustavo José García Martínez privativo, y un 8,333% a don Gustavo José García Martínez y a doña Mercedes Ugart Portero para su sociedad de gananciales.

- La mitad del tercio adquirido en su día de don Juan Carlos Mancha Mancha por Eladio García Mancha y su esposa (16,666%) a favor de los herederos del mismo ya finado según liquidación y testamento:

a) 8,333% a doña Adelaida Jiménez Falcón a la liquidación ganancial.

b) 8,333% del usufructo vitalicio a doña Adelaida Jiménez Falcón y nuda propiedad a sus dos hijos por partes iguales don Eduardo García-Mancha Jiménez y don Eladio García Jiménez.

Se imponen las costas de la presente causa a la demandada.

Notifíquese a los interesados, mediante entrega de copia de la presente resolución, haciéndoles saber que esta devendrá firme si contra ella, en este Juzgado y para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Sevilla, no se interpone recurso de apelación en el plazo de veinte días y en la que conforme a la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 1/09, que modifica la LOPJ 6/85, el recurrente deberá consignar como depósito la cantidad de 50 euros.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos de que dimana, definitivamente firmando en primera instancia, lo pronunció, mando y firmo, don Enrique Emilio Martínez Fernández, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Cazalla de la Sierra y su partido. Doy fe.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Herencia Yacente y Herederos de Juan Carlos Mancha Mancha, extiendo y firmo la presente en Cazalla de la Sierra a veintisiete de mayo de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 23 de septiembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Seis de Estepona, dimanante de autos núm. 226/2018.

NIG: 2905142120180004853.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 226/2018. Negociado: 06.

Sobre: Obligaciones.

De: Don Juan Carlos Martín Muñoz.

Procuradora: Sra. Natalia Vanesa Gurrea Martínez.

Letrada: Sra. Susana Maximiano Rubio.

Contra: Garantía Auto-Hogar, S.L.U., y Alexey Artyukhov.

Procurador: Sr. José Luis López Soto.

Letrado: Sr. Francisco Javier Cubero Cubero.

EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 226/2018 seguido a instancia de Juan Carlos Martín Muñoz frente a Garantía Auto-Hogar, S.L.U., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente, en cuanto a su encabezamiento y fallo:

SENTENCIA NÚM. 17/2020

En Estepona, a diecisiete de febrero de dos mil veinte.

Vistos por mí, doña Sandra Carrión Montilla, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Estepona, y su partido judicial, los autos de juicio ordinario, registrados con el número 226/2018, promovidos por don Juan Carlos Martín Muñoz, representado por la Procuradora de los Tribunales doña Natalia Vanesa Gurrea Martínez y asistido de la Letrada doña Susana Maximiano Rubio, contra don Alexey Artyukhov, representado por el Procurador de los Tribunales don José Luis López Soto y asistido del Letrado don Francisco Javier Cubero Cubero, y contra la entidad Garantía Auto-Hogar, S.L.U., declarada en situación de rebeldía procesal, sobre declaración de nulidad de cláusula contractual y cumplimiento contractual.

FALLO

1. Se estima parcialmente la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña Natalia Vanesa Gurrea Martínez, en nombre y representación de don Juan Carlos Martín Muñoz, y, en consecuencia, se declara la nulidad de la Cláusula II del contrato privado de venta documento núm. 2 que dispone «que la parte compradora manifiesta ser un profesional, por lo que conforme a la directiva europea 1994/44/c, artículo 1, párrafo segundo, y una vez examinado personal y directamente el vehículo, realizando todas las pruebas que libremente ha estimado pertinentes a su entera satisfacción, es informado que dicho vehículo carece de garantía».

Asimismo, se condena al codemandado don Alexey Artyukhov a la reparación del vehículo en los términos del artículo 120 Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.

Se absuelve a la codemandada Garantía Auto-Hogar, S.L.U., de todos los pedimentos legales.

2. Cada una de las partes abonará sus propias costas y las comunes por mitad.

Contra esta resolución cabe formular recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que ha dictado la resolución en el plazo de veinte días (conforme disponen los artículos 458 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil), debiendo el apelante exponer las alegaciones en que se base la apelación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que se impugnan, y tener constituido un depósito de cincuenta euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Garantía Auto-Hogar, S.L.U., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Estepona, a veintitrés de septiembre de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 30 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace publica la resolución de revocación de la cancelación de la agencia de viajes que se cita en el Registro de Turismo de Andalucía.

Conforme a lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento, de 4.11.2020, por la que se revoca la cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia de viajes minorista Zeppelling Viajes, y domicilio en calle Sol, bajo núm. 31, C.P. 41540, Puebla de Cazalla, La (Sevilla), por medio del presente anuncio se procede a dar publicidad a la misma.

Sevilla, 30 de noviembre de 2020.- La Directora General, Ana María García López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 30 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hacen públicas las cancelaciones de las agencias de viajes que se citan en el Registro de Turismo de Andalucía.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 18.3 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes, por medio del presente anuncio se procede a dar publicidad a la resolución de cancelación de la inscripción de las agencias de viajes que se citan.

Agencia de viajes: Fuente Vaqueros Travel.
Calle Paseo del Prado, núm. 3, piso bajo, C.P. 18340, Fuente Vaqueros (Granada).
Fecha de cancelación: 4.11.2020.

Agencia de viajes: The Yummy Walker.
Plaza de Aguayos, núm. 1, piso 3, C.P. 14002, Córdoba.
Fecha de cancelación: 4.11.2020.

Agencia de viajes: Viajes Infinitos.
Calle Hondero Balear, núm. 13, Calif. núm. 3, C.P. 41900, Sevilla.
Fecha de cancelación: 4.11.2020.

Agencia de viajes: Aurora5 Viajes.
Avenida Principal de El Candado, Edificio Don Carlos II, núm. 9, C.P. 29018, Málaga.
Fecha de cancelación: 4.11.2020.

Agencia de viajes: Insur Travel.
Calle Rincón Dorado, Edif. Torrehermosa, núm. 1, piso 1, C.P. 29620, Torremolinos (Málaga).
Fecha de cancelación: 11.11.2020.

Agencia de viajes: Mabruk Tours.
Calle Ribera Genil, núm. 10, piso 3, C.P. 18005, Granada.
Fecha de cancelación: 11.11.2020.

Agencia de viajes: Viajes Andaljara (Online)
Calle Espino Negro, núm. 4, C.P. 14012, Córdoba.
Fecha de cancelación: 11.11.2020.

Agencia de viajes: SafariGay.
Calle Ramal de los Manantiales, núm. 1, piso 1, C.P. 29620, Torremolinos (Málaga).
Fecha de cancelación: 11.11.2020.

Sevilla, 30 de noviembre de 2020.- La Directora General, Ana María García López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 2 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifica en procedimientos del Registro de Turismo de Andalucía, los actos administrativos a los titulares que se citan.

Habiéndose intentado la notificación, atendiendo a lo preceptuado en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con resultado infructuoso, de los actos administrativos en procedimientos del Registro de Turismo de Andalucía a los titulares que a continuación se citan se realiza la misma por medio del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la citada ley.

Acto notificado: Requerimiento subsanación.

DNI/NIE/NIF	TITULAR/REPRESENTANTE	SIGNATURA/CÓDIGO
B19581404	ALBORAN ADVENTURE Y CHARTERS SL	CTC-2019061449
24052108L	-----	CTC-2019151792
B18295519	ANRINI SL	CTC-2019139431

Para el trámite de subsanación disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, para alegar por escrito y presentar la documentación que a su derecho convenga, significándoles que, en caso de que no lo hicieran, se tendrá por no presentada su Declaración Responsable, previa resolución expresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 143/2014, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y el funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.

Quedan de manifiesto los referidos expedientes en el Servicio de Turismo de esta Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, sito en Avda. de Madrid, núm. 7, 4.ª planta, Granada, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

La notificación, a todos los efectos legales, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo desde el día siguiente a su vencimiento.

Granada, 2 de diciembre de 2020.- El Delegado, Gustavo Adolfo Rodríguez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 2 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, Secretaría General, por el que se notifica acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita en materia de turismo.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, del acuerdo de inicio del expediente sancionador GR/035/2020, incoado contra Explotaciones Turísticas Miramar, S.L., con CIF: B19637933, titular del establecimiento denominado Arroyo B&B, sito en C/ Mano de Hierro, núm. 18, de la localidad de Granada, por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto para que sirva de notificación, significándole que para conocer el contenido íntegro del acuerdo y constancia de su conocimiento podrá personarse en la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, sita en Granada, Avda. Madrid, núm. 7, 3.ª planta.

Asimismo, se le advierte que en el caso de no efectuar alegaciones sobre dicho acuerdo en el plazo establecido de diez días, este podrá ser considerado como propuesta de resolución, según dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La notificación, a todos los efectos legales, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo desde el día siguiente a su vencimiento.

Granada, 2 de diciembre de 2020.- El Delegado, Gustavo Adolfo Rodríguez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 3 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifica acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita en materia de turismo.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, del acuerdo de inicio del expediente sancionador GR/015/2020, incoado contra la persona titular del establecimiento denominado Villa Fernando, sito en polígono 2, parcela 355, Loma Gato, de la localidad de Itrabo (Granada), con NIF Y2384676G, por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que para conocer el contenido íntegro del acuerdo y constancia de su conocimiento, podrá personarse en la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, sita en Granada, Avda. Madrid, núm. 7, 3.ª planta.

Asimismo, se le advierte que en el caso de no efectuar alegaciones sobre dicho acuerdo en el plazo establecido de diez días, este podrá ser considerado como propuesta de resolución, según dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La notificación, a todos los efectos legales, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo desde el día siguiente a su vencimiento.

Granada, 3 de diciembre de 2020.- El Delegado, Gustavo Adolfo Rodríguez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 3 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifica acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita en materia de turismo.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, del acuerdo de inicio del expediente sancionador GR/014/2020, incoado contra la persona titular del establecimiento denominado Casa de pueblo bellamente restaurada en centro histórico, El Albaicín, sito en C/ Clavel de San Pedro, núm. 4, de la localidad de Granada, con NIF: X4757598W, por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que para conocer el contenido íntegro del acuerdo y constancia de su conocimiento, podrá personarse en la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local sita en Granada, Avda. Madrid, núm. 7, 3.ª planta.

Asimismo, se le advierte que en el caso de no efectuar alegaciones sobre dicho acuerdo en el plazo establecido de diez días, este podrá ser considerado como propuesta de resolución, según dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La notificación, a todos los efectos legales, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo desde el día siguiente a su vencimiento.

Granada, 3 de diciembre de 2020.- El Delegado, Gustavo Adolfo Rodríguez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 3 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifica acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita en materia de turismo.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, del acuerdo de inicio del expediente sancionador GR/008/2020, incoado contra la persona titular del establecimiento denominado Wifi Incluido Apartamento en Planta Primera, a los Pies de la ciudad sito en Carretera de la Playa, núm. 11, 1.º A, de la localidad de Salobreña (Granada), con NIF X9250359N, por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que para conocer el contenido íntegro del acuerdo y constancia de su conocimiento, podrá personarse en la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, sita en Granada, Avda. Madrid, núm. 7, 3.º planta.

Asimismo, se le advierte que en el caso de no efectuar alegaciones sobre dicho acuerdo en el plazo establecido de diez días, este podrá ser considerado como propuesta de resolución, según dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La notificación, a todos los efectos legales, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo desde el día siguiente a su vencimiento.

Granada, 3 de diciembre de 2020.- El Delegado, Gustavo Adolfo Rodríguez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 1 de diciembre de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho expediente de los actos administrativos que se indican, por el presente anuncio se notifican a las personas o entidades interesadas que figuran en el anexo los actos administrativos que se indican, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación del Gobierno, sita en Plaza de Asdrúbal, núm. 6, 11008 de Cádiz, concediéndose los plazos de alegaciones y recursos que a continuación se indican, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia se tendrá por efectuada la notificación, entendiéndose efectuado el trámite a todos los efectos.

A N E X O

Expediente: Sancionador CA-155/2018.

Interesado: Hilo Edison Sur, S.L.

Acto que se notifica: Resolución de expediente sancionador.

Plazo presentación recurso: Un mes, recurso de alzada ante el excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Extracto de contenido: Infracción Ley de Industria.

Cádiz, 1 de diciembre de 2020.- La Delegada del Gobierno, Ana Mestre García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 30 de noviembre de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de animales potencialmente peligrosos.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por el presente anuncio se notifican al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en la Plaza de la Contratación, 3, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: 77.808.226.P.

Expediente: 41/0062/2020/AP.

Infracción: Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Acto notificado: Propuesta de resolución de procedimiento sancionador.

Plazo: 15 días para formular alegaciones desde el día siguiente a su notificación.

Sevilla, 30 de noviembre de 2020.- El Delegado del Gobierno, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 30 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Al haber resultado infructuosa la notificación en el expediente sancionador que se cita, en virtud de lo dispuesto en los artículos 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica al interesado apertura del trámite de audiencia.

Vista el acta de infracción I142020000056034 y el expediente sancionador 3214/2020/S/CO/302 de la empresa Tecu Glass International, S.L., y considerando que concurren las circunstancias previstas en el artículo 18.4 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, modificado por el Real Decreto 772/2011, de 3 de junio, se le concede trámite de audiencia por término de ocho días, con vista de lo actuado, pudiendo formular nuevas alegaciones en el plazo de otros tres días, a cuyo término quedará visto el expediente para resolución, de conformidad con el precepto reseñado.

El expediente puede ser consultado en el Servicio de Administración Laboral, sito en Avda. Gran Capitán, núm. 12, 3.ª planta, de Córdoba, debiendo la persona física que comparezca acreditar fehacientemente la representación mediante cualquier medio válido en derecho.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Córdoba.

Córdoba, 30 de noviembre de 2020.- El Delegado, Ángel Herrador Leiva.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 30 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Al haber resultado infructuosa la notificación en el expediente sancionador que se cita, en virtud de lo dispuesto en los artículos 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica al interesado acuerdo de levantamiento de la suspensión y apertura del trámite de audiencia.

Acuerdo de Levantamiento de Suspensión del Ilmo. Sr. Delegado Territorial, de fecha 27 de octubre de 2020, por el que se dispone levantar la suspensión acordada en el expediente sancionador 740/2017/S/CO/31 y acta I142017000012045.

Visto el expediente sancionador núm. 740/2017/S/CO/31, incoado por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, mediante levantamiento de acta de infracción núm. I142017000012045, a la entidad Embutidos y Precocinados Navazuelo, S.L., por posible incumplimiento de la normativa laboral en materia de prevención de riesgos laborales, cuya tramitación se halla suspendida mediante Acuerdo de fecha 18 de abril de 2017, y visto el oficio remitido por el Juzgado de lo Penal núm. Cinco de Córdoba, donde se comunica el dictado de sentencia firme de la Causa Juicio Oral 17/2018, se dispone levantar la suspensión y reanudar el procedimiento.

El expediente puede ser consultado en el Servicio de Administración Laboral, sito en Avda. Gran Capitán, núm. 12, 3.ª planta, de Córdoba, debiendo la persona física que comparezca acreditar fehacientemente la representación mediante cualquier medio válido en derecho.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Córdoba.

Córdoba, 30 de noviembre de 2020.- El Delegado, Ángel Herrador Leiva.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 22 de octubre de 2020, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla, por el que se publica el otorgamiento del permiso de investigación que se cita en la provincia de Sevilla. (PP. 2849/2020).

La Delegada Territorial en Sevilla hace saber que por Resolución de fecha 8 de octubre de 2020 ha sido otorgado a QBIS Resources, S.L., el permiso de investigación para recursos de la sección C), denominado «Autillo» RSC núm. 7.948, de doce (12) cuadrículas mineras de extensión, enclavada en los términos municipales de Aznalcóllar y Castillo de las Guardas (Sevilla). Las coordenadas geográficas de los vértices del permiso de investigación otorgado, referidas al meridiano de Greenwich y sistema de referencia ED50 (vigente en el momento de la solicitud) son:

Vértice	Longitud (W)	Latitud (N)
1/P.P.	6°19'40"	37°37'20"
2	6°17'40"	37°37'20"
3	6°17'40"	37°36'40"
4	6°19'40"	37°36'40"

Para mayor información sobre el derecho minero otorgado, el público interesado podrá consultar el Registro Minero de Andalucía en el Portal Andaluz de la Minería en la siguiente url
<https://ws050.juntadeandalucia.es/portalandaluzdelamineria/Inicio.action?nameSpace=%2F>

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78.2 de la vigente Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y del apartado 5 del artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado mediante Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

Sevilla, 22 de octubre de 2020.- La Delegada, M.^a del Mar Rull Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 27 de noviembre de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, referente a notificación de diversos actos administrativos de los expedientes que abajo se relacionan.

De acuerdo con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Los interesados podrán comparecer durante un plazo de 15 días hábiles, a partir de su publicación, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sito en Plaza Asdrúbal, s/n, Edif. Junta de Andalucía, 11071, Cádiz, para conocer el contenido íntegro del acto.

Interesado: Desarrollo Costa Este 2014, S.L.

Acto notificado: Resolución procedimiento de reintegro de subvenciones fecha 13.12.2019.

Expte.: CA/BJE/01545/2019.

Cádiz, 27 de noviembre de 2020.- El Director, Alberto Gabriel Cremades Schulz.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el boletín oficial del estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 3 de diciembre de 2020, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, por el que se hacen públicas las notificaciones de diversos actos administrativos en relación con la iniciativa Bono de Empleo Joven.

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados que a continuación se relacionan el acto administrativo que se cita, informándoles de conformidad a lo establecido en el artículo 46 del citado texto legal, que podrá comparecer en el plazo de 10 días, a contar desde la publicación de este anuncio en Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Fomento de Empleo de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, sita en calle Tomás de Aquino, s/n, primera planta, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar dicha comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Interesado	Expediente	Acto administrativo
Tomas Luna Tocados, S.L.	CO/BJE/0068/2018	Requerimiento de certificado acreditativo de registro contable 2.º pago subvención

Córdoba, 3 de diciembre de 2020.- El Director, Ángel Herrador Leiva.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 1 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, de respuesta a la queja presentada por la persona que se cita, en materia de Renta Mínima de Inserción Social.

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación a don Isaac Perez Serrano, con DNI núm. XXX3184XX, se publica este anuncio, por el que se notifica respuesta a las reclamaciones presentadas con fechas 20 y 27 de octubre del presente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3 del Decreto 262/1988, de 2 de agosto.

Para conocer el contenido íntegro y a tenor de lo preceptuado en el art. 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá personarse en la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sita en C/ Mora Claros, 4-6.

Huelva, 1 de diciembre de 2020.- La Delegada, María Estela Villalba Valdayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 2 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.

Con fecha 30 de noviembre de 2020, el Delegado Territorial de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía en Almería, en el expediente de protección (DPAL)352-2011-00003825-1 (EQM3) referente al menor B.B., ha dictado Acuerdo de Inicio de Acogimiento Familiar Permanente.

Por la presente, se ordena la notificación de este acto a doña Fatiha Bensaadoune al desconocerse el lugar en el que debe practicarse aquella, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, 226, 4.ª pta. (Bola Azul), para su completo conocimiento.

Almería, 2 de diciembre de 2020.- El Delegado, Antonio José Jiménez Rosales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 2 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.

Con fecha 9 de julio de de 2020, el Delegado Territorial de Educación, Deporte, Igualdad Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía en Almería, en el expediente de protección número (DPAL)352-2015-00000772-1 (EQM7) referente al menor A.G.S., ha dictado resolución de mayoría de edad.

Por la presente se ordena la notificación de este acto a don Alejandro García Soret y a don Francisco Javier García Gutiérrez al desconocerse el lugar en el que debe practicarse aquella, o al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la mencionada resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, en el plazo de dos meses conforme a los trámites establecidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Almería, 2 de diciembre de 2020.- El Delegado, Antonio José Jiménez Rosales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 2 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Políticas Sociales y Conciliación en Cádiz, sobre acuerdo de inicio de expediente sancionador contra la persona que se cita por presunto uso indebido de tarjeta de aparcamiento para personas con movilidad reducida.

Por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz se ha dictado acuerdo de inicio de expediente sancionador formulado por el Delegado Territorial, que se ha incoado contra don Pedro Negrín Romero, por presunto uso indebido de tarjeta de aparcamiento para personas con movilidad reducida.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en el Departamento Jurídico de esta Delegación Territorial, sita en la Plaza Asdrúbal, núm. 6, de Cádiz, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro.

Procedimiento sancionador núm. 74/2020.

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Fecha del acto: 26.10.2020.

Interesado: Pedro Negrín Romero.

Localidad: Cádiz.

Provincia: Cádiz.

Infracción: Art. 7.1.a) Orden de 19 de septiembre de 2016, por la que se regulan las tarjetas de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida en Andalucía

Tipificación: Leve, art. 84.1.º b) de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

Se advierte al interesado que dispone de un plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente acuerdo de iniciación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse y ejercer los derechos reconocidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido del acuerdo de iniciación del procedimiento en el plazo previsto, el mismo podrá ser considerado propuesta de resolución.

Cádiz, 2 de diciembre de 2020.- El Delegado, Miguel Andréu Estaún.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 26 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sobre el procedimiento de concesión de la tarjeta de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

Habiéndose intentado la notificación de las siguientes resoluciones y no habiéndose podido practicar de conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifican por medio del presente anuncio.

NÚM. DE PROCEDIMIENTO	DNI DEL DESTINATARIO	TIPO DE NOTIFICACIÓN
(CVOHU)765-2020-00009549-1	36011057A	RESOLUCIÓN

Contra las referidas resoluciones cabrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, directamente ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sita en C/ Hytasa, núm. 14, en Sevilla (código postal: 41006), o a través de la Delegación Territorial antes mencionada de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El interesado puede comparecer a su vez en el Centro de Valoración y Orientación de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sito en C/ Las Hermandades, s/n, de Huelva, para el conocimiento del contenido íntegro del acto.

Huelva, 26 de noviembre de 2020.- La Delegada, Maria Estela Villalba Valdayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 27 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por el que se publica la notificación de los requerimientos en los procedimientos de reconocimiento de la discapacidad en los casos en que intentada la notificación no ha sido posible practicarla.

Habiéndose intentado la notificación de los siguientes trámites en dicho procedimiento y no habiéndose podido practicar de conformidad con los artículos 44, 46 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifican por medio del presente anuncio.

NÚM. DE PROCEDIMIENTO	DNI DEL DESTINATARIO	TIPO DE NOTIFICACIÓN
(CVOHU)765-2020-00008859-1	29389585R	REQUERIMIENTO DE DATOS

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo un plazo de diez días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado para subsanar el requerimiento, pudiendo comparecer a su vez en este plazo en el Centro de Valoración y Orientación de la Discapacidad de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sita en C/ Las Hermandades, s/n, en Huelva para el conocimiento del contenido íntegro de dicho acto. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Huelva, 27 de noviembre de 2020.- La Delegada, Maria Estela Villalba Valdayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 27 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sobre el procedimiento de reconocimiento de la discapacidad.

Habiéndose intentado la notificación de la siguiente resolución y no habiéndose podido practicar de conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por medio del presente anuncio.

NÚM. DE PROCEDIMIENTO	DNI DEL DESTINATARIO	TIPO DE NOTIFICACIÓN
(CVOHU)762-2020-00001092-1	14930048N	RESOLUCIÓN

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer demanda en el plazo de treinta días a contar a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante el Juzgado de lo Social competente en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, y en el artículo 12 del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad. El interesado puede comparecer a su vez en el Centro de Valoración y Orientación de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sito en C/ Las Hermandades, s/n, de Huelva, para el conocimiento del contenido íntegro del acto.

Huelva, 27 de noviembre de 2020.- La Delegada, María Estela Villalba Valdayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 27 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sobre el procedimiento de concesión de la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad.

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el siguiente procedimiento y no habiéndose podido practicar de conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por medio del presente anuncio.

NÚM. DE PROCEDIMIENTO	DNI DEL DESTINATARIO	TIPO DE NOTIFICACIÓN
(CVOHU) 800-2020-00026553-1	29801062P	RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, sita en C/ Hytasa, núm. 14, en Sevilla, pudiendo presentarse también dicho recurso en la Delegación Territorial antes mencionada o en los demás lugares establecidos en el art. 16.4 de la citada ley. El interesado puede comparecer a su vez en el Centro de Valoración y Orientación de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sito en C/ Las Hermandades, s/n, de Huelva, para el conocimiento del contenido íntegro del acto.

Huelva, 27 de noviembre de 2020.- La Delegada, María Estela Villalba Valdayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 27 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sobre el procedimiento de reconocimiento de la discapacidad.

Habiéndose intentado la notificación de las resoluciones recaídas en los siguientes procedimientos y no habiéndose podido practicar, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifican por medio del presente anuncio.

NÚM. DE PROCEDIMIENTO	DNI DEL DESTINATARIO	TIPO DE NOTIFICACIÓN
(CVOHU)768-2019-00012202-1	29607236A	RESOLUCIÓN
(CVOHU)768-2019-00005934-1	48931708J	RESOLUCIÓN
(CVOHU)767-2019-00005164-1	48911224E	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2019-00049606-1	29469404X	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2019-00035788-1	08804211H	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2019-00025047-1	09082838T	RESOLUCIÓN
(CVOHU)768-2020-00005927-1	48942811F	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2019-00018079-1	44218013F	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2019-00017035-1	49726336Z	RESOLUCIÓN
(CVOHU)767-2018-00010726-1	29411477C	RESOLUCIÓN

Contra las referidas resoluciones cabrá interponer, ante la Delegación Territorial mencionada en este anuncio, reclamación previa a la vía de la jurisdicción social dentro de los treinta días siguientes al de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado. El interesado puede comparecer a su vez en el Centro de Valoración y Orientación de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sito en C/ Las Hermandades, s/n, de Huelva, para el conocimiento del contenido íntegro del acto.

Huelva, 27 de noviembre de 2020.- La Delegada, María Estela Villalba Valdayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 25 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto que se cita, en el término municipal de Cabra (Córdoba). (PP. 2907/2020).

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 24.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Dar publicidad en el BOJA a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto de desguace VFU, almacén de chatarra y gestión RAEE, promovido por Recuperaciones Cumplido, S.L., situado en el término municipal de Cabra (Córdoba), expediente AAU/CO/0022/17.

El contenido íntegro de la citada Autorización Ambiental Unificada se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (<http://www.cma.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>).

Córdoba, 25 de noviembre de 2020.- La Delegada, Araceli Cabello Cabrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 25 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a los interesados que figuran en los anexos adjuntos, los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de los interesados, en el lugar que se indica en el Anexo, que podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto. Las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 25 de noviembre de 2020.- La Directora General, María Consolación Vera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

ANEXO I

Procedimiento: Recurso de reposición relativa a la solicitud única de ayudas de la campaña 2015/2016.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGADM/SAD/C-2015 núm. 113/2020. 13/06/2020.

Extracto del acto: Resolución DGADM/SAD/C-2015 núm. 113/2020, de la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados.

Recursos: Contra la misma que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Granada.

C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 18071- Granada.

Lín.	N.º EXPTE.	NIF
1	4024008	74659117J

ANEXO II

Procedimiento: Recurso de reposición relativa a la solicitud única de ayudas de la campaña 2016/2017.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGADM/SAD/C-2016 núm. 190/2020. 29/07/2020.

Extracto del acto: Resolución DGADM/SAD/C-2016 núm. 190/2020, de la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados.

Recursos: Contra la misma que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Sevilla.

Avda. de Grecia, s/n - 41071-Sevilla.

Lín.	N.º EXPTE.	NIF
1	8022456	75396308P

ANEXO III

Procedimiento: Recurso de reposición relativa a la solicitud única de determinados regímenes de ayuda comunitaria a la agricultura para la campaña 2009/2010.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGADM/SAD/C-2009 núm. 189/2020. 16/07/2020.

Extracto del acto: Resolución DGADM/SAD/C-2009 núm. 189/2020, de la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados.

Recursos: Contra la misma que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Granada.

C/ Joaquina Eguaras, núm. 2 – 18071- Granada.

Lín.	N.º EXPTE.	NIF
1	4043519	24249496X

ANEXO IV

Procedimiento: Recurso de reposición relativa a la solicitud única de determinados regímenes de ayuda comunitaria a la agricultura para la campaña 2014/2015.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGADM/SAD/C-2014 núm. 199/2020. 29/07/2020.

Extracto del acto: Resolución DGADM/SAD/C-2014 núm. 199/2020, de la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados.

Recursos: Contra la misma que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Córdoba.

C/ Santo Tomás de Aquino, s/n – 14071- Córdoba.

Lín.	N.º EXPTE.	NIF
1	3039715	30001058L

ANEXO V

Procedimiento: Recurso de reposición relativa a la solicitud única de ayudas de la campaña 2015/2016.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGADM/SAD/C-2015 núm. 197/2020. 29/07/2020.

Extracto del acto: Resolución DGADM/SAD/C-2015 núm. 197/2020, de la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados.

Recursos: Contra la misma que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Málaga.

Avda. de la Aurora, 47- 29071-Málaga.

Lín.	N.º EXPTE.	NIF
1	7012130	25094173T

ANEXO VI

Procedimiento: Recurso de reposición relativa a la solicitud única de ayudas de la campaña 2015/2016.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGADM/SAD/C-2015 núm. 119/2020. 23/06/2020.

Extracto del acto: Resolución DGADM/SAD/C-2015 núm. 199/2020, de la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados.

Recursos: Contra la misma que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Málaga.

Avda. de la Aurora, 47- 29071-Málaga.

Lín.	N.º EXPTE.	NIF
1	7010730	25318556H

ANEXO VII

Procedimiento: Recurso de reposición relativa a la solicitud única de determinados regímenes de ayuda comunitaria a la agricultura para la campaña 2009/2010.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGADM/SAD/C-2009 núm. 167/2020. 08/07/2020.

Extracto del acto: Resolución DGADM/SAD/C-2009 núm. 167/2020, de la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados.

Recursos: Contra la misma que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Córdoba.
C/ Santo Tomás de Aquino, s/n – 14071- Córdoba.

Lín.	N.º EXPTE.	NIF
1	3029736	75698067F

ANEXO VIII

Procedimiento: Recurso de reposición relativa a la solicitud única de determinados regímenes de ayuda comunitaria a la agricultura para la campaña 2009/2010.
Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGADM/SAD/C-2009 núm. 136/2020. 30/06/2020.
Extracto del acto: Resolución DGADM/SAD/C-2009 núm. 136/2020, de la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados.
Recursos: Contra la misma que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Granada.
C/ Joaquina Eguaras, núm. 2 – 18071- Granada.

Lín.	N.º EXPTE.	NIF
1	4023667	24078512L

ANEXO IX

Procedimiento: Recurso de reposición relativa a la solicitud única de ayudas de la campaña 2015/2016.
Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGADM/SAD/C-2015 núm. 137/2020. 30/06/2020.
Extracto del acto: Resolución DGADM/SAD/C-2015 núm. 137/2020, de la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados.
Recursos: Contra la misma que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Jaén.
Avda. de Madrid, 19- 23071-Jaén.

Lín.	N.º EXPTE.	NIF
1	6101053	B23346042

ANEXO X

Procedimiento: Recurso de reposición relativa a la solicitud única de determinados regímenes de ayuda comunitaria a la agricultura para la campaña 2013/2014.
Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGADM/SAD/C-2013 núm. 130/2020. 07/07/2020.

Extracto del acto: Resolución DGADM/SAD/C-2013 núm. 130/2020, de la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados.

Recursos: Contra la misma que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Córdoba.

C/ Santo Tomás de Aquino, s/n – 14071- Córdoba.

Lín.	N.º EXPTE.	NIF
1	3032936	E41186263

ANEXO XI

Procedimiento: Recurso de reposición relativa a la solicitud única de determinados regímenes de ayuda comunitaria a la agricultura para la campaña 2014/2015.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGADM/SAD/C-2014 núm. 178/2020. 16/07/2020.

Extracto del acto: Resolución DGADM/SAD/C-2014 núm. 178/2020, de la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados.

Recursos: Contra la misma que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Jaén.

Avda. de Madrid, 19- 23071-Jaén.

Lín.	N.º EXPTE.	NIF
1	6054221	Y0697652F

ANEXO XII

Procedimiento: Recurso de reposición relativa a la solicitud única de determinados regímenes de ayuda comunitaria a la agricultura para la campaña 2009/2010.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGADM/SAD/C-2009 núm. 166/2020. 08/07/2020.

Extracto del acto: Resolución DGADM/SAD/C-2009 núm. 166/2020, de la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados.

Recursos: Contra la misma que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Jaén.

Avda. de Madrid, 19- 23071-Jaén.

Lín.	N.º EXPTE.	NIF
1	6007888	26141213B

ANEXO XIII

Procedimiento: Recurso de reposición relativa a la solicitud única de determinados regímenes de ayuda comunitaria a la agricultura para la campaña 2010/2011.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGADM/SAD/C-2010 núm. 127/2020. 23/06/2020.

Extracto del acto: Resolución DGADM/SAD/C-2010 núm. 127/2020, de la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados.

Recursos: Contra la misma que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Sevilla.

Avda. de Grecia, s/n - 41071-Sevilla.

Lín.	N.º EXPTE.	NIF
1	8022444	27628018G

ANEXO XIV

Procedimiento: Recurso de reposición relativa a la solicitud única de determinados regímenes de ayuda comunitaria a la agricultura para la campaña 2009/2010.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGADM/SAD/C-2009 núm. 121/2020. 23/06/2020.

Extracto del acto: Resolución DGADM/SAD/C-2009 núm. 121/2020, de la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados.

Recursos: Contra la misma que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Jaén.

Avda. de Madrid, 19- 23071-Jaén.

Lín.	N.º EXPTE.	NIF
1	6102616	25952792Y

ANEXO XV

Procedimiento: Recurso de reposición relativa a la solicitud única de determinados regímenes de ayuda comunitaria a la agricultura para la campaña 2012/2013.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGADM/SAD/C-2012 núm. 186/2020. 16/07/2020.

Extracto del acto: Resolución DGADM/SAD/C-2012 núm. 186/2020, de la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados.

Recursos: Contra la misma que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Granada.
C/ Joaquina Eguaras, núm. 2 – 18071- Granada.

Lín.	N.º EXPTE.	NIF
1	4038487	19828183K

ANEXO XVI

Procedimiento: Recurso de reposición relativa a la solicitud única de determinados regímenes de ayuda comunitaria a la agricultura para la campaña 2013/2014.
Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGADM/SAD/C-2013 núm. 134/2020. 30/06/2020.
Extracto del acto: Resolución DGADM/SAD/C-2013 núm. 134/2020, de la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados.
Recursos: Contra la misma que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Cádiz.
Plaza de la Constitución, núm. 3- 11071-Cádiz.

Lín.	N.º EXPTE.	NIF
1	2002040	B90037698

ANEXO XVII

Procedimiento: Recurso de reposición relativa a la solicitud única de determinados regímenes de ayuda comunitaria a la agricultura para la campaña 2016/2017.
Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGADM/SAD/C-2016 núm. 192/2020. 29/07/2020.
Extracto del acto: Resolución DGADM/SAD/C-2016 núm. 192/2020, de la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados.
Recursos: Contra la misma que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Sevilla.
Avda. de Grecia, s/n - 41071-Sevilla.

Lín.	N.º EXPTE.	NIF
1	8012220	75384995B

ANEXO XVIII

Procedimiento: Recurso de reposición relativa a la solicitud única de determinados regímenes de ayuda comunitaria a la agricultura para la campaña 2014/2015.
Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGADM/SAD/C-2014 núm. 179/2020. 16/07/2020.

Extracto del acto: Resolución DGADM/SAD/C-2014 núm. 179/2020, de la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados.

Recursos: Contra la misma que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Jaén.

Avda. de Madrid, 19- 23071-Jaén.

Lín.	N.º EXPTE.	NIF
1	6015856	75065876V

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 26 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, por el que se notifica el cambio de Instructor de procedimientos sancionadores en materia de medio ambiente.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y una vez intentada sin efecto la notificación al interesado, por el presente anuncio se notifica a continuación el acto administrativo que se relaciona indicándole que para su conocimiento se podrá personar en la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible sita en Avenida Manuel Siurot, núm. 50, en Sevilla, en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Interesado: X1284907N.

Expediente: DÑ-HU/2020/48/GC/ENP.

Acto notificado: Cambio de Instructor del procedimiento sancionador.

Plazo de la recusación: En cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

Interesado: 28343839L.

Expediente: DÑ-HU/2020/40/GC/ENP.

Acto notificado: Cambio de Instructor del procedimiento sancionador.

Plazo de la recusación: En cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

Sevilla, 26 de noviembre de 2020.- El Director General, Ángel Andrés Sánchez García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 1 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, de notificación en procedimientos administrativos relativos a solicitudes de ayudas a la Submedida 6.1 de Apoyo a la Creación de Empresas para los Jóvenes Agricultores.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, sita en calle Hermanos Machado, número 4, 3.ª planta, 04004 Almería, teléfono 950 0110 00, fax 950 011 096, en donde podrán comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Almería, 1 de diciembre de 2020.- La Delegada, Aránzazu Martín Moya.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Relación de personas interesadas

NIF: 75723226G.

Número de expediente: 01/04/00295/15/8 – Campaña 2015.

Acto que se notifica: Acuerdo del Director General de la Producción Agrícola y Ganadera, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de inicio del procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido de importes cofinanciados con FEADER, así como de pérdida del derecho al cobro, correspondiente a la Ayuda a la Creación de Empresas para Jóvenes Agricultores en el marco del Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Recursos o plazo de alegaciones: Se le concede un plazo de 15 días contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que formule por escrito las alegaciones y documentación a presentar en defensa de su derecho.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 3 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas trámites de audiencia relativos a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, número 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro.

NIF/CIF: 48976752T.

Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0282/20.

Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 16.10.20

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Nombre/Denominación social: Hnos. Luge, S.C.

NIF/CIF: E11488053.

Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0596/20.

Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 4.11.20

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 3 de diciembre de 2020.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 3 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas acuerdo de inicio relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, número 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- NIF/CIF: 48966143V.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA-0892/20.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador de fecha 22.10.20.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 3 de diciembre de 2020.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 3 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas resoluciones relativas a procedimientos administrativos sancionadores incoados en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3; de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- Nombre/denominación social: Gran Maestre, S.C.E.
- DNI/NIF: F06526123.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0066/20.
- Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de fecha 28.10.20. Resolución y modelo 048 con núm. 0482110230013 para abono sanción.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

- Nombre/denominación social: Agropecuaria el Perlito, S.C.A.
- DNI/NIF: F91771410.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0260/20.
- Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de fecha 28.10.20. Resolución y modelo 048 con núm. 0482110266404 para abono sanción.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 3 de diciembre de 2020.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 3 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas propuesta de resolución de procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro.

NIF/CIF: 31595422T.

Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA-0190/20.

Identificación del acto a notificar: Propuesta de resolución de procedimiento sancionador de fecha 5.11.20 (Propuesta de sobreseimiento y archivo).

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 3 de diciembre de 2020.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 3 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada acuerdo de inicio de oficio, de fecha 4 de noviembre de 2020, relativo a procedimiento por el que se declara la caducidad de la concesión administrativa que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación del Acuerdo de Inicio de oficio de procedimiento de caducidad de la concesión administrativa de la vivienda sita en C/ Adelfas, núm. 7, de la Barca de la Florida (Jerez de la Frontera) adjudicada en régimen de concesión administrativa con acceso a la propiedad a don Sebastián Navarro Díaz, con NIF número ****2959*; esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en el Departamento de Patrimonio de esta Delegación Territorial, sito en Ronda de los Alunados, s/n; de Jerez de la Frontera, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- Nombre y apellidos: Doña María de los Santos Navarro Cabaña.
- Número de Expediente: 00034/20.
- Acto administrativo a notificar: Acuerdo de Inicio de oficio, de fecha 4 de noviembre de 2020, relativo a procedimiento por el que se declara la caducidad de concesión administrativa.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra este acuerdo de iniciación, de conformidad con lo establecido en los artículos 76, 77 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la persona interesada dispone de 15 días para aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio y justificaciones que estime pertinentes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse para ella; advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones en dicho plazo, este acuerdo de iniciación de procedimiento podrá ser considerado propuesta de resolución con los efectos previstos en el artículo 64 de la citada Ley 39/2015, al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

Cádiz, 3 de diciembre de 2020.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 3 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, este organismo considera procedente efectuar publicación en el Boletín Oficial el anuncio del intento de notificación de los actos administrativos que se indican a las personas interesadas que se relacionan.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita en C/ Los Mozárabes, 8, en donde podrán comparecer, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

	NIF/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXP.	PLAZO ALEGACIONES
1	49113185C	ACUERDO DE INICIO	HU/0828/20	10 DIAS
2	75663404M	ACUERDO DE INICIO	HU/0833/20	10 DIAS
3	B21473087	ACUERDO DE INICIO	HU/0858/20	10 DIAS
4	55480349W	ACUERDO DE INICIO	HU/0880/20	10 DIAS
5	29799260T	TRAMITE DE AUDIENCIA	HU/0507/20	10 DIAS

Huelva, 3 de diciembre de 2020.- El Delegado, Álvaro Burgos Mazo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 3 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, este organismo considera procedente efectuar publicación en el Boletín Oficial el anuncio del intento de notificación de los actos administrativos que se indican a las personas interesadas que se relacionan.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita en C/ Los Mozárabes, 8, en donde podrán comparecer, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

	NIF / CIF	ACTO NOTIFICADO	EXP.	PLAZO ALEGACIONES
1	49112707W	ACUERDO DE INICIO	HU/0808/20	10 DÍAS
2	44206553R	TRÁMITE DE AUDIENCIA	HU/0580/20	10 DÍAS
3	15412462R	TRÁMITE DE AUDIENCIA	HU/0695/20	10 DÍAS

Huelva, 3 de diciembre de 2020.- El Delegado, Álvaro Burgos Mazo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 3 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, este organismo considera procedente efectuar publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de anuncio del intento de notificación de los actos administrativos que se indican a las personas interesadas que se relacionan.

Contra las presentes resoluciones, que no agotan la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, sita en C/ Mozarabes, 8, en donde podrán comparecer a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

	NIF / CIF	ACTO NOTIFICADO	EXP.	PLAZO ALEGACIONES
1	44239325K	RESOLUCIÓN	HU/0169/20	1 MES
2	44240750C	RESOLUCIÓN	HU/0444/20	1 MES
3	44224147T	RESOLUCIÓN	HU/0541/20	1 MES
4	29443914G	RESOLUCIÓN	HU/0752/20	1 MES

Huelva, 3 de diciembre de 2020.- El Delegado, Álvaro Burgos Mazo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 1 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada acto administrativo relativo a determinado procedimiento sancionador incoado por infracción de la normativa vigente en materia de protección de los animales (Sanidad Animal) que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho expediente del acto que se indica, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada que figura en el anexo el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

Interesado: XXXXXXXXXXXXXXXX.

NIF: 30.835.941-W.

Expediente: JA/083/2020.

Fecha acto notificado: 30.11.2020.

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Recurso: Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este acto.

Jaén, 1 de diciembre de 2020.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 30 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se da publicidad al informe ambiental estratégico que se cita.

De conformidad con lo establecido en el art. 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, se procede a dar publicidad al Informe Ambiental Estratégico acerca de la Innovación del PGOU de Málaga número 27 en el PEPRI Centro.

Expediente EA/MA/23/18.

El contenido íntegro del mismo podrá consultarse en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Málaga, 30 de noviembre de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 2 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se notifica a la persona interesada trámite de subsanación y mejora en procedimiento de aprobación de Plan de Gestión de Subproductos Ganaderos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona interesada que figura en el anexo adjunto el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en el lugar que se indica en el anexo, en donde podrán comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Málaga, 2 de diciembre de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Procedimiento: Aprobación de Plan de Gestión de Subproductos Ganaderos.

Extracto del acto notificado: El Director de la Oficina Comarcal Agraria Costa de Málaga (Estepona) comunica Trámite de Subsanación y Mejora en procedimiento de Aprobación de Plan de Gestión de Subproductos Ganaderos.

Plazo: Diez días desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Acceso al texto íntegro: Oficina Comarcal Agraria Costa de Málaga (Estepona), sita en Camino de las Mesas, s/n, C.P. 29680, Estepona (Málaga).

DNI: 27325992Z.

Expediente: PGSG2.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 2 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se notifica a las personas interesadas resolución de inscripción/renovación del carné de usuario/a profesional de productos fitosanitarios.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el anexo adjunto el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en el lugar que se indica en el anexo, en donde podrán comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Málaga, 2 de diciembre de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Procedimiento: Inscripción/Renovación del carné de usuario/a profesional de productos fitosanitarios en el Registro Oficial de Productores y Operadores en Medios de Defensa Fitosanitarios.

Acto administrativo a notificar: Resolución.

Recursos: Recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Plazo: Un mes, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Acceso al texto íntegro: Oficina Comarcal Agraria Costa de Málaga (Estepona), sita en Camino de las Mesas, s/n, C.P. 29680 Estepona (Málaga).

DNI/NIE
09075456R
78980020K
52543640W
09057787L
X7285033J

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 3 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, por el presente anuncio se notifican a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7.

NIF: 79015331G.

Expediente: MA/0064/20.

Acto notificado: Trámite de audiencia del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este trámite de audiencia.

NIF: Y1666597P.

Expediente: MA/0631/20.

Acto notificado: Trámite de audiencia del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este trámite de audiencia.

NIF: 53689113Y.

Expediente: MA/0039/20.

Acto notificado: Trámite de audiencia del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este trámite de audiencia.

NIF: B29013729.

Expediente: MA/0598/20.

Acto notificado: Trámite de audiencia del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este trámite de audiencia.

NIF: 78962857Q.

Expediente: MA/0196/20.

Acto notificado: Trámite de audiencia del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este trámite de audiencia.

Málaga, 3 de diciembre de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 3 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por la que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, por el presente anuncio se notifican a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7.

NIF: 24685824Q.

Expediente: MA/1046/20.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de Iniciación.

NIF: 53741847R.

Expediente: MA/1050/20.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de Iniciación.

NIF: 53685063G.

Expediente: MA/1074/20.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de Iniciación.

NIF: 25059828V.

Expediente: MA/1098/20.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de Iniciación.

NIF: B29831393.

Expediente: MA/1125/20.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de Iniciación.

NIF: 77472142T.

Expediente: MA/1141/20.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de Iniciación.

NIF: 30032602F.

Expediente: MA/1142/20.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de Iniciación.

NIF: 77454171S.

Expediente: MA/1150/20.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de Iniciación.

Málaga, 3 de diciembre de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hacen al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 3 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca.

Intentadas sin efecto las notificaciones de las resoluciones y liquidaciones formuladas en los expedientes sancionadores que se detallan, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentadas, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, se publican los presentes anuncios para que sirvan de notificaciones de los mismos; significándoles que en el plazo de un mes, quedan de manifiesto los expedientes, en el Departamento de Sanciones de esta Delegación, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7, de Málaga; pudiendo formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Le comunico que el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en periodo voluntario a partir del día siguiente a la fecha en que esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa. La referida firmeza se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma el recurso de alzada a que se hace referencia en el párrafo anterior. En cuyo caso el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en los plazos siguientes:

Las que sean firmes entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha en que adquiere firmeza hasta el día 20 del mes posterior o si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Las que sean firmes entre los días 16 y último de cada mes, desde que adquieran firmeza hasta el día 5 del segundo mes posterior o si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En el supuesto de que se interponga recurso de alzada, el plazo para el pago en periodo voluntario comenzará a contarse desde el día siguiente a la notificación de la resolución recaída en el mencionado recurso, con similares plazos, a contar desde la fecha de notificación.

La cuantía de la sanción impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la Caja General de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda Industria y Energía de Málaga o en cualquier entidad colaboradora, utilizando el impreso normalizado 048.

Con apercibimiento que si no consta el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda Industria y Energía en vía de apremio.

NIF: 44591461G.

Expediente: MA/0445/19.

Sanción: Multa de 3.440,80 €.

Acto notificado: Resolución definitiva procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

Málaga, 3 de diciembre de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 3 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por la que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7.

NIF: Y4147678X.

Expediente: MA/823/20.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

NIF: 24624912P.

Expediente: MA/847/20.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

NIF: 25694746C.

Expediente: MA/860/20.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

NIF: 74789603C.

Expediente: MA/869/20.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

NIF: 77457992H

Expediente: MA/869/20

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

NIF: X3479705N.

Expediente: MA/887/20.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

NIF: 09116034F.

Expediente: MA/883/20.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

NIF: 25577011E.

Expediente: MA/1108/20.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

NIF: 74812608W.

Expediente: MA/1109/20.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

NIF: 24878483G.

Expediente: MA/1118/20.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Málaga, 3 de diciembre de 2020.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hacen al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 3 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, por la que se hace pública los requerimientos y resoluciones relativos a expedientes en materia de registro general sanitario de empresas alimentarias y alimentos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio, por figurar en el expediente incoado, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan que en la Sección de Sanidad Alimentaria de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Familias de Málaga, sita en C/ Córdoba, núm. 4, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que el plazo para la interposición del recurso en los casos que proceda, así como la presentación de la documentación requerida, comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Titular/Empresa: COMERCIAL CARNICAS ARCHIDONA, S.L.
Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 10.07906/MA.
Último domicilio conocido: CALLE VIRGEN DE GRACIA, Nº 85. 29300 ARCHIDONA (MALAGA).
Trámite notificado: TRAMITE DE AUDIENCIA PARA CESE DE ACTIVIDAD DE ESE ESTABLECIMIENTO EN RGSEAA.

Titular/Empresa: DAVIDTRANS 2003, S.L.
Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 40.039986/MA.
Último domicilio conocido: C/ SANTA ANA, Nº 18. 29320 CAMPILLOS (MALAGA).
Trámite notificado: RESOLUCION DE CANCELACION DE LA CITADA INSCRIPCION EN EL RGSEAA.

Titular/Empresa: VERELST PHARMA, S.L.
Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 26.019682/MA.
Último domicilio conocido: C/ ILUSION, Nº 19, EDF. SANTA CATALINA. 29670 SAN PEDRO DE ALCANTARA, MARBELLA (MALAGA).
Trámite notificado: RESOLUCION DE CANCELACION DE LA CITADA INSCRIPCION EN EL RGSEAA.

Titular/Empresa: AZAFRANES Y COLORANTES NATURALES, S.L.
Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 24.01227/MA.
Último domicilio conocido: C/ PEÑUELAS, Nº 29. 29140 MALAGA (MALAGA).
Trámite notificado: RESOLUCION DE CANCELACION DE LA CITADA INSCRIPCION EN EL RGSEAA.

Titular/Empresa: SALDUNA CATERING, S.L.
Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 26.015054/MA.
Último domicilio conocido: POLIG. INDUST. NUEVA CAMPANA, NAVE-83. 29660 NUEVA ANDALUCIA, MARBELLA (MALAGA).
Trámite notificado: RESOLUCION DE CANCELACION DE LA CITADA INSCRIPCION EN EL RGSEAA.

Titular/Empresa: GUERRERO Y MANCILLA, S.C.
Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 20.34800/MA.
Último domicilio conocido: MARQUES DE ESTELLA, Nº 1, EDF. LAIRIN. 29670 MARBELLA (MALAGA).
Trámite notificado: RESOLUCION DE CANCELACION DE LA CITADA INSCRIPCION EN EL RGSEAA.

Titular/Empresa: LAZARO ROMERO EUSEBIO.
Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 27.00220/MA.
Último domicilio conocido: C/ JIMERA DE LIBAR, Nº 27, POLIG. IND. LA ESTRELLA. 29006 MALAGA (MALAGA).
Trámite notificado: RESOLUCION DE CANCELACION DE LA CITADA INSCRIPCION EN EL RGSEAA.

Titular/Empresa: MULLER JEWELS, S.L.
Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 26.013839/MA.
Último domicilio conocido: C/ RIO DARRO, S/N, LOCAL. 29651 MIJAS (MALAGA).
Trámite notificado: RESOLUCION DE CANCELACION DE LA CITADA INSCRIPCION EN EL RGSEAA.

Titular/Empresa: INNO ALBANA, S.L.
Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 10.026610/MA.
Último domicilio conocido: POLIG. IND. SAN LUIS. 29006 MALAGA (MALAGA).
Trámite notificado: RESOLUCION DE CANCELACION DE LA CITADA INSCRIPCION EN EL RGSEAA.

Titular/Empresa: PANADERIA LA ARTESANA DE COIN, S.C.
Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 20.044377/MA.
Último domicilio conocido: C/ ARQUIMEDES, Nº 79. 29100 COIN (MALAGA).
Trámite notificado: RESOLUCION DE CANCELACION DE LA CITADA INSCRIPCION EN EL RGSEAA.

Titular/Empresa: DON HUMO, S.L.
Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 10.22569/MA y 40.28692/MA.
Último domicilio conocido: C/ DIDEROT, Nº 9, NAVE 10-A. 29004 MALAGA (MALAGA).
Trámite notificado: RESOLUCION DE CANCELACION DE LAS CITADAS INSCRIPCIONES EN EL RGSEAA.

Titular/Empresa: JARA, S.C.
Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 21.17882/MA.
Último domicilio conocido: POLIG. IND. LA VEGA, NAVE 11. 29650 MIJAS (MALAGA).
Trámite notificado: RESOLUCION DE CANCELACION DE LA CITADA INSCRIPCION EN EL RGSEAA.

Titular/Empresa: PANIFICADORA VILLA DE CASARES, S.L.
Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 20.01417/MA.
Último domicilio conocido: C/ GAUDI, PARC. 51. 29680 ESTEPONA (MALAGA).
Trámite notificado: RESOLUCION DE CANCELACION DE LA CITADA INSCRIPCION EN EL RGSEAA.

Titular/Empresa: MEFRUITS AXARQUIA, S.L.
Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 21.027893/MA.
Último domicilio conocido: CAMINO VIEJO MALAGA, PARCELA Nº 29. 29700 VELEZ-MALAGA (MALAGA).
Trámite notificado: RESOLUCION DE CANCELACION DE LA CITADA INSCRIPCION EN EL RGSEAA.

Titular/Empresa: AR Y AR DON PAN, S.L.
Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 20.42493/MA.
Último domicilio conocido: C/ PIRITA ESQUINA PLATINO, NAVE 5. 29600 MARBELLA (MALAGA).
Trámite notificado: RESOLUCION DE CANCELACION DE LA CITADA INSCRIPCION EN EL RGSEAA.

Titular/Empresa: BENITEZ GOMEZ JUAN CARLOS.
Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 20.22427/MA.
Último domicilio conocido: C/ MATADERO, Nº 10. 29640 FUENGIROLA (MALAGA).
Trámite notificado: RESOLUCION DE CANCELACION DE LA CITADA INSCRIPCION EN EL RGSEAA.

Titular/Empresa: NARVAEZ GOMEZ MIGUEL.
Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 20.07223/MA.
Último domicilio conocido: C/ MOLINO, Nº 12. 29567 ALOZAINA (MALAGA).
Trámite notificado: RESOLUCION DE CANCELACION DE LA CITADA INSCRIPCION EN EL RGSEAA.

Titular/Empresa: CERVEZAS MUREX, S.L.
Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 30.012819/MA.
Último domicilio conocido: C/ ROS ALFEREZ, Nº 18, BAJO-LOCAL. 29740 VELEZ-MALAGA (MALAGA).
Trámite notificado: RESOLUCION DE CESE DE ACTIVIDAD DE LA CITADA INSCRIPCION EN EL RGSEAA.

Titular/Empresa: GARCIA ESQUITINO ANA CRISTINA.
Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 21.028409/MA.
Último domicilio conocido: C/ RODRIGUEZ DE LA FUENTE, Nº10. 29740 TORRE DEL MAR. VELEZ-MALAGA (MALAGA).
Trámite notificado: RESOLUCION DE CESE DE ACTIVIDAD DE LA CITADA INSCRIPCION EN EL RGSEAA.

Titular/Empresa: NUR GRANATE 1996, S.L.
Núm. Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos: 40.067917/MA.
Último domicilio conocido: C/ RESERVA, Nº 47, POLIG. IND. LAUROTORRE. 29130 ALHAURIN DE LA TORRE (MALAGA).
Trámite notificado: RESOLUCION DE CESE DE ACTIVIDAD DE LA CITADA INSCRIPCION EN EL RGSEAA.

Titular/Empresa: RICARDO JIMENEZ HURTADO (MI VIDA VEGANA ALMACEN).
Último domicilio conocido: C/ FUERTEVENTURA, Nº 16, SOTANO A. 29130 ALHAURIN DE LA TORRE (MALAGA).
Trámite notificado: RESOLUCION DE DESESTIMIENTO DE INSCRIPCION INICIAL EN EL RGSEAA.

Titular/Empresa: GRUPO ANDANARA, S.L.
Último domicilio conocido: POLIGONO, 22, PARCELA, 66, 22. 29130 ALHAURIN DE LA TORRE (MALAGA).
Trámite notificado: RESOLUCION DE DESESTIMIENTO DE INSCRIPCION INICIAL EN EL RGSEAA.

Titular/Empresa: TODOHISPANIA, S.L.
Último domicilio conocido: CENTRO COMERCIAL EL ZOCO, Nº 122. 29649 MIJAS (MALAGA).
Trámite notificado: RESOLUCION DE ARCHIVO DE INSCRIPCION INICIAL EN EL RGSEAA.

Titular/Empresa: HERNANZ GARCIA MARIO.
Último domicilio conocido: C/ ROBERTO OLID, 2, 10, 5º, 1. 29631 BENALMADENA (MALAGA).
Trámite notificado: RESOLUCION DE ARCHIVO DE INSCRIPCION INICIAL EN EL RGSEAA.

Titular/Empresa: PESCADOS Y MARISCOS MAKROFISH, S.L.
Último domicilio conocido: AVD. JOSE ORTEGA Y GASSET, Nº 553, PUERTA, 11. 29196 MALAGA (MALAGA).
Trámite notificado: RESOLUCION DE ARCHIVO DE INSCRIPCION INICIAL EN EL RGSEAA.

Titular/Empresa: EUFREVER, S.L.

Último domicilio conocido: C/ CRIANZA, Nº 29. 29130 ALHAURIN DE LA TORRE (MALAGA).

Trámite notificado: RESOLUCION DE ARCHIVO DE INSCRIPCION INICIAL EN EL RGSEAA.

Titular/Empresa: FRUTAS TROPICALES ANDALUCIA, S.L.

Último domicilio conocido: C/ KAI-ALDE, Nº 19, BLQ. 4, 1º D. 29680 ESTEPONA (MALAGA).

Trámite notificado: RESOLUCION DE ARCHIVO DE INSCRIPCION INICIAL EN EL RGSEAA.

Málaga, 3 de diciembre de 2020. - El Delegado, Carlos Bautista Ojeda.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 2 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por el que se comunica baja y cancelación de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de las industrias que se citan.

A los efectos del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente se comunica a las industrias que se citan la cancelación de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA), comprobado previamente por el control oficial el cese de actividad.

Para consultar los expedientes pueden dirigirse a la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, Sanidad Alimentaria, ubicada en Ctra. de Ronda, 101, 4.ª planta, de 9 a 14 horas.

Titular/Empresa: SAT 73 Hortasol.

Número RGSEAA cancelado: 21.22873/AL.

Último domicilio industrial conocido: Carretera de Níjar a San José km 2,5 (Níjar).

Titular/Empresa: Larbi International Fruits, S.L.U.

Número RGSEAA cancelado: 21.33721/AL.

Último domicilio industrial conocido: Paraje El 30, 4, Santa María del Águila (El Ejido).

Titular/Empresa: Sichelfrut, S.L.

Número RGSEAA cancelado: 21.31909/AL.

Último domicilio industrial conocido: Polígono Industrial La Redonda, calle XII, núm. 31 (El Ejido)

Titular/Empresa: José Luis Sánchez Rodríguez.

Número RGSEAA cancelado: 30.12087/AL.

Último domicilio industrial conocido: Pago Bocharalla, 7 (Canjáyar).

Almería, 2 de diciembre de 2020.- El Delegado, Juan de la Cruz Belmonte Mena.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 2 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se notifican diversos requerimientos de documentación, para proseguir la tramitación de los expedientes que se relacionan, en el Registro de Parejas de Hecho, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 35, de 15 de febrero de 2005, por el que se regula el mencionado Registro de Parejas de Hecho.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas los requerimientos de notificación de los expedientes relacionados seguidamente.

El texto íntegro de los requerimientos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, sita en Avda. Del Sur, 13, donde podrán comparecer en el plazo de diez días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del requerimiento y la subsiguiente aportación documental.

Núm. Expediente	Documento identificativo	Trámite
(DPGR)382-2019-7143	75153052T	REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN
(DPGR)382-2019-7459	74092143N	REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN
(DPGR)382-2019-7844	75164512Y	REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN
(DPGR)382-2019-7880	24118109X	REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN
(DPGR)382-2020-200	AT863587	REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN
(DPGR)382-2020-291	78973491R	REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN
(DPGR)382-2020-315	31733510L	REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN
(DPGR)382-2020-490	75577093J	REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN
(DPGR)382-2020-661	29080753J	REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN
(DPGR)382-2020-837	43224592W	REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN
(DPGR)382-2020-1200	24113606S	REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN
(DPGR)382-2020-2269	47218967J	REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN
(DPGR)382-2020-2281	18111547J	REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN
(DPGR)382-2020-2781	44274232Z	REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN
(DPGR)382-2020-2821	Y7776627L	REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN
(DPGR)382-2020-3228	77962747S	REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN
(DPGR)382-2020-3488	X8391617K	REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN
(DPGR)382-2020-3543	24280243V	REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN
(DPGR)382-2020-3708	74725013Z	REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN
(DPGR)382-2020-4628	78307616E	REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN
(DPGR)382-2020-4689	74652260X	REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN
(DPGR)382-2020-4761	74743154P	REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN
(DPGR)382-2020-4810	52529820M	REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

En el supuesto de no comparecer en el citado plazo, y/o no aportar los documentos requeridos, se le tendrá por desistida de su solicitud, procediéndose al archivo de la misma, previa resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Granada, 2 de diciembre de 2020.- El Delegado, Indalecio Sánchez-Montesinos García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 2 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se notifican resoluciones de desistimiento de los expedientes que se relacionan, en el Registro de Parejas de Hecho, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 35, de 15 de febrero de 2005, por el que se regula el mencionado Registro de Parejas de Hecho.

Habiéndose resuelto por la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, resolución de desistimiento tramitadas en los expedientes administrativos que se relacionan, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a notificar la resolución recaída con su contenido básico:

Núm. Expediente	Documento identificativo	Resolución
(DPGR) 382-2018-1264	77009874D	RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO
(DPGR) 382-2018-3361	74683780C	RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO
(DPGR) 382-2018-3662	AA3731244	RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO
(DPGR) 382-2018-3822	18873535B	RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO
(DPGR) 382-2018-3959	24140678Q	RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO
(DPGR) 382-2018-4526	15471870T	RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO
(DPGR) 382-2018-5497	79329980J	RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO
(DPGR) 382-2018-5603	74686650S	RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO
(DPGR) 382-2018-6351	27338254V	RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO
(DPGR) 382-2018-6879	P15399466	RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO
(DPGR) 382-2018-7292	72718939T	RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO
(DPGR) 382-2018-7627	XDC571494	RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO
(DPGR) 382-2018-7661	30247971G	RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO
(DPGR) 382-2019-309	75163776Y	RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO
(DPGR) 382-2019-1564	SC3430248	RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO
(DPGR) 382-2019-1898	WD7821092	RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO
(DPGR) 382-2019-1923	24159414F	RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO
(DPGR) 382-2019-2605	A150044203	RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO
(DPGR) 382-2019-3053	74688341G	RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO
(DPGR) 382-2019-3070	54236685V	RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO
(DPGR) 382-2019-3327	78268584K	RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO
(DPGR) 382-2019-3742	44047641L	RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO
(DPGR) 382-2019-3927	73579601W	RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO
(DPGR) 382-2019-4634	24257338C	RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO
(DPGR) 382-2019-4956	34734502V	RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO
(DPGR) 382-2019-5722	44289269D	RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO
(DPGR) 382-2019-5907	Y5529312B	RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO
(DPGR) 382-2019-6187	X5361233W	RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO
(DPGR) 382-2019-6567	76626057Q	RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO

Núm. Expediente	Documento identificativo	Resolución
(DPGR) 382-2019-6593	77139931R	RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO
(DPGR) 382-2019-6749	76669756S	RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO
(DPGR) 382-2019-6781	44296346W	RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO
(DPGR) 382-2019-7229	23641096V	RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO
(DPGR) 382-2019-7275	29442729S	RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO
(DPGR) 382-2019-7693	74649532L	RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO
(DPGR) 382-2020-1009	Y1304120B	RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO

Para conocer el contenido íntegro del acto podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, sita en la Avda. Del Sur, 13, en Granada. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Granada, 2 de diciembre de 2020.- El Delegado, Indalecio Sánchez-Montesinos García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 30 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.

Intentada sin efecto la notificación de los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor que se citan a continuación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber a los interesados que para conocimiento íntegro de los mismos, podrá comparecer en la Sección de Procedimiento del Servicio de Consumo de la Delegación Territorial de Salud y Familias, sito en Avda. Martín Alonso Pinzón, núm. 6, en Huelva, en el plazo de diez días siguientes a la publicación, concediéndose los plazos de presentación de alegaciones y de recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican, contados a partir de su personación o finalizado el plazo de vista del expediente en caso de no concurrir:

- Acuerdo de iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas ante el Sr/a. Instructor/a.
- Propuesta de resolución: 15 días, alegaciones ante la Ilma. Sra. Delegada Territorial de Salud y Familias en Huelva.
- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud.
- Resolución del recurso de alzada: 2 meses, recurso contencioso-administrativo a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Huelva o ante el de la circunscripción donde aquél tenga su domicilio.

Expediente: 21-00093-19-P.

Interesado: Vitaldent XXI, S.L.

NIF/CIF: B21416862.

Ultimo domicilio: Calle de los Marismeños, núm. 2, 21006 Huelva (Huelva).

Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Huelva, 30 de noviembre de 2020.- La Delegada, Manuela María Caro López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 2 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

Intentada sin efecto la notificación de los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública que se citan a continuación, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber a los interesados que para conocimiento íntegro de los mismos, podrá comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Salud y Familias, sito en Avda. Martín Alonso Pinzón, núm. 6, de Huelva concediéndose los plazos y recursos que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

Acuerdo de Inicio: Dispone de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente.

Propuesta de resolución: Dispone de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente.

Resolución: Recurso de alzada, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica o ante el mismo órgano que ha dictado el acto.

Interesado: El Palacio del Dragón, C.B.
Expediente: S21-017/2020.
Trámite que se notifica: Resolución.
Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: X9650994X.
Expediente: S21-105/2020.
Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.
Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: 29620724J
Expediente: S21-124/2020.
Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.
Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Huelva, 2 de diciembre de 2020.-La Delegada, Manuela María Caro López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 30 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz, por el que se da publicidad a la resolución favorable de la misma fecha, relativa a la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual, convocadas por Orden de 29 de junio de 2020 (BOJA extraordinario núm. 42, de 1 de julio de 2020), y reguladas por Orden de 8 de junio de 2020 (BOJA extraordinario núm. 37, de 12 de junio de 2020).

Vistos los siguientes

HECHOS

Primero. La Orden de 8 de junio de 2020 de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, BOJA extraordinario núm. 37, de 12 de junio de 2020, aprueba las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual (en adelante BB.RR.).

Segundo. En el BOJA, Boletín extraordinario núm. 42, de 1 de julio de 2020, se ha publicado la Orden de 29 de junio de 2020, por la que se convocan para el ejercicio 2020, ayudas, en concurrencia no competitiva, para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual. El dispositivo noveno de la misma determina:

«Las notificaciones de las resoluciones de estas ayudas, y el resto de las que deban cursarse, se practicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio accediendo al enlace <https://www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/2/CFIOT/21205/.html>. Además, se dará aviso a las personas interesadas, al número de teléfono o dirección de correo electrónico que hayan incluido en su solicitud.

Podrán agruparse en una única publicación distintos expedientes, cuando se trate de la notificación de idénticos actos administrativos, incluyéndose en una relación anexa los datos relativos a cada beneficiario y a las correspondientes ayudas.»

Tercero. Las subvenciones concedidas mediante la Orden de 29 de junio de 2020 tendrán una cuantía máxima total de 30.000.000 de euros. La partida presupuestaria a la que se aplica dicho gasto es 1700180000 G/43A/48309/00 S0096; correspondiendo a la Delegación Territorial de Cádiz, 5.674.451,67 euros, partida presupuestaria 1700182252 G/43A/48309/11 S0096.

Cuarto. El artículo noveno de las bases reguladoras establece que, al tratarse de un procedimiento de concesión en régimen de concurrencia no competitiva las solicitudes se tramitarán sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, y por tanto, se llevará a cabo siguiendo el orden de presentación de solicitudes de conformidad con los dispositivos cuarto y quinto de la mencionada convocatoria.

Quinto. Examinadas las solicitudes presentadas que se relacionan en el anexo adjunto y realizadas las verificaciones oportunas, se comprueba que los solicitantes cumplen los requisitos para ser beneficiarios de la ayuda de acuerdo con el apartado 4 del Cuadro Resumen de las BB.RR.

Sexto. De acuerdo con el punto quinto de la convocatoria y en relación con el apartado 25 del Cuadro Resumen de las BB.RR., habiendo transcurrido el plazo fijado para la presentación de la documentación justificativa de la ayuda concedida, se comprueba que los solicitantes relacionados en el anexo adjunto, han acreditado la aplicación del importe recibido al pago de la renta mensual de alquiler correspondiente al período subvencionado, o en su caso, la devolución de aquellas ayudas transitorias de financiación que hayan solicitado para el pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, por lo que se da por cumplido el trámite de justificación preceptivo.

Y de conformidad con los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Orden de 8 de junio de 2020, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual (BOJA extraordinario núm. 37, de 12 de junio de 2020), convocadas por Orden de 29 de junio de 2020 (BOJA extraordinario núm. 42, de 1 de julio de 2020).

Segundo. Esta Delegación es competente para dictar el presente acto administrativo, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda, en virtud del apartado 12 del Cuadro Resumen de las BB.RR., en relación con el Decreto 342/2012, de 31 de julio, modificado por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero (BOJA núm. 28, de 11 de febrero), por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, que en su artículo 10 crea el Programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual; y en cuya disposición adicional quinta establece, sobre la comprobación de requisitos para la concesión de ayudas al alquiler:

«1. Los requisitos que han de cumplir los beneficiarios de cualquier ayuda al alquiler financiada con cargo al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, incluidos los del programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, podrán ser verificados por las Comunidades Autónomas y por las Ciudades de Ceuta y de Melilla con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda, quedando esta condicionada al cumplimiento de los mismos.

2. Las Comunidades Autónomas o las Ciudades de Ceuta y Melilla que como consecuencia de la comprobación de los requisitos con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, al pago total o parcial de la misma detecten su incumplimiento, habrán de resolver la anulación o suspensión de la concesión de la ayuda desde la fecha en la que se hubiere producido el incumplimiento y solicitar, en su caso, el reintegro o devolución que procediere conforme a la normativa de aplicación.»

Y la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifica sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10,11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Cuarto. Asimismo, resultan igualmente de aplicación:

- Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás normas básicas que desarrollen la ley.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

En base a lo anterior y vista la propuesta definitiva de resolución dictada por el Servicio de Vivienda, esta Delegación Territorial

R E S U E L V E

Primero. Conceder la ayuda a las personas arrendatarias que, como consecuencia del impacto económico y social del COVID-19, tengan problemas transitorios para atender el pago total o parcial del alquiler de su vivienda habitual, relacionadas en el Anexo I.

Se advierte que, por tratarse de financiación estatal, el abono efectivo se realizará una vez recibidos los fondos necesarios.

Forma y secuencia del pago.

Al ser el importe de la subvención inferior a 6.000 euros y por razones de urgencia por la situación existente tras la declaración del estado de alarma por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el abono de la ayuda podrá realizarse por anticipado, no obstante, y tal como se detalla en el punto Sexto de esta Propuesta, el pago se realiza previa justificación de las personas beneficiarias.

El pago será único por el importe de la totalidad de la ayuda concedida y se realizará en el momento de la resolución de dicha concesión. Se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado en su solicitud.

La ayuda podrá tener un importe inferior al expresado en el apartado 5 del Cuadro Resumen de las BB.RR. en caso de ser la última a abonar antes del agotamiento del

crédito, o cuando se trate de compatibilizarla con otras ayudas conforme a lo establecido en el dispositivo 7 de la Orden TMA 336/2020, de 9 de abril.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

A la percepción de estas ayudas podrá aplicarse la exención establecida en el artículo 7.y) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

Obligaciones de los beneficiarios, conforme al artículo 24 de la Orden de 20 de diciembre de 2019:

Son obligaciones de la persona beneficiaria, además de las establecidas, con carácter general, en el artículo 18 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, las siguientes:

- a) Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda al órgano competente para la resolución de la ayuda, en el plazo de diez días desde que esta haya tenido lugar.
- b) Destinar la vivienda cuya renta de alquiler es objeto de la ayuda, a residencia habitual y permanente y ocuparla efectivamente durante el periodo subvencionado.
- c) Acreditar el mantenimiento de las condiciones y requisitos que dieron lugar a la concesión de la subvención.
- d) Justificar el pago de la renta de alquiler de las mensualidades subvencionadas en el plazo que establece la base vigésimoquinta de las bases reguladoras.

Reintegro, conforme al artículo 28 de la orden citada:

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en especial no destinar la vivienda a residencia habitual y permanente y el hecho de no destinar la ayuda al pago de la renta.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por estas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias así como de los compromisos por estas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo

dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) Falta de acreditación de los datos declarados o incumplimiento de los requisitos y en todo caso lo contemplado en el apartado 14.7 del Cuadro Resumen de las BB.RR.

En caso de incumplimiento parcial, para la determinación de la cantidades a reintegrar, se tendrán en cuenta las mensualidades en las que haya existido dicho incumplimiento.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

Régimen sancionador, de conformidad con el artículo 29 de la orden mencionada:

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Contra la presente resolución, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 30 de noviembre de 2020.- La Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, P.D. (apartado 12 del Cuadro Resumen BB.RR., Orden de 8.6.2020, BOJA núm. 37, de 12.6.2020), la Delegada, Mercedes Colombo Roquette.

ANEXO I

EXPEDIENTE	FECHA SOLICITUD	DNI OFUSCADO	NOMBRE	APELLIDOS	MES INICIO	MES FIN	IMPORTE TOTAL RENTA	OTRAS AYUDAS	IMPORTE SUBVENCION
11-AI-COV9-000727/20	08/07/20	****3493	JOSÉ MANUEL	MOYA MOLINA	Abril	Septiembre	2.100,00 €		2.100,00 €
11-AI-COV9-000768/20	08/07/20	****5241	MARÍA DEL PILAR	CARMONA MARTÍN	Julio	Agosto	700,00 €		700,00 €
11-AI-COV9-001675/20	09/07/20	****1110	ABDELKRIN	DAKINE SAYDALI	Abril	Septiembre	2.280,00 €		2.280,00 €
11-AI-COV9-001743/20	09/07/20	****4193	JAVIER	RODRÍGUEZ CELDRÁN	Abril	Septiembre	2.723,00 €	1.350,00 €	1.373,00 €
11-AI-COV9-001819/20	09/07/20	****6014	JOSÉ ANTONIO	ALONSO MORENO	Abril	Septiembre	3.000,00 €		3.000,00 €
11-AI-COV9-001862/20	09/07/20	****8868	ANA	CEA JIMÉNEZ	Abril	Junio	1.500,00 €		1.500,00 €
11-AI-COV9-002131/20	11/07/20	****9860	M.ª JOSÉ	OTERO LARA	Abril	Agosto	1.650,00 €		1.650,00 €
11-AI-COV9-002134/20	11/07/20	****9964	VERÓNICA	NAVAS CORBACHO	Abril	Julio	1.520,00 €	456,00 €	1.064,00 €
11-AI-COV9-002220/20	12/07/20	****7010	MARÍA TERESA	SOLÁN ISLA	Mayo	Octubre	3.000,00 €		3.000,00 €
11-AI-COV9-002428/20	14/07/20	****9083	GONZALO	ALBA MUÑOZ	Junio	Noviembre	1.920,00 €		1.920,00 €
11-AI-COV9-002592/20	15/07/20	****3203	TANIA	BLANCO ARMARIO	Abril	Septiembre	4.200,00 €	700,00 €	3.500,00 €
11-AI-COV9-002632/20	15/07/20	****8307	MIGUEL ÁNGEL	DÍAZ DOTA	Abril	Septiembre	1.800,00 €		1.800,00 €
11-AI-COV9-004914/20	08/07/20	****8522	ISABEL JULIA	MONTERO VICIANA	Abril	Julio	993,52 €		993,52 €
11-AI-COV9-005146/20	10/07/20	****7873	JASON FRANCIS	MCGIMSEY	Abril	Septiembre	2.400,00 €		2.400,00 €
11-AI-COV9-005436/20	21/07/20	****7247	SANTIAGO	PIÑERO BENÍTEZ	Abril	Agosto	2.250,00 €		2.250,00 €
11-AI-COV9-005521/20	15/07/20	****5674	MARÍA CRISTINA	MORENO DELGADO	Abril	Septiembre	3.300,00 €		3.300,00 €

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 1 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, de notificación de propuestas de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

Expediente: CO-02094/2019 Matrícula: 6208DZV Nif/Cif: 08893709T Co Postal: 06400 Municipio: DON BENITO Provincia: Badajoz Fecha de denuncia: 18 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros.

Expediente: CO-00713/2020 Matrícula: 6316GVP Nif/Cif: B90429051 Co Postal: 41006 Municipio: DOS HERMANAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 11 de Noviembre de 2019 Normas Infringidas: 142.1 LEY 16/87 199.1 Sancion: 301 Euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, este Instructor propone se dicte resolución por la que se imponga a los denunciados que se citan las sanciones especificadas anteriormente, de conformidad con lo establecido en el art. 143 de la citada Ley 16/1987 y art. 201 de su reglamento.

Se le concede un plazo de 15 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para que, si lo estima oportuno, cada interesado comparezca en esta Delegación Territorial, sita en C/ Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, y pueda examinar el expediente sancionador y a la vez alegar y presentar cuantos documentos y justificantes estime pertinentes, para la mejor defensa de su derecho.

En el supuesto de que actúe mediante representante, la persona que lo haga en su nombre aportará documento acreditativo de la representación concedida.

Córdoba, 1 de diciembre de 2020.- La Delegada, Cristina Casanueva Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 1 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, de notificación de incoaciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: CO-01318/2020 Matrícula: CO007601AW Nif/Cif: B14458988 Co Postal: 14540 Municipio: RAMBLA (LA) Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 27 de Julio de 2020 Normas Infringidas: 140.33 LEY 16/87 197.38 Sancion: 1001 Euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en C/ Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente, se le notifica que, conforme establece el art. 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 1 de diciembre de 2020.- La Delegada, Cristina Casanueva Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 1 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, mediante el que se publica la notificación de la resolución de declaración de incumplimiento y archivo del expediente de subvención de rehabilitación de viviendas por incumplimiento de las condiciones de la Resolución de 10 de agosto de 2019 de concesión de subvenciones acogidas a la Orden de 14 de enero de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Habiéndose intentado notificar a la persona que abajo se cita, en la dirección por ella designada, sin haber podido practicarla e ignorando cualquier otra dirección en la que podamos realizar un nuevo intento de hacerle partícipe de la notificación de la resolución de declaración de Incumplimiento y Archivo de Expediente, incardinada en los procedimientos de Subvenciones de Rehabilitación de Viviendas 2019 en la Comunidad Autónoma de Andalucía, del expediente que a continuación se relaciona; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42, 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Expediente: 14-RHV-L1-3338/19.

NIF: 31822278-T.

Acto notificado: Resolución de declaración incumplimiento y archivo de expediente.

Comunicándole que el texto íntegro de la notificación se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, 1, 9.ª planta, disponiendo del plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Córdoba, 1 de diciembre de 2020.- La Delegada, Cristina Casanueva Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 2 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Córdoba, mediante el que se publica la notificación de requerimiento relativo a ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Habiéndose intentado notificar a la persona que abajo se cita, en la dirección por ella designada, sin haber podido practicarla e ignorando cualquier otra dirección en la que podamos realizar un nuevo intento de hacerle partícipe de la notificación de requerimiento de justificación incardinado en procedimiento de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, del expediente que a continuación se relaciona, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42, 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Expediente: 14-AI-PAIG-11277/18, NIF: 09688643P. Requerimiento de justificación.

Comunicándole que el texto íntegro de la notificación se encuentra a disposición del interesado en la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, 1, 9.ª planta, disponiendo del plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado, dando lugar al archivo de su expediente.

Córdoba, 2 de diciembre de 2020.- La Delegada, Cristina Casanueva Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 2 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, de notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: CO-01351/2019 Matrícula: 1510FVX NIF/CIF: 24058515D Co Postal: 18190 Municipio: CENES DE LA VEGA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 08 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 141.24.4 LEY 16/87 198.28.4 Sanción: 401 Euros.

Expediente: CO-01929/2019 Matrícula: 0184KBR NIF/CIF: B21358338 Co Postal: 21007 Municipio: HUELVA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 08 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sanción: 801 Euros.

Expediente: CO-01930/2019 Matrícula: 0184KBR NIF/CIF: B21358338 Co Postal: 21007 Municipio: HUELVA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 08 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 197.45 ROTT LEY 16/87 197.45 Sanción: 2001 Euros.

Expediente: CO-00009/2020 Matrícula: 2134CZJ NIF/CIF: 30947152P Co Postal: 14003 Municipio: CORDOBA Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 25 de Julio de 2019 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 198.2 Sanción: 850 Euros.

Expediente: CO-00606/2020 Matrícula: 7896GGL NIF/CIF: B93668010 Co Postal: 29313 Municipio: VILLANUEVA DEL TRABUCO Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 03 de Diciembre de 2019 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sanción: 801 Euros.

Expediente: CO-00695/2020 Matrícula: 4939HMC NIF/CIF: B91895904 Co Postal: 41700 Municipio: DOS HERMANAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 13 de Noviembre de 2019 Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 197.24 Sanción: 2001 Euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en C/ Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 2 de diciembre de 2020.- La Delegada, Cristina Casanueva Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 30 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Granada, por el que se notifican diversos actos administrativos correspondientes a procedimientos de autorización de actuaciones o intervenciones que afectan a inmuebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural o su entorno.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que en cada caso consta en el expediente, por el presente anuncio se notifican a las personas interesadas los actos administrativos que a continuación se relacionan, indicándose que el texto íntegro de cada acto se encuentra a disposición de las personas interesadas, que podrán comparecer en la sede de esta Delegación, sita en el Paseo de la Bomba, núm. 11, de Granada, en horario de 9:00 a 14:00 horas de los días laborables concertando cita previa:

Interesada: Doña María Yolanda Muñoz la Chica (en representación de Granada Online, S.L.).
Dirección: Calle Estribo, núm. 2, bloque 2, 2.º, Granada.
Expediente: BC.01.501/20.
Acto notificado: Requerimiento de 4 de noviembre de 2020.
Plazo: Diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Interesado: Don José María Martínez Guillén.
Dirección: Plaza de San Cristóbal, núm. 1, Almuñécar (Granada).
Expediente: BC.01.405/20.
Acto notificado: Resolución de 14 de septiembre de 2020.
Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 30 de noviembre de 2020.- El Delegado, Antonio Jesús Granados García.

«La presente notificación se realiza al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 2 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: J -00370/2020 Matrícula: 3456JLJ Nif/Cif: B45868205 Co Postal: 45930 Municipio: MENTRIDA Provincia: Toledo Fecha de denuncia: 13 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 19826 Sancion: 401 Euros

Expediente: J -00964/2020 Matrícula: 3576FZG Nif/Cif: B23411614 Co Postal: 23000 Municipio: JAEN Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 20 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros

Expediente: J -00979/2020 Matrícula: 9352KLK Nif/Cif: B63064166 Co Postal: 08820 Municipio: PRAT DE LLOBREGAT (EL) Provincia: Barcelona Fecha de denuncia: 22 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 1000 Euros

Expediente: J -00982/2020 Matrícula: 3322JYX Nif/Cif: 31830611Z Co Postal: 11207 Municipio: ALGECIRAS Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 22 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros

Expediente: J -00986/2020 Matrícula: 5212HHW Nif/Cif: B88134507 Co Postal: 28981 Municipio: PARLA Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 22 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 197.42.8 LEY 16/87 197.42.8 Sancion: 4000 Euros

Expediente: J -00987/2020 Matrícula: 5212HHW Nif/Cif: B88134507 Co Postal: 28981 Municipio: PARLA Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 22 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 199.18 Sancion: 100 Euros

Expediente: J -00988/2020 Matrícula: 5212HHW Nif/Cif: B88134507 Co Postal: 28981 Municipio: PARLA Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 22 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 199.18 Sancion: 100 Euros

Expediente: J -00989/2020 Matrícula: 5212HHW Nif/Cif: B88134507 Co Postal: 28981 Municipio: PARLA Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 22 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 141.9 LEY 16/87 198.10 Sancion: 601 Euros

Expediente: J -00993/2020 Matrícula: 5212HHW Nif/Cif: B88134507 Co Postal: 28981 Municipio: PARLA Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 22 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 19826 Sancion: 401 Euros

Expediente: J -00995/2020 Matrícula: 5212HHW Nif/Cif: B88134507 Co Postal: 28981 Municipio: PARLA Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 22 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 199.18 Sancion: 100 Euros

Expediente: J -01157/2020 Matrícula: Nif/Cif: 77334207L Co Postal: 23004 Municipio: JAEN Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 08 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 140.12 LEY 16/87 197.13 Sancion: 4001 Euros

Expediente: J -01166/2020 Matrícula: J 002875AG Nif/Cif: B23411770 Co Postal: 23100 Municipio: MANCHA REAL Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 29 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: J -01180/2020 Matrícula: 7214KPY Nif/Cif: 09431167V Co Postal: 29688 Municipio: ESTEPONA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 22 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: J -01212/2020 Matrícula: 0263JFH Nif/Cif: B70288782 Co Postal: 15965 Municipio: RIVEIRA Provincia: Coruña Fecha de denuncia: 05 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 199.18 Sancion: 100 Euros

Expediente: J -01244/2020 Matrícula: 7360DZK Nif/Cif: 26185244C Co Postal: 23700 Municipio: LINARES Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 17 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 199.18 Sancion: 100 Euros

Expediente: J -01284/2020 Matrícula: 9187DSW Nif/Cif: B23587868 Co Postal: 23003 Municipio: JAEN Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 13 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros

Expediente: J -01325/2020 Matrícula: J 006361AD Nif/Cif: B23334964 Co Postal: 23007 Municipio: JAEN Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 07 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros

Expediente: J -01390/2020 Matrícula: 9187DSW Nif/Cif: B23587868 Co Postal: 23003 Municipio: JAEN Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 14 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 2001 Euros

Expediente: J -01417/2020 Matrícula: 3112HZV Nif/Cif: B04845012 Co Postal: 04630 Municipio: GARRUCHA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 24 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 141.24.4 LEY 16/87 198.28.4 Sancion: 401 Euros

Expediente: J -01508/2020 Matrícula: 4769KPV Nif/Cif: B88269766 Co Postal: 28026 Municipio: MADRID Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 15 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: J -01542/2020 Matrícula: 0129KGX Nif/Cif: B95228987 Co Postal: 48010 Municipio: BILBAO Provincia: Vizcaya Fecha de denuncia: 19 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 140.4 LEY 16/87 197.5 Sancion: 4001 Euros

Expediente: J -01618/2020 Matrícula: 2028HCK Nif/Cif: B19580869 Co Postal: 18200 Municipio: MARACENA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 01 de Julio de 2019 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 199.18 Sancion: 100 Euros

Expediente: J -01628/2020 Matrícula: 2872GJB Nif/Cif: 34016346J Co Postal: 14940 Municipio: CABRA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 04 de Julio de 2019 Normas Infringidas: 142.8 LEY 16/87 199.9 Sancion: 201 Euros

Expediente: J -01642/2020 Matrícula: 8719FVK Nif/Cif: 26249932D Co Postal: 23700 Municipio: LINARES Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 04 de Julio de 2019 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: J -01862/2020 Matrícula: 9232GSK Nif/Cif: B23673007 Co Postal: 23740 Municipio: ANDUJAR Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 30 de Julio de 2019 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 301 Euros

Expediente: J -01914/2020 Matrícula: 6377HLC Nif/Cif: 78688029S Co Postal: 23740 Municipio: ANDUJAR Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 29 de Julio de 2019 Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 199.18 Sancion: 100 Euros

Expediente: J -01998/2020 Matrícula: 6893JZM Nif/Cif: B87367660 Co Postal: 28430 Municipio: ALPEDRETE Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 07 de Agosto de 2019 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Paseo Santa María del Valle, s/n, 23071 Jaén.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Jaén, 2 de diciembre de 2020.- El Delegado, Jesús Manuel Estrella Martínez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 2 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén, resolución modificatoria de resoluciones definitivas del procedimiento de concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva, para el alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, convocadas por Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre) y reguladas por Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 203, de 19 de octubre).

Primero. De conformidad con lo establecido en la base decimoquinta punto 1 de la Orden de 17 de octubre de 2018, por la que ese aprueban las bases reguladoras, se les notificó el inicio de expediente y se requirió a los siguientes expedientes:

23-AI-PAIG-06723/18, 23-AI-PAIJ-07681/18, 23-AI-PAIJ-07712/18, 23-AI-PAIJ-08315/18, 23-AI-PAIJ-11657/18, 23-AI-PAIJ-12333/18, 23-AI-PAIJ-12985/18, 23-AI-PAIG-14451/18, 23-AI-PAIG-16072/18, 23-AI-PAG-22305/18, 23-AI-PAIG-23987/18, 23-AI-PAIG-24022/18, 23-AI-PAIG-24190/18, 23-AI-PAIG-24243/1, 23-AI-PAIG-24478/18, 23-AI-PAIJ-24627/18, 23-AI-PAIG-30367/18

Segundo. Una vez subsanadas las solicitudes, se procedió por el órgano instructor a analizarlas, en cuanto al cumplimiento de los requisitos establecidos, conforme al punto 5 de la base decimoquinta, comunicando a la Secretaria General de Vivienda, el importe total de la ayuda estimada, para que por dicho órgano directivo, se determinara el importe correspondiente a cada provincia.

Tercero. Conforme a la Orden de 30 de octubre de 2018 (BOJA núm. 211, de 31 de octubre) se realiza la declaración de crédito disponible, relativas a la misma Orden, de convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva para el alquiler de viviendas a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, quedando el importe de la convocatoria con la cuantía de 19.047.931,00 € con el siguiente desglose y con cargo a las partidas presupuestarias que se especifican:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA			
2018 - 2020	1600180000 G/43A/48300/00 S0096			
	Estatual General	Estatual Joven	Esp.Vulnerab.	Total
	13.379.264,33 €	4.233.666,67 €		17.612.931,00 €
2018 - 2020	1600030000 G/43A/48304/00 01			
			1.435.000,00 €	1.435.000,00 €
			TOTAL	19.047.931,00 €

Cuarto. Determinado dicho importe, el mismo día se publicó en BOJA núm. 211 la distribución de crédito entre las distintas provincias, correspondiendo a la provincia de Jaén las siguientes cantidades:

ANUALIDAD	FONDO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
2018 - 2020	Estatual	1600186252 G/43A/48300/23 S0096	3.224.179,59 €
2018 - 2020	Autonómico	1600036252 G/43A/48304/23 01	226.243,14 €
		TOTAL	3.450.422,73 €

Quinto. En el año 2019 unas y en 2020 otras, el Delegado Territorial dictó resolución definitiva, indicándose en ella la cuantía de la subvención otorgada, desglosada por anualidades. Habiéndose efectuado el pago correspondiente a la anualidad de 2018 y 2019.

Sexto. Tienen entrada en el segundo semestre de este año 2020 en la Delegación de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de Jaén, escritos presentados por los solicitantes desistiendo de la ayuda a partir de una fecha, entre otros motivos que se detallan en la tabla.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Orden de 17 de octubre de 2018 (BOJA núm. 19 de octubre 2018), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Orden de 30 de octubre de 2018, por la que se convocan para el ejercicio 2018-2020, en régimen de concurrencia no competitiva, ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de especial vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes, en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 211, de 31 de octubre 2018).

Segundo. El Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, y el Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.

Tercero. Además son igualmente de aplicación:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- El Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- El Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

Vistos los hechos y fundamentos expresados y demás normas de general aplicación, esta Delegación Territorial

RESUELVE

Primero. Tras el desistimiento por parte de los interesados, se modifica la resolución definitiva reajustando las anualidades de la subvención concedida, que sumarían una vez reajustadas:

CÓDIGO EXP.	APELLIDOS	NOMBRE	SUBVENCIÓN ESTATAL			SUBVENCIÓN AUTONÓMICA			TOTAL SUBVENCIÓN	MOTIVO MODIFICACION
			2018	2019	2020	2018	2019	2020		
23-AI-PAIJ-07712/18	PEREZ MORENO	PABLO MANUEL	2.200	2.400	1.800				6.400	DESISTE
23-AI-PAIJ-08315/18	MOLINA GARRIDO	INMACULADA	200	2.400	1.600				4.200	DESISTE
23-AI-PAIJ-11657/18	GARRIDO CASAS	RAQUEL	225	2.700	1.575				4.500	DESISTE
23-AI-PAIJ-12333/18	ROMERO JIMENEZ	DAVID	1.800	1.800	1.200				4.800	DESISTE
23-AI-PAIJ-12985/18	RODRIGUEZ DE CASTRO	JOSEFA	2.280	2.280	2.220				6.780	DESISTE
23-AI-PAIG-22305/18	SANCHEZ DOMINGO	RUBEN	1.920	1.920	960	178,32	178,32	89,16	5.245,8	DESISTE
23-AI-PAIJ-24627/18	COBOS BASASORO	IMANOL	152	912	0				1.064	FALTA JUSTIFICACIÓN
23-AI-PAIG-23987/18	JUNOIU	LELIA	224	1344	448				2.016	DESISTE
23-AI-PAIJ-07681/18	VALDIVIA ESPINOSA	MERCEDES	2000	2400	1600				6000	DESISTE
23-AI-PAIG-30367/18	MANZANEDA ROSA	ISABEL MARIA	1920	912	0				2.832	INCREMENTO
23-AI-PAIG-16072/18	MORENO CRUZ	ISABEL	120	1440	720				2.280	DESISTE
23-AI-PAIG-06723/18	OLIVER ROMERA	JULIA	150	1800	150				2.100	FIN CONTRATO
23-AI-PAIG-24022/18	LOPEZ CANO	ALEJANDRO	1680	1680	560				3.920	DESISTE
23-AI-PAIG-14451/18	SY	MAMADOU	1344	1344	1008				3.696	DESISTE
23-AI-PAIG-24190/18	TORRES ROMERO	MARIA DOLORES	1728	1728	720				4.176	DESISTE
23-AI-PAIG-24243/18	ESCRIBANO RODRIGUEZ-SERRANO	GONZALO	2880	2880	1920				7.680	DESISTE
23-AI-PAIG-24478/18	GONZALEZ FUENTES	ANA BELEN	2400	2400	1400				6.200	DESISTE

Dicho abono se imputará en el ejercicio 2018, 2019 y 2020 a las siguientes partidas presupuestarias:

1600186252 G/43A/48300/23 S0096: 3.224.179,63 €.

1600036252 G/43A/48304/23 01: 226.243,14 €.

Segundo. En función de la suma del conjunto de las ayudas recibidas por las personas solicitantes, a la percepción de estas ayudas podrá aplicarse la exención establecida en el artículo 7.y) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Forma y secuencia del pago.

El abono de la ayuda se realizará por adelantado en hasta 6 mensualidades, y estará sometido a justificación diferida, sin perjuicio de que en cualquier momento puedan abonarse en firme las mensualidades ya vencidas y justificadas, conforme a lo establecido en la base vigésima.2).

Obligaciones de los beneficiarios, conforme a la base decimonovena de las bases reguladoras.

Son obligaciones de la persona beneficiaria, además de las establecidas con carácter general, en el artículo 18 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, las siguientes:

- a) Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda al órgano competente para la resolución de la ayuda, en el plazo de diez días desde que esta haya tenido lugar.
- b) Destinar la vivienda cuya renta de alquiler es objeto de la ayuda, a residencia habitual y permanente y ocuparla efectivamente durante el periodo subvencionado.
- c) Acreditar el mantenimiento de las condiciones y requisitos que dieron lugar a la concesión de la subvención.
- d) Justificar el pago de la renta de alquiler de las mensualidades subvencionadas en el plazo que establece la base vigésima, salvo que se trate de pagos a través de entidad colaboradora.

Reintegro, conforme al artículo 22 de las bases reguladoras.

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en especial no destinar la vivienda a residencia habitual y permanente y el hecho de no destinar la ayuda al pago de la renta.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación insuficiente.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales; a excepción de lo dispuesto en el artículo 8, segundo párrafo, de las bases reguladoras.

Dada la naturaleza de la ayuda, no se establecen criterios de graduación ni la posibilidad de prorrateo en caso de incumplimiento.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. No se imputarán

intereses cuando la causa del reintegro no se derive de un incumplimiento de la persona beneficiaria.

Régimen sancionador, conforme al artículo 23 de las bases reguladoras.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en ellos artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento sancionador corresponden, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda, a los mismos órganos facultados para la resolución de la ayuda.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.2, 25.1, 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 2 de diciembre de 2020.- El Delegado, Jesús Manuel Estrella Martínez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 2 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo a expediente de expropiación forzosa.

Intentada sin efecto la notificación personal al interesado del acto administrativo que a continuación se relaciona, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica el mismo, para cuyo conocimiento íntegro podrá acudir, en el plazo de 10 días, a la sede de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, 29007 de Málaga.

Clave: 3-MA-1136 «Acondicionamiento y mejora de la carretera MA-403 y MA-404.

Tramo: Casarabonela-Zalea (A-357).

Núm. Finca: 57.

DNI: X-****882M.

Interesado: Sandra Irene Lancaster.

Acto: Requerimiento documentación.

Fecha: 28 de octubre de 2020.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.

Málaga, 2 de diciembre de 2020.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 23 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, por el que se comunica resolución modificatoria a la resolución dictada el 28 de junio de 2019, relativa a la convocatoria de ayudas para el alquiler de viviendas reguladas en la Orden de 29 de junio de 2016 (BOJA núm. 126, de 4 de julio).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al intentarse la notificación y no poderse practicar, se procede mediante este acto a la publicación del extracto de la resolución modificatoria a la resolución dictada por esta Delegación Territorial el 28 de junio de 2019, relativa a la convocatoria de ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad o con ingresos limitados para el ejercicio 2017, reguladas en la Orden de 29 de junio de 2016, del expediente 41-AI-PAIQ-19264/17, perteneciente a M.^a Ángeles Valiente Bejarano, con DNI ****8293.

Previa acreditación de su identidad, la interesada podrá comparecer en las dependencias del Servicio de Vivienda, Sección Vivienda Protegida, de la citada Delegación Territorial (Plaza de San Andrés, núm. 2, de Sevilla) para la notificación del texto íntegro de la resolución.

Sevilla, 23 de noviembre de 2020.- La Delegada, Susana Rocío Cayuelas Porras.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 30 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, por el que se da publicidad a la corrección de errores de Anuncio de 6 de octubre de 2020, de resolución de desistimiento de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes.

Con fecha 6 de octubre de 2020 se firmó anuncio de resolución de desistimiento de expedientes de ayudas para el alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes.

Se ha detectado que en el anexo que acompañaba al Anuncio de 6 de octubre se incluyeron por error distintos expedientes.

Mediante el presente anuncio se procede a la corrección de dicho anexo, del que quedarán excluidos los expedientes 41-AI-PAIG-00076/18, 41-AI-PAIG-00327/18, 41-AI-PAIG-00576/18, 41-AI-PAIG-01298/18, 41-AI-PAIG-02165/18, 41-AI-PAIG-03435/18, 41-AI-PAIG-03610/18, 41-AI-PAIG-05374/18, 41-AI-PAIG-05720/18 y 41-AI-PAIG-06017/18.

Sevilla, 30 de noviembre de 2020.- La Delegada, Susana Rocío Cayuelas Porrás.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 24 de noviembre de 2020, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de competencia sobre solicitud de concesión administrativa que se cita.

Mediante Acuerdo de 3 de noviembre de 2020 la Dirección General de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía ha acordado, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 25 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, admitir a trámite la solicitud presentada por don Jesús García Martínez, CIF ****2712M, para la ocupación y explotación de Bar-Cantina en el Puerto de Barbate (Barbate, Cádiz), por un plazo de cinco (5) años, en el expediente DAC 117/2019.

De acuerdo con el artículo 25.3 de la referida Ley 21/2007, se somete dicha solicitud a trámite de competencia, pudiéndose presentar propuestas alternativas, conforme a las Bases que regulan su presentación, publicadas en:

<https://www.puertosdeandalucia.es/es/actividad/concesiones-y-autorizaciones/competencias-de-proyectos>,

durante un plazo de quince (15) días naturales desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, computado conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 41 del Decreto-Ley 9/2020, de 15 de abril, por el que se establecen medidas urgentes complementarias en el ámbito económico y social como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19) hasta las 14 horas del último día hábil.

Las solicitudes alternativas podrán presentarse en el Registro General de Documentos de la Agencia, en su sede, sita en la calle Pablo Picasso, 6, de Sevilla, y en el de las oficinas del puerto de Barbate (Barbate, Cádiz), en sobre cerrado y lacrado, dentro del plazo de admisión señalado en horario de 9,30 a 14,00 horas, de lunes a viernes.

Se podrá examinar el expediente en el Departamento de Autorizaciones y Concesiones en dicha sede, en horario de 9,30 a 14,00 horas, en días laborables de lunes a viernes.

Sevilla, 24 de noviembre de 2020.- El Director de Puertos Autonómicos, Diego Anguís Climent.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 25 de noviembre de 2020, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, sobre el trámite de información pública del proyecto que se cita.

La Agencia Pública de Puertos de Andalucía está tramitando la solicitud de Cefalópodos de Andalucía, S.L.U., CIF B-21.536.925, de otorgamiento de concesión para ocupación, adecuación y explotación de la fábrica de hielo del puerto pesquero de Ayamonte (Ayamonte, Huelva) para la actividad de fabricación y distribución de hielo triturado. La Dirección General ha acordado proseguir su tramitación una vez concluido el trámite de competencia de proyectos, publicado conforme al artículo 25.3 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, sin presentación de solicitudes alternativas.

Continuando con los trámites previstos en el artículo 25.5 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, el proyecto presentado por la solicitante se somete a información pública durante un plazo de quince (15) días naturales desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía computados conforme al artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 41 del Decreto-ley 9/2020, de 15 de abril, por el que se establecen medidas urgentes complementarias en el ámbito económico y social como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), hasta las 14:00 horas del último día hábil.

Cualquier persona física o jurídica podrá, dentro de dicho plazo, examinar el proyecto accediendo al mismo en la dirección

<https://www.puertosdeandalucia.es/es/actividad/concesiones-y-autorizaciones> apartado «Información Pública», así como a través del Portal de la Transparencia, y, en su caso, presentar alegaciones u observaciones, y/o documentación vinculada a ello en el Registro de la Agencia, en su sede, Pablo Picasso, 6, de Sevilla, o en el Puerto.

Sevilla, 25 de noviembre de 2020.- El Director de Puertos Autonómicos, Diego Anguís Climent.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Acuerdo de 19 de noviembre de 2020, del Ayuntamiento de Sevilla, Junta de Gobierno, por el que se aprueban las Bases Generales y las modificaciones a las mismas que regirán la convocatoria de ciento tres plazas de la categoría de Peón del Ayuntamiento de Sevilla. (PP. 2843/2020).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 198, de 27 de agosto de 2019, aparecen publicadas íntegramente las Bases Generales que regirán la convocatoria de ochenta y dos plazas de Peón del Ayuntamiento de Sevilla, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 256, de 4 de noviembre de 2020, son publicadas las modificaciones a las citadas Bases Generales, en lo referente a: La base octava del apartado «V Solicitudes», párrafos primero, segundo y tercero; al párrafo primero, apartado «X Sistema de Calificación», Fase de Concurso, y en lo que respecta al número de plazas convocadas, siendo el número total de plazas 103 pertenecientes a las OPE de 2016, 2017, 2018 y 2019.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 19 de noviembre de 2020.- El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 19 de octubre de 2020, del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, de bases para la provisión en propiedad de dos plazas de Oficial de la Policía Local de este Ayuntamiento, por el sistema de acceso de promoción interna y procedimiento de selección de concurso-oposición. (PP. 2437/2020).

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO, POR EL SISTEMA DE ACCESO DE PROMOCIÓN INTERNA Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONCURSO-OPOSICIÓN

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición de dos plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución núm. 583/2020 de fecha 30 de septiembre de 2020.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran, de acuerdo con la disposición transitoria tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2018.

2. Legislación aplicable

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del

Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionarios de carrera en los Cuerpos de la Policía Local, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.

b) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.

c) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.

d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso.

4.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado o en cualquiera de las formas que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a Justificante de pago de los derechos de participación en la convocatoria por importe de 30,00 € según las Ordenanzas Fiscales aprobadas por este Ayuntamiento (BOP de Huelva núm. 76, de 23 de abril de 2019). El pago de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante ingreso en la cuenta del Ilmo. Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado con IBAN ES32 0049 1967 0823 1000 1941 del Banco Santander, S.A., en cuyo resguardo acreditativo del abono el/la aspirante deberá consignar su nombre y apellidos, número de DNI y denominación de la plaza a la que opta.

4.5. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y

excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. La designación de los miembros del Tribunal calificador incluirá la de los respectivos suplentes. La composición será predominantemente técnica y deberán poseer todos sus miembros el nivel de titulación igual o superior a los exigidos para el acceso a la plaza convocada, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres.

6.4. El Tribunal Calificador en su actuación goza de independencia y discrecionalidad. Podrá disponer de la incorporación a sus trabajos, para alguna ó algunas pruebas, de asesores técnicos que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a la cual colaborarán con el Tribunal, con voz pero sin voto.

6.5. Cuando concurra en los miembros del Tribunal calificador alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.6. El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente. En cada sesión de la selección podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de la constitución, y, si están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí misma en la misma sesión. Si constituido el Tribunal Calificador e iniciada la sesión se ausenta el Presidente, este designará, de entre los vocales concurrentes, el que el sustituirá durante su ausencia.

6.7. Asimismo todos los miembros del Tribunal Calificador están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las mismas.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará por parte del Tribunal Calificador.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: concurso.

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes bases.

8.2. Segunda fase: oposición.

La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes; la primera, que consistirá en la contestación, por escrito, cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo II a esta convocatoria; y la segunda, que consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

8.3. Tercera fase: curso de capacitación.

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases del concurso-oposición.

9. Relación de aprobados de las fases del concurso-oposición.

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera y segunda fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

1. Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.1 de la presente convocatoria. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

2. Certificación del Ayuntamiento correspondiente que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.

10.2. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados alumnos para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Periodo de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará alumnos para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas (concurso-oposición) y el curso selectivo, fijando el

orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los alumnos serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las fases de concurso oposición y curso de capacitación.

13. Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer potestativamente recursos de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP o en el de la Junta de Andalucía, según cual sea posterior en el tiempo o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación del presente acto, de acuerdo con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS

V.A.1. Titulaciones académicas:

V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.

V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.

V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Solo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos

Puntuación máxima del apartado V.A.1: 4,00 puntos.

V.A.2. Antigüedad:

V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.2: 4,00 puntos.

V.A.3. Formación y docencia:**V.A.3.1. Formación:**

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.

V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.

V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.

V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.

V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

- Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.
- Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.
- Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado V.A.3: 4,00 puntos.

V.A.4. Otros méritos:

V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos.

Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.4: 4,00 puntos.

ANEXO II

TEMARIO

1. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

4. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

5. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

6. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

7. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

8. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

9. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

10. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo.

11. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

12. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

13. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

14. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

15. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
16. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
17. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.
18. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
19. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.
20. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
21. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.
22. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
23. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».
24. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
25. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
26. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.
27. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
28. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
29. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.
30. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
31. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
32. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
33. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
34. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos, reglas y características del mando; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.
35. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. Sentido ético de la prevención y la represión. Deontología policial. Normas que la establecen.

Bollullos Par del Condado, 19 de octubre de 2020.- El Alcalde-Presidente, Rubén Rodríguez Camacho.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 27 de noviembre de 2020, del Ayuntamiento de Cortes y Graena, sobre aprobación inicial de la Innovación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Cortes y Graena, para modificar el Título IV «Régimen del Suelo No Urbanizable» como consecuencia de la no inclusión en el Portal de la Transparencia. (PP. 2934/2020).

El Ayuntamiento de Cortes y Graena, en la sesión celebrada el 13 de marzo de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

Punto segundo. Aprobación inicial Innovación NN.SS. en Suelo No Urbanizable. Visto el expediente relativo a la Innovación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Cortes y Graena, para modificar el Título IV «Régimen del Suelo No Urbanizable».

Visto el informe de Secretaría General de fecha 11 de marzo de 2020.

Vistos los artículos 26 y ss. de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y los artículos 22.1.c) y 47.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los miembros de la Corporación, lo que supone la mayoría absoluta, se acuerda:

Primero. Aprobar inicialmente la Innovación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Cortes y Graena, para modificar el Título IV «Régimen del Suelo No Urbanizable» al presente acuerdo, incluyendo Informe de Impacto en la Salud, así como aprobar inicialmente el Estudio Ambiental Estratégico, y el resumen no técnico de dicho estudio en los términos que obran en el expediente.

Segundo. Abrir un período de información pública durante cuarenta y cinco días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección: <https://www.cortesygraena.es>) a efectos de publicidad activa y a consultas de las Administraciones afectadas, así como de las personas interesadas. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo.

Tercero. Practicar, de forma simultánea, comunicación a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial, para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses.

Cuarto. Suspender por el plazo de un año el otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para las áreas en las que las nuevas determinaciones previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente,

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con el art 32.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de (LOUA), y art. 38 de la Ley 7/2007, de 9 de julio (GICA).

Cortes y Graena, 27 de noviembre de 2020.- La Secretaria-Interventora, Guillermina López-Ocón Cabrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 23 de noviembre de 2020, del Ayuntamiento de Fuengirola, de bases y convocatoria para la provisión de una plaza de Intendente del Cuerpo de Policía Local. (PP. 2878/2020).

Mediante resolución número 6855/2020, de 22 de octubre, del primer Teniente de Alcalde, se procedió a la aprobación de las bases y convocatoria para la selección de un Intendente de la Policía Local, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2018.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 223, de 20 de noviembre de 2020, han sido publicadas las bases íntegras de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de la presente convocatoria publicado en el Boletín Oficial del Estado.

Fuengirola, 23 de noviembre de 2020.- El Director de Personal, José Venegas Fernández, por delegación de Alcaldía de 21.7.2014.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 27 de noviembre de 2020, del Ayuntamiento de Gines, por el que se da publicidad a la Resolución de la Alcaldía por la que se aprueban las bases para la provisión de tres plazas de Agentes de Policía Local. (PP. 2930/2020).

Anuncio por el que se da publicidad a la Resolución de 29 de octubre de 2020, del Ayuntamiento de Gines, por el que se aprueban las bases para la provisión de tres plazas de Agentes de Policía Local de Gines:

«La Alcaldía con fecha 29 de octubre de 2020, mediante Resolución 1338 acordó aprobar las bases reguladoras de proceso selectivo para cubrir tres plazas de Agentes de Policía Local para este Ayuntamiento de Gines, mediante oposición libre, conforme a los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad, y lo establecido en el artículo 12 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de los Policías Locales.»

En el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 260, de fecha 9 de noviembre de 2020, en el que aparecen íntegramente publicadas las bases de la convocatoria para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de tres plazas, todas ellas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local de conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 26 de septiembre de 2019 y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 239, de fecha 15 de octubre de 2019, donde se aprueba la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2019 para la provisión de tres plazas de Agente de la Policía Local de Gines. Las plazas citadas adscritas a la escala básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la disposición transitoria tercera.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el grupo C, subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de las Ofertas de Empleo Público del año 2019.

Se accede a las bases íntegras y a la convocatoria del día 9 de noviembre de 2020 en el siguiente enlace:

<https://www.dipusevilla.es/bop/>

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gines, 27 de noviembre de 2020.- El Alcalde, Romualdo Garrido Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio del 11 de noviembre de 2020, del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, para la provisión en propiedad como funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Administrativo, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2019. (PP. 2740/2020).

El Sr. Alcalde-Presidente, mediante Resolución núm. 2020-1044, de 2 de septiembre de 2020, aprobó las bases cuyo texto obra en el expediente núm. 697/2020 con código de verificación 766EDH7H752J93WQ426PMXQJ, validación en [http://villanuevadelariscal.sedelectronica.es](http://villanuevadelariscal.sedeelectronica.es)

que regirán la convocatoria para la provisión en propiedad como funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Administrativo, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2019.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 231, de 3 de octubre de 2020, han sido publicadas las bases de la convocatoria, cuyo texto puede ser también consultado en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://villanuevadelariscal.sedelectronica.es>.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan y de conformidad con las bases, se publicarán en el citado tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal.

Villanueva del Ariscal, 11 de noviembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, Martín Torres Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Anuncio de 30 de noviembre de 2020, de la Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A., por el que se hace pública la valoración definitiva de candidatos admitidos al puesto de Gestor/a Arquitecto/a.

VALORACIÓN DEFINITIVA DE CANDIDATOS ADMITIDOS AL PUESTO DE GESTOR/A ARQUITECTO/A

La valoración definitiva de candidatos admitidos realizada por la comisión de selección de la convocatoria de un puesto de Gestor/a Arquitecto/a de EPGASA ha sido la siguiente:

Nombre	Méritos documentados	Entrevista personal	Puntuación total
Esther Castillo Domínguez-Adame	28,5	20	48,5
Germán Flavio Madero Mérida	6,0	20	26,0

Por lo expuesto, la comisión de selección ha designado candidata seleccionada a doña Esther Castillo Domínguez-Adame.

Sevilla, 30 de noviembre de 2020.- El Director Gerente, Rafael Candau Lancha.